

Señores

JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: 410014003001-2022-00846-00

DEMANDANTES: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento. Comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar en primer lugar la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** formulada por el señor Jhonniifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A. y otros, anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA

De conformidad con las disposiciones de orden público contenidas en el artículo 278 del Código General del Proceso, y en consideración a los principios de economía procesal y legalidad, comedidamente se solicita al Despacho proferir sentencia anticipada como quiera que se encuentra vastamente acreditada la configuración la **prescripción ordinaria de la acción derivada del contrato de seguro** de que trata los artículos 1081 y 1131 del Código de Comercio.

La norma aludida del Código General del Proceso, fija para el juzgador el deber de proferir sentencia anticipada, cuando se encuentre probada entre otras excepciones, como la de prescripción en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 278. CLASES DE PROVIDENCIAS *Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.*

Son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien,

las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias.

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

*3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, **la prescripción extintiva** y la carencia de legitimación en la causa.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Ahora bien, en lo que se refiere a la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro de que trata el artículo 1081 del C.Co., se hace necesario recordar que el legislador dispuso previsiones no sólo en relación con el tiempo que debe transcurrir para que se produzca el fenómeno extintivo, sino también respecto del momento en que el período debe empezar a contarse. Dicho precepto establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1081. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES: *La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.*

*La prescripción ordinaria **será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.***

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Se destaca entonces el conocimiento real o presunto del hecho que da base a la acción, como rasgo que diferencia la prescripción ordinaria de la extraordinaria, pues en tanto la primera exige la presencia de este elemento subjetivo, en la segunda no se efectúa esa distinción. Sobre este particular y en especial para establecer la diferencia entre los dos tipos de prescripciones derivadas del contrato de seguro, la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil manifestó lo siguiente:

“(…) En este orden de ideas, resulta claro que el legislador colombiano del año 1971, siguiendo un criterio ciertamente diferente al establecido por la legislación civil nacional y buena parte de la comparada –en general-, prohijó para el contrato de seguro dos tipos de prescripción divergentes: la ordinaria y la extraordinaria (…)

La primera, según se acotó en líneas anteriores, de estirpe subjetiva, y la segunda, de naturaleza típicamente objetiva, calidades estas que se reflejan, de una parte, en los destinatarios de la figura sub examine: determinadas personas –excluidos los incapaces- y “toda clase de personas” –incluidos estos-, respectivamente, y, de la otra, en el venero prescriptivo.

Es así, se reitera, cómo en punto tocante al inicio del referido decurso, se tiene establecido que la ordinaria correrá desde que se haya producido el conocimiento real o presunto del hecho que da base a la acción (el siniestro, el impago de la prima, el incumplimiento de la garantía, (...)), al paso que la extraordinaria, justamente por ser objetiva, correrá sin consideración alguna el precitado conocimiento. De allí que, expirado el lustro, indefectiblemente, irrumpirán los efectos extintivos o letales inherentes a la prescripción en comento.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).¹

Por otro lado, en lo atinente a los seguros de responsabilidad, para evaluar la prescripción derivada del contrato de seguro es necesario analizar el artículo 1131 del Código de Comercio que establece:

“ARTÍCULO 1131. OCURRENCIA DEL SINIESTRO. En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Es por esto que respetuosamente solicito al Honorable Despacho emitir sentencia anticipada en el presente caso, como quiera que en el litigio que nos ocupa se encuentra probado que operó la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro. En ese sentido, debe tenerse en cuenta el momento en que nace el derecho indemnizatorio alegado por el extremo actor, esto es la expedición del Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral e Invalidez de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila el **21 de enero de 2022**, el cual fue notificado al señor Martínez Araujo el **07 de febrero de 2022**. Sobre dicha decisión y calificación otorgada, el ahora demandante

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 19 de febrero de 2002. MP: Dr. Nicolás Bechara Simancas.

presentó solicitud de indemnización el 09 de febrero de 2022, la cual se resolvió de manera completa, clara y de fondo el **23 de febrero de 2022**, y ante la cual el señor Jhonnifer Camilo guardó silencio. Es por este motivo que, teniendo en cuenta que si bien de manera posterior instauró la acción judicial el día 06 de diciembre de 2022 como da cuenta el acta de reparto, debió haber notificado a mi representada el auto admisorio de la demanda (**10 de abril de 2023**) dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación judicial de tal providencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 94 del Código General del Proceso.

No obstante, tal como quedó constatado en Auto fechado del 05 de junio de 2024 expedido en audiencia convocada, se declaró que la notificación no fue surtida en debida forma de acuerdo con los presupuestos del artículo 291 y 292 del C.G.P, de modo que la notificación en cumplimiento de los preceptos legales tan solo se dio ese mismo día, **07 de junio de 2024**, esto es, más de 2 años después de que acaeció el hecho constitutivo del riesgo del cual se desprende el derecho indemnizatorio pretendido por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, que se notificó a la aseguradora que represento, fecha para la cual claramente ya había operado la prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro, cuyo término data de un lapso de dos (2) años desde que se haya producido el conocimiento real o presunto del hecho que da base a la acción.

En conclusión, del análisis de la prescripción en el caso concreto, se determina que la acción derivada del contrato de seguro que ostenta el Asegurado/Beneficiario se encuentra prescrita en los términos de los artículos 1081 y 1131 del Código de Comercio. Lo anterior, como quiera que el Asegurado permitió el paso del tiempo sin ejercer las acciones derivadas del contrato de seguro, ni mucho menos interrumpir el término desarrollado por el artículo 94 del C.G.P., el cual opera en una única oportunidad. Por lo que indiscutiblemente, el Despacho debe negar la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda respecto de la compañías de seguro que represento.

CAPÍTULO I

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO “Primero”: No es cierto en la forma en que se encuentra estructurado. Sobre el particular, para efectos de brindar claridad al despacho, es necesario concretar que entre el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo y Allianz Seguros de Vida S.A., se celebró el contrato de seguro materializado en la Póliza de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, cuyo término de vigencia estaba comprendido desde el 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, por medio del cual se amparó el riesgo de *vida básico*, dentro del cual se consagra, el fallecimiento, la incapacidad, inutilización o Desmembración por enfermedad o accidente, entre otros. No obstante, desde este momento se hace necesario advertir que el seguro no puede hacerse efectivo, pues indiscutiblemente se configura la nulidad del contrato de seguro por la reticencia con la que el asegurado declaró su estado de salud al momento del diligenciamiento de la solicitud de seguro de

Documento: Declaración de asegurabilidad suscrita por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo el 29 de enero de 2021.

Transcripción literal: **“8. Compromiso de Sinceridad y Veracidad de las Declaraciones (...)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio, hago constar que las respuestas que he dado a las preguntas contenidas en el cuestionario precedente son sinceras y veraces y pueden servir de fundamento a la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para tomar la decisión de asumir o no los riesgos de seguro de vida a que se refiere mi solicitud. En consecuencia de lo anterior cualquier reticencia o inexactitud en que el suscrito solicitante haya incurrido la viciara de nulidad relativa del contrato de seguro y la Compañía aseguradora podrá alegarla por acción o excepción, quedando facultada para abstenerse de pagar la indemnización que se reclame. (...)”

En otras palabras, no existe duda alguna de que en el presente caso el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, respondió de forma omisiva y faltando a la verdad las preguntas consignadas en la declaración de asegurabilidad. En este sentido y como se expondrá a continuación, esta situación da lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio y así a la nulidad del aseguramiento que le fue puesto en conocimiento a través del documento que el mismo firmó en señal de aceptación y comprensión de las obligaciones contraídas al momento del diligenciamiento de la solicitud de aseguramiento. Debido a que el asegurado había padecido y/o sufrido varias enfermedades que indiscutiblemente debió haber informado a la Aseguradora de Vida. Máxime, cuando de haber sido conocidas en el momento oportuno por esta última, esto es, con anterioridad a la expedición del contrato de seguro, la hubieren retraído de celebrar este, o por lo menos, la hubieren inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en la póliza. Es decir, a pesar de que el ahora demandante conocía de sus padecimientos de salud con anterioridad al 29 de enero de 2021, negó la existencia de sus enfermedades, viciando el consentimiento de la Compañía Aseguradora que se encontraba asegurándolo.

En resumen, el demandante fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad a la formalización del contrato de seguro. Como se explicó, la anterior omisión cobra fundamental relevancia, debido a que las enfermedades y antecedentes que el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo omitió informar al momento de la solicitud de seguro, son sumamente importantes para el Asegurador. En otras palabras, es claro que si mi representada hubiera conocido el **“LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I. (...) ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES (...) TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO”**, enfermedades que le fueron diagnosticadas de acuerdo con su historia clínica, con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento.

En este sentido, basta con examinar las anotaciones incluidas en el *Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional* de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, expedido el 21 de enero de 2022, para advertir que desde una valoración que se afinque en la sana crítica, se concluye claramente que estas enfermedades cumplen de lejos los parámetros del artículo 1058 del Código de Comercio, para invocar y declarar la nulidad de su seguro en virtud de la configuración del fenómeno jurídico de la reticencia.

FRENTE AL HECHO “Segundo”: No le consta a mi representada lo referido en el presente fundamento fáctico por la parte Demandante, pues se trata de circunstancias totalmente ajenas y desconocidas por Allianz Seguros de Vida S.A., compañía aseguradora sin relación alguna con los hechos expuestos. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la parte actora deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto y en las oportunidades procesales previstas para ello.

FRENTE AL HECHO “Tercero”: No le consta a mi representada lo referido en el presente fundamento fáctico por la parte Demandante, pues se trata de circunstancias totalmente ajenas y desconocidas por Allianz Seguros de Vida S.A., compañía aseguradora sin relación alguna con los hechos expuestos. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la parte actora deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto y en las oportunidades procesales previstas para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, de la verificación efectuada a la documental que reposa en el expediente, conforme con el *Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional* de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, expedido el 21 de enero de 2022, para la valoración de las deficiencias por parte de aquella corporación se cuantificaron patologías que habían sido diagnosticadas de manera previa al perfeccionamiento del seguro, y los cuales como se indica a lo largo de la ponencia expuesta y la historia clínica del señor Jhonni Camilo Martínez Araujo, son independientes al presunto accidente que refiere ocurrió el en mes de junio de 2021.

FRENTE AL HECHO “Cuarto”: Es parcialmente cierto, si bien por parte del ahora demandante el día 09 de febrero de 2022, se remitió a la compañía aseguradora que represento, comunicación por vía de correo electrónico a través de la cual solicitó el pago de la indemnización. No puede perderse de vista que por parte del señor Martínez Araujo no se acreditó el derecho a ser indemnizado como consecuencia de la reticencia en que incurrió al momento de informar sus patologías y suscribir la declaración de asegurabilidad el 29 de enero de 2021.

FRENTE AL HECHO “Cinco”: Lo referido no es un hecho, obedece a una transcripción literal parcial de la comunicación expedida por Allianz Seguros de Vida S.A, y debidamente notificada a través de correo electrónico al demandante el día 23 de enero de 2021, que se aporta con la

presente contestación para efectos de que sea valorada de manera íntegra.

FRENTE AL HECHO “Sexto”: Conforme con lo establecido en el artículo 191, 193 y ss, del C.G.P., solicito al despacho que las afirmaciones efectuadas por el extremo demandantes sean valoradas como una confesión del conocimiento pleno y consciente de sus patologías de manera previa al perfeccionamiento del contrato de seguro. Lo anterior, teniendo en cuenta que como se describe, si bien por parte de los galenos tratantes se determinada una valoración favorable, no puede perderse de vista que la misma deviene de las descripciones o manifestaciones realizadas por el paciente, en este caso el señor Martínez Araujo, las cuales en ningún momento de acuerdo con la sana crítica y los protocolos médicos pueden entenderse como una cura a la enfermedad, pues sobre la misma una mejoría o incorporación de terapia de rehabilitación podrá entenderse como la inexistencia del diagnóstico. De modo que, no puede perderse de vista que como se ha dicho en líneas precedentes, para el 29 de enero de 2021, el señor Jhonnifer Camilo tenía pleno conocimiento de su diagnóstico de anterolistesis L5 S1 y discopatía L1 L2, y omitió de manera voluntaria informarlo a la compañía aseguradora.

FRENTE AL HECHO “Séptimo”: No es cierto. Cuenta de esto da la cuantificación de la patología como una deficiencia cuantificable por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Huila. Lo anterior, teniendo en cuenta que como se describe, si bien por parte de los galenos tratantes se determinada una valoración favorable, no puede perderse de vista que la misma deviene de las descripciones o manifestaciones realizadas por el paciente, en este caso el señor Martínez Araujo, las cuales en ningún momento de acuerdo con la sana crítica y los protocolos médicos pueden entenderse como una cura a la enfermedad, pues sobre la misma una mejoría o incorporación de terapia de rehabilitación podrá entenderse como la inexistencia del diagnóstico. De modo que, no puede perderse de vista que como se ha dicho en líneas precedentes, para el 29 de enero de 2021, el señor Jhonnifer Camilo tenía pleno conocimiento de su diagnóstico de anterolistesis L5 S1 y discopatía L1 L2, y omitió de manera voluntaria informarlo a la compañía aseguradora.

FRENTE AL HECHO “Octavo”: No es un hecho, constituye una apreciación subjetiva del apoderado de la parte Demandante. Sin embargo, se precisa que la patología fue contemplada como una deficiencia cuantificable por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Huila. Lo anterior, teniendo en cuenta que como se describe, si bien por parte de los galenos tratantes se determinada una valoración favorable, no puede perderse de vista que la misma deviene de las descripciones o manifestaciones realizadas por el paciente, en este caso el señor Martínez Araujo, las cuales en ningún momento de acuerdo con la sana crítica y los protocolos médicos pueden entenderse como una cura a la enfermedad, pues sobre la misma una mejoría o incorporación de terapia de rehabilitación podrá entenderse como la inexistencia del diagnóstico. De modo que, no puede perderse de vista que como se ha dicho en líneas precedentes, para el 29 de enero de 2021, el señor Jhonnifer Camilo tenía pleno conocimiento de su diagnóstico de

anterolistesis L5 S1 y discopatía L1 L2, y omitió de manera voluntaria informarlo a la compañía aseguradora.

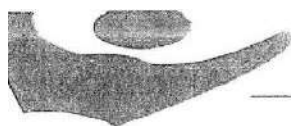
FRENTE AL HECHO “Noveno”: Lo esgrimido en el acápite no es un hecho, sino que se trata de apreciaciones meramente subjetivas realizadas por la parte demandante sin soporte probatorio alguno, como se podrá constatar en el expediente. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P., y de esta forma la demandante debe probar su dicho a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

FRENTE AL HECHO “Décimo”: No le consta a mi representada lo referido en el presente fundamento fáctico por la parte Demandante, pues se trata de circunstancias totalmente ajenas y desconocidas por Allianz Seguros de Vida S.A., compañía aseguradora sin relación alguna con los hechos expuestos. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la parte actora deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto y en las oportunidades procesales previstas para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, las patologías descritas en el *Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional* de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila son consistentes con: “*IDX. LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I.*” del 29 de diciembre de 2016, “*ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), PRESENTA RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES. SE PROGRMAN 20 SESIONES DE TERAPIA FISICA*” del 08 de marzo de 2018, “*TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO*” del 01 de julio de 2020. Diagnósticos que le fueron otorgados de acuerdo con su historia clínica de la Dirección de Sanidad de la Clínica de la Policía Nacional, mucho antes del diligenciamiento de su solicitud de seguro de vida individual.

FRENTE AL HECHO “Once”: Lo esgrimido en el acápite no es un hecho, sino que se trata de apreciaciones meramente subjetivas realizadas por la parte demandante sin soporte probatorio alguno, como se podrá constatar en el expediente. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P., y de esta forma la demandante debe probar su dicho a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

Sobre el particular, es necesario traer a colación el documento expedido por el Doctor Herlington Silva, especialista en psiquiatría, adscrito a la IPS RED VITAL COLOMBIA S.A.S., del 30 de junio de 2021, contenido en la Epicrisis del *Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional* de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, que se aporta junto con esta contestación. Dentro del cual se relaciona como antecedente del señor Martínez Araujo, el diagnostico trastorno depresivo y de adaptación del 30 de julio de 2020, de la siguiente manera:



RED VITAL
COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garz
Médico Psiquiatra
U. Maimonides Buenos Aires A
Carr 9 N 11-13 edificio la t
Cel. 3123677846 Neiva (I)

30 de junio 2021

Nombre: Jhonnier camilo Martínez araujo
Sexo: masculino
Fecha de nacimiento: 15/01/74 47 AÑOS Estado civil: separado
ID: 12276779
motivo de consulta; por trastorno depresivo

antecedentes; hernia discal y discopatía a nivel de L1- L2-L5 Y S1. asociado a dolor de gran intensidad y limitación marcada para la movilizaciones asocia a diagnostico en el 2018 de trastorno de adaptación, con síntomas depresivos, conductas de inhibición ante actividades de conducir automotor y estados de ansiedad autolimitado.

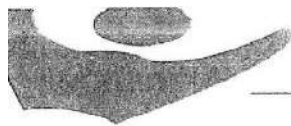
Antecedentes; diagnóstico previo del 2020/30/07 de trastorno depresivo y de adaptación. por la doctora maría Eugenia Rua

Transcripción literal: “*Antecedentes; diagnóstico previo del 2020/30/07 de trastorno depresivo y de adaptación. (...)*”

En resumen, el demandante fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad a la formalización del contrato de seguro. Como se explicó, la anterior omisión cobra fundamental relevancia, debido a que las enfermedades y antecedentes que el señor Jhonniifer Camilo Martínez Araujo omitió informar al momento de la solicitud de seguro, son sumamente importantes para el Asegurador.

FRENTE AL HECHO “Doce”: Lo esgrimido en el acápite no es un hecho, sino que se trata de apreciaciones meramente subjetivas realizadas por la parte demandante sin soporte probatorio alguno, como se podrá constatar en el expediente. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P., y de esta forma la demandante debe probar su dicho a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

FRENTE AL HECHO “Trece”: No es cierto. es necesario traer a colación el documento expedido por el Doctor Herlington Silva, especialista en psiquiatría, adscrito a la IPS RED VITAL COLOMBIA S.A.S., del 30 de junio de 2021, contenido en la Epicrisis del *Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional* de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, que se aporta junto con esta contestación. Dentro del cual se relaciona como antecedente del señor Martínez Araujo, el diagnostico trastorno depresivo y de adaptación del 30 de julio de 2020, de la siguiente manera:



RED VITAL
COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garz
Médico Psiquiatra
U. Maimonides Buenos Aires A
Carr 9 N 11-13 edificio la s
Cel. 3123677846 Neiva (I)

30 de junio 2021

Nombre: Jhonnier Camilo Martínez araujo
Sexo: masculino
Fecha de nacimiento: 15/01/74 **47 AÑOS** **Estado civil:** separado
ID: 12276779
motivo de consulta: por trastorno depresivo

antecedentes; hernia discal y discopatía a nivel de L1- L2-L5 Y S1. asociado a dolor de gran intensidad y limitación marcada para la movilizaciones asocia a diagnostico en el 2018 de trastorno de adaptación, con síntomas depresivos, conductas de inhibición ante actividades de conducir automotor y estados de ansiedad autolimitado.

Antecedentes; diagnóstico previo del 2020/30/07 de trastorno depresivo y de adaptación. por la doctora María Eugenia Rua

Transcripción literal: “*Antecedentes; diagnóstico previo del 2020/30/07 de trastorno depresivo y de adaptación. (...)*”

En resumen, el demandante fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad a la formalización del contrato de seguro. Como se explicó, la anterior omisión cobra fundamental relevancia, debido a que las enfermedades y antecedentes que el señor Jhonniifer Camilo Martínez Araujo omitió informar al momento de la solicitud de seguro, son sumamente importantes para el Asegurador.

FRENTE AL HECHO “Catorce”: Lo esgrimido en el acápite no es un hecho, sino que se trata de apreciaciones meramente subjetivas realizadas por la parte demandante sin soporte probatorio alguno, como se podrá constatar en el expediente. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P., y de esta forma la demandante debe probar su dicho a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

FRENTE AL HECHO “Quince”: No es cierto como se expresa. Desde este momento se hace necesario advertir que el seguro no puede hacerse efectivo, pues indiscutiblemente se configura la nulidad del contrato de seguro por la reticencia con la que el asegurado declaró su estado de salud al momento del diligenciamiento de la solicitud de seguro de vida individual suscrita el 29 de enero de 2021. Conforme con lo anterior, al momento de la solicitud de seguro de vida individual suscrita el 29 de enero de 2021, de manera libre, voluntaria y en total uso de sus facultades, el señor Jhonniifer Camilo Martínez Araujo, diligenció cuestionario (declaración de asegurabilidad) sobre su estado de salud, en el cual las preguntas consignadas fueron redactadas de manera que cualquier persona pudiese entenderlas y comprender su sentido. Sin embargo, pese a la claridad de las preguntas, el asegurado no manifestó sus preexistencias, aun cuando tenía pleno conocimiento que estas respuestas omisivas o negativas constituían una falta a la verdad.

Es decir, a pesar de que el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, conocía de sus padecimientos de salud con anterioridad al mes de enero de 2021, negó de manera consciente la existencia de todas sus enfermedades y en especial de las patologías descritas en el *Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional* de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, consistentes en: “*IDX. LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I.*” del 29 de diciembre de 2016, “*ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), PRESENTA RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES. SE PROGRMAN 20 SESIONES DE TERAPIA FISICA*” del 08 de marzo de 2018, “*TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO*” del 01 de julio de 2020. Diagnósticos que le fueron otorgados de acuerdo con su historia clínica de la Dirección de Sanidad de la Clínica de la Policía Nacional, mucho antes del diligenciamiento de su solicitud de seguro de vida individual.

Veamos a continuación la citada declaración de asegurabilidad, en la que se evidencian las respuestas omisivas que faltan a la verdad, otorgadas por parte del asegurado, documento que se aporta al presente proceso junto con la contestación:

7. Declaración de asegurabilidad del Asegurado

Peso (kg) 84 Estatura (cm) 1,70 ¿Fuma? NO ☒ SI ☐ ¿Cuántos cigarrillos al día? Desde cuando?

¿Bebe licor? NO ☐ SI ☒ en caso afirmativo, indique frecuencia: 2 VECES AL AÑO

¿Su capacidad de trabajo está reducida o presenta algún grado de discapacidad o incapacidad para realizar sus labores cotidianas? NO ☐ SI ☒ ¿Por qué?

¿Se encuentra en buen estado de salud y plena capacidad de trabajar? NO ☐ SI ☒ Si su respuesta es NO especifique:

MEDICO (Este cuestionario deberá ser contestado totalmente). ¿Padece o ha padecido de alguna(s) de las siguientes enfermedades, circunstancias o eventos?

a. ¿Convulsiones, Demencia cerebral, Ictus o Trastorno Epilepsia, Parkinson, Alzheimer, Esclerosis múltiple, Síndrome de Vagües, u otras enfermedades del sistema nervioso?	SI ☐ NO ☒	l. ¿Enfermedades de los huesos y de las articulaciones: Lumbalgia, Cefalica, Artritis, Artrosis, Reumatismo, Anquilosis, Trauma craneo-encefálico o de columna o fractura no consolidada?	SI ☐ NO ☒
b. ¿Ansiedad, Ataque de nervios, Depresión u otro trastorno mental?	SI ☐ NO ☒	j. ¿Sedosa, Caposura, Catálisis, Glaucoma, Queratocónia?	SI ☐ NO ☒
c. ¿Fibrosis, Bronquitis crónica (EPOC), Fibrrosis pulmonar, Hipertensión pulmonar, Asma, Tuberculosis?	SI ☐ NO ☒	k. ¿Parálisis, Hemiplegia, Parálisis, Amputaciones o incapacidades no mantenidas en este cuestionario?	SI ☐ NO ☒
d. ¿Hipertensión arterial, Enfermedad cardíaca, Enfermedad Coronaria, Valvulopatía, Arritmias?	SI ☐ NO ☒	l. ¿Ha consumido durante los últimos 5 años estimulantes o estupefacientes?	SI ☐ NO ☒
e. ¿Digestivos: Úlcera, Pólipos, Cústicos, Divertículos, Hérnias, Gastritis, Dispepsia, Reflujo, Cálculos biliares, Enfermedad del colon, Cirrosis hepática, Pancreatitis?	SI ☐ NO ☒	m. ¿Le han realizado exámenes para diagnosticar otras enfermedades o antecedentes diferentes a los anteriormente mencionados?	SI ☐ NO ☒
f. ¿Renales y/o ginecológicas: Próstata, Testículos, Óvulo, Ovarios, trompas de Falopio, cistos, enfermedades venéreas?	SI ☐ NO ☒	n. ¿Ha sido operado u hospitalizado o padece o padece una operación próximamente?	SI ☐ NO ☒
g. ¿Tumores, cualquier tipo de Cáncer, Anemia, Leucemia, Mieloma múltiple, Lupus, Hepatitis, SIDA - VIH, Trastorno venoso o cualquier otra enfermedad de la sangre o inmuno - infección?	SI ☐ NO ☒	o. (MUJERES) ¿Está embarazada actualmente? En caso afirmativo, adjuntar copia de controles prenatales completos. ¿Cuántos meses?	SI ☐ NO ☒
h. ¿Diabetes, Enfermedades de la tiroides, Dislipidemia, Gota o alguna enfermedad Endocrina o Glándula?	SI ☐ NO ☒	p. (MUJERES) ¿Le ha tenido complicaciones en embarazos anteriores?	SI ☐ NO ☒

En caso de contestar afirmativamente, ampliar información

Pregunta (litera)	Nombre de las enfermedades, afecciones, lesiones, estrictos, tratamientos, intervenciones quirúrgicas y complicaciones	Fecha de aparición, tratamiento o práctica	Tratamiento o evolución	Estado actual
SI	2 HERNIAS BINGUINALES	09 / 2013	OPERACION	EXCELENTE

8. Compromiso de Sinceridad y Veracidad de las Declaraciones

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio, hago constar que las respuestas que he dado a las preguntas contenidas en el cuestionario precedente, son sinceras y veraces y pueden servir de fundamento a la Compañía ALIANZ SEGUROS DE VIDA, S.A., para tomar la decisión de emitir o no las pólizas de seguro de vida o que no emitirá ni otorgará. En consecuencia de lo anterior, cualquier retención o inexistencia en que el suscrito solicitante haya incurrido la pérdida de cualquier subsidio del control de seguro y la Compañía aseguradora podrá alegar por acción o excepción, quedando limitada para obtener de pago la indemnización que se reclama. Declara que no ocupará este formulario por la Ley y no tiene ninguna otra obligación. ACEPTO QUE ALIANZ SEGUROS DE VIDA, S.A. NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNAS SINO MEDIANTE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

9. Clausula de Asegurabilidad

El diligenciamiento de la presente solicitud individual de seguro no compromete de ningún modo a la Aseguradora, ni implica otorgar alguna de otorgar el seguro de vida al que accede. La Aseguradora se reserva el derecho de aceptar la cobertura una vez evaluada y verificada la información aquí consignada.

Documento: Declaración de asegurabilidad suscrita por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo el 29 de enero de 2021.

Transcripción literal: “8. Compromiso de Sinceridad y Veracidad de las Declaraciones (...) De conformidad con lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio, hago constar que las respuestas que he dado a las preguntas contenidas en el cuestionario precedente son sinceras y veraces y

pueden servir de fundamento a la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para tomar la decisión de asumir o no los riesgos de seguro de vida a que se refiere mi solicitud. En consecuencia de lo anterior cualquier reticencia o inexactitud en que el suscrito solicitante haya incurrido la viciara de nulidad relativa del contrato de seguro y la Compañía aseguradora podrá alegarla por acción o excepción, quedando facultada para abstenerse de pagar la indemnización que se reclame. (...)”

En otras palabras, no existe duda alguna de que en el presente caso el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, respondió de forma omisiva y faltando a la verdad las preguntas consignadas en la declaración de asegurabilidad. En este sentido y como se expondrá a continuación, situación da lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio y así a la nulidad del aseguramiento que le fue puesto en conocimiento a través del documento que el mismo firmó en señal de aceptación y comprensión de las obligaciones contraídas al momento del diligenciamiento de la solicitud de aseguramiento. Debido a que el asegurado había padecido y/o sufrido varias enfermedades que indiscutiblemente debió haber informado a la Aseguradora de Vida. Máxime, cuando de haber sido conocidas en el momento oportuno por esta última, esto es, con anterioridad a la expedición del contrato de seguro, la hubieren retraído de celebrar este, o por lo menos, la hubieren inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en la póliza. Es decir, a pesar de que el ahora demandante conocía de sus padecimientos de salud con anterioridad al 29 de enero de 2021, negó la existencia de sus enfermedades, viciando el consentimiento de la Compañía Aseguradora que se encontraba asegurándolo.

En resumen, el demandante fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad a la formalización del contrato de seguro. Como se explicó, la anterior omisión cobra fundamental relevancia, debido a que las enfermedades y antecedentes que el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo omitió informar al momento de la solicitud de seguro, son sumamente importantes para el Asegurador. En otras palabras, es claro que si mi representada hubiera conocido el “*LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I. (...) ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES (...) TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO*”, enfermedades que le fueron diagnosticadas de acuerdo con su historia clínica, con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento.

En este sentido, basta con examinar las anotaciones incluidas en el *Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional* de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, expedido el 21 de enero de 2022, para advertir que desde una valoración que se afinque en la sana crítica, se concluye claramente que estas enfermedades cumplen de lejos los parámetros del artículo 1058 del Código de Comercio, para invocar y declarar la nulidad de su seguro en virtud

de la configuración del fenómeno jurídico de la reticencia.

FRENTE AL HECHO “Dieciséis”: Es cierto.

II. OPOSICIÓN FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

ME OPONGO A LA TOTALIDAD de las pretensiones incoadas por la accionante, por cuanto no le asiste razón jurídica en los reclamos formulados en contra de la Compañía Aseguradora. Lo anterior, debido a que el aseguramiento en el que ostentaba la calidad de asegurado el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo debe ser declarado nulo según los términos del artículo 1058 del C.Co., como consecuencia de la reticencia con la que este último suscribió el certificado individual de seguro el 29 de enero de 2021.

OPOSICIÓN FRENTE A TODAS LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS Y DE **CONDENA**

OPOSICIÓN FRENTE A LA PRETENSIÓN “Primero”: **ME OPONGO** a la pretensión elevada por la parte accionante debido a que la misma no tiene vocación de prosperidad, ya que no le asiste obligación a la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para hacer efectivo el contrato de seguro materializado en la Póliza de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, cuyo término de vigencia estaba comprendido desde el 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, suscrita por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo. Toda vez que no es jurídicamente viable exigir prestación alguna respecto de la Compañía de Seguros, sin que ello constituya un incumplimiento contractual, por las siguientes razones:

Nulidad del contrato de seguro: No podrá declararse la efectividad del contrato de seguro materializado en la Póliza de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, como quiera que el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, esto es no informó sus diagnósticos de *“LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I. (...) ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES (...) TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO”*, patologías que le fueron otorgadas de acuerdo con su historia clínica, con anterioridad al 29 de enero de 2021. Omisiones que cobran fundamental relevancia, debido a que el asegurado conocía sus enfermedades y antecedentes, sin embargo, los negó en el momento de perfeccionar su seguro, siendo supremamente relevantes para el Asegurador. En otras palabras, es claro que si mi representada hubiera conocido de los diagnósticos con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, evidentemente la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él.

En conclusión, en el presente caso debe darse aplicación al artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. El aseguramiento del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo debe declararse nulo, debido a que éste negó sus patologías y antecedentes durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando en la declaración de asegurabilidad se le preguntó expresamente sobre aquellas.

Prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro: Para el caso en marras el Asegurado permitió el paso del tiempo sin ejercer las acciones derivadas del contrato de seguro, ni mucho menos interrumpir el término desarrollado por el artículo 94 del C.G.P., el cual opera en una única oportunidad. Cuenta de ello es que desde el momento en que nace el derecho indemnizatorio alegado por el extremo actor se dio el **21 de enero de 2022**, y fue con base en esta que el ahora demandante presentó solicitud de indemnización el 09 de febrero de 2022, la cual se resolvió de manera completa, clara y de fondo el **23 de febrero de 2022**, por parte de Allianz Seguros de Vida, objetando la reclamación y ante la cual el señor Jhonnifer Camilo guardó silencio. Es por este motivo que, teniendo en cuenta que si bien de manera posterior instauró la acción judicial el día 06 de diciembre de 2022 como da cuenta el acta de reparto, debió haber notificado a mi representada el auto admisorio de la demanda (**10 de abril de 2023**) dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación judicial de tal providencia. No obstante la notificación en cumplimiento de los preceptos legales tan solo se dio el **07 de junio de 2024**, esto es, más de 2 años después de que acaeció el hecho constitutivo del riesgo del cual se desprende el derecho indemnizatorio pretendido por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo

OPOSICIÓN FRENTE A LA PRETENSIÓN “Segundo”: **ME OPONGO** a la pretensión elevada por la parte accionante debido a que la misma no tiene vocación de prosperidad, ya que no le asiste obligación a la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para hacer efectivo el contrato de seguro materializado en la Póliza de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, cuyo término de vigencia estaba comprendido desde el 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, suscrita por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo. Toda vez que no es jurídicamente viable exigir prestación alguna respecto de la Compañía de Seguros, sin que ello constituya un incumplimiento contractual, por las siguientes razones:

Nulidad del contrato de seguro: No podrá declararse la efectividad del contrato de seguro materializado en la Póliza de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, como quiera que el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, esto es no informó sus diagnósticos de “*LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I. (...) ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), RETRACCIONES MUSCULARES*”

DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES (...) TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO”, patologías que le fueron otorgadas de acuerdo con su historia clínica, con anterioridad al 29 de enero de 2021. Omisiones que cobran fundamental relevancia, debido a que el asegurado conocía sus enfermedades y antecedentes, sin embargo, los negó en el momento de perfeccionar su seguro, siendo supremamente relevantes para el Asegurador. En otras palabras, es claro que si mi representada hubiera conocido de los diagnósticos con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, evidentemente la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él.

En conclusión, en el presente caso debe darse aplicación al artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. El aseguramiento del señor Jhonifer Camilo Martínez Araujo debe declararse nulo, debido a que éste negó sus patologías y antecedentes durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando en la declaración de asegurabilidad se le preguntó expresamente sobre aquellas.

Prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro: Para el caso en marras el Asegurado permitió el paso del tiempo sin ejercer las acciones derivadas del contrato de seguro, ni mucho menos interrumpir el término desarrollado por el artículo 94 del C.G.P., el cual opera en una única oportunidad. Cuenta de ello es que desde el momento en que nace el derecho indemnizatorio alegado por el extremo actor se dio el **21 de enero de 2022**, y fue con base en esta que el ahora demandante presentó solicitud de indemnización el 09 de febrero de 2022, la cual se resolvió de manera completa, clara y de fondo el **23 de febrero de 2022**, por parte de Allianz Seguros de Vida, objetando la reclamación y ante la cual el señor Jhonifer Camilo guardó silencio. Es por este motivo que, teniendo en cuenta que si bien de manera posterior instauró la acción judicial el día 06 de diciembre de 2022 como da cuenta el acta de reparto, debió haber notificado a mi representada el auto admisorio de la demanda (**10 de abril de 2023**) dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación judicial de tal providencia. No obstante la notificación en cumplimiento de los preceptos legales tan solo se dio el **07 de junio de 2024**, esto es, más de 2 años después de que acaeció el hecho constitutivo del riesgo del cual se desprende el derecho indemnizatorio pretendido por el señor Jhonifer Camilo Martínez Araujo

OPOSICIÓN FRENTE A LA PRETENSIÓN “Tercero”: **ME OPONGO** a la pretensión por cuanto es consecuencial a la principal y como aquella no es procedente, esta pretensión tampoco, además porque en este caso no es jurídicamente viable exigir prestación alguna respecto de la Compañía de Seguros.

OPOSICIÓN FRENTE A LA PRETENSIÓN “Cuarto”: **ME OPONGO** a la pretensión por cuanto es consecuencial a la principal y como aquella no es procedente, esta pretensión tampoco lo será, siendo evidente que no hay lugar a pagar ningún rubro por concepto de costas y/o agencias en

derecho.

Por las razones antes expuestas, solicito respetuosamente negar la totalidad de las pretensiones incoadas por la parte Demandante, y en su lugar, imponerle condena en costas y agencias en derecho.

III. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Por las razones antes expuestas, me opongo enfáticamente al juramento estimatorio de la demanda de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso. Sobre el particular, resulta indispensable tomar en consideración que en el caso que nos ocupa se presentan suficientes razones para que sea improcedente afectar la Póliza de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, cuyo asegurado es el señor Jhonnifer Martínez como consecuencia de la reticencia en que incurrió al momento de declarar su estado del riesgo al momento de diligenciar la solicitud de seguro de vida el 29 de enero de 2021. En consecuencia, se deberá aplicar las previsiones establecidos en el artículo 1058 del Código de Comercio.

En primer lugar, no puede perderse de vista que, como ya ha sido expuesto, el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento. Las omisiones cobran fundamental relevancia, debido a que el asegurado conocía sus enfermedades y antecedentes, sin embargo, optó por no informarlos, guardando silencio y omitiendo reconocerlos al momento de perfeccionar su seguro, siendo estos supremamente relevantes para el Asegurador. En otras palabras, es claro que si mi representada hubiera conocido el diagnostico de *“LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I. (...) ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES (...) TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO”*, patologías que le fueron otorgadas de acuerdo con su historia clínica, con anterioridad al 29 de enero de 2021, evidentemente la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en ellos. En este sentido, basta con evidenciar las anotaciones realizadas en el cuerpo del *Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional* de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, para advertir que desde una valoración que se afine en la sana crítica, se concluye claramente que estas enfermedades y antecedentes cumplen de lejos los parámetros del artículo 1058 del Código de Comercio, para invocar y declarar la nulidad de su seguro en virtud de la configuración del fenómeno jurídico de reticencia.

Por lo anterior, el juramento presentado en el escrito de la demanda no es prueba de las pretensiones indemnizatorias del demandante en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO II

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO PRINCIPALES

1. PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE LA ACCIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Sin perjuicio de las excepciones que se formularon anteriormente y que se expondrán en lo sucesivo, es importante poner de presente al H. Juzgador que el Código de Comercio consagra un régimen especial de prescripción en materia de seguros y en su artículo 1081 establece previsiones no sólo en relación con el tiempo que debe transcurrir para que se produzca el fenómeno extintivo, sino también respecto del momento en que el período debe empezar a contarse. Precepto por el cual, se hace plausible que para el caso que nos ocupa se configuró la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro toda vez que, desde el momento en que se alega nació el derecho del señor Jhonni Camilo Martínez Araujo, esto es el día **21 de enero de 2022**, hasta la fecha en que se tuvo por notificada a mi procurada de la demanda de responsabilidad civil contractual que nos conmina, esto es, el **05 de junio de 2024**, transcurrieron más de dos (2) años, teniendo en cuenta que pasó más de un año desde la notificación en estado del auto admisorio de la demanda, sin que por parte del ahora demandante se interrumpiera el término conforme con lo dispuesto en el artículo 94 del C.G.P., operando así la prescripción ordinaria de la cual habla el inciso segundo del artículo 1081 del Código de Comercio.

En ese sentido, es dable manifestar que el Código de Comercio consagra un régimen especial de prescripción en materia de seguros y en su artículo 1081 establece previsiones no sólo en relación con el tiempo que debe transcurrir para que se produzca el fenómeno extintivo, sino también respecto del momento en que el período debe empezar a contarse. Dicho precepto establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1081. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Se destaca entonces el conocimiento real o presunto del hecho que da base a la acción, como rasgo que diferencia la prescripción ordinaria de la extraordinaria. Pues en tanto la primera exige la presencia de este elemento subjetivo, en la segunda no se efectúa esa distinción. Sobre este particular, y en especial, para establecer la diferencia entre los dos tipos de prescripciones derivadas del contrato de seguro, la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil manifestó lo siguiente:

*“(…) En este orden de ideas, resulta claro que el legislador colombiano del año 1971, siguiendo un criterio ciertamente diferente al establecido por la legislación civil nacional y buena parte de la comparada –en general-, **prohijó para el contrato de seguro dos tipos de prescripción divergentes: la ordinaria y la extraordinaria** (…)*

***La primera, según se acotó en líneas anteriores, de estirpe subjetiva,** y la segunda, de naturaleza típicamente objetiva, calidades estas que se reflejan, de una parte, en los destinatarios de la figura sub examine: determinadas personas –excluidos los incapaces- y “toda clase de personas” –incluidos estos-, respectivamente, y, de la otra, en el venero prescriptivo.*

*Es así, se reitera, cómo en punto tocante al inicio del referido decurso, se tiene establecido que **la ordinaria correrá desde que se haya producido el conocimiento real o presunto del hecho que da base a la acción (el siniestro, el impago de la prima, el incumplimiento de la garantía,** (…), al paso que la extraordinaria, justamente por ser objetiva, correrá sin consideración alguna el precitado conocimiento. De allí que, expirado el lustro, indefectiblemente, irrumpirán los efectos extintivos o letales inherentes a la prescripción en comento.”² (Subrayado fuera del texto original)*

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que aunque, el momento en el cual nace el derecho indemnizatorio alegado por el extremo actor, esto es el hecho dañoso, ocurrió el **21 de enero de 2022**, de acuerdo con el Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, como se constata en la imagen adjunta:

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 19 de febrero de 2002. MP: Dr. Nicolás Bechara Simancas.

		FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL				MINTRABAJO	
DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014							
1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL							
Fecha de dictamen:		D 21 M 1 AAA 2022		Número de dictamen:		14595	
Motivo de solicitud:		Primera Oportunidad:		Primera Instancia:		X Segunda Instancia:	
Solicitante:		EPS AFP ARL		Empleador		Rama Judicial	
		Afiliado:		Pensionado		Otro: PARTICULAR CONDONACIÓN BANCARIA	
Nombre solicitante		JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO		NIT/Documento de Identidad:		Teléfono(s)	
Dirección Solicitante:		CL 22 A SUR # 32-56 TORRE 12 APTO 101		Teléfono: 313 858 0787		Correo: jhonnifer1974@gmail.com	
						Ciudad: Neiva	
2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA							
Nombre:		JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA		Nit:		813008428	
Dirección:		CALLE 17 No 6 - 60 LOCAL 103		Teléfono: 8726865		email: jurecahuila@hotmail.com	
						Ciudad: NEIVA	
3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA							

No podrá perderse de vista que, por parte de la aquí demandante el 09 de febrero de 2022, se presentó mediante correo electrónico solicitud de indemnización, la cual fue resulta de manera, clara, completa y de fondo por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. el día 23 de febrero de 2022, objetando la reclamación por el amparo de incapacidad total y permanente, así:

Bogotá, D.C., 23 de febrero del 2022
DIV 0184-2022

Señor
JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
Email: jhonnifer1974@gmail.com
Neiva

Referencia: Póliza de Vida Actual No. 22826737, Reclamo No. 111171547
Afectado, JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO CC 12276779

Por medio de la presente comunicación, Allianz Seguros de Vida S.A. (en adelante "Allianz") objeta formalmente la reclamación por el amparo de Incapacidad Total y Permanente, por las siguientes razones:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador o asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente todos los hechos y circunstancias que rodean el estado del riesgo, es decir, tiene la obligación de declarar sinceramente sobre su estado de salud con el propósito de que la compañía aseguradora pueda conocer su extensión y otorgar un consentimiento que no se encuentre errado.
- Al momento de suscribir la póliza, el 01 de febrero de 2021, usted no declaró la existencia de los antecedentes de Discopatía Lumbar y Trastorno de Ansiedad y, por tanto, fue reticente

Corolario, se trae a colación que, si bien la presentación de la demanda se dio el 06 de diciembre de 2022 como da cuenta el acta de reparto, debió haber notificado a mi representada el auto admisorio de la demanda dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación judicial de tal providencia, como se trae a colación:

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/dic./2022

Página 1

CORPORACION

JUZGADOS MUNICIPALES

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO

CD. DESP

001

Procesos verbales (menor cuantía)

SECUENCIA:

2781

FECHA DE REPARTO

06/dic./2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESA

12276779

JHONIFFER CAMILO

MARTINEZ ARAUJO

01

1075266018

CLAUDIA YONAIRA

GARCIA LOZANO

03

C12001-OJ01B08

acruzh

CUAD: 7

FOL:

EMPLEADO

SE RECIBIÓ X CORREO ELECTRÓNICO

Es de precisar que, si bien con la presentación de la solicitud de indemnización se entendería en primera medida que la parte actora interrumpió el término de prescripción, e incluso si aquel se tomara desde la misma presentación de la demanda, lo cierto es que para que dicho presupuesto opere, los demandantes debían haber notificado a mi representada del auto admisorio de la demanda dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tal providencia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94 del Código General del Proceso.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA

:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE

:JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

DEMANDADO

:ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICACION

:41001400300120220084600

1.- ASUNTO A TRATAR.

Procede el Despacho a decir sobre la admisión de la demanda de referencia.

Es decir, la parte demandante debía haber notificado a mi representada del auto admisorio de la demanda (**10 de abril de 2023**) dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación judicial de tal providencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 94 del Código General del Proceso.

No obstante, tal como quedo constatado en Auto fechado del 05 de junio de 2024 expedido en audiencia convocada, se declaró que la notificación no fue surtida en debida forma de acuerdo con

los presupuestos del artículo 291 y 292 del C.G.P, de modo que la notificación en cumplimiento de los preceptos legales tan solo se dio ese mismo día, **07 de junio de 2024**, esto es, más de 2 años después de que acaeció el hecho constitutivo del riesgo del cual se desprende el derecho indemnizatorio pretendido por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, que se notificó a la aseguradora que represento, fecha para la cual claramente ya había operado la prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro, cuyo término data de un lapso de dos (2) años desde que se haya producido el conocimiento real o presunto del hecho que da base a la acción.

En conclusión, no existe duda alguna que ha operado la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro que se encuentra en cabeza de la parte interesada titular del derecho, en los términos de los artículos 1081, 1131 del Código de Comercio y 94 del Código General del Proceso. Por cuanto, es claro que el término prescriptivo feneció con creces, al haber transcurrido más de dos años desde la ocurrencia del hecho que dio origen al derecho indemnizatorio que se persigue (**21 de enero de 2022**) y la fecha en que esta última se entendió notificada a mi procurada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (**07 de junio de 2024**), sin que se hubiera interrumpido el término de la prescripción extraordinaria.

Por todo lo anterior, se solicita al Despacho tener por probada esta excepción.

2. FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA ACTUALL No. 022826737 / 0 POR TRATARSE DE UN RIESGO EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE COBERTURA.

Sobre el particular el Honorable Despacho deberá tener en cuenta que en este caso no podrá afectarse la Póliza de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, cuyo asegurado es el señor Jhonnifer Martínez, puesto que, conforme con las condiciones pactadas por las partes dentro del contrato se encuentra patente la falta de cobertura material, al encontrarnos frente a un riesgo expresamente excluido de cobertura. Lo anterior, como quiera que se configuró la exclusión, según la cual “*No habrá lugar a pago alguno por este amparo cuando la incapacidad, Inutilización o Desmembración por Enfermedad o Accidente haya sido causada directa o indirectamente por: 1) Enfermedades, lesiones, defectos físicos o limitaciones sufridas por el ASEGURADO como consecuencia de accidentes ocurridos o enfermedades diagnosticadas o manifiestas con anterioridad a la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo*”, evento que para el caso en concreto se configuró con creces por medio de la conducta reticente del demandante al momento del diligenciamiento y suscripción de la declaración de asegurabilidad contenida en la Solicitud del 29 de enero de 2021.

Ahora bien, es importante señalar que en materia de seguros, el asegurador según el Artículo 1056 del Código de Comercio podrá a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés asegurado. Motivo por el cual, es en el conjunto de las condiciones que contiene el respectivo contrato donde se determinan o delimitan contractualmente los riesgos, su

alcance o extensión, el ámbito temporal y geográfico en el que el amparo opera, las causales de exclusión, o en general, las de exoneración. De modo que, son esos los parámetros a los que se tiene que sujetarse el sentenciador al resolver cualquier pretensión que se base en la correspondiente póliza. Luego, obviamente el asegurador tiene la facultad de delimitar contractualmente los riesgos que asume, conforme a lo normado en el artículo 1056 Código de Comercio.

De las normas que regulan la delimitación de los riesgos asumidos por el asegurador (arts. 1056 y 1127 del C. de Co.), se infiere lógicamente que la autonomía que otorgan esas normas a los sujetos contratantes está circunscrita no sólo a la relación riesgo-causa (responsabilidad civil) sino a la relación riesgo-efecto. Es decir, que resulta válido delimitar los efectos de la materialización del riesgo y el carácter patrimonial del mismo, asumiendo o no las consecuencias que ello genere, en todo o en parte, conforme al desarrollo jurisprudencial del Derecho de Daños. En virtud de lo anterior, es menester señalar que la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0 desde la primera página señala una serie de exclusiones aplicables al amparo de incapacidad, inutilización o desmembración por enfermedad o accidente, entre las cuales se encuentra configurada la exclusión contenida en el numeral 1, así:

EXCLUSIONES AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

No habrá lugar a pago alguno por este amparo cuando la incapacidad, Inutilización o Desmembración por Enfermedad o Accidente haya sido causada directa o indirectamente por:

- 1) Enfermedades, lesiones, defectos físicos o limitaciones sufridas por el ASEGURADO como consecuencia de accidentes ocurridos o enfermedades diagnosticadas o manifiestas con anterioridad a la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.**

Así las cosas, resulta claro que la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, inició su vigencia el 01 de febrero de 2021 y que los diagnósticos de “IDX. LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I.” del 29 de diciembre de 2016, “ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), PRESENTA RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES. SE PROGRMAN 20 SESIONES DE TERAPIA FISICA” del 08 de marzo de 2018, “TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO”, fueron previos al inicio de la vigencia. Así mismo, del Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, se advierte que estas enfermedades dieron lugar a la pérdida de capacidad laboral por la que pretende hacer efectivo el amparo de incapacidad, inutilización o desmembración por enfermedad o accidente. Diagnósticos que estaban excluidos de cobertura.

En conclusión, los hechos del presente proceso se enmarcan en la exclusión contenida en título

“Exclusiones del amparo de incapacidad, inutilización o desmembración por enfermedad o accidente”, en tanto el señor Martínez Araujo fue diagnosticado con sus múltiples patologías el 29 de diciembre de 2016 (LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I), el 08 de marzo de 2018 (ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5), y el 01 de julio de 2020 (TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO). Enfermedades que a su vez dieron lugar a la pérdida de capacidad laboral; lo que a grandes rasgos no sólo evidencia la falta de cobertura material de la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, al estar ante un riesgo expresamente excluido de amparo, sino la evidente reticencia del ahora demandante. Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

3. EN TODO CASO, EN ESTE ASUNTO SE ENCUENTRA PATENTE LA NULIDAD DEL ASEGURAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA RETICENCIA DEL ASEGURADO.

Sobre este precepto es fundamental que desde ahora el honorable Despacho tome en consideración que el asegurado, señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, fue reticente debido a que en el momento de solicitar el perfeccionamiento de su aseguramiento, omitió declarar sinceramente su estado del riesgo, esto es, no informó a la compañía aseguradora de sus padecimientos de salud, presentes y/o pasados, antecedentes familiares y hallazgos médicos, que definitivamente incidieron agravando el riesgo asegurado y que de hecho, de haber sido conocidos por mi representada con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, la hubieren retraído de contratar la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en aquella.

En términos generales, la reticencia del contrato de seguro es una figura jurídica que busca proteger a las compañías aseguradoras de las omisiones y declaraciones inexactas de los asegurados frente a los riesgos que estos últimos buscan trasladar. Esta institución jurídica tiene su sentido de existir, en virtud de que son los asegurados los que conocen a la perfección todas las condiciones y características de los riesgos que asignan a las aseguradoras, y en consecuencia, atendiendo al principio de ubérrima buena fe, deben informarlos claramente durante la etapa precontractual. En este sentido, la doctrina más reconocida en la materia ha sido clara al establecer que quien conoce el riesgo es el que tiene el deber de informarlo:

“Quien realmente conoce el estado del riesgo es el tomador, de ahí que la ley le imponga a él la obligación radical de declararlo sincera y completamente al momento de la celebración del contrato, esto es, informar fehacientemente sobre todas las circunstancias conocidas por él que puedan influir en la valoración del riesgo, según el cuestionario suministrado por el asegurador (art. 1058 C.Co), a fin que éste sepa en qué condiciones se encuentra ya sea la cosa o bien asegurado o la vida, a efecto que decida si lo ampara, lo rechaza o fija condiciones

*de contratación, acordes a la situación anormal, grave o delicada de dicho riesgo, lo que sirve para afirmar que, en sana lógica, **el asegurador solo asume el riesgo cuando conoce de qué se trata, cuál es su magnitud o extensión, y el grado de exposición o peligrosidad de su ocurrencia***³. (Subrayado y Negrita fuera del texto original)

En el presente caso, como se ha venido explicando, no puede atribuírsele un riesgo a mi representada cuando el asegurado, conociendo a profundidad sus padecimientos, negó estos en la etapa precontractual. Ahora bien, es fundamental tener en cuenta que no solo la doctrina se ha encargado de dilucidar el tema de la reticencia, sino que también existe una vasta jurisprudencia que explica la forma de aplicación del fenómeno. Verbi gracia, la Corte Constitucional, mediante sentencia T-437 de 2014, ha sido clara al expresar que **(i)** la reticencia del asegurado produce la nulidad relativa del contrato, y **(ii)** que para alegar la reticencia únicamente se debe demostrar que el asegurado omitió informar o informó inexactamente las características del riesgo que estaba trasladando y, que esta omisión o falta, de haber sido conocida por la aseguradora con anterioridad a la perfección del contrato, hubiera hecho que esta última se abstuviera de celebrar dicho acuerdo o hubiera inducido unas condiciones más onerosas:

“Ahora bien, tanto la jurisprudencia como la doctrina han sido enfáticas al afirmar que, si bien el artículo 1036 del Código de Comercio no lo menciona taxativamente, el contrato de seguro es un contrato especial de buena fe, lo cual significa que ambas partes, en las afirmaciones relativas al riesgo y a las condiciones del contrato, se sujetan a cierta lealtad y honestidad desde su celebración hasta la ejecución del mismo.

Por consiguiente y, en atención a lo consagrado en el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador o asegurado debe declarar con sinceridad los hechos y circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador, toda vez que ello constituye la base de la contratación.

En caso de presentarse reticencias e inexactitudes en la declaración que conocidas por el asegurador lo hubieran retraído de contratar, se produce la nulidad relativa del seguro.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De este modo, es claro que la Corte Constitucional, en la sentencia que decide sobre una tutela, es contundente al afirmar no solo los efectos de la reticencia, sino que también evidencia los únicos requisitos que se deben demostrar para alegarla, esto es, como se dijo, que el asegurado omitió

³ BECERRA, Rodrigo. Nociones Fundamentales de la Teoría General y Regímenes Particulares del CONTRATO DE SEGURO. Pontificia Universidad Javeriana. Santiago de Cali.: Sello Editorial Javeriano, 2014. P, 104.

informar o informó inexactamente las características del riesgo que estaba trasladando y, que esta omisión o falta, de haber sido conocida por la aseguradora con anterioridad a la perfección del contrato, hubiera hecho que esta última se abstuviera de celebrar dicho acuerdo o por lo menos hubiera inducido unas condiciones más onerosas. En sentido similar, en otro pronunciamiento de la Corte Constitucional (sentencia T-196 del 2007), se esgrimió que la buena fe rige las relaciones entre asegurado y aseguradora, y de esta manera, la aseguradora no tiene el deber de cuestionar esa buena fe que guía al asegurado, y que, en consecuencia, de verse inducida a error, podrá, sin lugar a duda, pretender la nulidad relativa del contrato de seguro:

“En los casos de contratos de seguros que cubren contingencias y riesgos de salud debe prevalecer el principio de la buena fe de las partes y en consecuencia quién toma el seguro debe declarar con claridad y exactitud, sin incurrir en actuaciones dolosas, su estado de salud con el objeto de que el consentimiento del asegurador se halle libre de todo vicio, especialmente del error, para que así se conozca exactamente el riesgo que se va a cubrir, en desarrollo de los artículos 1036 y 1058 del Código Civil.

*Pese a lo anterior, en los casos en los que la compañía aseguradora incurre **en error inducido por el asegurado**, las normas que rigen los contratos de seguros, y específicamente el artículo 1058 del Código Civil, permiten que tal circunstancia de reticencia o inexactitud del asegurado en la declaración de los hechos o circunstancias necesarias para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión del riesgo, **de lugar a declarar la nulidad relativa del contrato de seguro o la modificación de las condiciones por parte de la aseguradora**”.*

(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De manera análoga, la Corte Suprema de Justicia también ha castigado con nulidad la conducta reticente del asegurado al no informar con sinceridad el verdadero estado del riesgo. Sobre este particular, tenemos la siguiente sentencia proferida por el órgano de cierre en la jurisdicción ordinaria:

*“Visto el caso de ahora, emerge nítidamente que en las “declaraciones de asegurabilidad” de 30 de agosto de 2000 y 31 de enero de 2001, **se ocultaron datos relevantes, lo que mina la validez del contrato e impide acceder a las pretensiones, todo como consecuencia de tal omisión en informar acerca del estado del riesgo.***

Viene de lo dicho que el cargo no prospera, porque sin escrutar si hubo yerro en el tratamiento acerca de la prescripción, el posible error sería intrascendente si se tiene en cuenta la reticencia demostrada en la declaración de asegurabilidad y por

tanto la nulidad del contrato. En suma, las pretensiones de todas formas estarían llamadas al fracaso y la sentencia no podría ser sino absoluta, no por el argumento del Tribunal sobre el suceso de la prescripción, sino por la nulidad del negocio.”⁴ (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En el mismo sentido, pero esta vez en una sentencia del 03 de abril de 2017, el Magistrado Ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, reiteró la tesis de la Corte Suprema de Justicia al explicar:

“Para recapitular, es ocioso entrar en más disquisiciones para concluir que será casada la sentencia objeto del reproche extraordinario, en su lugar, se modificará el fallo objeto de apelación en el sentido de acoger la pretensión de anulación por reticencia, pues ya que explicó la inviabilidad de aceptar la súplica de ineficacia. Esto porque los elementos de convicción verificados muestran que la compañía tomadora del amparo, Atlantic Coal de Colombia S.A., ocultó a la compañía demandante informaciones determinantes para fijar los alcances y vicisitudes del riesgo asegurable, conducta propia de reticencia o inexactitud tipificada en el artículo 1058 del Código de Comercio, cuya consecuencia es la nulidad que debe declararse. Por superfluo, como se adelantó, no se requiere estudio de la otra causa de nulidad del negocio.”⁵ (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Inclusive, esta Alta Corte en sede de tutela ha conservado y reiterado su postura acerca de la nulidad relativa consagrada en el artículo 1058 del Código de Comercio, analizando lo siguiente:

“Proyectadas las anteriores premisas al asunto controvertido, no se avizora el desafuero endilgado, por cuanto, si la empresa aseguradora puso de presente un cuestionario a la tutelante para que expusiera verazmente las patologías que la afectaban desde tiempo atrás, la accionante tenía la obligación de manifestarlas para que el otorgante de la póliza pudiera evaluar el riesgo amparado.

Sin embargo, no lo hizo, pero, un año después, adujo que afrontó una incapacidad por unas enfermedades diagnosticadas antes de la celebración del contrato de seguro y, por ende, el estrado atacado declaró la nulidad relativa del acuerdo de voluntades.

En ese contexto, no son admisibles los alegatos de la quejosa edificados en la posibilidad que tenía la firma aseguradora de verificar su estado de salud, porque

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 01/09/2010, MP: Edgardo Villamil Portilla, Rad: 05001- 3103-001-2003-00400-01.

⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 03/04/2017, MP: Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, 11001- 31-03-023-1996-02422-01.

si bien, en ese sentido, existe una equivalencia o igualdad contractual, se aprecia que a la precursora se le indagó acerca de sus dolencias; no obstante, guardó silencio.

Para la Sala, ese proceder se encuentra alejado de la “ubérrima buena fe” que por excelencia distingue al contrato de seguro y, en esa medida, no era dable, como lo sugiere la querellante, imponer a la sociedad otorgante la obligación de realizar pesquisas al respecto, para luego, la gestora, prevalida de su conducta omisiva, exigir el cumplimiento de la póliza.⁶” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

No obstante y sin perjuicio de la jurisprudencia previamente mencionada, es de gran relevancia invocar la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional, en donde específicamente se aborda el análisis de los requisitos y efectos del artículo 1058 del Código de Comercio. La sentencia C-232 de 1997 expresa lo siguiente:

*Habiéndose establecido que la práctica aseguradora responsable, supone la multiplicidad de contratos como condición sine qua non para que, en los diferentes ramos, la siniestralidad real se aproxime a la esperada, es lógico que ese cúmulo de responsabilidades implique la consecuencia de que al asegurador no se le pueda exigir el examen detallado de los elementos constitutivos de todos los riesgos que está por asegurar. En este orden de ideas, el Código de Comercio, a pesar de no prohibirla, **se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador,** puesto que a éste no se lo puede obligar a cumplir tareas físicamente imposibles, respetando el criterio de que no es propio del derecho el ir en contra de la realidad o hacer exigencias desproporcionadas en relación con los fines. Como al asegurador no se le puede exigir que inspeccione toda la masa de riesgos que contractualmente asume, debe reconocerse que él contrae sus obligaciones, en la mayoría de los casos, solamente con base en el dicho del tomador. **Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra,** es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de ubérrima buena fe. Aseverar que el contrato de seguro es uberrimae bona fidei contractus, significa sostener que en él no bastan simplemente la diligencia, el decoro y la honestidad comúnmente requeridos en todos los contratos, sino que exige que estas conductas se manifiesten con la máxima calidad, esto es, llevadas al extremo. La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con esta buena fe calificada, vincula por igual*

6 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Tutela del 30/01/2020, MP: Luis Armando Tolosa Villabona, Rad: 41001-22-14-000-2019-00181-01.

al tomador y al asegurador. Sin embargo, la Corporación centra su interés en la carga de información precontractual que corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En otras palabras, el examen de constitucionalidad realizado por la Corte involucra toda una serie de elementos y entendimientos que deben ser tomados en cuenta en el momento de estudiar el fenómeno de la reticencia. Los elementos más representativos y dicientes que rescata el más alto tribunal constitucional en su providencia son:

- El Código de Comercio se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador. Es decir, no es un requisito sine qua non para la declaratoria de la reticencia, que la compañía aseguradora verifique el estado del riesgo antes de contratar.
- En línea con lo anterior, dado que las compañías aseguradoras no tienen la obligación de inspeccionar el riesgo con anterioridad a la perfección del contrato de seguro, no puede entenderse que el término de prescripción inicie su conteo desde la celebración del contrato, sino desde que la aseguradora conoce efectivamente el acaecimiento del siniestro.
- La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con la ubérrima, vincula por igual al tomador y al asegurador. Sin embargo, la carga de información precontractual corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio. En otras palabras, es el tomador del contrato quien tiene la obligación de informar acerca del estado del riesgo y no la aseguradora quien tiene la obligación de verificarlo.

Habiendo dicho lo anterior, ahora es necesario aterrizar la teoría al caso concreto, aduciendo que, el día 29 de enero de 2021, fecha en la cual el asegurado solicitó su aseguramiento ante Allianz Seguros de Vida S.A., se le formuló cuestionario (declaración de asegurabilidad), en el cual las preguntas consignadas fueron redactadas de manera que cualquier persona pudiese entenderlas y comprender su sentido, otorgándole múltiples opciones y disponiendo de un espacio suficiente para que en caso de que ninguna de las opciones describiera sus patologías diligenciara sus enfermedades. No obstante, pese a la claridad de las preguntas, el señor Martínez Araujo respondió negativamente a la totalidad de las opciones, aun cuando tenía pleno conocimiento que estas respuestas negativas constituían una falta a la verdad.

Es decir, a pesar de que el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo conocía de sus padecimientos de salud con anterioridad al 29 de enero de 2021, negó la existencia de sus padecimientos a la Compañía Aseguradora. Veamos a continuación una imagen parcial de la citada declaración de

asegurabilidad, en la que se evidencian las respuestas negativas y falsas del Asegurado:

7. Declaración de Asegurabilidad del Asegurado

Peso (kg) 81 Estatura (cm) 1,70 ¿Fuma? NO ☒ SI ☐ ¿Cuántos cigarrillos al día? _____ Desde cuando? _____

¿Debe lavar? NO ☐ SI ☒ en caso afirmativo, ¿cuántas veces al día? 2 VECES AL AÑO

¿Su capacidad de trabajo está reducida o presenta algún grado de discapacidad o incapacidad para realizar sus labores cotidianas? NO ☒ SI ☐ ¿Por qué? _____

¿Se encuentra en buen estado de salud y plena capacidad de trabajar? NO ☐ SI ☒ Si su respuesta es NO especifique: _____

8. Compromiso de Sinceridad y Veracidad de las Declaraciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, hago constar que las respuestas que he dado a las preguntas contenidas en el cuestionario precedente, son sinceras y veraces y pueden servir de fundamento a la decisión de asumir o no los riesgos de seguro de vida a que se refiere mi solicitud. En consecuencia de lo anterior cualquier reticencia o inexactitud en que el suscrito solicitante haya incurrido la viciara de nulidad relativa del contrato de seguro y la Compañía aseguradora podrá alegarla por acción o excepción, quedando facultada para abstenerse de pagar la indemnización que se reclame. (...)

9. Compromiso de Asegurabilidad

El diligenciamiento de la presente solicitud individual de seguro no compromete de ningún modo a la Aseguradora, ni implica obligación alguna de otorgar el seguro de vida al que responde. La Aseguradora se reserva el derecho de otorgar la cobertura una vez evaluada y verificada la información aquí consignada.

Documento: Declaración de asegurabilidad suscrita por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo el 29 de enero de 2021.

Transcripción literal: “8. **Compromiso de Sinceridad y Veracidad de las Declaraciones** (...) De conformidad con lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio, hago constar que las respuestas que he dado a las preguntas contenidas en el cuestionario precedente son sinceras y veraces y pueden servir de fundamento a la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para tomar la decisión de asumir o no los riesgos de seguro de vida a que se refiere mi solicitud. En consecuencia de lo anterior cualquier reticencia o inexactitud en que el suscrito solicitante haya incurrido la viciara de nulidad relativa del contrato de seguro y la Compañía aseguradora podrá alegarla por acción o excepción, quedando facultada para abstenerse de pagar la indemnización que se reclame. (...)”

En otras palabras, no existe duda alguna que en el presente caso el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo respondió de forma negativa a las preguntas consignadas en la declaración de asegurabilidad. En este sentido y como se expondrá a continuación, estas negativas constituyen una falta a la verdad que da lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio y así a la nulidad del aseguramiento, debido a que el entonces asegurado había padecido y/o sufrido varias enfermedades que indiscutiblemente debió haber informado a mi representada. Máxime, cuando de haber sido conocidas en el momento oportuno por esta última, esto es, con anterioridad al perfeccionamiento de sus aseguramientos, la hubieren retraído de contratar, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en la póliza.

Para una adecuada comprensión de la gravedad de las respuestas negativas en las que incurrió el señor Martínez Araujo, es de gran importancia abordar lo señalado por el dictamen de calificación de invalidez, documento que fue aportado al proceso por la parte Accionante. En este dictamen el ente de Calificación es muy claro al establecer, como criterios para fijar la pérdida de capacidad laboral, los siguientes antecedentes:

TÍTULO I CALIFICACION / VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS			
No	CODIGOS CIE 10	DIAGNOSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACION / CONDICIONES DE SALUD
1			DISCOPATIA LUMBAR
2			HIPOACUSIA BILATERAL
3			TRASTORNO DEPRESIVO
4			INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA
5			GONARTROSIS RODILLA DERECHA

Ahora bien, como se ilustrará a continuación, resulta imperioso que el Honorable Despacho tenga en cuenta que las patologías de “IDX. LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I.” del 29 de diciembre de 2016, “ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), PRESENTA RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES. SE PROGRMAN 20 SESIONES DE TERAPIA FISICA” del 08 de marzo de 2018, “TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO” del 01 de julio de 2020, fueron determinantes para alcanzar el porcentaje de 51,28 % de pérdida de capacidad laboral. Además estas eran padecidas y conocidas por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo con anterioridad al perfeccionamiento del contrato de seguro. En este sentido, al analizar la información médica del Accionante, es claro que las enfermedades son anteriores al año 2021. A continuación, se evidencia los documentos médicos más representativos, sin perjuicio de los demás que también deben ser tenidos en cuenta, que acreditan que las patologías del Accionante fueron anteriores a la fecha de su inclusión en los contratos de seguro.

- **ANTEROLISTESIS L5 S1**

Resonancia magnética 5 de Diciembre del 2019 anterolistesis L5 S1 discopatía L1 L2.

Documento: Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila.

ANTECEDENTES

Médicos: > Fecha: 18/06/2021
ANTEROLISTESIS L5 S1 G I II, ESPONDILOLISIS DE L5. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 8 MARZO 2018
ESPONDILOLISTESIS G II L5 S1 NEUROFORAMENES LIBRES Y CANAL PERMEABLE. HERNIA NUCLEO
PULPOSO POSTEROLATERAL DERECHA EN L1 L2. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 5 DE DIC DE 2019
MUESTRA ANTEROLISTESIS L5 S1 G II POR LISIS DE L5 SIN COMPRESION RADICULAR, DISCOPATIA L1 L2 CON
DISMINUCION DE LA ALTURA Y ABOMBAMIENTO LEVE DEL ANULUS FIBROSO SIN COMPRESION RADICULAR
EMG DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 NO RADICULOPATIA LUMBAR NORMAL RX DINAMICAS DEL 17 DE
FEBRERO DE 2020 ANTEROLISTESIS G II QUE NO SE MODIFICA EN LA FLEXOEXTENSION EN L5 S1

Impreso el 18/06/2021 a las 11:11:45 Por el Usuario MG0001 - ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Indigo Crystal Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NI: 891180268-0

Documento: *Epicrisis Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila – Formato Estandarizado de Referencia de Paciente E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.*

Ingreso: 1323447 Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m. **Página 2/7**
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

ANTECEDENTES GENERALES

Médicos: > Fecha: 18/06/2021
ANTEROLISTESIS L5 S1 G I II, ESPONDILOLISIS DE L5. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 8 MARZO 2018
ESPONDILOLISTESIS G II L5 S1 NEUROFORAMENES LIBRES Y CANAL PERMEABLE. HERNIA NUCLEO
PULPOSO POSTEROLATERAL DERECHA EN L1 L2. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 5 DE DIC DE 2019
MUESTRA ANTEROLISTESIS L5 S1 G II POR LISIS DE L5 SIN COMPRESION RADICULAR, DISCOPATIA L1 L2 CON
DISMINUCION DE LA ALTURA Y ABOMBAMIENTO LEVE DEL ANULUS FIBROSO SIN COMPRESION RADICULAR
EMG DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 NO RADICULOPATIA LUMBAR NORMAL RX DINAMICAS DEL 17 DE
FEBRERO DE 2020 ANTEROLISTESIS G II QUE NO SE MODIFICA EN LA FLEXOEXTENSION EN L5 S1

Documento: *Epicrisis Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila – Reporte de Epicrisis E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO del 21 de septiembre de 2021.*

- **DISCOPATÍA L1 L2**

Resonancia magnética 5 de Diciembre del 2019 anterolistesis L5 S1 discopatía L1 L2.

Documento: *Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila.*

ANTECEDENTES

Médicos: > Fecha: 18/06/2021
ANTEROLISTESIS L5 S1 G I II, ESPONDILOLISIS DE L5. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 8 MARZO 2018
ESPONDILOLISTESIS G II L5 S1 NEUROFORAMENES LIBRES Y CANAL PERMEABLE. HERNIA NUCLEO
PULPOSO POSTEROLATERAL DERECHA EN L1 L2. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 5 DE DIC DE 2019
MUESTRA ANTEROLISTESIS L5 S1 G II POR LISIS DE L5 SIN COMPRESION RADICULAR, DISCOPATIA L1 L2 CON
DISMINUCION DE LA ALTURA Y ABOMBAMIENTO LEVE DEL ANULUS FIBROSO SIN COMPRESION RADICULAR
EMG DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 NO RADICULOPATIA LUMBAR NORMAL RX DINAMICAS DEL 17 DE
FEBRERO DE 2020 ANTEROLISTESIS G II QUE NO SE MODIFICA EN LA FLEXOEXTENSION EN L5 S1

Impreso el 18/06/2021 a las 11:11:45 Por el Usuario MG0001 - ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Indigo Crystal Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NI: 891180268-0

Documento: *Epicrisis Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila – Formato Estandarizado de Referencia de Paciente E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO del 19 de junio de 2021.*

Ingreso: 1323447	Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.	Página 2/7
Identificación: 12276779	Nombres: JHONNIFER CAMILO	Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

ANTECEDENTES GENERALES

Médicos: > Fecha: 18/06/2021
ANTEROLISTESIS L5 S1 G I II, ESPONDILOLISIS DE L5. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 8 MARZO 2018
ESPONDILOLISIS G II L5 S1 NEUROFORAMENES LIBRES Y CANAL PERMEABLE . HERNIA NUCLEO
PULPOSO POSTEROLATERAL DERECHA EN L1 L2. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 5 DE DIC DE 2019
MUESTRA ANTEROLISTESIS L5 S1 G II POR LISIS DE L5 SIN COMPRESION RADICULAR, DISCOPATIA L1 L2 CON
DISMINUCION DE LA ALTURA Y ABOMBAMIENTO LEVE DEL ANULUS FIBROSO SIN COMPRESION RADICULAR
FMG DEL 18 DE FEBRERO DE 2020. NO RADICULOPATIA LUMBAR. NORMAL RX DINAMICAS DEL 17 DE
FEBRERO DE 2020 ANTEROLISTESIS G II QUE NO SE MODIFICA EN LA FLEXOEXTENSION EN L5 S1

Documento: *Epicrisis Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila – Reporte de Epicrisis E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO del 21 de septiembre de 2021.*

• **TRANSTORNO DEPRESIVO:**

Herlington Silva Garz
Médico Psiquiatra
U. Maimonides Buenos Aires A
Carr 9 N 11-13 edificio la s
Cel. 3123677846 Neiva (C)

30 de junio 2021

Nombre: jhonniier camilo Martínez araujo
Sexo: masculino
Fecha de nacimiento: 15/01/74 **47 AÑOS** **Estado civil:** separado
ID: 12276779
motivo de consulta; por trastorno depresivo

antecedentes; hernia discal y discopatía a nivel de L1- L2-L5 Y S1. asociado a dolor de gran intensidad y limitación marcada para la movilizaciones asocia a diagnostico en el 2018 de trastorno de adaptación, con síntomas depresivos, conductas de inhibición ante actividades de conducir automotor y estados de ansiedad autolimitado.

Antecedentes; diagnóstico previo del 2020/30/07 de trastorno depresivo y de adaptación. por la doctora maria Eugenia Rua

Documento: *Epicrisis Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila. Doctor Herlington Silva, especialista en psiquiatría, adscrito a la IPS RED VITAL COLOMBIA S.A.S., del 30 de junio de 2021.*

Transcripción literal: “*Antecedentes; diagnóstico previo del 2020/30/07 de trastorno depresivo y de adaptación. (...)*”

A partir de estos primeros documentos se demuestra fehacientemente que con anterioridad al año 2021, el accionante ya había sido diagnosticado con las patologías enlistadas y valoradas para la determinación de su pérdida de capacidad laboral. En consecuencia, no puede ser más claro que haber negado la existencia de este antecedentes constituye un hecho que sin lugar a duda nos ubica en el estadio del artículo 1058 del C.Co., y en ese sentido, genera la nulidad de las vinculaciones a los contratos de seguro. Lo anterior, debido a que si mi procurada hubiera conocido de la existencia de estas enfermedades, con anterioridad a la vinculación al contrato de seguro, la hubiere retraído de celebrar la misma, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en ella.

Ahora bien, teniendo en cuenta todo lo expuesto previamente, debemos recapitular algunas de las preguntas de la declaración de asegurabilidad, con el propósito de evidenciar que éstas claramente incluyen varias de las enfermedades que padece el Asegurado y que por supuesto él debió informar. Lo anterior, ya que de haber sido conocidas por mi representada con anterioridad a las inclusiones en el contrato de seguro, la hubieren retraído de celebrar las mismas, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en ellas. Expresamente se le preguntó al Accionante lo siguiente:

a. ¿Convulsiones, Derrame cerebral, Isquemia o Trombosis, Epilepsia, Parkinson, Alzheimer, Esclerosis múltiple, Síndromes, Vértigo, u otras enfermedades del sistema nervioso?	SI ☐	NO ☒
b. ¿Ansiedad, Ataque de nervios, Depresión u otro trastorno mental?	SI ☐	NO ☒
c. ¿Enfermedad, Bronquitis crónica (EPOC), Fibrosis pulmonar, Hipertensión pulmonar, Asma, Tuberculosis?	SI ☐	NO ☒
d. ¿Hipertensión arterial, Enfermedad cardíaca, Enfermedad Coronaria, Valvulopatía, Arritmias?	SI ☐	NO ☒
e. ¿Digestivos: Úlceras, Pólipos, Quistes, Divertículos, Hemidas, Gastritis, Dispepsia, Reflujo Gastroesofágico, Enfermedad del colon, Cirrosis hepáticas, Pancreatitis?	SI ☒	NO ☐
f. ¿Reñones y/o ginecológicas, Próstata, testículos, útero, ovarios, trompas de falopio, ovaros, enfermedades venéreas?	SI ☐	NO ☒
g. ¿Tumores, cualquier tipo de Cáncer, Anemia, Leucemia, Mieloma múltiple, Lupus, Hepatitis, SIDA - VIH, Trombosis venosa o cualquier otra enfermedad de la sangre o inmuno - infecciosa?	SI ☐	NO ☒
h. ¿Diabetes, Enfermedades de la tiroides, Dislipidemia, Gota o alguna enfermedad Endocrina o Glándular?	SI ☐	NO ☒

Documento: Declaración de asegurabilidad suscrita por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo el 29 de enero de 2021.

Alguno(s) de las siguientes enfermedades, circunstancias o eventos?	
L. ¿Enfermedades de los huesos y de las articulaciones: Lumbalgia, Ciática, Artritis, Artrosis, Reumatismo, Anquilosis, Trauma craneoencefálico o de columna o fractura no consolidada?	SI ☐ NO ☒
J. ¿Sordera, Ceguera, Cataratas, Glaucoma, Queratopía?	SI ☐ NO ☒
K. ¿Paraplejía, Hemiplejía, Parálisis, Amputaciones o incapacidades no mantenidas en este cuestionario?	SI ☐ NO ☒
L. ¿Ha consumido durante los últimos 5 años estimulantes o estupefacientes?	SI ☒ NO ☐
M. ¿Le han realizado exámenes para diagnosticar otras enfermedades o antecedentes diferentes a los anteriormente mencionados?	SI ☒ NO ☐
N. ¿Ha sido operado u hospitalizado o planea hacerse una operación próximamente?	SI ☐ NO ☒

Documento: Declaración de asegurabilidad suscrita por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo el 29 de enero de 2021.

De las preguntas expuestas se evidencia indefectiblemente que a pesar de que el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo había sido diagnosticado “**LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I. (...) ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES (...) TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO**”, es evidente que faltó a la verdad al contestar negativamente la pregunta que indagaba por posibles padecimientos relacionados con estas enfermedades y negó de sufrir de cualquier problema de salud no contemplado en los cuestionarios.

En otras palabras, como ya ha sido plenamente acreditado, con anterioridad al perfeccionamiento del contrato de seguro, el demandante padecía y conocía plenamente de la existencia de sus patologías, las cuales posteriormente fueron la causa, en gran porcentaje, de su cuantificación objetiva de pérdida de capacidad laboral. Sin embargo, a pesar de conocer de su existencia, omitió informar de éstas a la Compañía Aseguradora, aun cuando por medio del cuestionario, sus patologías le fueron preguntadas expresamente.

En este punto es pertinente traer nuevamente a colación, que el Asegurado no informó a mi procurada de la existencia de “**LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I. (...) ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES (...) TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO**” en el momento en que suscribió su declaración de asegurabilidad el 29 de enero de 2021. Esta situación indefectiblemente demuestra la existencia de un vicio del consentimiento que causa la nulidad de las vinculaciones a los contratos de seguro en los términos del artículo 1058 del C.Co, por cuanto la Compañía Aseguradora aceptó que se le

trasladaran riesgos mucho más gravosos de los que realmente creía estar asegurando, esto es, creyó asegurar la vida de una persona e integridad física en óptimas condiciones de salud, cuando aseguró a una que había sido diagnosticada previamente con sendas patologías.

En conclusión, el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujofue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad al perfeccionamiento de la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0, dentro de la cual funge como asegurado. Como se explicó, la anterior omisión cobra fundamental relevancia debido a que los antecedentes que el Accionante negó en el momento de su inclusión en dicho contrato, fueron los que posteriormente causaron, en mayor medida, su pérdida de capacidad laboral. En otras palabras, es claro que sí mi representada hubiera conocido la existencia de “LUMBAGO CRONICO – DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I. (...) ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. (...), RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES (...) TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO” con anterioridad al perfeccionamiento del precitado contrato, evidentemente se hubiere retraído de celebrarlo, o por lo menos hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas. En este sentido, basta con evidenciar las consecuencias actuales de salud, esto es, la pérdida de capacidad laboral en tan alto porcentaje, para advertir que desde una valoración que se afinque en la sana crítica, se concluye claramente las patologías omitidas cumplen de lejos los parámetros del artículo 1058 del Código de Comercio, para invocar y declarar la nulidad del contrato de seguro en virtud de la configuración del fenómeno jurídico de reticencia. Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

4. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA DE PRACTICAR Y/O EXIGIR EXÁMENES MÉDICOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

Es desacertado jurídicamente afirmar que, en materia específica de seguros de vida, existe una obligación legal en cabeza de las compañías aseguradoras de exigir y/o practicar exámenes médicos con anterioridad a la celebración de un contrato de seguro. Tal y como se expondrá a continuación, no sólo no existe una obligación legal de esta naturaleza, sino que por el contrario, existen normas imperativas de orden público que expresamente establecen que no es una obligación de las aseguradoras la práctica y/o exigencia de este tipo de exámenes. Es más, a continuación también se evidenciará, como los más altos tribunales de la Rama Judicial, y la doctrina más reconocida y actualizada en el tema, han deprecado la exigencia de éstos exámenes al argumentar que, en línea con el principio de la ubérrima buena fe, es deber de los asegurados atender a su obligación de lealtad, y así, informar a la compañía aseguradora acerca de las características y condiciones del riesgo que estas últimas están asegurando, máxime cuando son los asegurados los que conocen en detalle de sus propias circunstancias, que son las que a la final determinan la magnitud del riesgo trasladado.

En este orden de ideas, se debe iniciar abordando lo que establece la norma principal que regula la materia en cuestión. El artículo 1158 del Código de Comercio señala, sin lugar a una interpretación diferente, que el asegurado debe cumplir con la carga de ubérrima buena fe y lealtad, y así informar a la compañía aseguradora de todos los aspectos que conforman el riesgo trasladado, so pena que se dé aplicación a las consecuencias fijadas por el artículo 1058 del Código de Comercio. Al respecto, el artículo 1158 del Código de Comercio indica lo siguiente:

“Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”.

En otras palabras, la norma es muy clara al (i) deprecar la obligación en cabeza de las aseguradoras de la exigencia de examen médico y (ii) establecer que así no se practique un examen médico, de igual forma, estas compañías tienen la facultad de alegar la nulidad del contrato con base en el fenómeno de la reticencia regulado principalmente por el artículo 1058 del Código de Comercio. Es más, en una reciente providencia, la Corte Constitucional en Sentencia T-058 del 12 de febrero de 2016, Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez, se refirió al tema que se viene tratando en esta contestación, de la siguiente manera:

“Así, por ejemplo, en los seguros de vida, salvo pacto en contrario, deberá atenderse a la disposición contenida en el artículo 1158 del Código de Comercio que en su tenor literal dispone: “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 [obligación de veracidad en la declaración del tomador sobre el estado del riesgo], ni de las sanciones a que su infracción de lugar.

De acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad privada, obsérvese como la norma en cita permite disponer sobre la exigibilidad del examen médico para la celebración del contrato de seguro de vida. Dicha autorización legal se explica si se tiene en cuenta que una de las características principales del contrato de seguro es la de ser un negocio fundado en el principio de la máxima buena fe (uberrimae bona fidei), según el cual las partes han de obrar lealmente durante las fases precontractual, contractual y poscontractual para cumplir a cabalidad con el objeto perseguido mediante la celebración del negocio jurídico⁷.

Precisamente, entre otros momentos, dicha buena fe se manifiesta cuando el

⁷ Desde sus inicios, siguiendo a la doctrina, esta Corporación ha considerado que dicho principio constitucional es un componente fundamental del citado negocio jurídico. Así lo concibió en la Sentencia C-232 de 1997, M.P. Jorge Arango Mejía, al sostener que: “aseverar que el contrato de seguro es uberrimae bona fidei contractus, significa sostener que en él no bastan simplemente la diligencia, el decoro y la honestidad comúnmente requeridos en todos los contratos, sino que exige que estas conductas se manifiesten con la máxima calidad, esto es, llevadas al extremo. La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con esta buena fe calificada, vincula por igual al tomador y al asegurador.”

asegurado declara el estado del riesgo que sólo él conoce íntegramente, para que conforme a esa información la aseguradora determine si hay lugar a establecer condiciones más onerosas o, incluso, en casos extremos, para que decida no contratar, siempre que no se incurra en un abuso de la posición dominante que implique la violación de derechos fundamentales⁸. De suerte que si se desdibuja la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo, exigiendo siempre –a pesar del mandato legal previamente transcrito– la carga de realizar un examen médico y, por ende, de asumir los siniestros por enfermedades no declaradas, se estaría desconociendo el citado principio que debe regir la actuación de los contratantes, dando lugar a una relación minada por la desconfianza y por la necesidad de descubrir aquello que la otra parte no está interesada en dar a conocer⁹”. (Subrayado fuera del texto original)

De modo similar, la misma Corte Constitucional en otra sentencia expuso:

Lo primero que advierte este Tribunal, al igual que lo hizo en un caso previo objeto de examen, es que no es de recibo el primer argumento del accionante referente a que su esposo no fue sometido a un examen médico con anterioridad al otorgamiento de la póliza. En efecto, se recuerda que las aseguradoras no están obligadas a realizar un examen médico de ingreso, así como tampoco a solicitarlo, pues la obligación del tomador de declarar con exactitud su estado de salud, no puede vaciarse de contenido exigiendo a la aseguradora agotar todos los medios a su alcance para conocer el estado del riesgo, por ejemplo, a través de exámenes médicos, pues, se reitera, tal situación corresponde a una mera posibilidad de la cual puede prescindir, según lo dispone el artículo 1158 del Código de Comercio, al ser el contrato de seguro un negocio jurídico sustentado en el principio de la máxima buena fe.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)¹⁰

Es decir, en los pronunciamientos más recientes del más alto tribunal constitucional colombiano, se reconoció expresamente que no es necesaria la exigencia y/o práctica de exámenes de salud para alegar la reticencia. La Corte Constitucional, utilizando el argumento más lógico y ajustado a los planteamientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, determinó que es el asegurado el que debe informar a la compañía aseguradora de sus padecimientos, más aun, como ya se ha dicho, es el que tiene el real conocimiento del estado del riesgo que busca trasladar. En este mismo sentido, por su parte, la Corte Suprema de Justicia se ha referido sobre lo anterior y, particularmente, en Sentencia del 4 de marzo de 2016, Magistrado Ponente Fernando Giraldo

⁸ Véanse, entre otras, las Sentencias T-073 de 2002 y T-763 de 2005.

⁹ Desde el punto de vista económico, la ausencia de confianza entre los contratantes llevaría a que ambas partes deban incurrir en costos adicionales a través de los cuales se intente, cuando menos, morigerar la asimetría en la información que cada parte conoce, lo cual además haría lento el proceso de negociación de esta modalidad de seguro.

¹⁰ Corte Constitucional, Sentencia T-660 del 30 de 2017, Magistrado Ponente Luis Guillermo Guereño Pérez.

Gutiérrez¹¹, en donde estableció lo siguiente:

“De todas maneras, en lo que se refiere al «seguro de vida», el artículo 1158 id previene que «aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar».

No puede, entonces, endilgarse que el profesionalismo que requiere la actividad aseguradora, de entrada, exige el agotamiento previo de todos los medios a su alcance para constatar cual es el «estado del riesgo» al instante en que se asume, como si fuera de su exclusivo cargo, so pena de que la inactividad derive en una «renuncia» a la «nulidad relativa por reticencia».

Esto por cuanto, se reitera, el tomador está compelido a «declarar sinceramente los hechos o circunstancias» que lo determinan y los efectos adversos por inexactitud se reducen si hay «error inculpable» o se desvanecen por inadvertir el asegurador las serias señales de alerta sobre inconsistencias en lo que aquel reporta.

(...)

Ahora bien, no puede pasarse por alto que tratándose de seguros colectivos de vida, en los que se contrata por cuenta de un tercero determinado o determinable, la obligación de declarar el «estado del riesgo» la tiene el asegurado, de conformidad con el artículo 1039 del Código de Comercio, puesto que es él quien sabe sobre las afecciones o la inexistencia de ellas al momento de adquirirlo.”

(Subrayado fuera del texto original)

Ahora bien, no sobra resaltar que la doctrina más reconocida en el tema se ha pronunciado en el mismo sentido que los fallos anteriormente expuestos, al establecer:

“Ahora bien, debo recordar que las empresas aseguradoras no están obligadas a realizar inspecciones de los riesgos para determinar si es cierto o no lo que el tomador asevera. El contrato de seguro, como contrato de ubérrima buena fe no puede partir de la base errada de que es necesario verificar hasta la saciedad lo que el tomador afirma antes de contratar, porque jamás puede suponerse que él miente. Por ello, si en un caso como el del ejemplo la aseguradora no efectúa inspección y acepta lo dicho por el tomador, sí se daría la reticencia sin que pueda alegarse que la aseguradora incumplió con la obligación de inspeccionar, pues- lo

¹¹ Radicado: 05001-31-03-003-2008-00034-01

repito por la importancia del punto- ella no existe...¹² (subrayado fuera del texto original).

Ahora, no puede dejarse de lado lo expuesto por la jurisprudencia de constitucionalidad de la Corte Constitucional (C-232 de 1997) en donde claramente, al analizar el artículo 1058 del C.Co., explicó que la necesidad de que el contrato de seguro se celebre con la ubérrima, vincula por igual al tomador y al asegurador. Sin embargo, la carga de información precontractual corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio. En otras palabras, es el tomador del contrato quien tiene la obligación de informar acerca del estado del riesgo y no la aseguradora quien tiene la obligación de verificarlo.

Habiéndose establecido que la práctica aseguradora responsable, supone la multiplicidad de contratos como condición sine qua non para que, en los diferentes ramos, la siniestralidad real se aproxime a la esperada, es lógico que ese cúmulo de responsabilidades implique la consecuencia de que al asegurador no se le pueda exigir el examen detallado de los elementos constitutivos de todos los riesgos que está por asegurar. En este orden de ideas, el Código de Comercio, a pesar de no prohibirla, se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador, puesto que a éste no se lo puede obligar a cumplir tareas físicamente imposibles, respetando el criterio de que no es propio del derecho el ir en contra de la realidad o hacer exigencias desproporcionadas en relación con los fines. Como al asegurador no se le puede exigir que inspeccione toda la masa de riesgos que contractualmente asume, debe reconocerse que él contrae sus obligaciones, en la mayoría de los casos, solamente con base en el dicho del tomador. Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra, es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de ubérrima buena fe. Aseverar que el contrato de seguro es uberrimae bona fidei contractus, significa sostener que en él no bastan simplemente la diligencia, el decoro y la honestidad comúnmente requeridos en todos los contratos, sino que exige que estas conductas se manifiesten con la máxima calidad, esto es, llevadas al extremo. La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con esta buena fe calificada, vincula por igual al tomador y al asegurador. Sin embargo, la Corporación centra su interés en la carga de información precontractual que corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio. (Subrayado fuera del texto original)

¹² LÓPEZ, Hernán Fabio. COMENTARIOS AL CONTRATO DE SEGURO. 5 ed. Colombia.: Dupre Editords Ltda., 2010. P, 164.

En resumen, para la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y para la doctrina más reconocida, es claro que en materia de seguros de vida no existe una obligación legal en cabeza de las compañías aseguradoras de practicar exámenes médicos con anterioridad a la perfección del contrato de seguro, so pena, que éstas no puedan alegar la nulidad del contrato con base en un evento de reticencia regulado por el artículo 1058 del Código de Comercio. Lo anterior, en vista de que en línea y aplicación de los principios de ubérrima buena fe y lealtad, es el asegurado el que debe informar del estado del riesgo que busca trasladar, más aún, cuando es éste el que conoce perfectamente las condiciones o circunstancias que rodean y caracterizan a dicho riesgo. Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

5. LA ACREDITACIÓN DE LA MALA FE NO ES UN REQUISITO DE PRUEBA PARA QUIEN ALEGA LA RETICENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Resulta fundamental confirmarle al Honorable Despacho que la prueba de la mala fe no es un requisito sine qua non para la configuración del fenómeno jurídico de la reticencia. Es decir, quien alegue la reticencia como causal de nulidad del contrato de seguro de ninguna manera tiene la carga de la prueba de la mala fe, únicamente deberá acreditar que (i) el asegurado no declaró los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, y (ii) que si esa información hubiera sido conocida con anterioridad a la celebración del contrato de seguro, la aseguradora se hubiere retraído de celebrar el mismo, o hubiere inducido a pactar condiciones más onerosas.

Al respecto, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha sido muy clara al explicar lo siguiente:

“4.2. No importan, por tanto, los motivos que hayan movido al adquirente para comportarse sin fidelidad a la verdad, incurriendo con ello en grave deslealtad que a su vez propicia el desequilibrio económico en relación con la prestación que se pretende de la aseguradora, cuando se le ha inquirido para que dé informaciones objetivas y de suficiente entidad que le permitan a ésta medir el verdadero estado del riesgo; sea cual haya sido la razón de su proceder, con intención o con culpa; lo cierto es que la consecuencia de su actuar afecta la formación del contrato de seguro, por lo que la ley impone la posibilidad de invalidarlo desde su misma raíz (...) 4.3. Es palmario que el legislador quiso arropar la falta de sinceridad del contratante y su obrar contrario a la buena fe, bajo la sanción de la nulidad relativa, con lo cual, en ejercicio de una actividad que le es propia y para la cual se halla facultado, construyó un régimen particular que inclusive alcanza a superar en sus efectos el ordenamiento común de los vicios del consentimiento, frente al que, tal como fue instituido en el citado artículo 1058, no puede el intérprete hacer distinguos, observándose que el

vicio se genera independientemente de que el siniestro finalmente no se produzca como consecuencia de los hechos significativos, negados u ocultados por quien tomó el seguro”. (negrilla y subrayas fuera del texto).¹³

En efecto, los más altos tribunales de la jurisdicción colombiana han explicado, de igual forma, que para la prueba de la reticencia en un contrato de seguro basta con la acreditación de los dos elementos que fueron referenciados previamente. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia del 4 de marzo de 2016, Magistrado Ponente Fernando Giraldo Gutiérrez¹⁴, expuso con claridad que el principio de la ubérrima buena fe es una carga que se encuentra en cabeza del asegurado con mayor intensidad que frente a la aseguradora en cuanto a la declaratoria del estado del riesgo se refiere:

*“Y la falta de rúbrica en la declaración no quiere decir que se acoja el riesgo sin ella, aceptando «al “asegurado” sin ninguna restricción en cuanto a problemas en su salud», **ya que en virtud del principio de la buena fe contractual el «candidato a tomador» asume las consecuencias «adversas frente a las inexactitudes o reticencias en que haya incurrido al momento de hacer su declaración**, aun cuando se haya sujetado a un cuestionario respecto del cual ha faltado su firma».”* (Subrayas fuera del texto original).

En otras palabras, la buena fe es una carga que se predica del asegurado en el momento de declarar el estado del riesgo que se busca trasladar a la aseguradora. Desde ningún punto de vista puede llegarse a entender, que para la prueba de la reticencia en un contrato de seguro, debe la compañía de seguros probar un requisito que no es exigido legalmente, esto es, no deberá acreditar la mala fe del asegurado. Es más, la Corte Constitucional de Colombia, en sentencia C-232 de 1997, que es la providencia que se pronuncia acerca de la constitucionalidad del artículo 1058 del Código de Comercio, ilustra en este sentido que la buena fe es una carga que recae principalmente en el asegurado durante la etapa precontractual.

“Habiéndose establecido que la práctica aseguradora responsable, supone la multiplicidad de contratos como condición sine qua non para que, en los diferentes ramos, la siniestralidad real se aproxime a la esperada, es lógico que ese cúmulo de responsabilidades implique la consecuencia de que al asegurador no se le pueda exigir el examen detallado de los elementos constitutivos de todos los riesgos que está por asegurar. En este orden de ideas, el Código de Comercio, a pesar de no prohibirla, se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador, puesto que a éste no se lo puede obligar a cumplir tareas físicamente imposibles, respetando el criterio de que no es propio

¹³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia SC2803-2016 del 04 de marzo de 2016, MP Fernando Giraldo Gutiérrez, radicación No 05001-31-03-003-2008-00034-01.

¹⁴ Radicado: 05001-31-03-003-2008-00034-01.

*del derecho el ir en contra de la realidad o hacer exigencias desproporcionadas en relación con los fines. Como al asegurador no se le puede exigir que inspeccione toda la masa de riesgos que contractualmente asume, debe reconocerse que él contrae sus obligaciones, en la mayoría de los casos, solamente con base en el dicho del tomador. Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra, es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de uberrima buena fe. Aseverar que el contrato de seguro es uberrimae bona fidei contractus, significa sostener que en él no bastan simplemente la diligencia, el decoro y la honestidad comúnmente requeridos en todos los contratos, sino que exige que estas conductas se manifiesten con la máxima calidad, esto es, llevadas al extremo. La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con esta buena fe calificada, vincula por igual al tomador y al asegurador. **Sin embargo, la Corporación centra su interés en la carga de información precontractual que corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio**". (Subrayado fuera del texto original)*

Ahora, si bien se tiene conocimiento de pronunciamientos constitucionales frente a la carga de la prueba de la mala fe, debe entenderse que en estos se está cometiendo un yerro, en la medida que la buena fe es exigible del asegurado en el momento precontractual de la declaración del estado del riesgo, y no cuando la aseguradora se encuentra demostrando la reticencia del contrato de seguro.

En conclusión, no es un requisito legalmente exigido, para la declaratoria de nulidad del contrato de seguro como consecuencia de un evento de reticencia del asegurado, que la compañía aseguradora pruebe la mala fe de este último. Tal y como lo han fijado las providencias más actuales en el tema y la providencia que estudió a fondo la constitucionalidad del artículo 1058 del Código de Comercio, basta con que la compañía aseguradora acredite que (i) el asegurado no declaró los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, y (ii) que si esa información hubiera sido conocida con anterioridad a la celebración del contrato de seguro, la aseguradora se hubiere retraído de celebrar el mismo, o hubiere inducido a pactar condiciones más onerosas, para que dicho contrato sea declarado nulo por el juez competente. Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

6. **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. TIENE LA FACULTAD DE RETENER LA PRIMA A TÍTULO DE PENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO MATERIALIZADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA ACTUALL No. 022826737 / 0.**

En concordancia con todo lo anteriormente expuesto en lo que a la reticencia se refiere, es esencial que el Honorable Despacho tenga en cuenta que en el presente caso hay lugar a dar aplicación al artículo 1059 del Código de Comercio. En otras palabras, la norma previamente señalada establece que en el evento que el contrato de seguro sea declarado nulo como consecuencia de un evento de reticencia, la aseguradora tiene la facultad de retener la totalidad de las primas a título de pena. La norma establece:

“ARTÍCULO 1059. <RETENCIÓN DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA>. Rescindido el contrato en los términos del artículo anterior, el asegurador tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena”.

En conclusión, dado que el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo fue reticente debido a que en el momento del perfeccionamiento de su contrato de seguro omitió declarar sinceramente el estado del riesgo, esto es, faltó a la verdad al negar a la Compañía Aseguradora de sus padecimientos de salud, presentes y/o pasados, que definitivamente incidieron, alteraron y agravaron el riesgo asegurado, y que de hecho, de haber sido conocidos por mi representada con anterioridad al perfeccionamiento de sus aseguramientos, la hubieren retraído de contratar, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en las pólizas. Es claro que Allianz Seguros de Vida S.A tiene todo el derecho de retener la totalidad de la prima a título de pena. Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

7. GENÉRICA O INNOMINADA Y OTRAS.

Solicito declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, frente a la demanda, que se origine en la Ley o en el contrato que con el que se convocó a mi poderdante, incluida la de caducidad y la de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro contemplada en el artículo 1081 del Código de Comercio. En ese sentido, solicito al Honorable Despacho reconocer oficiosamente en sentencia todos los hechos que constituyan una excepción en los términos del artículo 282 del Código General del Proceso.

V. EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO DE CARÁCTER SUBSIDIARIO

1. **EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL MÁXIMO DEL VALOR ASEGURADO.**

Subsidiariamente a las excepciones principales, sin perjuicio de los fundamentos expuestos a lo largo de la contestación y sin que esta mención constituya aceptación de responsabilidad alguna por parte de mi representada. En el remoto e improbable evento en que el Despacho considere que la Póliza que hoy nos ocupa sí presta cobertura para los hechos objeto de este litigio, que sí se realizó el riesgo asegurado y que en este sentido sí ha nacido a la vida jurídica la obligación condicional de Allianz Seguros de Vida S.A. Exclusivamente bajo esta hipótesis, el Juzgado deberá tener en cuenta entonces que no se podrá condenar a mi poderdante al pago de una suma mayor a la asegurada.

En este orden de ideas, mi procurada no estará llamada a pagar cifra que exceda el valor asegurado previamente pactado por las partes, en tanto que la responsabilidad de mi mandante va hasta la concurrencia de la suma asegurada. De esta forma y de conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio, debe tenerse en cuenta la limitación de responsabilidad hasta la concurrencia de la suma asegurada:

“ARTÍCULO 1079. RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA. El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074”.

La norma antes expuesta es completamente clara al explicar que la responsabilidad del asegurador va hasta la concurrencia de la suma asegurada. De este modo, la Corte Suprema de Justicia, ha interpretado el precitado artículo en los mismos términos al explicar:

“Al respecto es necesario destacar que, como lo ha puntualizado esta Corporación, el valor de la prestación a cargo de la aseguradora, en lo que tiene que ver con los seguros contra daños, se encuentra delimitado, tanto por el valor asegurado, como por las previsiones contenidas en el artículo 1089 del Código de Comercio, conforme al cual, dentro de los límites indicados en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario, regla que, además de sus significativas consecuencias jurídicas, envuelve un notable principio moral: evitar que el asegurado tenga interés en la realización del siniestro, derivado del afán de enriquecerse indebidamente, a costa de la aseguradora, por causa de su realización”¹⁵ (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

¹⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 14 de diciembre de 2001. Mp. Jorge Antonio Castillo Rúgeles. EXP 5952.

En ese sentido, no se podrá de ninguna manera obtener una indemnización superior en cuantía al límite de la suma asegurada por parte de mi mandante y en la proporción de dicha pérdida que le corresponda debido a la porción de riesgo asumido.

Amparos	Valor Asegurado
Fallecimiento	100.000.000,00
Incapacidad, inutilización o Desmb. por enferm. o accidente	100.000.000,00

Documento: Aparte Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0

Por todo lo anterior, comedidamente le solicito al Honorable Despacho tomar en consideración que sin perjuicio que en el caso bajo análisis no se ha realizado el riesgo asegurado y que el contrato de seguro no presta cobertura por las razones previamente anotadas. En todo caso, dicha póliza contiene unos límites y valores asegurados que deberán ser tenidos en cuenta por el Juzgado en el remoto e improbable evento de una condena en contra de mi representada.

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

2. GENÉRICA O INNOMINADA.

Solicito declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, frente a la demanda, que se origine en la Ley o en el contrato que con el que se convocó a mi poderdante, incluida la de caducidad y la de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro contemplada en el artículo 1081 del Código de Comercio.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

a) ***Oposición al decreto en calidad de dictamen pericial, del documento denominado “Dictamen No. 14595 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Huila”.***

Antes de proceder con el análisis pormenorizado del tema, se pone de presente al Despacho que, si bien la parte actora relacionó el documento denominado “Dictamen No. 14595 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Huila.”, se pretende darles el alcance propio de pruebas periciales. Lo anterior, sin que se encuentren acreditados los requisitos del artículo 226 del Código General del Proceso, por lo que resulta improcedente su decreto en tal sentido.

La procedencia de la prueba pericial se encuentra prevista en la disposición referida para aquellos casos en que para verificar los hechos que interesan al proceso se requieran especiales

conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Caso en el cual, se procederá con la elaboración de hasta un dictamen por materia de debate, presentado por cada parte procesal, rendido por un perito de forma escrita. De forma seguida, el artículo 226 del Código General del Proceso establece los requisitos que debe contener dictamen rendido, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA. *La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.*

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
- 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
- 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen”.

Teniendo en cuenta la disposición antes referida, resulta procedente identificar si el “Dictamen No. 14595 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Huila” cumple la totalidad de los requisitos en mención. Revisado el contenido del referido documento se advierte que no se encuentran acreditados los requisitos enlistaos en el artículo transcrito, como puede apreciarse en el siguiente recuadro:

No.	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Identidad de quien rinde el dictamen	Acreditado parcialmente
2	Datos que faciliten la localización del perito	No acreditado
3	Profesión	No acreditado
	Documentos idóneos habilitantes para el ejercicio de la profesión	No aportaron copias de los diplomas del título profesional y de las especializaciones
4	Lista de publicaciones relacionada con la materia del peritaje	No acreditado
5	Lista de casos en los que haya sido designado como perito o participado en su elaboración en los últimos cuatro (4) años.	No acreditado
6	Manifestación si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado, indicando el objeto del dictamen.	No acreditado

7	Si se encuentra incurso en las causales de exclusión de las listas de auxiliares de la justicia por el Consejo Superior de la Judicatura	No acreditado
8	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes anteriores de las mismas materias	No acreditado
9	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión.	No acreditado
10	Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen	No acreditado

Señalado lo anterior, se advierte que el documento allegado no reúne la totalidad de los requisitos mínimos con los que debe contar los dictámenes periciales, en los términos del artículo 226 del Código General del Proceso, lo cual imposibilita su decreto, como pasa a explicarse.

La actividad probatoria desarrollada al interior de los procesos judiciales comprende una serie de actuaciones concatenadas, que van desde la solicitud del medio de prueba hasta su valoración. Por lo que cada una de ellas tiene una finalidad específica que se distingue de manera independiente. Debido a ello, no resulta acertado hablar de forma indiscriminada de la admisibilidad y de la eficacia probatoria.

La doctrina procesal distingue entre los requisitos intrínsecos y extrínsecos de los medios de prueba, refiriéndose los primeros a aquellas circunstancias propias de cada una de las pruebas analizadas en el caso concreto, o si se quiere, los requisitos habilitantes de los medios de prueba de forma sustancial. Mientras que los segundos, hacen alusión a la incidencia del procedimiento en los medios de prueba, es decir, los requisitos de naturaleza procesal requeridos para su decreto y/o práctica.

“Son requisitos intrínsecos: a) la conducencia del medio; b) la pertinencia o relevancia del hecho objeto de la prueba; c) la utilidad del medio; d) la ausencia de prohibición legal de investigar el hecho. Rigen para la fase de producción de la prueba y se revisa su cumplimiento en la valoración.

Son requisitos extrínsecos: a) la oportunidad procesal o ausencia de preclusión; b) las formalidades procesales; c) la legitimación y postulación para la prueba de quien la pide o la presenta y la legitimación del juez que la decreta oficiosamente; d) la competencia del juez o de su comisionado; e) la capacidad general del juez o de su comisionado; e) la capacidad general del juez o funcionario y de los órganos de la prueba (testigos, peritos, intérpretes, partes cuando confiesan) y la ausencia de impedimentos legales en aquellos y estos. Rigen para la fase de producción y parcialmente para la asunción y valoración, pero en esta debe

revisarse su cumplimiento”¹⁶.

En este sentido, la jurisprudencia nacional ha advertido que la determinación de procedencia respecto del decreto de pruebas comprende el análisis de los dos requisitos anteriores, así:

“(…) concluye esta Sala que la negativa a decretar pruebas, debe conllevar a un análisis serio de parte del juez, con relación al carácter demostrativo de la misma frente a los hechos de la demanda o frente al cumplimiento de los requisitos formales de la misma, siendo este el límite al derecho al debido proceso probatorio.

(...)

Como ya se advirtió, las pruebas, para ordenar su decreto y práctica, deben llenar los requisitos generales consagrados en el artículo 178 del C.P.C¹⁷, y los especiales de cada medio de prueba”¹⁸.

Tratándose de la prueba pericial, el estudio de los requisitos formales estriba en los diez ítems enlistados en el artículo 226 del Código General del Proceso, los cuales deben acreditarse en la oportunidad procesal establecida para su aporte. Tal y como lo indicó el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en la cita que a continuación se presenta:

“Es del caso memorar que, conforme al artículo 226 ejusdem, quien pretenda hacer valer un dictamen en el proceso, debe acompañarlo de “los documentos que le sirven de fundamento y de aquello que acrediten la idoneidad y experticia del perito”, lo que significa que, la oportunidad para acreditar la aptitud es con el trabajo pericial”¹⁹.

En el mismo sentido, la corporación indicó en la resolución de un recurso de apelación contra el auto que denegó el decreto de la prueba pericial solicitada por no encontrarse reunidos los requisitos del artículo 226 del Código General del Proceso que, la incidencia directa del estudio de los requisitos formales en el decreto de la prueba pericial encuentra su razón de ser en la concreción sustantiva de la idoneidad y experiencia del perito, en los siguientes términos:

7.5. Ciertamente, “al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por

¹⁶ Devis Echandía, Hernando. Teoría General de la Prueba Judicial. Tomo I. Tercera reimpresión de la sexta edición. Editorial Temis S.A. 2019. Pág. 318.

¹⁷ Ver. En la actualidad, el artículo 168 del Código General del Proceso.

¹⁸ Tribunal Administrativo de Sucre. Expediente 700013333002201200031-01. M.P. Luis Carlos Álzate Ríos. Marzo 21 de 2013.

¹⁹ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil. Expediente 110013103035201800348 01. M.P. Ruth Elena Galvis Vergara. Junio 30 de 2021

la ley sustancial (...) y abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias”²⁰. Empero, en todo caso debe garantizarse el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y la igualdad de las partes. Es decir, resulta imperativa la aplicación del estatuto adjetivo procesal, sin excederse en un exceso ritual manifiesto.

(...)

7.7.- Ahora, en lo atinente a la prueba pericial, ha de decirse que el artículo 226 del C.G.P., en los numerales tercero, cuarto y quinto, exige la inclusión en el dictamen, de la siguiente información: “3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística. 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen,” la cual no fue abarcada en la experticia rendida a instancia de parte, por el Ingeniero Patólogo Héctor Alfonso Corredor Valderrama.

7.8.- Entonces, siendo el dictamen pericial “la exteriorización del estudio y conclusiones que ha llegado el experto, plasmado en un documento escrito o en el acta (que también es escrita) donde se deja constancia de la opinión del perito”²¹ la cual resulta procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, deviene imperativo, acreditar el conocimiento y la experiencia de quien rinde la experticia, esto a efectos de que el Juez pueda determinar la confiabilidad y credibilidad del conocimiento allí explicado, por tanto, las exigencias de los numerales 3, 4 y 5 de la norma en cita, no pueden considerarse como un simple formalismo, sino como la concreción sustantiva de los conocimientos del experto.

7.9.- Ante la omisión de la acreditación del perito contratado por la parte demandante, se colige la confirmación del auto cuestionado”²².

²⁰ Ver. Artículo 11 del Código General del Proceso.

²¹ López Blanco Hernán Fabio, Procedimiento Civil Tomo 3 Pruebas. Dupré Editores. 2008 Pág. 241

²² Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá. Sala Civil. Expediente 110013103038201900300-01. M.P. Adriana Saavedra Lozada. Diciembre 14 de 2020.

Así mismo, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha sostenido al respecto que:

“...En efecto, el artículo 226 del Código General del Proceso prescribe que todo dictamen, para asignársele mérito demostrativo, debe cumplir con unas exigencias, que por su importancia frente al caso se destacan las siguientes: (i) ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; (ii) explicar los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas; (iii) exponer los fundamentos técnicos y científicos de las conclusiones; (iv) incluir los datos de contacto del perito; (v) explicitar la profesión, oficio, arte o actividad que es ejercida por el experto, anexando los títulos académicos y la prueba de su experiencia; (vi) señalar los casos en que el perito ha participado y, en caso de haber aplicado técnicas diferentes a la considerada para el caso, indicar las razones para ello; y (vii) manifestar que no se encuentra en una situación que le impida actuar como perito. Sobre el punto, la Corte ha sostenido que toda peritación debe observar los requerimientos especiales antes enunciados, so pena que la decisión de admisión del mecanismo extraordinario no pueda soportarse en ella, y, por tanto, deba declararse prematura la resolución que se emita en sentido contrario (AC5405, 23 ag. 2016, rad. n° 2008-00324-01; AC7246, 25 oct. 2016, rad. 2012-00116-01; AC1641, 2 ab. 2014, rad. 2009-01202-01)» (CSJ AC6081-2017, 15 sep.)²³

Así las cosas, resulta acertado indicar que el análisis de los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso tiene por objeto establecer la admisibilidad de la prueba en razón a los requisitos formales previstos en la legislación, los cuales, en caso de reunirse llevan al decreto del medio de prueba. En este sentido, tras haberse concluido que la experticia que se pretende hacer valer no reúne la totalidad de los requisitos de que trata el artículo 226 del Código General del Proceso, resulta improcedente decretar como pruebas periciales, las pretendidas por el extremo actor.

En mérito de lo expuesto, se solicita al Despacho negar el decreto del “*Dictamen No. 14595 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Huila*”, como prueba pericial. Ahora bien, de forma subsidiaria y únicamente en el improbable y remoto evento en el que se decrete como prueba pericial la documental referida, solicito al Despacho que los señores **JESUS A. HERNANDEZ REINA, HENRY A. CORTES FORERO Y MÓNICA M. PERDOMO**, sean citados a la audiencia de instrucción y juzgamiento para ser interrogados en la forma prevista en el artículo 228 del Código General del Proceso.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten como pruebas las siguientes:

²³ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Auto AC4651-2019. Octubre 9 de 2019

1. DOCUMENTALES

- 1.1. Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0 y su clausulado.
- 1.2. Solicitud Seguro de Vida Individual – Allianz Vida ActuAll del 29 de enero de 2021.
- 1.3. Comunicación del 09 de febrero de 2022 remitida por Jhonnifer Camilo Martínez Araujo.
- 1.4. Objeción del 23 de febrero de 2023.
- 1.5. Epicrisis Formulario de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila.
- 1.6. Derecho de petición dirigido a la E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS, mediante el cual solicitó la historia clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo y su respectivo soporte de radicación.
- 1.7. Derecho de petición dirigido a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, mediante el cual solicitó la historia clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo y su respectivo soporte de radicación.
- 1.8. Derecho de petición dirigido a la Dirección de Sanidad de la POLICIA NACIONAL, mediante el cual solicitó la historia clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo y su respectivo soporte de radicación.
- 1.9. Derecho de petición dirigido a la IPS RED VITAL COLOMBIA S.A.S., mediante el cual solicitó la historia clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo y su respectivo soporte de radicación.
- 1.10. Derecho de petición enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, a fin de obtener la historia clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, valoradas para la elaboración del Formato para el Dictamen Médico Legal de la Pérdida de Capacidad Laboral o del Estado de Invalidez.

Los anteriores documentos se aportan en copia simple, siguiendo lo señalado por el artículo 246 del Código General del Proceso, disposición mediante la cual se les asigna a este tipo de copias el mismo valor probatorio que a los documentos aportados en original.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

- 2.1. Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte al señor **JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO**, en su calidad de demandante, a fin de que conteste el interrogatorio que se le formulará frente a los hechos de la demanda, de la contestación y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio.

El señor **MARTINEZ ARAUJO** podrá ser citado en la dirección de notificación que relaciona en su libelo.

3. DECLARACIÓN DE PARTE

- 3.1. Al tenor de lo preceptuado por el artículo 198 del C.G.P, comedidamente solicito al Despacho ordenar la citación del representante legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** para que sea interrogado por el suscrito, sobre los hechos relacionados con el proceso y especialmente, para que evidencie cómo hubiera procedido la Compañía en caso de tener pleno conocimiento acerca del estado de salud real del Demandante, así como para exponer y aclarar los amparos, exclusiones, términos y condiciones de la Póliza de Seguro Vida.

4. TESTIMONIALES

- 4.1. Solicito se sirva citar a la Doctora **ANA MARÍA BARÓN MENDOZA**, asesora externa de mi representada con el objeto de que se pronuncie sobre los hechos narrados en la demanda, así como de los fundamentos de derecho y de la Póliza de Seguro. Este testimonio se solicita igualmente para que deponga sobre las condiciones particulares y generales de la Póliza, sus exclusiones, y en general, sobre las excepciones propuestas frente a la demanda.

Este testimonio es conducente, pertinente y útil, ya que puede ilustrar al Despacho acerca de las características, condiciones, vigencia, coberturas, exclusiones, etc., de los Contratos de Seguro objetos del presente litigio. La Doctora podrá ser citada en el correo electrónico anamariabaronmendoza@gmail.com.

No obstante, comedidamente solicito al honorable Juez que, en aplicación de los artículos 103, 171 y siguientes del C.G.P., se autorice a los testigos en mención para comparecer ante su Despacho de forma remota en ejercicio del uso de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y/o medios electrónicos, con el objetivo de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, así como ampliar su cobertura. Lo anterior, como quiera que los testigos actualmente se encuentran domiciliados y además residen en la ciudad de Bogotá.

5. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

- 5.1. Debido a que el Ministerio De Salud en Resolución Número 1995 de 1999 define a la Historia Clínica como “un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.”; comedidamente solicito al

Despacho que teniendo en cuenta los artículos 265 y ss. del CGP, se sirva ordenar **AL DEMANDANTE** para que exhiba copia íntegra de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.
- Copia íntegra del Formato para el Dictamen Médico Legal de la Pérdida de Capacidad Laboral.
- Solicitudes elevadas por el señor Jhonifer Camilo Martínez Araujo ante la Junta Regional de Calificación Laboral con el fin de iniciar sus trámites de calificación.
- Copia de todas las solicitudes de calificaciones que históricamente haya presentado el señor Jhonifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), así como todas las calificaciones que haya recibido.

Los mencionados documentos se encuentran en poder del Accionante, como quiera que como afiliado es quien tiene acceso a documentos que gozan de reserva tales como la historia clínica. Por tal razón solicito respetuosamente a su Despacho ordene exhibirlos en la oportunidad procesal pertinente.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento padecía. Como consecuencia, resulta indispensable que dichos documentos se exhiban en la etapa procesal pertinente.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

Vale la pena agregar, que los documentos solicitados se encuentran en poder la referida entidad, dado que fue la encargada de prestar atención médica al demandante, tal como se puede advertir en los documentos arrojados al proceso por las partes. Por tal razón solicito respetuosamente a su Despacho ordene exhibirlos en la oportunidad procesal pertinente.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento.

La **E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS**, puede ser notificada en la Calle 7 No. 4-90 Barrio Centro La Argentina Huila, o en el correo electrónico contactenos@esejuanramon.gov.co; hospital@esejuanramon.gov.co.

- 5.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

Vale la pena agregar, que los documentos solicitados se encuentran en poder la referida entidad, dado que fue la encargada de prestar atención médica al demandante, tal como se puede advertir en los documentos arrimados al proceso por las partes. Por tal razón solicito respetuosamente a su Despacho ordene exhibirlos en la oportunidad procesal pertinente.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, puede ser notificada en la Calle 9 # 15-25 Barrio Altico Neiva-Huila, o en el correo electrónico hospital.universitario@huhmp.gov.co; siau@huhmp.gov.co; ventanilla.unica@huhmp.gov.co; notificacion.judicial@huhmp.gov.co.

- 5.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **Dirección de Sanidad de la POLICIA NACIONAL**

exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

Vale la pena agregar, que los documentos solicitados se encuentran en poder la referida entidad, dado que fue la encargada de prestar atención médica al demandante, tal como se puede advertir en los documentos arrimados al proceso por las partes. Por tal razón solicito respetuosamente a su Despacho ordene exhibirlos en la oportunidad procesal pertinente.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento.

La **Dirección de Sanidad de la POLICIA NACIONAL**, puede ser notificada en el correo electrónico lineadirecta@policia.gov.co; hocen.direc@policia.gov.co; disan.asjur-judicial@policia.gov.co.

- 5.5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **IPS RED VITAL COLOMBIA S.A.S.** exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

Vale la pena agregar, que los documentos solicitados se encuentran en poder la referida entidad, dado que fue la encargada de prestar atención médica al demandante, tal como se puede advertir en los documentos arrimados al proceso por las partes. Por tal razón solicito respetuosamente a su Despacho ordene exhibirlos en la oportunidad procesal pertinente.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado

de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento.

La **IPS RED VITAL COLOMBIA S.A.S.** puede ser notificada en el correo electrónico central.redvital@sumimedical.com; notificaciones.judiciales@sumimedical.com; redvitalcolombiasas@gmail.com.

5.6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA** exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.
- Copia íntegra del Formato para el Dictamen Médico Legal de la Pérdida de Capacidad Laboral.
- Solicitud elevada por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo ante la Junta Regional de Calificación Laboral con el fin de iniciar sus trámites de calificación.
- Copia de todas las solicitudes de calificaciones que históricamente haya presentado el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), así como todas las calificaciones que haya recibido.

Vale la pena agregar, que los documentos solicitados se encuentran en poder la referida entidad, dado que fue la encargada del dictamen que lo ha calificado y el expediente médico, tal como se puede advertir en los documentos arrimados al proceso por las partes. Por tal razón solicito respetuosamente a su Despacho ordene exhibirlos en la oportunidad procesal pertinente.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento.

La **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA** puede ser notificada en la Calle 17 N. 6 - 60 Interior 03 - Barrio Quirinal, Neiva, Huila o en el correo electrónico juridica@jurecahuila.com; auxponencias@jurecahuila.com; gestiondocumental@jurecahuila.com.

6. OFICIOS

6.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se oficie a la **E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento padecía patologías valoradas para la Pérdida de Capacidad Laboral. La **E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS**, puede ser notificada en la Calle 7 No. 4-90 Barrio Centro La Argentina Huila, o en el correo electrónico contactenos@esejuanramon.gov.co; hospital@esejuanramon.gov.co.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se oficie a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado

de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento padecía patologías valoradas para la Pérdida de Capacidad Laboral. La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, puede ser notificada en la Calle 9 # 15-25 Barrio Altico Neiva-Huila, o en el correo electrónico hospital.universitario@huhmp.gov.co; siau@huhmp.gov.co; ventanilla.unica@huhmp.gov.co; notificacion.judicial@huhmp.gov.co.

6.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se oficie a la **Dirección de Sanidad de la POLICIA NACIONAL**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento padecía patologías valoradas para la Pérdida de Capacidad Laboral. La **Dirección de Sanidad de la POLICIA NACIONAL**, puede ser notificada en el correo electrónico lineadirecta@policia.gov.co; hocen.direc@policia.gov.co; disan.asjur-judicial@policia.gov.co.

6.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se oficie a la **IPS RED VITAL COLOMBIA S.A.S.**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento padecía patologías valoradas para la Pérdida de Capacidad Laboral. La **IPS RED VITAL COLOMBIA S.A.S.** puede ser notificada en el correo electrónico central.redvital@sumimedical.com; notificaciones.judiciales@sumimedical.com; redvitalcolombiasas@gmail.com.

6.5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se oficie a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de los siguientes documentos:

- Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.
- Copia íntegra del Formato para el Dictamen Médico Legal de la Pérdida de Capacidad Laboral.
- Solicitud elevada por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo ante la Junta Regional de Calificación Laboral con el fin de iniciar sus trámites de calificación.
- Copia de todas las solicitudes de calificaciones que históricamente haya presentado el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), así como todas las calificaciones que haya recibido.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de este documento es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro. Así mostrar no sólo la reticencia con la que el Accionante declaró su estado de asegurabilidad, sino también que con anterioridad a la suscripción de su aseguramiento padecía patologías valoradas para la Pérdida de Capacidad Laboral. La **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA** puede ser notificada en la Calle 17 N. 6 - 60 Interior 03 - Barrio Quirinal, Neiva, Huila o en el correo electrónico juridica@jurecahuila.com; auxponencias@jurecahuila.com; gestiondocumental@jurecahuila.com.

7. DICTAMEN PERICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 227 DEL C.G.P.

Anuncio respetuosamente que me valdré de una prueba pericial médica con énfasis en tarificación del riesgo para Compañías de Seguros de personas, que tiene como finalidad acreditar dos asuntos esenciales para el litigio: **(i)** que de haber conocido **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, las patologías del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo se hubiera retraído de otorgar un amparo, o por lo menos hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en la póliza. Es decir, el dictamen demostrará cómo los antecedentes médicos que omitió informar Jhonnifer Camilo Martínez Araujo eran absolutamente indispensables para determinar, médica y técnicamente, el riesgo que asumía la Compañía. **(ii)** En relación con lo anterior, con la experticia también se demostrará la relevancia médica y técnica de las enfermedades no informadas para determinar el verdadero estado del riesgo en el momento de contratar.

En tal virtud, el dictamen pericial que se solicita es conducente, pertinente y útil para el litigio, pues con esta prueba se acreditará la relevancia técnica y medica que revestían los antecedentes médicos que no declaró con sinceridad el Asegurado. En otras palabras, con la prueba pericial se demostrarán los supuestos de hecho que en los términos del artículo 1058 del C. Co., son indispensables para anular el contrato de seguro materia del presente litigio. Especialmente, se hará énfasis en acreditar, con el cumplimiento total de los requisitos jurisprudenciales, la reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas en el mismo.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 227 del C.G.P que dispone: *“Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días”*. Comedidamente se le solicita a la Superintendencia Financiera de Colombia un término no inferior a un mes para aportar la experticia al proceso. Término que deberá iniciar una vez las entidades oficiadas aporten con destino al presente trámite la Historia Clínica completa del Asegurado.

Es importante aclarar que la Historia Clínica completa ha tenido que ser solicitada en el ejercicio del derecho de petición, tal como se acredita en los documentos que se anexan al presente libelo. Como se observa, no es factible que junto con este escrito se aporte el dictamen pericial, pues además de que el término de traslado fue insuficiente para obtenerlo, de todas maneras, los documentos que resultan idóneos para tal fin reposan en poder de la parte Demandante y de las entidades e instituciones prestadoras de salud encargadas de la atención médica y prestación de servicios médicos, pues estos son de su exclusivo conocimiento y custodia. Por ese motivo, se solicita que el término para la elaboración de la experticia comience una vez se cuente con el material para el efecto.

ANEXOS

1. Todas las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de Allianz Seguros de Vida S.A., expedido por la Cámara de Comercio.
3. Certificado de existencia y representación legal de Allianz Seguros de Vida S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

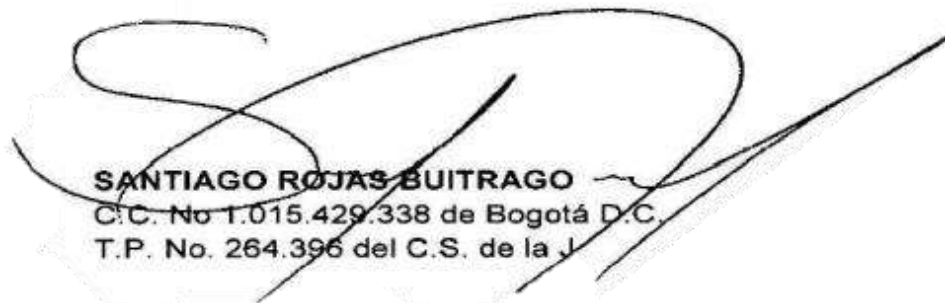
NOTIFICACIONES

La parte actora en el lugar indicado en la demanda.

Mi representada, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., recibirá notificaciones en la Carrera 13A N° 29-24, Piso 9, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Al suscrito en la Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Del Señor Juez, Atentamente,


SANTIAGO ROJAS BUITRAGO
C.C. No 1.015.429.338 de Bogotá D.C.
T.P. No. 264.396 del C.S. de la J.

Condiciones del
Contrato de Seguro

Póliza N°
022826737 / 0

Allianz

Vida ActuAll

www.allianz.co

19 de Enero de 2021

Tomador de la Póliza

**JHONNIFER CAMILO MARTINEZ
ARAUJO**

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

GARANTY SEGUROS LTDA

Allianz Seguros de Vida S.A.

Allianz 

SUMARIO

PRELIMINAR.....	4
CONDICIONES PARTICULARES.....	5
Capítulo I - Datos identificativos.....	5
CONDICIONES GENERALES.....	9
Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....	9
Capítulo III - Siniestros.....	50
Capítulo IV - Cuestiones Fundamentales de	52
Carácter Legal	

El contrato de seguro está integrado por las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por EL ASEGURADO, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER PRECONTRACTUAL HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL TOMADOR DEL PRESENTE SEGURO LAS CONDICIONES GENERALES DEL MISMO DE MANERA ANTICIPADA, LAS CUALES SE LE HA INFORMADO SE ENCUENTRAN INCORPORADAS Y A SU DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA WWW.ALLIANZ.CO Y LE HA EXPLICADO DIRECTAMENTE Y/O A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO RESPECTIVO, EL CONTENIDO DE LA COBERTURA (RIESGOS QUE EL ASEGURADOR CUBRE), DE LAS EXCLUSIONES (CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES EL ASEGURADOR NO BRINDA COBERTURA) Y DE LAS GARANTÍAS (PROMESAS DEL ASEGURADO RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RIESGO O AFIRMACIÓN O NEGACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE HECHO) ALLÍ CONTENIDAS, ASÍ COMO SOBRE SU EXISTENCIA, EFECTOS Y ALCANCE. EN TODO CASO DE PERSISTIR CUALQUIER INQUIETUD EL TOMADOR PODRÁ COMUNICARSE A NUESTRAS LÍNEAS DE ATENCIÓN INDICADAS EN ESTE MISMO CONDICIONADO.

LA COMPAÑÍA NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE.

* Grandes contribuyentes, régimen común. No sujeto a retención.

Capítulo I

Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO CC: 12276779
CALLE 22 A SUR 32 56 TORRE 101
NEIVA
Teléfono: 3138580787
Email: jhonnifer1974@gmail.com

Asegurado: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO CC: 12276779
CALLE 22 A SUR 32 56 TORRE 101
NEIVA
Teléfono: 3138580787
Email: jhonnifer1974@gmail.com

Beneficiario/s: TI:1000256366
JHONATAN CAMILO MARTINEZ CHIMBICUE
50,00 % participación

Beneficiario/s: CC:55256395
MARIA ESPERANZA MARTINEZ ARAUJO
50,00 % participación

Póliza y duración: Póliza n°: 022826737 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 01/02/2021 hasta las 24:00 horas del 31/01/2022.

Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Crecimiento Valor Asegurado: 0,00%

GARANTY SEGUROS LTDA
Clave: 1706793
CL 14 CR 7 - 83
Intermediario: NEIVA
NIT: 9008414339
Teléfonos: 8750872 0
E-mail: garanty.seguros@allia2.com.co

Coberturas Contratadas

Amparos	Valor Asegurado	Valor Prima
Fallecimiento	100.000.000,00	511.162,00
Incapacidad, inutilización o Desmb. por enferm. o accidente	100.000.000,00	163.481,00
Auxilio por fallecimiento	7.000.000,00	35.781,00
Enfermedades Graves	100.000.000,00	764.154,00
Indemnización por fallecimiento accidental	100.000.000,00	150.945,00
Asistencia multifamiliar	Incluida	198.912,00
Asistencia de bienestar y salud	Incluida	149.184,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 900913693

Período: de 01/02/2021 a 30/04/2021
Periodicidad del pago: TRIMESTRAL

PRIMA	493.404,00
IMPORTE TOTAL	493.404,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor GARANTY SEGUROS LTDA

Telefono/s: 8750872 0

También a través de su e-mail: garanty.seguros@allia2.com.co

Sucursal: NEIVA

Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000412111

En Bogotá 4848855

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recibida mi copia y
aceptado el contrato en
todos sus términos y
condiciones.

El Tomador

Intermediario

Aceptamos el contrato en
todos sus términos y
condiciones,

Allianz, Seguros de Vida,
S.A.

Capítulo II

Objeto y Alcance del Seguro.

Allianz Seguros de Vida S.A., que en adelante se denominará “LA COMPAÑÍA”, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por EL ASEGURADO, la cual se incorpora al presente contrato para todos sus efectos, se obliga a pagar la correspondiente suma asegurada a la realización de los riesgos amparados, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Amparos.

Son amparos de este seguro los enunciados a continuación siempre y cuando las partes hayan acordado un valor asegurado para cada uno, valor que debe figurar en la carátula de la póliza o en cualquiera de sus anexos:

- Fallecimiento.
- Incapacidad, Inutilización o desmembración por enfermedad o accidente.
- Enfermedades graves.
- Indemnización por fallecimiento accidental.
- Auxilio por fallecimiento.
- Asistencia multifamiliar.
- Asistencia de bienestar y salud.

I. Exclusiones para Todos los amparos.

EXCLUSIONES AMPARO POR FALLECIMIENTO.

LA COMPAÑÍA no reconocerá la indemnización por este amparo, si el fallecimiento es producido como consecuencia de suicidio, durante el primer año de vigencia, ya sea estando EL ASEGURADO en su sano juicio o en estado de demencia.

EXCLUSIONES AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

No habrá lugar a pago alguno por este amparo cuando la incapacidad, Inutilización o Desmembración por Enfermedad o Accidente haya sido causada directa o indirectamente por:

- 1) Enfermedades, lesiones, defectos físicos o limitaciones sufridas por el ASEGURADO como consecuencia de accidentes ocurridos o enfermedades diagnosticadas o manifiestas con anterioridad a la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.

- 2) Tentativa de suicidio, estando o no el ASEGURADO en uso de sus facultades mentales.
- 3) Producida por la participación del ASEGURADO como piloto o miembro de la tripulación de una aeronave.
- 4) Consecuencia de viajes que realice EL ASEGURADO en compañías de transporte aéreo que no cuenten con itinerarios debidamente publicados y autorizados para el transporte de pasajeros.
- 5) Participación en riñas, peleas, y toda otra exposición deliberada del ASEGURADO a peligros excepcionales o temerarios, salvo en un intento de salvar una vida humana.
- 6) Producida por la participación del ASEGURADO en competencias de velocidad o prácticas deportivas tales como automovilismo, boxeo, motociclismo, motonáutica, paracaidismo, parapente, tauromaquia, equitación, salto con cuerdas desde puentes o construcciones y en cualquier otro concurso, competencias o sus preparativos, siempre y cuando sean actividades o deportes considerados de alto riesgo, sea como miembro activo y/o ejecutante. ESTA EXCLUSIÓN NO PROCEDE CUANDO LA COMPAÑÍA EXPRESAMENTE HAYA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y EL ASEGURADO PAGUE LA EXTRAPRIMA CORRESPONDIENTE.
- 7) Producida por la participación del ASEGURADO en trabajos bajo el agua o la tierra, fabricación y/o manipulación de explosivos, municiones y fuegos artificiales.
- 8) Causada por actos de guerra (declarada o no), guerra civil, invasión, fisión nuclear, epidemias e infecciones. Igualmente se encuentra excluida la prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
- 9) Los eventos accidentales ocurridos a consecuencia de liberación súbita de energía atómica, radiación nuclear o contaminación radioactiva (controlada o no).
- 10) Producida como consecuencia de actividades terroristas atómicas, biológicas o químicas.
- 11) Lumbalgias, espasmos musculares, lesiones o contusiones causadas por esfuerzos tales como hernias, eventraciones, oclusiones intestinales, desgarramientos musculares, luxaciones, esguinces.
- 12) Ingestión involuntaria de venenos, gases tóxicos, o encontrarse el ASEGURADO bajo la influencia, por acto voluntario, de drogas o alucinógenos.
- 13) Accidentes causados por intervenciones quirúrgicas o tratamientos clínicos o para clínicos o como consecuencia de ellos, salvo que la intervención o el tratamiento obedezca a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado por la póliza.
- 14) Consecuencia directa de una enfermedad o accidente cuya causa esté expresamente excluida en esta póliza.

EXCLUSIONES AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES.

No habrá lugar a pago alguno si la enfermedad que padece y se diagnostica al ASEGURADO, es a consecuencia de o está en conexión con:

- 1) El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), tal como fue reconocido por la Organización Mundial de la Salud, con prueba confirmatoria, mediante

test de anticuerpos o virus de sida, con resultado positivo, o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre que tenga, que sea diagnosticado por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, así como cualquier otra enfermedad derivada de dichos síndromes.

- 2) La angioplastia y / o cualquier otra intervención intra arterial, diferente de las arterias coronarias y cirugía por toracotomía mínima.
- 3) La leucemia linfocítica crónica, el cáncer de piel (a menos que se trate de melanomas malignos o carcinoma baso celular, carcinoma de células escamosas) y el cáncer de cérvix in situ (cuello de la matriz), o cualquier tipo de tumor que sea descrito en términos histológicos como in situ, o aquellos que presenten cambios malignos en su fase inicial. Denomínese cáncer in situ, aquel donde no se ha estructurado un tumor propiamente dicho, pero hay presencia de células malignas que no han invadido otros órganos.
- 4) Lesiones causadas por EL ASEGURADO, contra su propia integridad física, aún cuando se cometan en estado de enajenación mental.
- 5) Traumatismo mayor de cabeza sufrido como consecuencia de accidente ocasionado por uso de motonetas, motocicletas, mototriciclos o cuatrimotos como conductor o acompañante.
- 6) Adicción al alcohol o a drogas que no hayan sido prescritas por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión.
- 7) Tampoco habrá lugar a pago alguno, cuando la enfermedad haya sido diagnosticada o exista un historial previo relacionado con ella, o se haya recibido tratamiento por la misma, antes de la iniciación de la vigencia del presente amparo.
- 8) Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.
- 9) Cualquier enfermedad que no se encuentre expresamente enunciada dentro de la cobertura del amparo.
- 10) Para infarto al miocardio, se excluyen:
 - Infarto del miocardio sin elevación del segmento st con solamente elevación de troponina i ó t.
 - Angina de pecho estable o inestable.
 - Infarto de miocardio silente.
- 11) Para el Accidente cerebro-vascular, se excluyen:
 - Accidentes isquémicos transitorios (ait).
 - Lesiones traumáticas del cerebro.
 - Síntomas neurológicos secundarios a migraña (jaqueca).
 - Infartos lacunares sin déficit neurológico.
 - Accidentes de los que EL ASEGURADO pueda recuperarse completamente dentro de las seis (6) semanas siguientes al mismo.

EXCLUSIONES AMPARO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.

LA COMPAÑÍA no reconocerá la indemnización por este amparo, si la muerte es consecuencia directa o indirecta de cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
- 2) Muerte causada así mismo por el ASEGURADO (suicidio) estando o no en uso

de sus facultades mentales.

- 3) Muerte causada por la acción directa o indirecta de una persona sobre el ASEGURADO, mediante la utilización de arma de fuego, arma cortante, punzante o contundente, con explosivos, o cualquier otra forma de homicidio u otra causa de muerte no natural diferente a la muerte accidental definida en esta póliza.
- 4) Participación en riñas, peleas, y toda otra exposición deliberada del ASEGURADO a peligros excepcionales o temerarios, salvo en un intento de salvar una vida humana.
- 5) Ingestión involuntaria de venenos, gases tóxicos, o encontrarse el ASEGURADO bajo la influencia, por acto voluntario, de drogas o alucinógenos.
- 6) Producida por la participación del ASEGURADO en competencias de velocidad o prácticas deportivas tales como automovilismo, boxeo, motociclismo, motonáutica, paracaidismo, parapente, tauromaquia, equitación, salto con cuerdas desde puentes o construcciones y en cualquier otro concurso, competencias o sus preparativos, siempre y cuando sean actividades o deportes considerados de alto riesgo, sea como miembro activo y/o ejecutante. ESTA EXCLUSIÓN NO PROCEDE CUANDO LA COMPAÑÍA EXPRESAMENTE HAYA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y EL ASEGURADO PAGUE LA EXTRAPRIMA CORRESPONDIENTE.
- 7) Producida por la participación del ASEGURADO como piloto o miembro de la tripulación de una aeronave.
- 8) Consecuencia de viajes que realice EL ASEGURADO en compañías de transporte aéreo que no cuenten con itinerarios debidamente publicados y autorizados para el transporte de pasajeros.
- 9) Actos de guerra (declarada o no), guerra civil, invasión, fisión nuclear, igualmente se encuentra excluida la muerte ocurrida durante la prestación del servicio en las fuerzas armadas, navales, aéreas o de policía.
- 10) Muerte causada por intervenciones quirúrgicas o tratamientos clínicos o para clínicos o como consecuencia de ellos, salvo que la intervención o el tratamiento obedezca a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado por la póliza.
- 11) Producida por la participación del ASEGURADO en trabajos bajo el agua o la tierra, fabricación y/o manipulación de explosivos, municiones y fuegos artificiales.
- 12) Los eventos accidentales ocurridos a consecuencia de liberación súbita de energía atómica, radiación nuclear o contaminación radioactiva (controlada o no).
- 13) Producida como consecuencia de actividades terroristas atómicas, biológicas o químicas.

EXCLUSIONES AMPARO DE AUXILIO POR FALLECIMIENTO.

LA COMPAÑÍA no reconocerá la indemnización por este amparo, si el fallecimiento es producido como consecuencia de suicidio, durante el primer año de vigencia, ya sea estando EL ASEGURADO en su sano juicio o en estado de demencia.

EXCLUSIONES ASISTENCIA MULTIFAMILIAR.

Exclusiones generales para todas las coberturas del anexo de asistencia multifamiliar.

Además de las exclusiones indicadas para cada una de las coberturas que componen la Asistencia Multifamiliar, LA COMPAÑÍA no cubrirá los siguientes casos:

- 1) Los servicios solicitados en zonas enmarcadas como territorio de conflicto interno (zonas rojas), zonas de tolerancia o zonas de difícil acceso vehicular, peatonal, de tránsito libre y aquellos lugares en donde exista inconveniente o riesgo de seguridad de los recursos (humano y material) por cualquier fuerza al margen de la ley, guerrilla, autodefensas o cualquier otro.
- 2) Los servicios que el ASEGURADO haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización de LA COMPAÑÍA.
- 3) Los servicios adicionales que EL ASEGURADO contrate directamente con el técnico especialista y/o profesionales bajo su cuenta y riesgo.
- 4) Daños causados por mala fe del ASEGURADO.
- 5) Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- 6) Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- 7) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- 8) Eventos catastróficos de la naturaleza tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- 9) Expropiación, requisita o daños producidos en los bienes del ASEGURADO por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.
- 10) Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.

1. ASISTENCIA HOGAR.

Exclusiones del servicio de cerrajería.

Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera, que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas, alacenas o chapas de seguridad, electrónicas, importadas, o de diseño especial.

Exclusiones del servicio de plomería.

Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, tanques aéreos y de reserva, llaves de paso, calentadores, arreglo de canales y bajantes, cubiertas, cualquier material importado, reparación en áreas comunes y cajas de inspección. No cubre tubería galvanizada, de hierro, cemento, asbesto, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

Exclusiones para la instalación de electrodomésticos.

Solo se presta la mano de obra, los materiales adicionales deben ser comprados por el ASEGURADO. El equipo de montaje no realizará trabajos donde se requiera la participación de gremios especializados o de instaladores debidamente autorizados tales como: - panelación-integración o encastre del producto. - conexión de conductos de evaporación de secadoras. - acondicionamiento de huecos de encastre en encimeras de granito y mármol. - compatibilización de placas y hornos de modelos diferentes. - instalación de frío que requiera de la intervención del servicio asistencia técnica. - realización de acometidas, anulaciones, conexiones o instalaciones de gas natural, propano o butano y comprobación de fugas. - instalación de campanas, extractores, termos, calderas, fregaderos, grifería, aire acondicionado y calefacción. - montaje de muebles y kits nuevos o modificación de los existentes para ubicar el producto.

Exclusión para el servicio de instalaciones eléctricas menores.

No se realizan instalaciones eléctricas menores fuera de reglamento eléctrico (retie). No se realizará el cableado o recableado para conexiones de citófonos o timbres.

No incluye reparación de circuito eléctrico a chapas de puertas o portones eléctricos.

Exclusiones del servicio de armado de muebles en el hogar.

Quedan excluidos muebles antiguos o viejos, es decir, que tengan más de un (1) año de antigüedad o que se vean gastados o con daños visibles.

Quedan excluidos traslados de muebles armados dentro o fuera de la casa.

No incluye instalación, anclaje o montaje del mueble armado en algún punto de la vivienda.

2. ASISTENCIAS MASCOTAS.

Exclusiones del servicio médico veterinario a domicilio y/o red de veterinarias por emergencia.

Se excluye de la cobertura denominada "servicio médico veterinario" las reclamaciones por tratamientos, exámenes, medicamentos, cirugías y/o procedimientos derivados del servicio.

No se considerará como accidente en mascotas:

- 1) Todo tipo de enfermedad, en especial, las enfermedades cardiovasculares, las vasculares y las lesiones relacionadas con dichas afecciones.
- 2) El infarto de miocardio.

Enfermedad: Toda alteración involuntaria del estado de salud de un animal cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un veterinario legalmente autorizado para ejercer.

No se considerarán enfermedades a efectos de las coberturas de esta asistencia:

- 1) Los accidentes, tal y como se define este concepto anteriormente.
- 2) Las enfermedades congénitas y/o hereditarias, definidas como una anomalía en las características anatómicas o fisiológicas de cualquiera de las estructuras corporales u orgánicas del individuo, presente en el animal desde su nacimiento, y que produce una patología o alteración de la salud durante la vida del animal, incluso si la sintomatología no se evidencia desde el momento del nacimiento. Tendrán la consideración de congénitas, entre otras, las anomalías siguientes: - displasia de cadera o de codo. - hemivértebra. - luxación congénita de rótula. - ectropión, entropión, alteraciones de pestañas (distiquiasis). - encantis bilateral. - testículos ectópicos, (monorquidia, criptorquidia). - elongación de paladar con o sin síndrome de braquiocefálico. - hernias umbilicales no traumáticas.
- 3) Las enfermedades/defectos o malformaciones preexistentes que son las definidas como aquellas alteraciones de la salud o anomalías que existen con anterioridad al momento de la contratación de la asistencia, la cual, normalmente, ha sido percibida por signos o síntomas, independientes de que exista o no un diagnóstico veterinario al respecto.
- 4) Las alteraciones de la conducta o el comportamiento.
- 5) La gestación y el parto normal o eutócico.
- 6) Intervención quirúrgica: tratamiento quirúrgico realizado para paliar o resolver un accidente o enfermedad, incluyéndose en este concepto los honorarios del cirujano, los gastos de procedimientos anestésicos, el material quirúrgico y prótesis y los gastos de medicamentos utilizados

durante la cirugía.

Exclusiones para el servicio de cremación de la mascota por enfermedad o accidente.

- 1) La mascota que tenga menos de tres (3) meses cumplidos al momento del fallecimiento o más de doce (12) años, al momento de ingresar a la asistencia.
- 2) El fallecimiento de la mascota amparada, ocurrido durante el periodo de carencia de la asistencia.
- 3) Se cubrirá el costo del servicio de cremación de la mascota por accidente 24 horas después de ingresar a la asistencia.
- 4) Se cubrirá el costo del servicio de cremación de la mascota por enfermedad grave comprobada después de tres meses de ingresar a la asistencia.

3. ASISTENCIAS COMPLEMENTARIAS.

Exclusiones particulares para el servicio de tutor académico a domicilio para ayuda de tareas.

- 1) La asistencia en respuesta a consultas superiores a dos (2) horas educativas.
- 2) Prestación de la asistencia para incapacidades inferiores a cinco (5) días.

EXCLUSIONES ASISTENCIA DE BIENESTAR Y SALUD.

Exclusiones generales para todos los amparos de asistencia de bienestar y salud.

Además de las exclusiones indicadas en algunas de las coberturas, la compañía no cubrirá los siguientes casos:

- 1) Los servicios solicitados en zonas enmarcadas como territorio de conflicto interno (zonas rojas), zonas de tolerancia o zonas de difícil acceso vehicular, peatonal, de tránsito libre y aquellos lugares en donde exista inconveniente o riesgo de seguridad de los recursos (humano y material) por cualquier fuerza al margen de la ley, guerrilla, autodefensas o cualquier otro.
- 2) Los servicios que el ASEGURADO haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización dada por la compañía.
- 3) Los servicios adicionales que el ASEGURADO haya contratado directamente con el técnico especialista y/o profesionales bajo su cuenta y riesgo.
- 4) Daños causados por mala fe del ASEGURADO.
- 5) Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- 6) Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

- 7) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- 8) Eventos catastróficos de la naturaleza tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- 9) Expropiación, requisa o daños producidos en los bienes del ASEGURADO por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.
- 10) Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa; o apoyada en pruebas falsas.

II. Definición de los amparos.

Riesgos Amparados.

DEFINICIÓN AMPARO POR FALLECIMIENTO.

Si el ASEGURADO fallece por cualquier causa no mencionada en las exclusiones de la presente póliza, LA COMPAÑÍA pagará el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de esta póliza.

DEFINICIÓN AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Salvo las condiciones y exclusiones indicadas en este clausulado, LA COMPAÑÍA pagará el presente amparo en los siguientes eventos:

1. Cuando EL ASEGURADO sufra a causa de una enfermedad diagnosticada no preexistente en la fecha de inicio del seguro o de un accidente ocurrido posterior a dicha fecha, lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una Incapacidad Total y Permanente siempre y cuando ésta persista por un término no inferior a ciento veinte (120 días) comunes continuos.
2. Cuando a consecuencia de un accidente ocurrido con posterioridad a la fecha de inicio del seguro, EL ASEGURADO sufra pérdidas funcionales o anatómicas incluidas o previstas en la RELACION DE RIESGOS E INDEMINIZACIONES POR INUTILIZACION O DESMEMBRACION dentro de los 180 días comunes siguientes a la ocurrencia del accidente y, siempre y cuando, el ASEGURADO sobreviva 30 días comunes a la pérdida o inutilización funcional o anatómica.
3. Cuando a consecuencia de una enfermedad no preexistente a la fecha de inicio del seguro, EL ASEGURADO sufra pérdidas funcionales o anatómicas incluidas o previstas en la RELACION DE RIESGOS E INDEMINIZACIONES POR INUTILIZACION O DESMEMBRACION y, siempre y cuando, el ASEGURADO sobreviva 30 días comunes a la pérdida o inutilización funcional o anatómica.

Para todos los efectos de este amparo se entiende por Incapacidad Total y Permanente por enfermedad o accidente la pérdida de capacidad laboral en un porcentaje igual o superior al 50% sufrida por el ASEGURADO como resultado de una enfermedad o accidente cuya causa no esté expresamente excluida en esta póliza, con persistencia no inferior a ciento veinte (120) días comunes continuos.

El porcentaje de disminución de la capacidad laboral en cualquiera de sus manifestaciones, será validado en primera instancia por un médico o una institución nombrados por LA COMPAÑÍA, o también podrá ser certificado por la entidad de Riesgos Laborales (A.R.L), por la entidad promotora de salud (E.P.S), por la Administradora del Fondo de Pensiones (A.F.P.), y en última instancia, será el establecido de conformidad con lo dispuesto en el manual único para la calificación de la invalidez expedido por el gobierno nacional y utilizado por la Junta Regional de Calificación de invalidez vigente a la fecha de reclamación. Se entenderá ocurrida la disminución laboral al momento de su estructuración.

Cuando se produzca la Incapacidad Total y Permanente en las condiciones dispuestas en el presente condicionado, LA COMPAÑÍA pagará el 100% del valor asegurado vigente al momento de la estructuración de la misma.

Cuando se produzca una desmembración o inutilización de las establecidas en la RELACION DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES POR INUTILIZACION O DESMEMBRACION, por causa de una enfermedad o de accidente, según lo dispuesto en el presente condicionado, LA COMPAÑÍA pagará la suma asegurada vigente a la fecha de ocurrencia de la desmembración o inutilización por enfermedad o accidente, los porcentajes relacionados a continuación:

RELACIÓN DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES POR INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN:

- 1) Por pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 2) Por ceguera irreparable de ambos ojos: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 3) Por pérdida de una mano o de un pie junto con la ceguera irreparable de un ojo: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 4) Por demencia total presumiblemente incurable que impida todo trabajo: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 5) Por parálisis total presumiblemente incurable que impida todo trabajo: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 6) Por pérdida total e irreparable del habla: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 7) Por sordera bilateral total irreparable: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 8) Por pérdida de una mano o de un pie: 60% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 9) Por ceguera irreparable de un ojo: 60% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 10) Por pérdida de cinco (5) artejos del mismo pie: 25% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 11) Por pérdida del dedo pulgar siempre que comprenda la totalidad de las dos falanges: 20% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 12) Por pérdida de tres (3) dedos de la misma mano, siempre que comprenda las tres falanges de cada uno, con excepción de los dedos pulgar e índice: 15% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
- 13) Por pérdida del dedo índice siempre que comprenda la totalidad de las tres falanges: 15% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.

PARÁGRAFO 1:

Para los efectos de los numerales uno, tres y ocho, de la relación de riesgos e indemnizaciones se entiende por pérdida de la mano la amputación que se verifique a la altura de la muñeca y por pérdida del pie, la amputación que se verifique a la altura del tobillo o por encima de él.

PARÁGRAFO 2:

También se entiende por pérdida, la inutilización, es decir, inhabilitación funcional total y permanente del órgano o miembro lesionado, en forma tal que no pueda desarrollar ninguna de sus funciones naturales.

PARÁGRAFO 3:

Si EL ASEGURADO recibe cualquiera de las indemnizaciones originadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la RELACION DE RIESGOS E INDEMINIZACIONES POR INUTILIZACION O DESMEMBRACION, se agota la responsabilidad máxima de LA COMPAÑÍA, produciendo la terminación del amparo de Incapacidad, Inutilización o Desmembración por Enfermedad o Accidente, extinguiendo toda obligación indemnizatoria.

PARÁGRAFO 4:

Salvo las exclusiones previstas para los efectos de esta póliza, se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del ASEGURADO y de sus beneficiarios, que produzca la desmembración o la perturbación funcional verificable mediante examen médico realizado por un médico nombrado por LA COMPAÑÍA.

DEDUCCIONES.

A medida que EL ASEGURADO reciba, durante la misma vigencia, cualquiera de las indemnizaciones originadas en los numerales 10, 11, 12 y 13 de la RELACION DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES POR INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN, la suma asegurada correspondiente al AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACION O DESMEMBRACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE disminuye.

En los casos de las indemnizaciones donde el porcentaje afectado sea igual o superior al 60% se agota la responsabilidad máxima de LA COMPAÑÍA, produciendo la terminación del amparo de Incapacidad, Inutilización o Desmembración por Enfermedad o Accidente, extinguiendo toda obligación indemnizatoria.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALORES ASEGURADOS.

Si EL ASEGURADO recibe durante la misma vigencia cualquiera de las indemnizaciones originadas en los numerales 10, 11, 12 y 13 de la RELACION DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES POR INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN y el porcentaje afectado es inferior al sesenta (60 %), para la renovación de la póliza la suma asegurada se restablecerá automáticamente, manteniendo su crecimiento de valor asegurado si ha contratado la póliza con esta opción.

DEFINICIÓN AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES.

Salvo las condiciones y exclusiones indicadas en este clausulado, LA COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO el capital estipulado para el presente amparo, si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades:

- Cáncer.
- Infarto al miocardio.
- Insuficiencia renal crónica.
- Esclerosis múltiple.
- Accidente cerebro-vascular.
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía.
- Quemadura severa.
- Enfermedad de Alzheimer.
- Enfermedad de Parkinson.
- Parálisis de miembros superiores o inferiores.
- Pérdida de miembros superiores o inferiores.
- Pérdida total de la audición.
- Pérdida total de la visión.
- Estado de coma.
- Trasplante de órgano mayor.
- Traumatismo mayor de cabeza.

Para todos los efectos previstos en esta póliza y en este amparo se entiende por:

Cáncer: Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno, que se caracteriza por el crecimiento y la expansión incontrolada de células malignas e invasión de tejidos. Se incluye en esta definición la leucemia linfocítico aguda, los linfomas, la enfermedad de Hodking, así como el melanoma maligno. El diagnóstico de cualquiera de las anteriores, debe ser evidenciado por una histología claramente definida.

Infarto al miocardio: Necrosis de una parte del músculo cardíaco como consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado a la zona respectiva. El diagnóstico debe ser confirmado por todos los siguientes aspectos: historia de dolor torácico típico, cambios en el electrocardiograma y elevación de las enzimas cardíacas troponinas u otros marcadores bioquímicos.

Insuficiencia renal crónica: Enfermedad que se caracteriza por una falla crónica e irreversible de la función renal de ambos riñones, en la que EL ASEGURADO requiere finalmente de diálisis o trasplante. Dicho diagnóstico, debe ser certificado por un nefrólogo.

Esclerosis múltiple: Diagnóstico inequívoco de esclerosis múltiple establecido por un especialista en neurología. La enfermedad debe ser evidenciada por síntomas clínicos típicos de desmielinización, deterioro de las funciones motoras y sensoriales y además por hallazgos típicos en la resonancia nuclear magnética. Para probar el diagnóstico, EL ASEGURADO debe exhibir anomalías neurológicas que hayan existido por un período continuo de por lo menos seis (6) meses o

haber tenido al menos dos episodios clínicamente documentados con un intervalo de un mes entre ellos o un episodio clínicamente documentado junto con hallazgos característicos en el fluido cerebroespinal, como así también lesiones cerebrales específicas detectadas en la resonancia nuclear magnética.

Accidente cerebro-vascular: Cualquier incidente o accidente cerebro vascular que produzca secuelas neurológicas permanentes y que incluya infarto del tejido cerebral, hemorragia de un vaso intra craneano o embolización de fuente extra craneal. Debe presentarse evidencia de déficit neurológico permanente.

El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en la tac (tomografía axial computarizada) de cerebro y rnm (resonancia nuclear magnética) de cerebro. Deben documentarse pruebas de deficiencia neurológica de por lo menos tres (3) meses a contar de la fecha de diagnóstico.

Afección de arteria coronaria que exija cirugía: Haberse sometido a cirugía cardíaca a tórax abierto para corregir estrechamiento u obstrucción de dos o más arterias coronarias, por implante de un puente arterial coronario en personas con síntomas de dolor torácico. La necesidad de tal intervención quirúrgica debe haber sido probada mediante angiografía coronaria y la realización de la cirugía debe ser confirmada por un especialista.

Quemadura severa: Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan más del 20% de la superficie corporal del ASEGURADO, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.

Enfermedad de Alzheimer: Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil) antes de la edad de 66 años, confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (Por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

Enfermedad de Parkinson: Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas) antes de los 66 años, confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

Se considera Actividades de la vida diaria bañarse (capacidad de tomar un baño o ducharse), vestirse y desvestirse, higiene personal (capacidad de usar el lavatorio y mantener un nivel razonable de higiene), movilidad (capacidad de desplazarse al interior de un mismo nivel o piso), continencia (control sobre los esfínteres), comer/beber (capacidad de alimentarse por sí mismo pero no de preparar la comida) o causar postración e incapacidad para levantarse sin asistencia de terceras personas. Estas condiciones deben estar médicamente documentadas por lo menos durante 3 meses.

Parálisis de miembros superiores o inferiores: Se considera parálisis de un miembro superior la pérdida funcional completa y permanente de la mano, y se

considera parálisis de un miembro inferior la pérdida funcional completa y permanente del pie, por enfermedad o accidente con una duración continua no inferior a ciento ochenta (180) días comunes, confirmado por un médico especialista. El diagnóstico deberá ser confirmado cumplidos los ciento ochenta (180) días comunes posteriores a la ocurrencia del evento.

Si la parálisis es de dos (2) o más miembros, el ASEGURADO tendrá derecho a que le sea indemnizado el 100% del valor asegurado alcanzado. Si la parálisis es de un (1) solo miembro, el asegurado tendrá derecho a que le sea indemnizado el 60% del valor asegurado alcanzado.

Pérdida de miembros superiores o inferiores: Se considera la pérdida de un miembro superior la amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal a ella, y la pérdida de un miembro inferior la amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte proximal de él. Si la pérdida es de dos (2) o más miembros, el asegurado tendrá derecho a que le sea indemnizado el 100% del valor asegurado alcanzado. Si la pérdida es de un (1) solo miembro, el asegurado tendrá derecho a que le sea indemnizado el 60% del valor asegurado alcanzado.

Pérdida total de la audición: Pérdida total, permanente o irreversible de la audición en ambos oídos, demostrada por audiometría e impedanciometría.

Pérdida total de la visión: La pérdida total, permanente e incorregible de la visión en ambos ojos, demostrada por agudeza visual no menos a 20/200 y respuesta abolida en la prueba de potenciales evocados visuales, o campos visuales menos de diez (10) grados en el meridiano mayor o parte central diagnosticada por campimetría.

Estado de coma: Pérdida continua de la conciencia de por lo menos 96 horas de duración, que produzca déficit neurológico permanente de grado severo. Durante todo el periodo de pérdida de la conciencia es necesario que el ASEGURADO haya requerido cuidados intensivos, incluyendo ventilación asistida.

Trasplante de órgano mayor: Es la implantación de un órgano extraído de un donante humano, en el organismo del asegurado, con restablecimiento de las conexiones vasculares, arteriales y venosas. Los órganos cuyo trasplante está cubierto por esta póliza son los siguientes: hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino.

Traumatismo mayor de cabeza: Trauma mayor de la cabeza con trastorno de la función cerebral que debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en los test neuroradiológicos (por ejemplo TAC o RNM de cerebro)

El trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

PARÁGRAFO 1:

La indemnización por este amparo puede aplicarse solamente a las enfermedades graves cubiertas según las definiciones presentadas en este amparo, siempre y

cuando sean diagnosticadas por primera vez y haya transcurrido por lo menos noventa (90) días desde la iniciación de la vigencia de este amparo y EL ASEGURADO sobreviva al menos treinta (30) días a dicho diagnóstico. Para ciertas enfermedades específicas se aplicarán los plazos descritos en las definiciones.

DEFINICIÓN AMPARO DE INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.

LA COMPAÑÍA indemnizará a los beneficiarios con el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza cuando, dentro de la vigencia de la póliza, el ASEGURADO fallezca a causa de un accidente, siempre y cuando la muerte se presente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente que la causó.

Salvo las exclusiones previstas para los efectos de esta póliza, se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del ASEGURADO y de sus beneficiarios, que produzca la muerte del ASEGURADO.

DEFINICIÓN AMPARO AUXILIO POR FALLECIMIENTO.

LA COMPAÑÍA otorga a los beneficiarios un auxilio económico para cubrir los gastos funerarios por fallecimiento del ASEGURADO, ocurrido durante la vigencia de la póliza por causa no mencionada en las exclusiones de la presente póliza. El valor a indemnizar será el pactado para tal efecto en la carátula de la póliza.

DEFINICION DE LOS AMPAROS DE ASISTENCIA MULTIFAMILIAR.

LA COMPAÑÍA cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratado y señalado el amparo de asistencia Allianz Multifamiliar en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en la presente póliza.

Solicitud de asistencia.

La cobertura de asistencia Allianz ofrecida opera únicamente cuando el ASEGURADO informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

Desde Bogotá: 4848855.

Línea gratuita nacional (no opera en Bogotá): 018000412111.

Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

Jurisdicción territorial.

El derecho a las prestaciones se extiende a los ASEGURADOS que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto, Popayán, Florencia, Riohacha, Yopal y Arauca.

1 ASISTENCIA MÉDICA.

SERVICIO DE AMBULANCIA:

En caso que el grupo familiar o el ASEGURADO requiera un traslado médico terrestre de emergencia dentro del territorio colombiano a consecuencia de una lesión súbita o traumatismo que constituya una emergencia vital y que requiera un traslado médico en ambulancia, el proveedor de servicios coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de unidades médicas para trasladar al beneficiario de la asistencia hasta el centro médico asistencial más cercano.

Esta cobertura está limitada a un número de dos (2) eventos por año y sin límite de cobertura.

Grupo familiar que viva en el mismo domicilio del ASEGURADO.

SERVICIO DE AEROAMBULANCIA:

En caso que el ASEGURADO requiera un traslado especial por aeroambulancia dentro del territorio nacional, será cubierto siempre y cuando el estado del ASEGURADO así lo requiera, previa autorización y evaluación de pertinencia médica por parte del proveedor de servicios.

- Siempre y cuando el paciente esté hospitalizado por causa de accidente y por su estado de salud requiera ser trasladado a otra institución prestadora de servicios de salud de mayor complejidad y requiera de atención en un servicio no disponible en la institución y ciudad remitora.
- Dentro del territorio nacional, teniendo en cuenta las limitaciones en la oferta de servicios de la institución y/o ciudad en donde está siendo atendido el servicio de traslado cubrirá el traslado de ambulancia aérea, siempre y cuando donde se encuentre el paciente exista un acceso seguro para este tipo de transporte.
- Este servicio será coordinado únicamente a través del proveedor definido por el proveedor de servicios.
- No se dará cobertura a traslado de restos mortales, ni a repatriaciones sanitarias.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, con un límite de cobertura máximo de doscientos diecisiete (217) smdlv.

MÉDICO O ENFERMERA A DOMICILIO EN CASO DE EMERGENCIA MÉDICA.

En caso que el grupo familiar o ASEGURADO lo requiera, el proveedor de servicios pagará y coordinará a través de un tercero el envío de médico hasta el domicilio que el ASEGURADO indique dentro de la ciudad de residencia habitual, para hacerle un chequeo, revisión o diagnóstico derivado de una emergencia médica.

Esta cobertura está limitada a un número de dos (2) eventos por año, con un límite de cobertura máximo de seis (6) smdlv.

Grupo familiar que viva en el mismo domicilio del afiliado.

COORDINACIÓN Y EXAMEN DE (MAMOGRAFÍA / ANTÍGENO PROSTÁTICO).

En caso que el ASEGURADO lo requiera y a solicitud de éste, se prestará la coordinación y examen de mamografía/antígeno prostático.

Coordinación y examen de mamografía/antígeno prostático son excluyentes (hombre o mujer)

Límite de edad desde los 35 años en adelante.

Este examen se practicará bajo orden del médico especialista.

Esta cobertura está limitada a un (1) evento por año presentando un copago de veinte mil pesos (\$20.000), con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv.

PHONO DOCTOR-ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA.

A través de este servicio disponible las 24 horas del día, el ASEGURADO o su grupo familiar podrá comunicarse con un profesional de la salud a través de la línea de call center dispuesta, línea en la cual se brindará orientación médica sobre alguna patología específica o podrá aclarar diferentes inquietudes asociadas a temas de salud.

Este servicio se brindará las 24 horas los 365 días del año.

Esta cobertura está limitada a un número de tres (3) eventos por año y sin límite de cobertura.

TRANSPORTE DESPUÉS DE UNA CIRUGÍA.

Si a consecuencia de una cirugía el ASEGURADO requiere desplazarse, el proveedor de servicios cubrirá el servicio de transporte desde el centro médico, hasta el domicilio.

Este servicio cubrirá traslados dentro del perímetro urbano, hasta máximo cuatro (4) personas. El servicio deberá ser solicitado por parte del ASEGURADO al menos con 3 horas de antelación al momento en que vaya a desplazarse.

La asistencia se brindará por tres (3) eventos por año, y con un límite de cobertura de cuatro (4) smdlv por evento.

EXÁMENES DE LABORATORIO (HEMOGRAMA COMPLETO, GLUCOSA, GRUPO SANGUÍNEO, EMO (ELEMENTAL Y MICROSCÓPICO DE ORINA)).

El proveedor de servicios, a solicitud del ASEGURADO, reconocerá los siguientes exámenes ambulatorios de diagnóstico (hemograma completo, glucosa, grupo sanguíneo, emo (elemental y microscópico de orina)). La toma de los anteriores exámenes se prestará en la red de laboratorios dispuesta por el proveedor de servicios.

La asistencia se brindará por tres (3) eventos por año, y con un límite de cobertura de cinco (5) smdlv por evento.

SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA.

Cuando el ASEGURADO lo requiera, el proveedor de servicios dará cobertura de segunda opinión médica nacional en las siguientes especialidades: cardiología, dermatología, endocrinología, endoscopia, gastroenterología, gènito – urinaria, fisiología, ginecología, hematología, obstetricia, neurología, oncología, oftalmología, ortopedia, cirugía de mano, patología, cirugía reconstructiva, radiología, urología, y cirugía vascular.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, sin límite de cobertura.

TRASLADO DESPUÉS DEL PARTO.

Si el ASEGURADO o beneficiario requiere desplazarse después del parto, el proveedor de servicios cubrirá el servicio de transporte desde el centro médico, hasta el domicilio.

Este servicio cubrirá traslados dentro del perímetro urbano. Hasta máximo tres (3) personas. El servicio deberá ser solicitado por parte del ASEGURADO al menos con 4 horas de antelación al momento en que vaya a desplazarse.

El Asegurado o beneficiario hace referencia a la madre y sus acompañantes permitidos.

La asistencia se brindará por un (1) evento por año, y con un límite de cobertura de cuatro (4) smdlv por evento.

COORDINACIÓN TELEFÓNICA DE CITAS MÉDICAS.

El proveedor de servicios pone a disposición del ASEGURADO, expertos en servicios de orientación telefónica, las 24 horas del día, los 365 días del año para la asesoría y coordinación de citas médicas.

Cuando el ASEGURADO necesite, el proveedor de servicios coordinará telefónicamente citas médicas ya sea con la EPS bajo la cual se encuentre afiliado, o médico particular. El ASEGURADO debe indicar los datos básicos para la solicitud de la cita; si es médico particular, debe indicar los datos del mismo.

Este servicio se brindará sin límite de eventos y sin límite de monto por evento.

2 ASISTENCIA HOGAR (Domicilio principal del afiliado).

Las siguientes asistencias, servicio de cerrajería y servicio de plomería, se prestarán en bolsa por un máximo de dos (2) eventos en el año, con un límite de cobertura máximo de diez (10) smdlv, y se podrán utilizar en una misma cobertura o en dos coberturas diferentes, sin exceder el total de eventos definidos.

SERVICIO DE CERRAJERÍA.

Cuando a consecuencia de cualquier accidente o emergencia, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la vivienda, a solicitud del ASEGURADO, el proveedor de servicios enviará un técnico especializado que realizará la asistencia

necesaria para restablecer el acceso a la vivienda y el correcto cierre de la puerta de la misma. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

SERVICIO DE PLOMERÍA.

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas del sistema de abastecimiento de aguas potables propias de la vivienda del ASEGURADO (instalaciones hidrosanitarias y/o agua potable), se presente alguna rotura o fuga de agua, avería o taponamiento que imposibilite el suministro de las aguas, se enviará un técnico especializado, que realizará la asistencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería. El valor determinado para este servicio incluye el costo de los materiales y mano de obra, exclusivamente en los casos cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de agua potable. No se incluyen los gastos generados por enchape y acabados. No incluye la sustitución de mezcladores o accesorios internos del baño. No se cubrirán además las emergencias generadas a inmuebles de terceros.

Esta cobertura aplicará únicamente en caso de emergencia, y en ningún caso por falta de mantenimiento, o por deterioro de materiales.

Las siguientes asistencias, instalación de electrodomésticos, instalaciones eléctricas menores, armado de muebles, se prestarán en bolsa por un máximo de tres (3) eventos en el año, con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv, y se podrán utilizar en una misma cobertura o en tres coberturas diferentes, sin exceder el total de eventos definidos.

INSTALACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS.

El proveedor de servicios como consecuencia de una mudanza del hogar del ASEGURADO pondrá a disposición la mano de obra para colocar en marcha el aparato de línea blanca (estufa doméstica, horno, lavadora, lavaplatos, lavavajillas, nevera, secadora) que lo requiera y comprobará su correcto funcionamiento, siempre que la instalación existente lo permita y no requiera de otros profesionales (fontanero, electricista, gas, montaje de muebles de cocina u otros, etc.).

- Conexión eléctrica a la red siempre que sea suficiente el cable proporcionado por el fabricante.
- Lavado: toma de agua y de desagüe siempre que sea suficiente la manguera proporcionada por el fabricante.
- Lavado/frío: suprimir tapa superior, quitar anclaje y nivelar aparato.
- Cocción: montar placa, horno y mandos adquiridos. Siempre que no se requiera del desmontado del equipo sustituido o de la colocación de soportes, regletas o calces adicionales.
- Cada electrodoméstico instalado es contado como un evento.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS MENORES.

El usuario podrá solicitar la mano de obra para la realización de trabajos de electricidad menor en su residencia permanente, tales como colocación de tomacorrientes, cableado para enchufes adicionales, interruptores, los cuales deberán ser provistos por el ASEGURADO; el proveedor de servicios enviará un técnico especialista para realizar estas tareas.

ARMADO DE MUEBLES EN EL HOGAR.

Podrá solicitar la mano de obra para realizar armado de algún mueble nuevo que haya adquirido, para esto, el proveedor de servicios enviará un técnico especialista para realizar la tarea del armado de muebles dentro de la su residencia permanente. Los muebles respecto de los cuales se puede requerir el servicio son aquellos que en su compra adjuntaron un instructivo o catálogo original de armado.

El servicio se limita a la mano de obra de un solo técnico por evento, si el servicio del cliente requiere técnicos adicionales por las condiciones de armado de mueble, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.

3 ASISTENCIA MASCOTAS (MASCOTA DEL ASEGURADO).

ORIENTACIÓN MÉDICA VETERINARIA TELEFÓNICA.

A través del número telefónico del servicio que se indicará en la solicitud, el ASEGURADO tendrá acceso a información sobre el cuidado de la mascota amparada, contando con la atención telefónica directa de un veterinario, el cual orientará en las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional veterinario- mascota.

Podrá hacer las consultas necesarias sobre:

- Molestias, síntomas y enfermedades de la mascota amparada.
- Primeros auxilios en caso de emergencia por accidente o enfermedad de la mascota amparada
- Manejo y cuidado en caso de viaje de la mascota.

El proveedor de servicios no se hace responsable por sucesos posteriores a la asesoría telefónica ya que se entiende que es un servicio de medios y no de resultado, por ende no se puede garantizar el resultado final seguido de la consulta telefónica.

El tiempo máximo por llamada será de 15 minutos.

La asistencia se prestará por dos (2) eventos al año y sin límite de cobertura.

SERVICIO MÉDICO VETERINARIO A DOMICILIO Y/O RED DE VETERINARIAS POR EMERGENCIA.

En caso de accidente o enfermedad súbita de la mascota ocurrida durante la vigencia de la asistencia y que sea considerada como una urgencia, en los términos y condiciones descritos en el presente documento, el proveedor de servicios especialistas en asistencias prestará el servicio de consulta veterinaria, en domicilio y/o en red veterinaria.

Dentro de esta cobertura no se encuentra incluido ningún tratamiento, examen, medicamento, cirugía y/o procedimientos derivados del servicio.

Para acceder a esta asistencia la mascota debe estar al día en vacunas.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv.

BAÑO Y PELUQUERÍA CANINA DESPUÉS DE ACCIDENTE.

En caso de que la mascota afiliada sufra un accidente, ocurrido durante la vigencia de la asistencia, en los términos y condiciones descritos en el presente documento, se pagarán los servicios de baño y peluquería.

Este servicio se prestará en la ciudad de residencia del propietario de la mascota, dentro del perímetro urbano, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 pm.

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 24 horas sujeto a disponibilidad de horario.

Los costes correspondientes del desplazamiento si se llegase a requerir, correrán a cargo del propietario de la mascota.

El servicio solamente se prestará a mascotas que cuenten con carnét de vacunas al día y que estén desparasitados en un tiempo no menor a un mes de antelación antes del baño.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de cuatro (4) smdlv.

SERVICIO PASEO DE CANINOS EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO.

Si el propietario de la mascota se encuentra hospitalizado por un periodo superior a tres (3) días, el proveedor de servicios de la asistencia brindará y coordinará el envío hasta su domicilio de un paseador para perros por un máximo de 2 horas, hasta por 5 días.

El responsable de la mascota deberá entregar fotocopia de las vacunas e información sobre aspectos de la condición física y el temperamento del canino.

Este servicio se prestará en el lugar de residencia de la mascota, a nivel nacional dentro del perímetro urbano, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 pm.

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv.

ESTANCIA EN RESIDENCIA CANINA EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO.

Si el propietario de la mascota se encuentra hospitalizado por un periodo superior a tres (3) días.

El proveedor de servicios de la asistencia brindará el servicio de residencia canina hasta por tres (3) días en un centro designado y autorizado por el proveedor.

El propietario de la mascota debe llevar la comida de la mascota, pues el cambio brusco de alimentación produce trastornos gastrointestinales.

El propietario de la mascota deberá entregar fotocopia de las vacunas e información sobre aspectos de la condición física y el temperamento del canino.

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv.

SERVICIO DE CREMACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Si la mascota muere como resultado de un accidente o enfermedad grave inesperada y comprobada el proveedor de servicios prestara servicio de cremación.

Así mismo se deja claro que esta asistencia opera únicamente cuando el ASEGURADO ha solicitado y obtenido el visto bueno de la asistencia a través de la central telefónica autorizada por el proveedor de servicios.

Se deja establecido que el servicio que prestará el proveedor de servicios a través de sus proveedores es de medio y no de resultado, y estará sujeto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de siete (7) smdlv.

4. ASISTENCIA EVENTOS SOCIALES.

MESERO, BARMAN, O CHEF A DOMICILIO.

El proveedor de servicios pondrá a disposición del ASEGURADO cualquiera de los tres servicios, con un aviso previo mínimo de 24 horas. Solo se incluye el servicio y los insumos, ingredientes, etc, deben ser previamente comprados por cuenta del ASEGURADO. Este servicio solo aplica para Bogotá, Cali y Medellín.

La asistencia se brindará por un máximo de dos (2) eventos al año presentando un copago de veinte mil pesos (\$20.000) por servicio, con un límite de cobertura máximo de nueve (9) smdlv. Cada servicio se prestará por un máximo de tres (3) horas.

ASISTENCIA TELEFÓNICA PARA INSTALACIONES DE BBQs.

Si el ASEGURADO necesita realizar la instalación de un bbq, el proveedor de servicios prestará el servicio de asesoría telefónica indicando los procedimientos básicos de dicha instalación por parte de un técnico especialista. La compañía realizará la asesoría como una gestión de medio y no de resultado

Si el servicio del cliente requiere técnicos adicionales por las condiciones del bbq, se otorgará para este servicio un costo preferencial que deberá asumir el ASEGURADO.

Este servicio se prestará para bbqs cuyo funcionamiento sea a gas o eléctrico.

Este servicio se brindará por dos (2) eventos al año, cada llamada deberá ser máxima de 20 minutos, y con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv.

TRASLADO MÁXIMO DE 4 PERSONAS A UN ÚNICO DESTINO.

En caso que el ASEGURADO o beneficiario lo requieran el proveedor de servicios prestará el servicio de traslado dentro del perímetro urbano hasta el domicilio principal del ASEGURADO.

El servicio deberá ser solicitado por parte del ASEGURADO al menos con 4 horas de antelación al momento en que vaya a desplazarse.

El servicio se prestará desde el sitio de reunión donde se encuentre el ASEGURADO hasta el domicilio del mismo (solo un trayecto), con un límite máximo por todo el servicio de hora y media.

Esta cobertura está limitada a un número de tres (3) eventos por año, con un límite de cobertura máximo de cuatro (4) smdlv.

SERVICIO DE ENVÍO DE LEÑA Y ALIMENTOS A DOMICILIO.

Cuando el ASEGURADO lo requiera, el proveedor prestará servicios de envío de leña o alimentos a domicilio para preparar el bbq.

Este servicio se prestará dentro del perímetro urbano.

Este servicio se debe solicitar mínimo con una (1) hora de antelación.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, con un límite de cobertura máximo de tres (3) smdlv.

5 ASISTENCIA VIAL AUTO.

CONDUCTOR PROFESIONAL.

Cuando a consecuencia de una incapacidad medica temporal o impedimento físico temporal del ASEGURADO para conducir el vehículo registrado, la compañía pondrá a su disposición un conductor profesional para que realice el traslado solicitado por el ASEGURADO y retornarlo a su domicilio en el vehículo registrado; estos traslados se prestarán dentro del perímetro urbano. El servicio debe ser solicitado al menos con 3 horas de antelación por parte del ASEGURADO. El servicio operará entre las 7 am. Y las 6 pm.

Para la coordinación del servicio se solicitará el envío de la incapacidad médica debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS a la cual esté vinculado el ASEGURADO.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv.

CARRO-TALLER (FALTA GASOLINA, PINCHAZO O BATERÍA DESCARGADA).

En caso que el automóvil requiera cambio de llanta por pinchada, suministro de gasolina o reiniciación de batería (paso de corriente), el proveedor de servicios organizará y asumirá el costo hasta el límite de cobertura del envío de un prestador de servicios para solucionar las eventualidades mencionadas, de tal forma que el automóvil pueda movilizarse por sus propios medios. En todos los casos, el usuario deberá acompañar en todo momento al prestador de servicios.

El servicio de suministro de gasolina es hasta un (1) galón y el costo del combustible debe ser asumido por el ASEGURADO.

El servicio de reinicio de batería se realizará, siempre y cuando sea posible reiniciar el vehículo sin causar daños.

Este servicio aplica dentro de las principales ciudades capitales de departamento de Colombia.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv.

REVISIÓN PUESTA A PUNTO AUTO.

En caso que el ASEGURADO requiera una revisión de diagnóstico y puesta a punto para viajes de trayectos superiores a 250 km el proveedor de servicios pondrá a disposición un centro especializado, donde realizarán una revisión general del automóvil, (temperatura del motor, estado de las llantas, control de líquido de frenos, fuerza y potencia del motor, un check electrónico para localizar averías) y se indicará las condiciones del mismo. El ASEGURADO asumirá cualquier gasto de reparación, en mano de obra y repuestos.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv.

ROTURA DE CRISTALES.

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de vidrios laterales, farolas, y espejos retrovisores del vehículo registrado, la compañía se hará cargo de su sustitución en la red de talleres prevista para tal fin, hasta el monto y número de eventos definidos en el plan contratado.

No habrá lugar a la cobertura de esta asistencia si la rotura de los cristales es indemnizada bajo cualquiera de las coberturas de daños del vehículo.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv.

INFORMACIÓN DEL ESTADO DE VÍAS.

El proveedor de servicios informará al ASEGURADO cuando éste así lo requiera, el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y/o cualquier situación que pueda afectar la libre circulación.

Este servicio se brindará sin límite de eventos y sin límite de monto por evento.

6 ASISTENCIAS COMPLEMENTARIAS.

TUTOR ACADÉMICO A DOMICILIO PARA AYUDA DE TAREAS.

El proveedor de servicios, prestará los servicios de tutoría académica a domicilio, al ASEGURADO o sus hijos, a través de la cual se pone a su disposición una asesoría con un docente para cualquier duda o inquietud respecto a las áreas de español, matemáticas, historia y geografía, ciencias naturales, biología, física y química (asignaturas de nivel escolar básico de nivel primario y/o bachillerato). Esta asistencia estará condicionada a que el ASEGURADO esté incapacitado por un periodo igual o superior a cinco (5) días y a que las dudas e inquietudes no superen las dos (2) horas educativas. La asistencia consiste en desarrollar tareas.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, con un límite de cobertura máximo a cuatro(4) smdlv.

TRANSPORTE ESCOLAR DE EMERGENCIA.

Cuando el (la) hijo (a) menor de 15 años del ASEGURADO pierda la ruta escolar, se prestará el servicio de conductor en vehículo particular o taxi desde el inmueble de residencia del ASEGURADO hasta el colegio. El servicio incluye solo un (1) trayecto, dentro del perímetro urbano. El menor debe estar acompañado en todo momento por un adulto responsable. Solo aplica para Bogotá, Cali y Medellín. Este servicio debe ser solicitado por el ASEGURADO con 1 hora de anticipación.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, con un límite de cobertura máximo de cuatro (4) smdlv.

REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CURSOS VIRTUALES.

El proveedor de servicios a solicitud del ASEGURADO referenciará y coordinará cursos virtuales con diferentes entidades de acuerdo al área de interés del ASEGURADO, a través de los asesores especializados de call center, informando horarios, tarifas, áreas especializadas, entre otros.

El proveedor de servicios no asumirá ningún costo referente a los cursos virtuales.

La asistencia se realiza sin límite de eventos y sin límite de cobertura.

REFERENCIA DE CENTROS DE ESTUDIO EN EL EXTERIOR.

El proveedor de servicios, a solicitud del ASEGURADO referenciará centros de estudio en el exterior de acuerdo al área de interés del ASEGURADO, a través de los asesores especializados de call center, informando horarios, tarifas, ubicación.

La asistencia se realiza sin límite de eventos y sin límite de cobertura.

ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA DEFINIR PERFIL PROFESIONAL.

El proveedor de servicios, a solicitud del ASEGURADO prestará los servicios de orientación telefónica psicológica para cualquier consulta relacionada con asuntos profesionales enfocados a definir el perfil profesional del ASEGURADO. Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, y sin límite de cobertura.

ORIENTACIÓN EN ELABORACIÓN DE HOJAS DE VIDA DE ACUERDO AL PERFIL Y ÁREAS DE INTERÉS.

El proveedor de servicios a solicitud del ASEGURADO prestará los servicios de orientación telefónica con un profesional especializado para consultas relacionadas en elaboración de hojas de vida de acuerdo al perfil y áreas de interés del ASEGURADO. Esta cobertura está limitada a un número de dos (2) eventos por año, y sin límite de cobertura.

SERVICIOS DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO.

Por solicitud del ASEGURADO, el proveedor de servicios se encargará de llevar al domicilio del usuario los medicamentos que hayan sido recetados como resultado de la visita médica domiciliaria definida anteriormente en estas condiciones. El costo de los medicamentos será asumido en su totalidad por el ASEGURADO con sus propios recursos. Este servicio únicamente se prestará dentro del perímetro urbano de las siguientes ciudades: Bogotá, Medellín y su área metropolitana, Cali, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Pereira, Manizales y Armenia.

Esta cobertura está limitada a un número de tres (3) eventos por año, sin límite de cobertura.

ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA: Enfocada en Bullying, Divorcios, Pérdidas Familiares.

En caso que el ASEGURADO o su grupo básico familiar lo requieran, el proveedor de servicios gestionará la prestación de servicio de orientación psicológica telefónica enfocada en bullying, divorcios, pérdidas de familiares. Este servicio ofrece un apoyo puntual, no de urgencia, el objetivo principal es recuperar la autonomía del paciente en el menor tiempo posible.

Esta cobertura está limitada a un número de tres (3) eventos por año, sin límite de cobertura.

REFERENCIA Y CONEXIÓN CON CENTROS DE TERAPIA FAMILIAR Y DE REHABILITACIÓN (Drogadicción, Alcoholismo, Anorexia).

El proveedor de servicios a solicitud del ASEGURADO referenciará centros de terapia familiar y de rehabilitación (drogadicción, alcoholismo, anorexia), a través de los asesores especializados de call center, informando horarios de atención, ubicación, y teléfonos de contacto.

La asistencia se realiza sin límite de eventos y sin límite de cobertura.

7 ORIENTACIÓN TELEFÓNICA.

ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA.

Cuando el ASEGURADO lo requiera, el proveedor de servicios prestará el servicio de asistencia nutricional telefónica enfocada en reducción de grasa corporal, esta asistencia se brindará por parte de especialistas para consultas del cuadro nutricional de los alimentos (calorías, carbohidratos etc.), índice de grasa corporal, dietas y referenciación de nutricionistas, envío de información vía electrónica de dietas y recomendaciones para llevar una alimentación sana.

La asistencia se prestará sin límite de eventos y sin límite de cobertura.

ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA.

En caso que el ASEGURADO o su grupo básico familiar lo requieran, el proveedor de servicios gestionará la prestación de servicio de orientación psicológica telefónica. Este servicio ofrece un apoyo puntual, no de urgencia; el objetivo principal es recuperar la autonomía del paciente en el menor tiempo posible, después de un "shock" emocional, estrés post-traumático, etc.

La asistencia se prestará sin límite de eventos y sin límite de cobertura.

ORIENTACIÓN POR ROBO DE DOCUMENTOS.

En caso que el ASEGURADO lo requiera, el proveedor de servicios gestionará la prestación de orientación por robo de documentos; el objetivo principal es brindar información de las entidades a las que se debe dirigir para temas de denuncias.

La asistencia se prestará sin límite de eventos y sin límite de cobertura.

ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA.

El proveedor de servicios a solicitud del ASEGURADO prestará los servicios de asesoría legal telefónica para cualquier consulta relacionada con asuntos civiles, administrativos, penales, y laborales.

De cualquier manera el proveedor de servicios deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el ASEGURADO acepta que la compañía no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por él, como tampoco por los honorarios de abogados generados por demandas en que participe el ASEGURADO.

Esta cobertura está limitada a un número de dos (2) eventos por año, sin límite de cobertura.

AUXILIO BÁSICO POR PERDIDA DE DOCUMENTOS.

El proveedor de servicios con ocasión del robo, extravío o destrucción de los documentos de identificación del ASEGURADO, brindará una ayuda de cuatro (4) salario mínimos diarios legales vigentes para reemplazar dichos documentos de identificación.

El ASEGURADO debe presentar al proveedor de servicios el denuncia respectivo ante las autoridades legales.

El ASEGURADO debe presentar al proveedor de servicios las facturas o consignaciones de los respectivos documentos.

La asistencia se brindará por un (1) evento por año, y con un límite de cobertura de cuatro (4) smdlv por evento.

ASESORÍA EN REDACCIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES: CONTRATOS DE TRABAJO, DERECHOS DE PETICIÓN, ARRENDAMIENTOS, CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

El proveedor de servicios a solicitud del ASEGURADO prestará los servicios de asesoría telefónica mediante opiniones verbales y escritas en relación al asunto indicado para la elaboración de documentos legales.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, y sin límite de monto por evento.

CÓMO ACCEDEN LOS CLIENTES A LOS SERVICIOS.

En caso que el ASEGURADO requiera de los servicios contemplados en el presente documento, se procederá de la siguiente forma:

- 1) El ASEGURADO que requiera del servicio, se comunicará las 24 horas del día los 365 días del año, a nivel nacional a la línea 018000412111 y desde Bogotá al teléfono fijo 4848855.
- 2) El ASEGURADO procederá a suministrarle al funcionario del proveedor que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como ASEGURADO, así como los demás datos que sean necesarios con el

fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como: la ubicación exacta del ASEGURADO, número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el ASEGURADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise, etc.

- 3) El proveedor confirmará si el ASEGURADO de los servicios de asistencia tiene o no derecho a recibir la prestación de los mismos.
- 4) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el proveedor le prestará al ASEGURADO los servicios solicitados por medio de la coordinación de los servicios a la red de prestadores médicos del proveedor, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.
- 5) En caso que el ASEGURADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, el proveedor de servicios no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios relacionados en el presente documento.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO (GARANTÍAS).

El ASEGURADO estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados a:

- 1) Obtener la autorización expresa del proveedor del servicio, a través de la central operativa en Colombia, antes de comprometer cualquier tipo de servicio por iniciativa propia.
- 2) El ASEGURADO deberá siempre aceptar las recomendaciones y soluciones indicadas por el proveedor, frente a los servicios solicitados.
- 3) Identificarse como ASEGURADO ante los funcionarios del proveedor o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

PERIODO DE CARENIA.

El periodo de carencia será de 24 horas a partir del momento de la activación de la asistencia, momento a partir del cual el ASEGURADO tendrá derecho a usar el servicio.

REEMBOLSOS.

Exclusivamente para los servicios solicitados en ciudades distintas de Bogotá D.C. Medellín, Cali, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Pereira, Manizales, Armenia y Bucaramanga, el proveedor de servicios reembolsará al ASEGURADO el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos amparados en el presente anexo y hasta por los límites allí indicados, siempre y cuando el ASEGURADO cumpla con las obligaciones y procedimientos indicados a continuación:

- Haber solicitado antes de contratar un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización del proveedor de servicios la cual deberá solicitarse telefónicamente, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia.
- Una vez recibida la solicitud previa, se le dará al ASEGURADO un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización; en ningún caso, el proveedor de servicios realizará reembolso sin que el ASEGURADO haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

INDEPENDENCIA.

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de la cobertura descrita en el presente anexo, no implica ninguna clase de aceptación de responsabilidad por parte del proveedor de servicios, respecto de la cobertura, a la que accede el presente anexo de asistencia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

DEFINICIONES.

Coordinación: Actividad administrativa provista por el proveedor de servicios que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del ASEGURADO en relación con los servicios de asistencias.

Fecha de inicio vigencia: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece el proveedor de servicios estarán a disposición de los ASEGURADOS, que comienzan 24 horas después del momento de afiliación a la asistencia.

Grupo familiar: Hace referencia al cónyuge, hijos, padres y hermanos del ASEGURADO.

Periodo de vigencia: Periodo durante el cual el ASEGURADO tiene derecho a obtener los servicios de asistencia. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia hasta la cancelación, por cualquier motivo, del plan contratado.

Gestión: Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos con mira a la consecución de un fin específico.

País de residencia: Para fines de estas condiciones generales, será el territorio de Colombia.

Smdlv: Salario mínimo diario legal vigente. Es el valor determinado por el gobierno colombiano como tal y que se encuentre vigente al momento del inicio de la anualidad de la póliza.

Proveedor: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente documento, que en representación del proveedor de servicios asista al ASEGURADO en cualquiera de los servicios descritos en las coberturas de las asistencias.

Referencia: Información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por el proveedor de servicios telefónicamente al ASEGURADO.

Servicios: Los servicios de asistencia contemplados en el programa descrito en el presente anexo.

Evento: Cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador del proveedor de servicios se presente ante un ASEGURADO para proceder a la prestación de los servicios de asistencia solicitados.

Situación de asistencia: Cuando el ASEGURADO se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente anexo, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Residencia permanente: El domicilio habitual del ASEGURADO que para los efectos del presente anexo debe ser en Colombia dentro del ámbito de territorialidad definido.

DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS DE ASISTENCIAS DE BIENESTAR Y SALUD.

LA COMPAÑÍA cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratado y señalado el amparo de asistencia de bienestar y salud en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

Solicitud de asistencia.

La cobertura de asistencia Allianz ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

Desde Bogotá: 4848855.

Línea gratuita nacional (no opera en Bogotá): 018000412111.

Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

Jurisdicción territorial.

El derecho a las prestaciones se extiende a los ASEGURADOS que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto, Popayán, Florencia, Riohacha, Yopal y Arauca.

1 ASISTENCIA SALUD.

TRASLADO MÉDICO TERRESTRE EN CASO DE ACCIDENTE.

En caso que el grupo familiar o ASEGURADO requiera un traslado médico terrestre de emergencia dentro del territorio colombiano a consecuencia de una lesión súbita o traumatismo que constituya una emergencia vital y que requiera un traslado médico en ambulancia o básico (taxi), el proveedor de servicios coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de unidades médicas para trasladar al beneficiario hasta el centro médico asistencial más cercano.

Esta cobertura está limitada a un número de dos (2) eventos por año y sin límite de cobertura.

SERVICIO DE AEROAMBULANCIA.

En caso que el ASEGURADO requiera un traslado especial por aeroambulancia dentro del territorio nacional, será cubierto siempre y cuando el estado del ASEGURADO así lo requiera, previa autorización y evaluación de pertinencia médica por parte del proveedor de servicios.

- Siempre y cuando el paciente esté hospitalizado por causa de accidente y por su estado de salud requiera ser trasladado a otra institución prestadora de servicios de salud de mayor complejidad y requiera de atención en un servicio no disponible en la institución y ciudad remitora.
- Dentro del territorio nacional, teniendo en cuenta las limitaciones en la oferta de servicios de la institución y/o ciudad en donde está siendo atendido el servicio de traslado cubrirá el traslado de ambulancia aérea siempre y cuando donde se encuentre el paciente exista un acceso seguro para este tipo de transporte.
- Este servicio será coordinado únicamente a través del proveedor definido por el proveedor de servicios.
- No se dará cobertura a traslado de restos mortales, ni a repatriaciones sanitarias.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, con un límite de cobertura máximo de doscientos diecisiete (217) smdlv.

PHONO DOCTOR-ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA.

A través de este servicio disponible las 24 horas del día, el ASEGURADO o beneficiario podrá comunicarse con un profesional de la salud a través de la línea de call center dispuesta; línea en la cual se brindará orientación médica sobre alguna patología específica o podrá aclarar diferentes inquietudes asociadas a temas de salud.

Este servicio se brindará las 24 horas los 365 días del año.

Esta cobertura está limitada a un número de cuatro (4) eventos por año y sin límite de cobertura.

MÉDICO O ENFERMERA A DOMICILIO EN CASO DE EMERGENCIA MÉDICA.

En caso que el ASEGURADO o beneficiario de la asistencia lo requiera, el proveedor de servicios pagará y coordinará a través de un tercero el envío de médico hasta el domicilio que el ASEGURADO o beneficiario indique dentro de la ciudad de residencia habitual, para hacerle un chequeo, revisión o diagnóstico derivado de una emergencia médica.

Esta cobertura está limitada a un número de tres (3) eventos por año, sin límite de cobertura.

PEDIATRÍA A DOMICILIO.

En caso que el ASEGURADO o beneficiario de la asistencia lo requiera, el proveedor de servicios pagará y coordinará a través de un tercero el envío de médico pediatra hasta el domicilio que el ASEGURADO o beneficiario indique dentro de la ciudad de residencia habitual, para hacerle un chequeo, revisión o diagnóstico derivado de una emergencia médica.

Esta cobertura está limitada a un número de dos (2) eventos por año, sin límite de cobertura.

MEDICAMENTOS A DOMICILIO.

Por solicitud del ASEGURADO, el proveedor de servicios se encargará de llevar al domicilio del usuario los medicamentos que hayan sido recetados como resultado de la visita médica domiciliar definida anteriormente en estas condiciones. El servicio de medicamentos a domicilio tiene un límite de tres eventos al año. El costo de los medicamentos será asumido en su totalidad por el ASEGURADO o beneficiario con sus propios recursos. Este servicio únicamente se prestará dentro del perímetro urbano de las siguientes ciudades: Bogotá, Medellín y su área metropolitana, Cali, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Pereira, Manizales y Armenia

Esta cobertura está limitada a un número de tres (3) eventos por año, sin límite de cobertura.

EXÁMENES DE LABORATORIO (HEMOGRAMA COMPLETO, GLUCOSA, GRUPO SANGUÍNEO, EMO (ELEMENTAL Y MICROSCÓPICO DE ORINA)).

El proveedor de servicios a solicitud del ASEGURADO, reconocerá los siguientes exámenes ambulatorios de diagnóstico. (hemograma completo, glucosa, grupo sanguíneo, emo (elemental y microscópico de orina)). La toma de los anteriores exámenes se prestará en la red de laboratorios dispuesta por el proveedor de servicios.

La asistencia se brindará por tres (3) eventos por año, y con un límite de cobertura de cinco (5) smdlv por evento.

SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA.

Cuando el ASEGURADO lo requiera, el proveedor de servicios dará cobertura de segunda opinión médica en las siguientes especialidades: cardiología, dermatología, endocrinología, endoscopia, gastroenterología, genito – urinaria, fisiología, ginecología, hematología, obstetricia, neurología, oncología, oftalmología, ortopedia, cirugía de mano, patología, cirugía reconstructiva, radiología, urología, y cirugía vascular.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, sin límite de cobertura.

COORDINACIÓN TELEFÓNICA DE CITAS MÉDICAS.

El proveedor de servicios pone a disposición del usuario, expertos en servicios de orientación telefónica, las 24 horas del día, los 365 días del año para la asesoría y coordinación de citas médicas.

Cuando el ASEGURADO lo necesite, el proveedor de servicios coordinará telefónicamente citas médicas ya sea con la EPS bajo la cual se encuentre asegurado, o médico particular. El ASEGURADO debe indicar los datos básicos para la solicitud de la cita; si es médico particular, debe indicar los datos del mismo.

Este servicio se brindará sin límite de eventos y sin límite de monto por evento.

ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA.

Cuando el ASEGURADO requiera, el proveedor de servicios prestará el servicio de asistencia nutricional telefónica enfocada en reducción de grasa corporal; esta asistencia se brindará por parte de especialistas para consultas del cuadro nutricional de los alimentos (calorías, carbohidratos etc.) Índice de grasa corporal, dietas y referenciación de nutricionistas, envío de información vía electrónica de dietas y recomendaciones para llevar una alimentación sana.

Esta cobertura está limitada a un número de dos (2) eventos por año, sin límite de cobertura.

ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA.

En caso que el ASEGURADO o su grupo básico familiar lo requieran, el proveedor de servicios gestionará la prestación de servicio de orientación psicológica telefónica. Este servicio ofrece un apoyo puntual, no de urgencia. El objetivo principal es recuperar la autonomía del paciente en el menor tiempo posible, después de un "shock" emocional, estrés post-traumático, etc.

Esta cobertura está limitada a un número de dos (2) eventos por año, sin límite de cobertura.

2 ASISTENCIAS COMPLEMENTARIAS.

Los servicios de asistencia empleada domestica a domicilio en caso de incapacidad por enfermedad o accidente y niñera a domicilio se prestaran en bolsa por un máximo de dos (2) eventos en el año, con un límite de cobertura de tres (3) smdlv por evento.

EMPLEADA DOMESTICA A DOMICILIO EN CASO DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de incapacidad del ASEGURADO por enfermedad o accidente superior a 5 días, por lo que el proveedor de servicios requerirá un certificado médico. El ASEGURADO o un tercero que el mismo designe, asignará a su elección una empleada de hogar por un periodo máximo de 2 horas, limitado a un costo de tres (3) smdlv por evento. Se priorizará la empleada de casa que habitualmente concurre al domicilio, si el ASEGURADO no dispusiera de ninguna se contactará a la agencia de personal eventual solicitando una.

Reintegro: es necesaria una factura que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. Es indispensable que el ASEGURADO se haya comunicado al call center de emergencia para solicitar el servicio previamente.

Esta asistencia no se prestará en caso de que en la vivienda del ASEGURADO no haya ningún familiar que pueda hacerse cargo del servicio.

SERVICIO DE NIÑERA A DOMICILIO.

Si a consecuencia de un accidente en el hogar, los padres se ven imposibilitados de cuidar a sus hijos menores por prescripción médica, por lo que el proveedor de servicios requerirá un certificado médico, el proveedor de servicios cubrirá el servicio de niñera para el cuidado de los hijos menores, designada por el beneficiario por un periodo máximo de 2 horas, limitado a un costo de tres (3) smdlv por evento. Esta asistencia no se prestará en caso de que en la vivienda del ASEGURADO no haya ningún familiar que pueda hacerse cargo del servicio.

TRANSPORTE PARA TRASLADO DE FAMILIARES AL CENTRO MÉDICO.

Si a consecuencia de accidente o enfermedad se encuentra hospitalizado algún familiar en primer grado de consanguinidad del ASEGURADO, el proveedor de servicios cubrirá el servicio de transporte para traslado de familiares al centro médico.

Este servicio cubrirá traslados dentro del perímetro urbano, hasta máximo 4 personas. El servicio deberá ser solicitado por parte del ASEGURADO al menos con 3 horas de antelación al momento en que vaya a desplazarse.

La asistencia se brindará por dos (2) eventos por año, y con un límite de cobertura de tres (3) smdlv por evento.

TUTORÍA ESCOLAR- ACADÉMICA TELEFÓNICA.

El proveedor de servicios pone a disposición de los hijos menores de 12 años del ASEGURADO, expertos profesores en educación preescolar y básica primaria, las 24 horas del día, los 365 días del año para consultar telefónicamente dudas sobre tareas o trabajos de investigación.

La asistencia se brindará por dos (2) eventos por año y sin límite de monto por evento, cada llamada no debe superar los 20 minutos.

ASESORÍA JURÍDICA IN SITU EN CASO ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Una vez conocida por el proveedor de servicios la situación en la cual se encuentra el ASEGURADO y conductor del vehículo, en razón a un accidente automovilístico se procederá a contactar telefónicamente a uno de los abogados y se lo pondrá en conferencia, ofreciéndole asesoría legal inmediata. El abogado determinará si es indispensable la presencia en el lugar del accidente, para lo cual se desplazará en el menor tiempo posible. In situ se brindará asesoría al conductor para el levantamiento del informe de accidente, el cual será determinante para establecer la responsabilidad del ASEGURADO o de la ausencia de ésta en el accidente.

La asistencia se brindará por dos (2) eventos por año y sin límite de monto por evento.

ASISTENCIAS EN EVENTOS SOCIALES: MESERO, BARMAN O CHEF A DOMICILIO.

El proveedor de servicios pondrá a disposición del ASEGURADO cualquiera de los tres servicios, con un aviso previo mínimo de 24 horas. Solo incluye el servicio. Los insumos, ingredientes, etc. deben ser previamente comprados por cuenta del ASEGURADO. Este servicio solo aplica para Bogotá, Cali y Medellín.

La asistencia se brindará por un máximo de dos (2) eventos al año presentando un copago de diez mil pesos (\$10.000) por servicio, con un límite de cobertura máximo de cinco (5) smdlv.

ASESORÍA EN REDACCIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES: CONTRATOS DE TRABAJO, DERECHOS DE PETICIÓN, ARRENDAMIENTOS, CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

El proveedor de servicios a solicitud del ASEGURADO prestará los servicios de asesoría telefónica mediante opiniones verbales y escritas en relación al asunto indicado para la elaboración de documentos legales.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, y sin límite de monto por evento.

TRASLADO MÁXIMO DE 4 PERSONAS A UN ÚNICO DESTINO.

En caso que ASEGURADO o beneficiario lo requieran el proveedor de servicios prestará el servicio de traslado dentro del perímetro urbano hasta el domicilio principal del ASEGURADO.

El servicio deberá ser solicitado por parte del ASEGURADO al menos con 4 horas de antelación al momento en que vaya a desplazarse.

El servicio se prestará desde el sitio de reunión donde se encuentre el ASEGURADO hasta el domicilio del mismo (solo un trayecto), con un límite máximo por todo el servicio de hora y media.

Esta cobertura está limitada a un número de tres (3) eventos por año, con un límite de cobertura máximo de dos (2) smdlv.

3 ASISTENCIAS TELEFÓNICAS.

COORDINACIÓN DE CITAS EN SPA, SALONES DE BELLEZA Y OTROS.

Cuando el ASEGURADO necesite referencias y coordinación de centros de spa y estética, el proveedor de servicios le proporcionará información de centros especialistas, le indicará las direcciones y números de teléfonos, sin que el proveedor de servicios asuma responsabilidad por los servicios y atención allí prestada.

Este servicio se brindará sin límite de eventos y sin límite de monto por evento.

INFORMACIÓN DEL ESTADO DE LAS CARRETERAS, RUTAS Y DIRECCIONES.

El proveedor de servicios informará al ASEGURADO cuando éste así lo requiera, el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y/o cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del ASEGURADO.

Este servicio se brindará sin límite de eventos y sin límite de monto por evento.

INFORME ESTADO DEL CLIMA, TEATROS, RESTAURANTES, CENTROS CULTURALES.

El proveedor de servicios informará al ASEGURADO cuando éste así lo requiera, el estado del clima en Colombia, e información de los principales teatros, restaurantes, centros culturales a nivel nacional, brindando información de direcciones, programación entre otros.

Este servicio se brindará sin límite de eventos y sin límite de monto por evento.

REFERENCIAS MÉDICAS DE ESPECIALISTAS, HOSPITALES Y CLÍNICAS A NIVEL NACIONAL.

Cuando el ASEGURADO necesite información de centros de salud hospitalarios a nivel nacional, el proveedor de servicios le proporcionará la información requerida. El proveedor de servicios no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados.

La prestación por parte del proveedor de servicios, no incluye costos de consultas o tratamientos médicos.

Este servicio se brindará sin límite de eventos y sin límite de monto por evento.

CONEXIÓN CON NÚMEROS DE EMERGENCIA (POLICÍA, BOMBEROS, ETC...).

A solicitud del ASEGURADO, la compañía hará conexión o comunicará los números de teléfonos de emergencia en las principales ciudades como; Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Manizales, Pereira, Armenia, Neiva, Ibagué, Tunja y Villavicencio.

Este servicio se brindará sin límite de eventos y sin límite de monto por evento.

CÓMO ACCEDEN LOS CLIENTES A LOS SERVICIOS.

EN CASO QUE EL ASEGURADO REQUIERA DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1) El ASEGURADO que requiera del servicio, se comunicara las 24 horas del día los 365 días del año, a nivel nacional a la línea 018000412111 y desde Bogotá al teléfono fijo 4848855
- 2) El ASEGURADO procederá a suministrarle al funcionario del proveedor que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como ASEGURADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como: la ubicación exacta del ASEGURADO; número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el ASEGURADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise, etc.
- 3) El proveedor confirmará si el ASEGURADO de los servicios de asistencia tiene o no derecho a recibir la prestación de los mismos.
- 4) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el proveedor le prestará al ASEGURADO los servicios solicitados por medio de la coordinación de los servicios a la red de prestadores médicos del proveedor, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.
- 5) En caso que el ASEGURADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, el proveedor de servicios no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios relacionados en el presente documento.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO (Garantías).

El ASEGURADO estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados a:

- 1) Obtener la autorización expresa del proveedor del servicio, a través de la central operativa en Colombia, antes de comprometer cualquier tipo de servicio por iniciativa propia.
- 2) El ASEGURADO deberá siempre aceptar las recomendaciones y soluciones indicadas por el proveedor, frente a los servicios solicitados.
- 3) Identificarse como ASEGURADO ante los funcionarios del proveedor o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

PERIODO DE CARENIA.

El periodo de carencia será de 24 horas a partir del momento de la activación de la asistencia, momento desde el cual el ASEGURADO tendrá derecho a usar el servicio.

REEMBOLSOS.

Exclusivamente para los servicios solicitados en ciudades distintas de Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Pereira, Manizales, Armenia y Bucaramanga, el proveedor de servicios reembolsará al ASEGURADO el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos amparados en el presente anexo y hasta por los límites allí indicados, siempre y cuando el ASEGURADO cumpla con las obligaciones y procedimiento indicados a continuación:

- Haber solicitado antes de contratar un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización del proveedor de servicios, la cual deberá pedirse telefónicamente, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia.
- Una vez recibida la solicitud previa, se le dará al ASEGURADO un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización: en ningún caso el proveedor de servicios realizará reembolso sin que el ASEGURADO haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

INDEPENDENCIA.

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de la cobertura descrita en el presente anexo, no implica ninguna clase de aceptación de responsabilidad por parte del proveedor de servicios, respecto de la cobertura, a la que accede el presente anexo de asistencia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS. DEFINICIONES.

ASEGURADO: La persona física que contrata el servicio.

Coordinación: Actividad administrativa provista por el proveedor de servicios que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del ASEGURADO en relación a los servicios de asistencias.

Fecha de inicio vigencia: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece el proveedor de servicios estarán a disposición de los ASEGURADOS, que comienzan 24 horas después del momento de afiliación al programa.-

Grupo familiar: Hace referencia al cónyuge, hijos, padres y hermanos del ASEGURADO.

Periodo de vigencia: Periodo durante el cual el ASEGURADO tiene derecho a obtener los servicios de asistencia. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia hasta la cancelación por cualquier motivo del plan contratado.

Gestión: Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

País de residencia: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de Colombia.-

Smdlv: Salario mínimo diario legal vigente, es el valor determinado por el

gobierno colombiano como tal y que se encuentre vigente al momento del inicio de la anualidad de la póliza.

Proveedor: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación del proveedor de servicios asista al ASEGURADO en cualquiera de los servicios descritos en las coberturas de las asistencias.-

Referencia: Información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por el proveedor de servicios telefónicamente al ASEGURADO a su solicitud.-

Servicios: Los servicios de asistencia contemplados en el programa descrito en el presente anexo.

Evento: Cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador del proveedor de servicios se presente ante un ASEGURADO para proceder a la prestación de los servicios de asistencia solicitados.

Situación de asistencia: Cuando el ASEGURADO se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente anexo, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Residencia permanente: El domicilio habitual del ASEGURADO que para los efectos del presente anexo debe ser en Colombia dentro del ámbito de territorialidad definido.

III Terminación de los amparos.

Cuando el seguro o amparo termine por causas distintas a las previstas en la Ley, LA COMPAÑÍA notificará dicha terminación al TOMADOR/ASEGURADO.

Los amparos otorgados por la presente póliza, terminan en los siguientes casos:

AMPARO POR FALLECIMIENTO.

1. A partir de la fecha indicada por EL ASEGURADO, cuando solicite por escrito la terminación del seguro.
2. Al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 80 años de edad
3. Al fallecimiento del ASEGURADO.
4. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro.

AMPARO DE AUXILIO POR FALLECIMIENTO.

1. A partir de la fecha indicada por EL ASEGURADO, cuando solicite por escrito la terminación del seguro.
2. Al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 80 años de edad.
3. Al fallecimiento del ASEGURADO.
4. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro.

AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACION O DESMEMBRACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

1. Al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 70 años de

- edad.
2. Por el pago de las indemnizaciones contempladas en los numerales 1) al 9) de la RELACIÓN DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES POR INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN relacionada en el numeral I Definición de los amparos, AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACION O DESMEMBRACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE de este condicionado. De igual manera cuando el porcentaje afectado de los numerales 10 al 13 de la RELACION DE RIESGOS DE INDEMNIZACIONES ya mencionada en este párrafo, sea igual o superior al sesenta (60%).
 3. Al fallecimiento del ASEGURADO.
 4. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro.

AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES.

1. Al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 70 años de edad.
2. Si el ASEGURADO hubiere recibido una indemnización que corresponda por concepto de este amparo.
3. En el momento del fallecimiento del ASEGURADO.
4. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la Póliza de seguro.

AMPARO DE INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.

1. Al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 70 años de edad.
2. En el momento en que ocurra el siniestro, es decir al fallecimiento del ASEGURADO.
3. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro.

Capítulo III

Siniestros

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía de acuerdo a la reclamación formal presentada por EL ASEGURADO o los beneficiarios, acompañada de los documentos necesarios.

EL ASEGURADO o el beneficiario, a petición de LA COMPAÑÍA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, LA COMPAÑÍA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que cause dicho incumplimiento.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTROS.

Para acreditar el derecho a la indemnización, EL ASEGURADO o el(los) beneficiario(s) presentarán a LA COMPAÑÍA la reclamación soportada con los documentos que demuestren la ocurrencia del siniestro y su cuantía. **LA COMPAÑÍA de manera meramente ilustrativa sugiere soportar la reclamación con los siguientes documentos, según sea el caso:**

AMPARO POR FALLECIMIENTO Y AUXILIO POR FALLECIMIENTO:

- 1) Fotocopia simple de la póliza.
- 2) Carta de reclamación del Seguro.
- 3) Fotocopia del documento de identidad del ASEGURADO.
- 4) Original o fotocopia del Registro Civil de Defunción.
- 5) Registro Civil de Nacimiento del ASEGURADO o en su defecto partida de bautismo o fotocopia del documento de identidad.
- 6) Copia de la historia clínica (Si el ASEGURADO falleció en una institución médica).
- 7) Declaración del médico de cabecera.
- 8) Fotocopia del Documento de identidad de los beneficiarios. Para menores de edad Registro Civil de Nacimiento con no más de 30 días de expedido.
- 9) Prueba de la condición de representante legal o curador de los beneficiarios menores de edad.

En caso de declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento se requiere adicionalmente: Fotocopia de la sentencia judicial ejecutoriada que declaró la muerte presuntiva por desaparecimiento.

AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACION O DESMEMBRACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

- 1) Fotocopia simple de la póliza.
- 2) Carta de reclamación del Seguro.
- 3) Fotocopia del documento de identidad de la póliza.
- 4) La certificación expedida por el médico que atendió inicialmente la urgencia en el centro hospitalario, para demostrar la ocurrencia del accidente.

- 5) Dictamen del médico tratante donde certifique causa, descripción de la incapacidad y diagnóstico a futuro o historia clínica, fecha de estructuración y fecha de evaluación.
- 6) Si se posee, adjuntar la calificación de la Junta de Calificación de Invalidez que contenga la fecha de calificación y la fecha de estructuración.

AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES.

- 1) Carta de reclamación.
- 2) Fotocopia simple del documento de identidad del ASEGURADO.
- 3) Fotocopia simple de la póliza.
- 4) Informe y certificado médico sobre las enfermedades.
- 5) Fotocopia de la Historia Clínica del ASEGURADO expedida por los médicos tratantes o centros hospitalarios.
- 6) Exámenes de diagnóstico y demás pruebas que determinen sin duda alguna la ocurrencia del riesgo amparado.

AMPARO DE INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.

Adicional a los documentos solicitados en el amparo por fallecimiento adjuntar:

- 1) La certificación expedida por el médico que atendió inicialmente la urgencia en el centro hospitalario, para demostrar la ocurrencia del accidente.
- 2) Acta de levantamiento del cadáver expedido por la Fiscalía General de la Nación.
- 3) Certificado de necropsia practicada por el médico legista, expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
- 4) Informe de la autoridad de tránsito correspondiente (cuando corresponda a muerte en accidente de tránsito).
- 5) Certificado de la Fiscalía necesario para establecer la causa de la muerte.

Capítulo IV

Cuestiones Fundamentales de Carácter Legal

INICIO DE LA COBERTURA INDIVIDUAL.

Los amparos seleccionados en la solicitud de seguro, entrarán en vigencia a partir de la hora 00:00 del día de la fecha de iniciación de vigencia de la póliza.

DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

EL ASEGURADO está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según cuestionario que sea propuesto por LA COMPAÑIA. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por LA COMPAÑIA lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si EL ASEGURADO ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del ASEGURADO, el contrato no será nulo, pero LA COMPAÑIA sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

En caso de inexactitud o reticencia del ASEGURADO, LA COMPAÑIA sólo podrá aplicar las sanciones arriba contempladas, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que ocurrió EL ASEGURADO. Esta condición no tendrá aplicación cuando EL ASEGURADO oculte el padecimiento de alguna de las siguientes enfermedades catastróficas: Cáncer, SIDA/VIH, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular y Enfermedades Mentales.

Las sanciones consagradas en esta cláusula no se aplican si LA COMPAÑIA, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

EDADES.

La edad mínima de ingreso a la presente póliza es de dieciocho (18) años de edad. La edad máxima para ingreso en las coberturas de fallecimiento, auxilio por fallecimiento y asistencia es de sesenta y nueve (69) años y la edad máxima para la permanencia del ASEGURADO en estas coberturas es al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 80 años de edad.

Para los demás amparos la edad máxima de ingreso es de 69 años y la edad máxima de permanencia del ASEGURADO es al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 70 años de edad.

INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE EDAD.

Si respecto a la edad del ASEGURADO se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad se aplicarán las siguientes normas:

- 1) Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por LA COMPAÑÍA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio, mencionada en el aparte Declaración Inexacta o Reticente de las Condiciones Generales de la póliza.
- 2) Si la edad verdadera es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que el valor asegurado guarde relación matemática con la prima anual percibida por LA COMPAÑÍA, y
- 3) Si la edad verdadera es menor que la declarada, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral 2.

VIGENCIA DEL SEGURO.

La póliza se expide por periodos temporales de un (1) año.

VALOR ASEGURADO.

Inicial.

El valor asegurado inicial para todos los amparos será el señalado en la carátula de la póliza.

Incremento.

Cada año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia, el valor asegurado se incrementará aritméticamente de acuerdo al porcentaje escogido por EL ASEGURADO en la solicitud individual. El valor del incremento se calculará sobre el valor asegurado inicial, hasta la fecha del aniversario más cercana a aquella en que EL ASEGURADO cumpla la edad máxima de permanencia para la póliza.

Modificaciones.

El Asegurado puede solicitar por escrito a la vigencia (anualidad) de la póliza aumentos del valor asegurado. Todas las solicitudes de aumento del valor asegurado requieren el diligenciamiento de una nueva solicitud individual de seguro y nuevos exámenes médicos, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por LA COMPAÑÍA para el presente seguro. El recibido de la solicitud de aumento por parte de LA COMPAÑÍA no implicará la aceptación del mismo, pues LA COMPAÑÍA tendrá el derecho al estudio de la solicitud de acuerdo con el resultado de los exámenes médicos y las políticas de suscripción. En caso de aceptación por parte de LA COMPAÑÍA, el Tomador deberá pagar el incremento de valor de prima correspondiente al aumento.

Las disminuciones de valor asegurado deberán ser solicitadas por escrito por el Asegurado a la vigencia (anualidad) de la póliza.

PRIMAS.

CÁLCULO: para todos los amparos las primas se calcularán con base en la tarifa pertinente para periodos de un (1) año, con pago de prima anual anticipado de acuerdo

con la edad y sumas aseguradas de los diferentes amparos al inicio de cada anualidad. El total de la prima está conformado por la sumatoria de la prima del amparo de fallecimiento, la prima de los amparos adicionales contratados y las extra primas si las hay.

RECAUDO: El pago de la prima correspondiente deberá efectuarse al inicio de cada vigencia, LA COMPAÑÍA podrá autorizar el pago de las primas por cuotas semestrales, trimestrales o mensuales, cuyos valores se obtienen multiplicando la prima anual por 0,512, 0.259 y 0.087, respectivamente.

PLAZO DE GRACIA: La prima o cuota de prima en caso de fraccionamiento deberá pagarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de inicio de la vigencia estipulada en la carátula de la póliza. El no pago de las primas o cuotas correspondientes en los tiempos establecidos, ocasionará la terminación automática de la póliza.

Si después de la terminación del contrato de seguro, LA COMPAÑÍA llegase a recibir alguna suma de dinero por concepto de prima, ello no significará que la cobertura ha sido restablecida y por lo tanto, la obligación de LA COMPAÑÍA se limitará a la devolución de dichos valores.

PARÁGRAFO.

En caso de siniestro LA COMPAÑÍA deducirá de la indemnización las fracciones de prima que falten para completar el valor total de la anualidad en curso.

BENEFICIARIOS.

Mientras esta póliza se encuentre vigente, EL ASEGURADO podrá designar un nuevo beneficiario o beneficiarios del seguro mediante una comunicación escrita dirigida a LA COMPAÑÍA. El cambio de beneficiario surtirá efecto desde el momento en que dicha comunicación sea recibida por LA COMPAÑÍA, excepto si se pretende efectuar el cambio de un beneficiario que ha sido designado a título oneroso.

En tal sentido y conforme lo estipulado en el artículo 1146 del Código de Comercio, el Asegurado no podrá revocar la designación de beneficiario hecha a título oneroso ni desmejorar su condición mientras subsista el interés que lo legitima, a menos que dicho beneficiario consienta en la revocación o desmejora.

DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales que resulten aplicables, como domicilio contractual se fija la ciudad que figure en la carátula de la póliza.

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros



GARANTY SEGUROS LTDA

Agente de Seguros Vinculado

NIT: 9008414339

CL 14 CR 7 - 83

NEIVA

Tel. 8750872

E-mail: garanty.seguros@allia2.com.co

Allianz Seguros de Vida S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Conmutador: (+57)(1) 5600600

Operador Automático: (+57)(1) 5600601

Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860027404 - 1

Solicitud Seguro de Vida Individual - Allianz Vida ActiAll

(Para asegurados hasta 69 años de edad) Favor diligenciar con letra legible. Recuerde adjuntar el formato SARLAFT
Indicación Ficha de Gestión de la póliza: Código 2252

Allianz Seguros de Vida S.A.

1. Información Tomador (Diligenciar si es diferente al Asegurado)

Primer Apellido MARTINEZ	Segundo Apellido ARAUJO	Nombre Completo JHONNIFER CAMILO	Tipo y No. Documento de Identidad CC 12.276779	Género M

2. Información Asegurado (persona natural)

C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ Pasaporte ☐ No. Documento 12.276779	Género M	Estado civil SOLTERO	No. Hijo 1
Primer Apellido MARTINEZ	Segundo Apellido ARAUJO	Nombre Completo JHONNIFER CAMILO	Ciudad y Fecha de Nacimiento LA PLATA 15 01 1974
Dirección particular CALLE 22 A SUR 32 56 BLO 12 APTO 101	Ciudad NEIVA	Dirección Comercial	Ciudad
Empresa donde trabaja PENSIONADO	Actividad económica de la empresa	Correo electrónico JHONNIFER1974@GMAIL.COM	

3. Información Beneficiarios (La sumatoria del % de Participación del valor asegurado debe ser del 100%)

Tipo Identif.	No. Documento de Identidad	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	% Partic. Vt. Asegurado	Parentesco
CC	52256395	MARIA ESPERANZA	MARTINEZ	ARAUJO (HERMANA)	50	Hijo
TI	1000256366	JHONATAN CAMILO	MARTINEZ	CHINDICUE	50	Hijo
PA						Hijo
PA						Hijo

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC: Cédula de Ciudadanía - CE: Cédula de Extranjería - PA: Pasaporte - TI: Tarjeta de Identidad - RC: Registro Civil - NIT: No. de Identificación Tributaria. Con derecho a Acreditamiento ☐ SI ☒ NO

3.1. Beneficiario oneroso (Autorización renovación póliza)

En caso que se designe un beneficiario oneroso, autorizo a la Compañía para renovar automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo no mayor a 12 meses, siempre y cuando la prima de la vigencia anterior haya sido recaudada en su totalidad.

Firma Asegurado

C.C. No.

4. Coberturas y valores asegurados

Coberturas	Valor asegurado (Escriba el valor asegurado a contratar)	Coberturas (Marque la cobertura que desea adquirir)	Valor asegurado Marque (X) para contratar la cobertura	SI (X)
1 Fallecimiento (cobertura obligatoria)	\$ 100.000.000	5 Auxilio por fallecimiento	\$ 7.000.000	X
2 Incapacidad, inutilización o Desmembración por Enfermedad o Accidente	\$ 100.000.000	6 Renta diaria por hospitalización y Renta diaria por incapacidad temporal por accidente. (Para amas de casa el valor asegurado será de \$20.000)	Ingreso diario mensual (Máximo \$500.000)	
3 Enfermedades Graves	\$ 100.000.000	7 Asistencia Multifamiliar	Coberturas incluidas en el producto	X
4 Indemnización por Fallecimiento Accidental	\$ 100.000.000	8 Asistencia de Adulto Mayor	Coberturas incluidas en el producto	
Seleccione una (1) opción de crecimiento anual del valor asegurado: 0% ☐ 3% ☐ 5% ☐		Seleccione la forma de pago de la prima: Anual ☐ Trimestral ☐ Semestral ☐ Mensual ☐		
		9 Asistencia de Bienestar y Salud	Coberturas incluidas en el producto	X

5. Datos del Riesgo. Información del asegurado

Especifique claramente su ocupación y actividades detalladas de su cargo: **PENSIONADO POLICIA NACIONAL**¿Piensa cambiar pronto de ocupación? NO ☒ SI ☐ ¿A cuál?¿Es piloto de aeronave y/o practica deporte profesional o aficionado, ocasional o regularmente deportes tales como: torero, automovilismo, motociclismo, vóley en cancha, paracaidismo, boxeo, montañismo, vuelo en ultralivianos, planeadores, cometas y/o similares, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, buceo y otros deportes denominados de alto riesgo y/o extremos? NO ☒ SI ☐ Favor aclarar:¿Tiene usted servicio de escoltas o guardiaspaldas? NO ☒ SI ☐ aclare motivos:¿Su actividad personal tiene relación con el negocio de las esmeraldas, drogas o estupefacientes? NO ☒ SI ☐ aclare:¿Ha sido o se encuentra amenazado, secuestrado, extorsionado? NO ☒ SI ☐ aclare motivos:¿Existen o han existido demandas o procesos judiciales promovidos en su contra? NO ☒ SI ☐ aclare naturaleza de la demanda, juzgado y causa:¿Ha sido investigado por cometer algún delito? NO ☒ SI ☐ en caso afirmativo especifique:

6. Información de otros seguros

¿Tiene algún seguro de vida individual o accidentes personales vigente, diferente a aquellos que respaldan deudas en entidades financieras? NO ☐ SI ☒ nombrecompañía **FABELLA**, valor asegurado **300.000.000** fecha expedición **30/11/2020**¿Está tramitando otro seguro de vida en la actualidad? NO ☒ SI ☐ nombre Compañía: ¿Ha rechazado alguna Compañía expedir orehabilitar su seguro de vida o accidentes? NO ☒ SI ☐ motivo y nombre de la compañía:

INFORME DEL ASESOR SOBRE EL SOLICITANTE DE SEGURO DE VIDA
Formulario para ser respondido completamente por el asesor

La información de este documento es de vital importancia para la evaluación del negocio, por lo que solicitamos diligenciarlo en letra clara, en tinta y sin dejar espacios en blanco.

Para uso exclusivo Allianz

Nombre solicitante: Jhonnifer Camilo Martinez

¿El seguro fue solicitado directamente por el cliente? SI ☒ NO ☐

¿Hace cuanto conoce al solicitante? 9 meses

¿Bajo que circunstancias lo conoció? Referido de un amigo de la gerente

¿Tiene o ha tenido conocimiento acerca de si el solicitante presenta o ha presentado antecedentes penales, ha estado privado de la libertad alguna vez o si en cualquier tiempo ha tenido vínculos con actividades al margen de la ley? SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo aclara y amplie su respuesta: _____

¿Conoce algún dato del solicitante que afecte el riesgo y/o que no haya sido declarado en la solicitud? SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo, explique: _____

OBSERVACIONES: _____

Lugar de la entrevista: Neiva

Fecha: Día 29 Mes 01 Año 2021 Hora 11:00

Nombre del asesor: Garanty Seguros

Clave asesor: 1706793

Teléfono de contacto: 3174199604

SOLICITUD PAGO DE PÓLIZA- 22826737 DEL 010221-C.C 12276779-JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

camilo martinez <jhonnifer1974@gmail.com>

Mié 9/02/2022 21:18

Para:Indemnizaciones Vida <indemnizacionesvida@allianz.co>

 5 archivos adjuntos (25 MB)

allianz.pdf; cc Camilo.pdf; Certificado bancario.pdf; Junta Medica.pdf; EPICRISIS JUNTA MEDICA.pdf;

Señores

Allianz Seguros de Vida S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud pago póliza No. 22826737 del 01022021

Yo JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de la Plata-Huila, con domicilio en la calle 22 a sur No. 32-56 torre 12 apto 101 Conjunto Condominio Encenillo Reservado, me permito solicitar el pago de la indemnización a la que tengo derecho según la póliza de la referencia, para lo cual anexo los soportes correspondientes, así:

1. Copia certificación de la Junta Médica Regional de Calificación de Invalidez permanente. (08 Folios).
2. Copia cédula de ciudadanía (01 Folio)
3. Copia epicrisis del accidente (57 folios)
4. Copia certificado bancario (01 Folio)

Lo anterior, está fundamentada en las siguientes razones:

La Junta Médica Regional de Calificación de Invalidez del Huila decretó una incapacidad laboral permanente superior al 51.28%..

Atentamente,

JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

C.C. 12.276.779 de la Plata-Huila

Celular: 3138580787

Dirección: Calle 22 a sur No. 32-56 torre 12 apto 101 Conjunto Condominio Encenillo Reservado

Email: jhonnifer1974@gmail.com

pago ALLIANZ.pdf



Neiva, 09 de febrero de 2021

Señores

Allianz Seguros de Vida S.A.

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud pago póliza No. 22826737 del 01022021

Yo JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de la Plata-Huila, con domicilio en la calle 22 a sur No. 32-56 torre 12 apto 101 Conjunto Condominio Encenillo Reservado, me permito solicitar el pago de la indemnización a la que tengo derecho según la póliza de la referencia, para lo cual anexo los soportes correspondientes, así:

1. Copia certificación de la Junta Médica Regional de Calificación de Invalidez permanente. (08 Folios).
2. Copia cédula de ciudadanía (01 Folio)
3. Copia epicrisis del accidente (57 folios)
4. Copia certificado bancario (01 Folio)

Lo anterior, está fundamentada en las siguientes razones:

La Junta Médica Regional de Calificación de Invalidez del Huila decreto una incapacidad laboral permanente superior al 51.28%..

Atentamente,


JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

C.C. 12.276.779 de la Plata-Huila

Celular: 3138580787

Dirección: Calle 22 a sur No. 32-56 torre 12 apto 101 Conjunto Condominio Encenillo Reservado

Email: jhonniifer1974@gmail.com



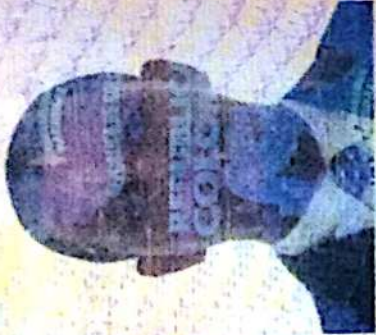
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 12.276.779
MARTINEZ ARAUJO

APELLIDOS
JHONNIFER CAMILO

NOMBRES

FIRMA



Como Notario Tercero de Este Circulo
Hago Constar Que Esta Fotocopia Coincide
Con Su Original Que He Tenido a la Vista

10 JUN 2027

Luz Suaza Cedeño
Notaria Tercera Enlargada



FECHA DE NACIMIENTO
LA PLATA
(HUILA)

15-ENE-1974

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

SEXO
M

26-FEB-1993 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADO NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO




A-4400100-01054940-M-0012276779-20190111 **008411749AA 1** **9907126156**

REPUBLICA DEL ESTADO CIVIL



Neiva, 21 de Enero del 2022

Señor

JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

Dirección CL 22 A SUR # 32-56 TORRE 12 APTO 101

Teléfono 313 858 0787

Email jhonnifer1974@gmail.com

Neiva – Huila

REF: Notificación Personal de una decisión de la Junta Regional de calificación de Invalidez del Huila.

De conformidad con lo establecido por artículo 2 del Decreto 1352 del 2013, unificado en el Decreto 1072 del 2015, me permito notificarle la decisión tomada respecto a su caso, por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, con ponencia del Doctor HENRY ALBERTO CORTES FORERO, en sesión del Tribunal Médico del 21 de Enero del 2022; según dictamen No 14595 de la misma fecha.

“..Conforme al Decreto 1352 del 26 de Junio de 2013, Artículo 1 Numeral 3, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos, y **contra dichos conceptos no procederán recursos**, en los siguientes casos: a) Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral; b) Entidades bancarias o compañía de seguros; c) Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley [418](#) de 1997”.

Para constancia se firma la presente notificación a los 07 FEB 2022
_____ Días del mes de 07 FEB 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Se hace entrega al notificado del original de los Dictámenes No 14595 y la Ponencia

EL NOTIFICADO

JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

CC. No 12.276.779

Notificado

EL NOTIFICADOR

GUSTAVO ROJAS YAÑEZ
Director Administrativo y Financiero

Proyectó y Elaboró: Yenny Aragonés M.

Revisó: Dr. Gustavo Rojas Yañez



 FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014		 MINTRABAJO	
1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL			
Fecha de dictamen:	D 21 M 1 AAA 2022	Número de dictamen:	14595
Motivo de solicitud:	Primera Oportunidad:	Primera Instancia:	X Segunda Instancia:
Solicitante:	EPS AFP ARL Empleado Rama Judicial	Otro: PARTICULAR CONDONACIÓN BANCARIA	
Afiliado:	Pensionado		
Nombre solicitante	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO		
NIT/Documento de Identidad:	Teléfono(s)	Ciudad:	
Dirección Solicitante:	CL 22 A SUR # 32-56 TORRE 12 APTO. 101	Teléfono: 313 858 0787	Correo: jhonni1974@gmail.com Ciudad: Neiva
2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA			
Nombre:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA		Nit: 813008428
Dirección:	CALLE 17 No 6 - 60 LOCAL 103	Teléfono: 8726865	email: jurecahuila@hotmail.com Ciudad: NEIVA
3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA			
Afiliado:	XXXX	Beneficiario:	
Apellido(s):	MARTINEZ ARAUJO	Nombre(s):	JHONNIFER CAMILO
Documento de identificación:	NIU RC TI CC X CE	No:	12.276.779
Fecha de nacimiento:	DD 15 MM 1 AAAA 1974	Edad:	Meses 47 Años
ETAPAS DEL CICLO VITAL:			
Bebes y niños menores de 3 años:		Niños y adolescentes:	
Población en Edad Económicamente activa: XXX		Adultos mayores:	
ESCOLARIDAD:	ANALFABETA:	Preescolar:	Primaria:
Básica:	Media:	Universitaria:	Post Grados:
Tecnológica:	X Otros:	Cual:	
Dirección:	Teléfono(s):	Correo Electrónico:	Ciudad:
ESTADO CIVIL:	Soltero: X	Casado:	Unión Libre:
	Separado:	Viudo:	Otros:
En caso de calificar un beneficiario, anotar los datos del Afiliado:			
Nombre y Apellidos	Documento de Identidad:	Teléfono(s)	Ciudad:
En caso de calificar un menor de edad, anotar los datos del Acudiente o Adulto Responsable:			
Nombre y Apellidos	Documento de Identidad:	Teléfono(s)	Ciudad:
AFILIACION AL SISS:			
Régimen en Salud:	Contributivo: X	Subsidiado:	No afiliado:
Administradoras:	EPS: SANIDAD	AFP: N/A	ARL: N/A Otros:
	Nombre - Email	Nombre - Email	Nombre - Email Nombre - Email

JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO - RAD 12913



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014



MINTRABAJO

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente: Dependiente:
Nombre del Trabajo/empleo: POLICIA NACIONAL Ocupación: JEFE DE PERSONAL Código CIUO:
Nombre Actividad Económica: Clase:
Nombre de la Empresa: NIT/CC
No Aplica:

5. RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO- (Descripción)

Historial Clínico:	X
Estudios clínicos:	X
Pruebas objetivas:	
Examen físico:	X
Otras interconsultas:	X

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TITULOS I y II

TITULO I
CALIFICACION / VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS

No	CODIGOS CIE 10	DIAGNOSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACION / CONDICIONES DE SALUD										
1			DISCOPATIA LUMBAR										
2			HIPOACUSIA BILATERAL										
3			TRASTORNO DEPRESIVO										
4			INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA										
5			GONARTROSIS RODILLA DERECHA										
6													
7													
No	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	Clase funcional/Valor porcentual											
		No Tabla	Clase	CFP ó FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	Resultado		CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (F Bifazar, sin ponderar)
									Clase final y literal	% Deficiencia			
1	TRASTORNO DEL HUMOR	13,2	1	20						20			55,40
2	DEFICIENCIA BINAURAL AUDITIVA GLOBAL	9,2-9,3		18						18			
3	DEFICIENCIA COLUMNA LUMBAR	15,3	2	15						15			
4	DEFICIENCIA MOVIMIENTO DE RODILLA	14,1		13						13			
5	DEFICIENCIA POR ENFERMEDAD VASCULAR PERIFERICA DE MIEMBROS INFERIORES	2,8		8						8			

CFP: Clase Factor principal

CFM: Clase Factor Modulador

CFU: Clase Factor Único

Formula: Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3-CFP)

Formula de Bifazar: Obtener el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores:

$$A + \frac{(100-A) \cdot B}{100}$$

A: Deficiencia de mayor valor
B: Deficiencia de menor valor

CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA:

$$\% \text{ Total deficiencia (sin ponderar)} \times 0,5 = 27,68 \%$$

JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y
OCUPACIONAL
DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014



MINTRABAJO

TITULO II

VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES

Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)

ROL LABORAL

	Restricciones del rol laboral	0	5	10	15	20	25	
1					X			15,00
	Restricciones autosuficiencia económica	0	1	1,5	2	2,5		
2					X			2,00
	Restricciones en función de la edad cronológica	2,5	0,5	1	1,5	2	2,5	1,50
3								
Sumatoria rol laboral autosuficiencia económica y edad (30%)								18,50

CALIFICACIÓN OTRAS AREAS OCUPACIONALES (AVD)

Asigne el valor según grado de dificultad, ayuda y dependencia

CLASE	VALOR	
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia
B	0.1	Dificultad leve no dependencia
C	0.2	Dificultad moderada-dependencia moderada

D 0,3	Dificultad severa- dependencia severa
E 0,4	Dificultad completa- dependencia completa

COD	AREA OCUPACIONAL		d110	d115	(d140-145)	d150	d163	d166	d170	d172	d175	d1751	
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
			0,0	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
d3	Tabla 7	Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
			2,1	2,2	2,3	2,4	2,5	2,6	2,7	2,8	2,9	2,10	
			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,3
d4	Tabla 8	Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
			3,1	3,2	3,3	3,4	3,5	3,6	3,7	3,8	3,9	3,10	
			0,2	0,2	0,2	0,0	0,0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	1,60
			d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
d5	Tabla 9	Auto cuidado-cuidado personal	4,1	4,2	4,3	4,4	4,5	4,6	4,7	4,8	4,9	4,10	
			0,2	0,0	0,0	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0	0,2	0,2	1,20
d6	Tabla 10	Vida domestica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
			5,1	5,2	5,3	5,4	5,5	5,6	5,7	5,8	5,9	5,10	
			0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20 %)													5,1

Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa

23,6

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de Capacidad Laboral:

TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II -Valor Final

VALOR FINAL DE LA PCL/OCUPACIONAL % = 27.68% +23.6% 51,28 %

DD/	MM/	AAAA	ORIGEN:		FECHA ACCIDENTE:	DD	MM	AAAA
FECHA DE ESTRUCTURACION:			Accidente:	SI	NO			
26 DE AGOSTO DEL 2021			Laboral					
Sustentación:			Común					
AUDIOMETRIAS			Enfermedad	SI	NO			
			Laboral					
			Común	X				

ALTO COSTO
/CATASTRÓFICA

CLASIFICACION CONDICION DE SALUD-TIPO DE ENFERMEAD (marcar con una X)

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	SI		NO	X
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES	SI		NO	X
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	SI		NO	X

TIPO DE ENFERMEDAD/SDEFICIENCIA:

DEGENERATIVA:

PROGRESIVA:

JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA
PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y
OCUPACIONAL
DECRETO 1507 agosto 12 de 2014



MINTRABAJO

8. GRUPO CALIFICADOR

GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO

	Nombre	Cedula	Registr o Medico	Firma
Medico	JESUS A. HERNANDEZ REYNA	12.106.000		
Medico	HENRY A. CORTES FORERO	3.012.309		
Terapeuta Físico	MONICA M. PERDOMO	26.607.359		

JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

12276779



**JURECAHUILA**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ HUILA

NIT. 813.008.428-4

**MINTRABAJO****CASO 8. PONENCIA****1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN**

Entidad Remitente	PARTICULAR
Fecha de Ponencia	21 DE ENERO DEL 2022
Medico Ponente	DR HENRY ALBERTO CORTES FORERO
Motivo de la Remisión	CALIFICACION DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

2 DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

NOMBRE	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CEDULA	12.276.779
EDAD	47
EMPRESA	POLICIA NACIONAL
CARGO	JEFE DE PERSONAL

ANTECEDENTES Y HALLAZGOS CLÍNICOS

Accidente de tránsito moto 13 de Junio del 2021.

Historia clínica: paciente llevado por ambulancia al hospital Juan Ramón Neiva porque la vía pescador, Argentina una camioneta lo sacó de la vía produciéndole politraumatismos en miembro mediano inferior izquierdo, dolor lumbar remitido al hospital universitario de Neiva donde solicitaron resonancia magnética columna lumbosacra.

8 de Marzo del 2021 por antecedentes de lumbalgia y que reporta espondilolistesis L5 S1, anterolistesis L5 S1 espondilólisis L5 canal permeable hernia de núcleo pulposo posterolateral L1 L2.

Resonancia magnética 5 de Diciembre del 2019 anterolistesis L5 S1 discopatía L1 L2.

Electromiograma 18 de Febrero del 2020 no radiculopatía normal.

TAC de cráneo 19 de Junio del 2021 no lesión ósea ni hemorragias examen neurológico normal se da de alta por neurocirugía.

Dice presenta vértigo y cefalea.

12 de Agosto del 2021 caída de bicicleta con trauma en hombro codo y rodilla derecha, R X de hombro tórax codo y rodilla derecha no lesión ósea y tórax normal.

17 de Septiembre del 2021 resonancia magnética rodilla derecha osteoartrosis tricompartmental ruptura ligamento cruzado anterior, quiste entesopático espinos tibiales desgarró cuerpo posterior menisco lateral desgarró de cuerpo posterior meniscos medial, hipoartrosis.

Resonancia magnética columna lumbosacra 26 de Agosto del 2021 discopatía L2 L3 L4 L5 S1 medicado Dolex forte diclofenaco gel.

Fisiatría 24 de Noviembre del 2021 uso de bastón se queja de pérdida auditiva 26 de Agosto del 2021 oído derecho hipoacusia moderada a severa oído izquierdo hipoacusia moderada marcha antalgica gonartrosis diagnóstico dolor crónico lumbago, condromalacia fibromialgia, terapias físicas.

Sanidad policía 30 de Julio del 2020 consulta 1 vez psiquiatría ha tenido problemas con los superiores es impulsivo refiere que no duerme separado hace 15 años vive con hijo, orientado en proxeico dificultad para concentrarse afecto ansioso enlático juicio conservado.

Psiquiatría 30 de Junio del 2021, trastorno depresivo memoria sin alteración adinamia insomnio aislamiento social medicado sertalina, trazodona.

Psiquiatría 30 de Agosto del 2021, 15 de Octubre del 2021, 3 de Diciembre del 2021.

Diagnóstico trastorno estrés post traumático, trastorno afectivo mixto ansiedad, depresión.



JURECAHUILA

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ HUILA

NIT. 813.008.428-4



MINTRABAJO

Neuropsicología 23 de Octubre del 2021 en la evolución dificultad leve de memoria atención conservada lenguaje adecuado.

Diagnóstico cuadro de alteración cognitivo leve en procesos a masicos leve alteración en la función ejecutiva conducta emoción que afecta levemente el funcionamiento del paciente seguimiento por psicología y neurología.

Otorrinolaringología 6 de Septiembre del 2021 hipoacusia tinnitus secundaria a trauma craneoencefálico, adaptación de audífonos.

Medicina interna 22 de Julio del 2021 hipertensión arterial, losartan diabetes mellitus metformina , atorvastatina, duplex miembro mediano inferior izquierdo , insuficiencia venosa periférica.

Por video llamada relata el evento accidente moto trauma lumbar, cefalea sensación de vértigo hipoacusia trastorno depresivo osteosíntesis rodilla derecha lesión ligamentos.

Medicado a base Dolex forte, trazodona, sertalina, usa bastón, limitación arcos de rodilla derecha

Valoración Título II: Se procede a calificar por acceso remoto entrevista videollamada, dado a la emergencia sanitaria generada por el COVID – 19 y siguiendo las directrices del Ministerio de Salud y de Trabajo (decreto 491 del 2020), no es procedente realizar la valoración de manera presencial.

Paciente quien presenta discopatía lumbar, hipoacusia bilateral, trastorno depresivo, insuficiencia venosa periférica, gonartrosis rodilla derecha; a la valoración presenta restricción en la movilidad de rodilla y columna dorso lumbar, con dificultad para la marcha, correr, subir, bajar escaleras, adoptar cuclillas, adicionalmente con alteraciones del sueño, pendiente entrega audifono, usa bastón. Con limitaciones y restricciones graves para tareas y operaciones como jefe de personal se califica cambio de rol laboral. Dificultad moderada dependencia moderada para otras áreas ocupacionales relacionadas con oír , movilidad , cuidado de la propia salud, vestirse, bañarse, uso del transporte, conducir, quehaceres y limpieza del hogar.

SE PROCEDE A CALIFICAR CON LOS SIGUIENTES DIAGNÓSTICOS:

- DISCOPATIA LUMBAR
- HIPOACUSIA BILATERAL
- TRASTORNO DEPRERSIVO
- INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA
- GONARTROSIS RODILLA DERECHA

Con base en la Historia Clínica y documentos aportados se fundamentó la ponencia materia de discusión y análisis por los demás miembros asistentes quienes coinciden en todos sus términos; atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1507/14 – 1352 de 2013 y Ley 776 de 2002 se procede a calificar teniendo en cuenta los siguientes factores así:

DEFICIENCIA: 27.68%

ROL LABORAL: 18.50%

OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES: 5.1%

TOTAL: 51.28%

ORIGEN: ENFERMEDAD COMUN

FECHA DE ESTRUCTURACION: 26 DE AGOSTO DEL 2021

DR. HENRY ALBERTO CORTES
Médico Principal





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8592146

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el siete (7) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12276779 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7vv94xyzx
07/02/2022 - 16:32:29



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

Notario Tercero (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7vv94xyzx





JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

Atención No. 122223
13/06/2021 5:51:00 PM
Historia Clínica No.
12276779

IDENTIFICACION

Paciente : JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
Entidad: SEGUROS MUNDIAL
País: COLOMBIA **Departamento:** HUILA
Dirección: CALLE 22 SUR No. 32-56 (URBANO)
Identificación No.: CC No. 12276779
Fecha Nacimiento: 15 - ene - 1974
Ciudad: NEIVA
Teléfonos:
Edad: 47 Años **Sexo:** M

LLEGADA DEL PACIENTE

Fecha: domingo, 13 de junio de 2021
Acompañante:
Dirección:
Hora: 17:45
Paciente Llega por sus propios medios?
Sí Cual
Tel.
Estado:

En caso de accidente, intoxicación o violencia

Fecha:
Causa Básica que origina la atención
Hora:
Sitio

ANAMNESIS

Motivo de la Consulta

TRAIDO EN AMBULANCIA (UN CARRO LO SACO DE LA CARRETERA)

Antecedentes

Historia Enfermedad Actual

PREVIA COLOCACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DADOS POR INSTITUCION (GORRO, MASCARILLA DE ALTA EFICACIA N95, TAPABOCA QUIRURGICO DE 3 CAPAS, MONOGAFAS, CARETA, BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA, TRAJE ANTIFLUIDO, GUANTES, POLAINAS)

PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA QUIEN FUE TRAIDO EN AMBULANCIA QUIEN REFIERE QUE EN LA VIA PESCADOR LA ARGENTINA EL VENIA EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA Y UNA CAMIONETA LO ARROYA SACANDOLO DE LA CARRETERA OCASIONANDO TRAUMA A NIVEL DE MIEMBROS INFERIORES. PACIENTE INGRESA ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, NO AMNESIA DEL EVENTO, NO ESTADO DE ALICORAMIENTO

REVISION POR SISTEMAS

REVISION X SISTEMAS

Síntomas Generales: No refiere - Neurológico: No Refiere - Endocrino: No refiere - Respiratorio: No Refiere - Cardiovascular: No Refiere - Gastrointestinal: No Refiere - Genitourinario: No Refiere - Locomotor: No refiere

EXAMEN FISICO

Presión Arterial: 120 / 80 // Frecuencia Cardíaca: 85 // Temperatura: 36 // Frecuencia Respiratoria: 19 // Peso: 79 // Talla: 170 // I.M.C.: -

EXAMEN FÍSICO

*Estado General: Regulares condiciones generales *Cabeza y Cuello: Normal *Ocular: Normal *O.R.L.: Normal *Cardiopulmonar: Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, ruidos pulmonares sin agregados *Dorsolumbar: Normal y sin alteraciones *Abdominal: Blando depresible no masas ni megalias *Extremidades: Simétricas, Eutróficas, no edemas con buena perfusión Distal *Piel y Faneras: Normal *Genitourinario: Normal *Mamas: No Aplica *Rectal: No Aplica *Locomotor: Normal *Ganglionar: Normal *Neurológico: Sin déficit sensitivo ni motor, RóT normales, fuerza muscular conservada *Psiquiátrico: Normal

Apertura de Ojos

Espontánea

Respuesta Verbal

Conversación orientada

Respuesta Motora

Obedece ordenes

Escala Glasgow

15/ 15

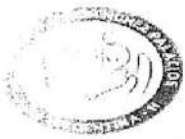
Causa externa de la consulta: Enfermedad general

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

IMPRESION DIAGNOSTICA

- Principal (V239) MOTOCICLISTA LESIONADO POR COLISION CON AUTOMOVIL, CAMIONETA O FURGONETA: MOTOCICLISTA NO ESPECIFICADO, LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO

Analisis Dx PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA QUIEN FUE TRAIDO EN AMBULANCIA QUIEN REFIERE QUE EN LA VIA PESCADOR LA ARGENTINA EL VENIA EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA Y UNA CAMIONETA LO ARROYA SACANDOLO DE LA CARRETERA OCASIONANDO TRAUMA A NIVEL DE MIEMBROS INFERIORES. PACIENTE INGRESA ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, NO AMNESIA DEL EVENTO, NO ESTADO DE ALICORAMIENTO. PACIENTE EN EL MOMENTO EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL SIGNOS VITALES ESTABLES, A NIVEL DE PABELLONES AUDICULARES SE EVIDENCIA ESTIGMAS DE SANGARDO, NO SE EVIDENCIA SNAGRADO INTERNO, DOLOR A NIVEL DE AMBOS MUSLOS Y REGION LUMBAL LIMITACION PARA LA REALIZACION COMPLETA DE MOVIMIENTOS. PACIENTE A QUIEN SE LE DA EN OBSERVACION BAJO MANEJO ANALGESICO SE EXPLICA



JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ATENCION INICIAL DE URGENCIAS

Atención No. 122223

13/06/2021 5:51:00 PM

Historia Clínica No.

12276779

CONDUCTA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTA

: SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE ATENCION DE PACIENTE HE SEGUIDO RECOMENDACIONES DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCIÓN DE COVID-19 COMO LAVADOS DE MANO EN LOS 5 MOMENTOS Y UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DURANTE MI JORNADA LABORAL, SE ACLARA QUE MI PROFESIÓN MÉDICA ME UBICA EN ENTORNO INTRAHOSPITALARIO DE ALTO RIESGO Y QUE POR CARACTERÍSTICAS DE NUEVO VIRUS Y BASADOS EN LA GUÍA DE MINSALUD-MINTRABAJO DICHOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NO GARANTIZAN QUE NO ME CONTAGIE. ADEMÁS SE EXPLICA A PACIENTE QUE POR PERÍODO DE PANDEMIA CON COVID19 EXISTE RIESGO DE CONTAGIO PESE A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PRECAUCIONES ESTABLECIDAS POR INSTITUCIÓN Y ENTIDADES DE SALUD, SE INSISTE EN USO PERMANENTE DE TAPABOCAS. SE ACLARA QUE ANTES DE ATENCION DE PACIENTE NO HE PRESENTADO FIEBRE, DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOS U OTRA SINTOMATOLOGÍA EN LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS EVIDENCIADOS EN SEGUIMIENTOS DIARIOS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

SE CARGA BUSCAPINA COMPUESTA** 19+00 POR DOLOR

****REVALORACION MEDICO TURNO URGENCIAS NOCHE DR ANDRES MUÑOZ RAMIREZ*****

PACIENTE MASCULINO CON IDX:

- POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO
- TRAUMA DE ALTO IMPACTO

SUBJETIVO: PACIENTE MANIFIESTA SENTIRSE ESTABLE, NO CEFALEA, NO VÓMITO, NO ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA.
OBJETIVO: ADECUADAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, AFEBRIL, ORIENTADO SV: 123/78 MMHG FC: 80 LPM SPO2: 98 % AMBIENTE.

CONCEPTO: PACIENTE MASCULINO QUIEN SE ENCUENTRA EN VIGILANCIA NEUROLOGÍA POR ACCIDENTE DE ALTO IMPACTO, EN EL MOMENTO CLÍNICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SE HABLA CON PACIENTE Y SE INDICA QUE REQUIERE DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS POR LA MECÁNICA DEL TRAUMA Y POR ENDE REMISIÓN A SEGUNDO NIVEL, SIN EMBARGO PACIENTE MANIFIESTA ALTA VOLUNTARIA, SE INDICA LAS POSIBLES COMPLICACIONES ENTIENDE Y ACEPTA Y FIRMA ALTA VOLUNTARIA.

PLAN
ALTA VOLUNTARIA

Conducta a seguir: OBSERVACION
DIETA NORMAL
DICLOFENACO IM AHORA
DEXAMETASONA IM AHORA
CSV AC

SE ASIGNAN LAS SIGUIENTES ORDENES:

173132 - ANDRES MUÑOZ RAMIREZ (MEDICINA GENERAL) Fecha: 13/06/2021 Hora: 20:42

- 1 - BUSCAPINA COMPUESTA
- 2 - Hioscina N-butil bromuro + Dipirona (20MG + 2.5G)/5 mL solución inyectable (0.020 + 2.5)g/5 mL Solución inyectable 1 ampo iv ahora lento y diluida

173127 - LIZET MARCELA LOPEZ ALVEAR (MEDICINA GENERAL) Fecha: 13/06/2021 Hora: 17:55

- 1 - OBSERVACION
- DIETA NORMAL
- DIC
- 2 - Observación/Primer Nivel
- 3 - Dexametasona (acetato) 8 mg/mL de base suspensión inyectable 8 mg/mL de base susp Suspensión inyectable im
- 4 - Diclofenaco sódico 75 mg/3 mL solución inyectable 75 MG Solución inyectable im

LIZET MARCELA LOPEZ ALVEAR
MEDICO

Registro Medico No. 1087047830

Firma profesional que da ingreso al paciente

ATENCION ABIERTA



FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTE

FECHA 2021-06-19

HORA 11:11

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT X 891180268 0
CC Numero DV

Codigo: 410010056201

Dirección Prestador: CALLE 9 N 5-25

Telefono: 8 8715907

Departamento: HUILA

Municipio: NEIVA

001

DATOS DEL PACIENTE

MARTINEZ

ARAUJO

JHONNIFER

CAMILO

1er Apellido

2do Apellido

1er Nombre

2do Nombre

Tipo documento de identificación

- ☐ Registro Civil
☐ Tarjeta de Identidad
☒ Cédula de Ciudadanía
☐ Cédula de Extranjería
- ☐ Pasaporte
☐ Adulto sin identificación
☐ Menor sin identificación

12276779

Número Documento de identificación

Fecha de Nacimiento 1974-01-15

Teléfono:

Dirección de Residencia Habitual: CALLE 22A SUR 32 56

41

Municipio: NEIVA

001

Departamento: HUILA

CODIGO:

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE

1er Apellido

2do Apellido

1er Nombre

2do Nombre

Tipo documento de identificación

- ☐ Registro Civil
☐ Tarjeta de Identidad
☒ Cédula de Ciudadanía
☐ Cédula de Extranjería
- ☐ Pasaporte
☐ Adulto sin identificación
☐ Menor sin identificación

Número Documento de identificación

Dirección de Residencia Habitual: CALLE 22A SUR 32 56

41

Municipio: NEIVA

001

Departamento: HUILA

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA Y SERVICIO AL CUAL SE REMITE

Nombre ORLANDO PERDOMO FLOREZ

Telefono: 8 8715907
Indicativo Número

Servicio que solicita la referencia: ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

Telefono Celular:

Servicio para el cual se solicita la referencia Consulta Externa

Especialidad: NEUROCIRUGIA

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: "HE SEGUIDO ENFERMO"

Enfermedad Actual:

PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES, AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION ESPECIALIZADA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO. HA TOMADO PARACETAMOL Y SEHA APLICADO AINES TOPICOS.

NIEGAN NEXO DE CONTACTO CON CASOS SOSPECHOSOS O POSITIVOS PARA COVID 19 Y/O PARA DENGUE, ADEMAS ACUSA ESTAR ASINTOMATICO RESPIRATORIO Y GASTROINTESTINAL.

* LA CONSULTA SE REALIZA CON EPP TAPABOCAS, BATA, MONOGAFAS Y GORRO. HIGIENIZACION MANUAL ANTES Y DESPUES. EN MARCO DE PANDEMIA COVID 19.

ANTECEDENTES

Médicos:

> Fecha: 18/06/2021
ANTEROLISTESIS L5 S1 G I II, ESPONDILOLISIS DE L5. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 8 MARZO 2018
ESPONDILOLISTESIS G II L5 S1 NEUROFORAMENES LIBRES Y CANAL PERMEABLE. HERNIA NUCLEO
PULPOSO POSTEROLATERAL DERECHA EN L1 L2. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 5 DE DIC DE 2019
MUESTRA ANTEROLISTESIS L5 S1 G II POR LISIS DE L5 SIN COMPRESION RADICULAR, DISCOPATIA L1 L2 CON
DISMINUCION DE LA ALTURA Y ABOMBAMIENTO LEVE DEL ANULUS FIBROSO SIN COMPRESION RADICULAR
EMG DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 NO RADICULOPATIA LUMBAR NORMAL RX DINAMICAS DEL 17 DE

Quirúrgicos:

> Fecha: 18/06/2021

HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA

Transfusionales:

Inmunológicos:

Alérgicos:

> Fecha: 18/06/2021

NIEGA

Traumáticos:

Psicológicos:

Farmacológicos:

Familiare:

Tóxicos:

Hábitos de vida:

Escolares:

Laborales:

Nutricionales:

Odontológicos:

Socioeconómicos:

Otros:

REVISION POR SISTEMAS

Grupo:

OBJETIVO: EXAMEN FISICO

TA: 130/90 mmHg	TAM: 103,33 mmHg	FC: 80 lpm	FR: 20 rpm	T: 36 °C	SO2: 98%	PESO: 81 KG	TALLA: 170.0 CM
IMC: 28,03 Kg/m²							

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza:	☒	N	☐	AN	DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SICICATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD
Ojos:	☒	N	☐	AN	PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS
ORL:	☒	N	☐	AN	ESTIGMAS DE OTORRAGIA - COSTRA MIELISCERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS
Cuello:	☒	N	☐	AN	MOVIL, NO MASAS IN MEGALIAS, NO RIGIDEZ
Tórax:	☒	N	☐	AN	NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS
Abdomen:	☒	N	☐	AN	BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS
Genitourinario:	☒	N	☐	AN	NV
Extremidades:	☒	N	☐	AN	DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA
Neurológica:	☒	N	☐	AN	ALERTA, ORIENTADO, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO
Piel:	☒	N	☐	AN	NORMAL
Observaciones:	BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO, TRANQUILO				

SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
18/06/2021 9:13:24 p. m.	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	NITROGENO UREICO	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	TOMOGRAMA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	14	

Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
19/06/2021 7:01:02 a. m.	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	15	
Interpretación:	RESPUESTA A INTERCONSULTA NEUROCIRUGIA	Folio Inter:	16

M.C: "HE SEGUIDO ENFERMO"
E.A: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES, AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION POR NEUROCIRUGIA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO RAZON POR LA CUAL NOS INTERCONSULTA

EXAMEN FISICO:
ESTADO GENERAL: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, HIDRATADO, ALERTA
S.V: TA: 130/90 mmHg FC: 80 lpm FR: 20 rpm T: 36 °C SO2: 98%

CABEZA: DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SICICATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS, COSTRA MIELISCERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS
CUELLO: MOVIL, NO MASAS IN MEGALIAS, NO RIGIDEZ
TORAX: NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS
EXTREMIDADES: DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA
NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, PUPILAS ISCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, FUERZA 5/5, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS ++/++++

IMAGENES:
19/06/2021 TOMOGRAFIA DE CRANEO: SE DESCARTAN COLECCIONES HEMATICAS INTRACRANEANAS, LINEA MEDIA CONSERVADA, CISTERNA DE LA BASE ABIERTAS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

ANALISIS:
PACIENTE DE 47 AÑOS QUE SUFRE TRAUMA CRANEOENCEFALICO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTO EN CALIDAD DE CONDUCTOR HACE 6 DIAS CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA POR PERIODA INDETERMINADO, CONSULTA ANOCHE QUIEN CONSULTA POR SENSACION DE MAREO Y NAUSEAS, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, CON TOMOGRAFIA DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, NO REQUIERE NINGUNA INTERVENCION, POR LO QUE SE DA EGRESO POR PARTE DE NEUROCIRUGIA

PLAN:
ALTA POR NEUROCIRUGIA

RESUMEN DE EVOLUCIONES

ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

18/06/2021 9:13:24 p. m.

PACIENTE QUIEN SUFRIÓ HACE 5 DIAS POLITRAUMA, TCE CON OTORRAGIA, ASI COMO CONTUSION EN RODILLA LUMBOSACRA, AHORA CON VERTIGO Y DOLOR, NO HA SIDO ESTUDIADO YA QUE FORMO RETIRO VOLUNTARIO EN PRIMER NIVEL LA ARGENTINA, SE INGRESA PARA ESTUDIOS RESPECTIVOS Y MANEJO INICIAL, DEFINIR CONDUCTA.

ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

19/06/2021 7:01:02 a. m.

PACIENTE REFIERE HA ESTADO MUCHO MEJOR, CEDIO LA CEFALEA Y EL VERTIGO.

ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN DETERIORO NEUROLOGICO

TAC CRANEO SIMPLE
PARENQUIMA CEREBRAL CONSERVADO, LINEA MEDIA PRESERVADA, NO LOES, SINTEMA VENTRICULAR Y SISTERNAS LIBRES, NO ALTEARION DE FOSA POSTERIOR. EN BASE DE CRANEO NO OBSERVO ALTERACIONES MACROSCOPICAS APARENTES.

FALTAN DEMAS RADIOGRAFIA, YA QUE EQUIPO DONDE SE REALIZÓ ESTA EN 3ER PISO UCIs.

PACIENTE CON PROGRESION ADECUADA, PERO CONSIDERO PRUDENTE REALIZAR TAC DE BASE DE CRANEO Y VAL POR NEUROCIRUGIA PARA CONDUCTA DEFINITIVA.

ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

19/06/2021 9:24:16 a. m.

RESPUESTA A INTERCONSULTA NEUROCIRUGIA

M.C: "HE SEGUIDO ENFERMO"
E.A: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES, AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION POR NEUROCIRUGIA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO RAZON POR LA CUAL NOS INTERCONSULTA

EXAMEN FISICO:

ESTADO GENERAL: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, HIDRATADO, ALERTA

S.V: TA: 130/90 mmHg FC: 80 lpm FR: 20 rpm T: 36 °C SO2: 98%

CABEZA: DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SICCATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS, COSTRA MIELISERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS

CUELLO: MOVIL, NO MASAS NI MEGALIAS, NO RIGIDEZ

TORAX: NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS

EXTREMIDADES: DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA

NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, PUPILAS ISCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, FUERZA 5/5, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS

++/+++

IMAGENES:

19/06/2021 TOMOGRAFIA DE CRANEO: SE DESCARTAN COLECCIONES HEMATICAS INTRACRANEANAS, LINEA MEDIA CONSERVADA, CISTERNA DE LA BASE ABIERTAS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

ANALISIS:

PACIENTE DE 47 AÑOS QUE SUFRE TRAUMA CRANEOENCEFALICO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTO EN CALIDAD DE CONDUCTOR HACE 6 DIAS CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA POR PERDIDA INDETERMINADO, CONSULTA ANOCHE QUIEN CONSULTA POR SENSACION DE MAREO Y NAUSEAS. EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, CON TOMOGRAFIA DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, NO REQUIERE NINGUNA INTERVENCION, POR LO QUE SE DA EGRESO POR PARTE DE NEUROCIRUGIA

PLAN:

ALTA POR NEUROCIRUGIA

ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

19/06/2021 11:09:25 a. m.

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15. SE REVISAN RX DE PROTOCOLO SIN QUE SE EVIDENCIA FRACTURAS O LESIONES. VALORADO POR DR PAREDES NEUROCIRUJANO QUIEN DA EGRESO Y CONTROL AMBULATORIO

PLAN SALIDA

FORMULA MEDICA AMBULATORIA

CONTROL CONSULTA EXTERNA NEUROCIRUGIA

IMPRESION DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO		☒
H922	OTORRAGIA		☐
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS		☐
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	DER	☐
V299	MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO		☐

COMPLICACIONES

"HE SEGUIDO ENFERMO"

MOTIVOS DE REMISION

NIVEL DE COMPETENCIA


Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Registro Medico: 9316/83 C.C. 10245577

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

REPORTE INCAPACIDADES

Página 1/1

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Dirección: CALLE 22A SUR 32 56 - NEIVA - NEIVA
Teléfono: - 3138580787
Entidad: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Edad: 47 Años 05 Meses 03 Dias (15/01/1974)
Sexo: MASCULINO
Tipo Paciente: OTRO
Tipo Afiliado: NO APLICA

DATOS DE LA INCAPACIDAD

Fecha Inicial Incapacidad: 18/06/2021
Fecha Final Incapacidad: 24/06/2021

Tipo Incapacidad: Ambulatorio NoDias: 7
Causa Ingreso: Accidente de tránsito Es Porroga: ☐
Diagnostico: TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO

Profesional: LEIDY ALEJANDRA PEÑA VEGA



Profesional: LEIDY ALEJANDRA PEÑA VEGA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional # 1083890710
Documento: 000001083890710

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-

REPORTE DE EPICRISIS

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 1/7

DATOS BASICOS

Fecha Ingreso: 18/06/2021 8:13:21 p. m.
Servicio Ingreso: ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

Causa del Ingreso: Accidente de tránsito
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Dirección: CALLE 22A SUR 32 56 - NEIVA - NEIVA
Telefono: - 3138580787
Entidad Responsable: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Profesión: NO SE TIENE ESTA INFORMACION
Fecha Nacimiento: 15/01/1974 12:00:00 a. m.

Fecha Egreso: 19/06/2021 11:12:25 a. m.
Servicio Egreso: ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS
Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Edad: 47 Años 05 Meses 03 Días (15/01/1974)
Sexo: MASCULINO
Tipo Paciente: OTRO
Tipo Afiliado: NO APLICA
Estado Civil: SOLTERO
Grupo Etnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES
Seguridad Social: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

DATOS ACCIDENTE DE TRANSITO

Fecha del Evento: 13/06/2021
Lugar del Evento: VEREDA EL PESCADOR SIN NOMENCLATURA - LA ARGENTINA - HUILA
Estado Aseguramiento: ASEGURADO
Naturaleza del Evento: ACCIDENTE DE TRANSITO
Descripción del Evento: USUARIO QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES.
Hora del Evento: 16:20
Condición del Accidentado: CONDUCTOR
Zona: RURAL
Placa del Vehículo: VFS02C

DIAGNOSTICO DEFINITIVO

Codigo CIE10 S099
Diagnostico TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO

CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION

19/06/2021 11:12:34 a. m. SALIDA

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ

MEDICINA GENERAL

DATOS DE INGRESO

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: "HE SEGUIDO ENFERMO"
Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES. AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION ESPECIALIZADA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO. HA TOMADO PARACETAMOL Y SEHA APLICADO AINES TOPICOS.

NIEGAN NEXO DE CONTACTO CON CASOS SOSPECHOSOS O POSITIVOS PARA COVID 19 Y/O PARA DENGUE, ADEMAS ACUSA ESTAR ASINTOMATICO RESPIRATORIO Y GASTROINTESTINAL.

* LA CONSULTA SE REALIZA CON EPP TAPABOCAS, BATA, MONOGAFAS Y GORRO. HIGIENIZACION MANUAL ANTES Y DESPUES. EN MARCO DE PANDEMIA COVID 19.

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Impreso el 21/09/2021 a las 11:58:38 Por el Usuario 12193003 - LUIS MIGUEL ROSERO GOMEZ
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NIT: 891180268-

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 2/7

ANTECEDENTES GENERALES

Médicos: > Fecha: 18/06/2021
ANTEROLISTESIS L5 S1 G I II, ESPONDILOLISIS DE L5. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 8 MARZO 2018
ESPONDILOLISTESIS G II L5 S1 NEUROFORAMENES LIBRES Y CANAL PERMEABLE. HERNIA NUCLEO
PULPOSO POSTEROLATERAL DERECHA EN L1 L2. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 5 DE DIC DE 2019
MUESTRA ANTEROLISTESIS L5 S1 G II POR LISIS DE L5 SIN COMPRESION RADICULAR, DISCOPATIA L1 L2 CON
DISMINUCION DE LA ALTURA Y ABOMBAMIENTO LEVE DEL ANULUS FIBROSO SIN COMPRESION RADICULAR
EMG DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 NO RADICULOPATIA LUMBAR NORMAL RX DINAMICAS DEL 17 DE
FEBRERO DE 2020 ANTEROLISTESIS G II QUE NO SE MODIFICA EN LA FLEXOEXTENSION EN L5 S1

Quirúrgicos: > Fecha: 18/06/2021
HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA

Transfusionales: -- No Refiere --

Inmunológicos: -- No Refiere --

Alérgicos: > Fecha: 18/06/2021
NIEGA

Traumáticos: -- No Refiere --

Psicológicos: -- No Refiere --

Farmacológicos:

Familiares: -- No Refiere --

Tóxicos: -- No Refiere --

Hábitos de vida: -- No Refiere --

Escolares: -- No Refiere --

Laborales: -- No Refiere --

Nutricionales: -- No Refiere --

Odontológicos: -- No Refiere --

Socioeconómicos: -- No Refiere --

Otros: -- No Refiere --

REVISION POR SISTEMAS

LUMBALGIA QUE EXACERBA CON EJERCICIO

OBJETIVO - EXAMEN FISICO

TA: 130/90 mmHg TAM: 103,33 mmHg FC: 80 lpm FR: 20 rpm T: 36 °C SO2: 98% PESO: 81 KG TALLA: 170, CM
IMC: 28,03 Kg/m²

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza: ☒ N ☐ AN DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SICCATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD

Ojos: ☒ N ☐ AN PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS

ORL: ☒ N ☐ AN ESTIGMAS DE OTORRAGIA - COSTRA MIELISERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS

Cuello: ☒ N ☐ AN MOVIL, NO MASAS NI MEGALIAS, NO RIGIDEZ

Torax: ☒ N ☐ AN NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS

Abdomen: ☒ N ☐ AN BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS

Genitourinario: ☒ N ☐ AN NV

Extremidades: ☒ N ☐ AN DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA

Neurológica: ☒ N ☐ AN ALERTA, ORIENTADO, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

Piel: ☒ N ☐ AN NORMAL

Observaciones:

BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO, TRANQUILO

ANALISIS

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 3/7

18/06/2021 9:13:24 p. m.

PACIENTE QUIEN SUFRIÓ HACE 5 DÍAS POLITRAUMA, TCE CON OTORRAGIA, ASI COMO CONTUSION EN RODILLAY LUMBOSACRA, AHORA CON VERTIGO Y DOLOR, NO HA SIDO ESTUDIADO YA QUE FORMO RETIRO VOLUNTARIO EN PRIMER NIVEL LA ARGENTINA, SE INGRESA PARA ESTUDIOS RESPECTIVOS Y MANEJO INICIAL, DEFINIR CONDUCTA.

Profesional: DIEGO EDUARDO FIERRO NUÑEZ

MEDICINA GENERAL

RESUMEN DE EVOLUCIONES

1.1. ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

● 19/06/2021 7:01:02 a. m. PACIENTE REFIEREHA ESTADO MUCHO MEJOR, CEDIO LA CEFALEA Y EL VERTIGO.

ESTABLEHEMODINAMICAMENTE
SIN DETERIORONEUROLOGICO

TAC CRANEO SIMPLE
PARENQUIMA CEREBRALCONSERVADO, LINEAMEDIA PRESERVADA,NO LOEs, SINTEMA VENTRICULAR Y SISTERNASLIBRES,NO ALTEARION DE FOSAPOSTERIOR. EN BASE DE CRANEONO OBSERVO ALTERACIONESMACROSCOPICAS APARENTES.

FALTAN DEMAS RADIOGRAFIA,YA QUE EQUIPOR DONDESEREALIZÓ ESTA EN 3ERPISO UCIs.

PACIENTE CON PROGRESIONA DECUADA, PERO CONSIDERO PRUDENTE REALIZACTAC DE BASE DE CRANEO Y VAL.POR NEUROCIRUGIA PARA CONDUCTA DEFINITIVA.

Profesional: DIEGO EDUARDO FIERRO NUÑEZ

MEDICINA GENERAL

● 19/06/2021 9:24:16 a. m. RESPUESTAA INTERCONSULTA NEUROCIRUGIA

M.C: "HE SEGUIDO ENFERMO"
E.A: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES, AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION POR NEUROCIRUGIA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO RAZON POR LA CUAL NOS INTERCONSULTA

EXAMEN FISICO:

ESTADO GENERAL: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, HIDRATADO, ALERTA

S.V: TA: 130/90 mmHg FC: 80 lpm FR: 20 rpm T: 36 °C SO2: 98%

CABEZA: DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SIFICATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS, COSTRA MIELISERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS

CUELLO: MOVIL, NO MASAS IN MEGALIAS, NO RIGIDEZ TORAX: NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS EXTREMIDADES: DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA

NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15,PUPILAS ISCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, FUERZA 5/5, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS ++/+++

IMAGENES:

19/06/2021 TOMOGRAFIA DE CRANEO: SE DESCARTAN COLECCIONES HEMATICAS INTRACRANEANAS,LINEA MEDIA CONSERVADA, CISTERNA DE LA BASE ABIERTAS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

ANALISIS:

PACIENTE DE 47AÑOS QUE SUFRE TRAUMA CRANEOENCEFALICO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTO EN CALIDAD DE CONDUCTOR HACE 6 DIAS CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA POR PERDIDA INDETERMINADO, CONSULTA ANOCHE QUIEN CONSULTA POR SENSACION DE MAREO Y NAUSEAS, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, CON TOMOGRAFIA DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, NO REQUIERE NINGUNA INTERVENCION, POR LO QUE SE DA EGRESO POR PARTE DE NEUROCIRUGIA

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 4/7

PLAN:
ALTA POR NEUROCIRUGIA

Profesional: EDUARDO PAREDES ANDRADE
● 19/06/2021 11:09:25 a. m. PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15. SE REVISAN RX DE PROTOCOLO SIN QUE SE EVIDENCIA FRACTURAS O LESIONES. VALORADO POR DR PAREDES NEUROCIRUJANO QUIEN DA EGRESO Y CONTROL AMBULATORIO
PLAN SALIDA
FORMULA MEDICA AMBULATORIA
CONTROL CONSULTA EXTERNA NEUROCIRUGIA

NEUROCIRUGIA

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
● 19/06/2021 11:11:40 a. m. ANALISIS: Solicitud de Referencia

MEDICINA GENERAL

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ

MEDICINA GENERAL

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA DE EGRESO

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Confirmación	Principal
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO		Confirmado	☒
H922	OTORRAGIA		Confirmado	☐
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS		Confirmado	☐
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	DER	Confirmado	☐
V299	MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO		Confirmado	☐

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA INGRESO Y OTROS

CIE10	Diagnostico	Tipo	Observaciones	Confirmación
H922	OTORRAGIA	Ingreso		Confirmado
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO	Ingreso		Confirmado
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS	Ingreso		Confirmado
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	Ingreso	DER	Confirmado
V299	MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO	Ingreso		Confirmado

ORDENES MEDICAS

SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Servicios Con Interpretación

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
● 18/06/2021 9:13:24 p. m.	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	14	☐
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación
CREATININA	0.93 mg/dl	

● 18/06/2021 9:13:24 p. m.	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	14	☐
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación
GLUCOSA	88 mg/dl	

● 18/06/2021 9:13:24 p. m.	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES	14	☐

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 5/7

PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA)
AUTOMATIZADO

Interpretación: VER HC

Folio Inter: 17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación
Recuento de Globulos Blancos	5.81 10 ³ /uL	
Neutrofilos #	2.78 10 ³ /uL	
Linfocitos #	2.3 10 ³ /uL	
Monocitos #	0.37 10 ³ /uL	
Eosinofilos #	0.1 10 ³ /uL	
Basofilos #	0.03 10 ³ /uL	
LUC #	0.22 10 ³ /uL	
Neutrofilos %	47.9 %	
Linfocitos %	39.6 %	
Monocitos %	6.4 %	
Eosinofilos %	1.8 %	
Basofilos %	0.5 %	
LUC %	3.8 %	
Recuento de Globulos Rojos	4.87 10 ⁶ /uL	
Hemoglobina	14.6 g/dL	
Hematocrito	46.4 %	
VCM	95.4 fL	
MCH	29.9 pg	
MCHC	31.4 %	
RDW-CV	13.3 %	
Plaquetas	260 10 ³ /uL	
MPV	8.1 fL	
PDW	54.9 %	
PCT	0.21 %	
NRBC#	0 10 ³ /uL	
NRBC%	0 /100wbc	

- 18/06/2021 9:13:24 p. m. NITROGENO UREICO
Interpretación: VER HC

14 ☐
Folio Inter: 17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación
BUN (NITROGENO UREICO)	17.7 mg/dl	

- 18/06/2021 9:13:24 p. m. RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA
Interpretación: VER HC
- 18/06/2021 9:13:24 p. m. RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)
Interpretación: VER HC
- 18/06/2021 9:13:24 p. m. TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
Interpretación: VER HC

14 ☐
Folio Inter: 17
14 ☐
Folio Inter: 17
14 ☐
Folio Inter: 17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación
TIEMPO DE PROTROMBINA PT.	10 Seg	
Valor De I.N.R.	0.92	Control de PT: 12.9 seg

- 18/06/2021 9:13:24 p. m. TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]
Interpretación: VER HC

14 ☐
Folio Inter: 17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Impreso el 21/09/2021 a las 11:58:38 Por el Usuario 12193003 - LUIS MIGUEL ROSERO GOMEZ
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Nit: 891180268-

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.

Nombres: JHONNIFER CAMILO

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 6/7

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT.

24.6 Seg

- 18/06/2021 9:13:24 p. m. TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
Interpretación: VER HC

14 ☐
Folio Inter: 17

- 19/06/2021 7:01:02 a. m. INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
Interpretación: RESPUESTA A INTERCONSULTA NEUROCIRUGIA

15 ☐
Folio Inter: 16

M.C: "HE SEGUIDO ENFERMO"

E.A: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES, AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION POR NEUROCIRUGIA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO RAZON POR LA CUAL NOS INTERCONSULTA

EXAMEN FISICO:

ESTADO GENERAL: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, HIDRATADO, ALERTA

S.V: TA: 130/90 mmHg FC: 80 lpm FR: 20
rpm T: 36 °C SO2: 98%

CABEZA: DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SICCATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS, COSTRA MIELISERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS
CUELLO: MOVIL, NO MASAS NI MEGALIAS, NO RIGIDEZ
TORAX: NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS
EXTREMIDADES: DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA
NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, PUPILAS ISCORICAS
NORMOREACTIVAS A LA LUZ, FUERZA 5/5, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS ++/+
+++

IMAGENES:

19/06/2021 TOMOGRAFIA DE CRANEO: SE DESCARTAN COLECCIONES HEMATICAS INTRACRANEANAS, LINEA MEDIA CONSERVADA, CISTERNA DE LA BASE ABIERTAS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

ANALISIS:

PACIENTE DE 47 AÑOS QUE SUFRE TRAUMA CRANEOENCEFALICO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTO EN CALIDAD DE CONDUCTOR HACE 8 DIAS CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA POR PERDIDA INDETERMINADO, CONSULTA ANOCHE QUIEN CONSULTA POR SENSACION DE MAREO Y NAUSEAS, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN DEFICIT NEUROLÓGICO, CON TOMOGRAFIA DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, NO REQUIERE NINGUNA INTERVENCION, POR LO QUE SE DA EGRESO POR PARTE DE NEUROCIRUGIA

PLAN:

MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Medicamento

ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG

DICLOFENACO SODICO (VS) SOL INY 75 MG/ 3 ML

DIFENHIDRAMINA (NK)CAP 50 MG

DIMENHIDRINATO TAB 50 MG (PL)

METOCLOPRAMIDA(VS) SOL INY 10MG/2ML

NAPROXENO (SI) 250 MG COMPRIMIDO

Manejo Extramural



Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Impreso el 21/09/2021 a las 11:58:38 Por el Usuario 12193003 - LUIS MIGUEL ROSERO GOMEZ

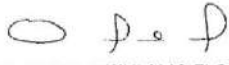
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - lo ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NIT: 891180268-

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 7/7

Representante Legal: EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA
Numero de Cedula: 55150764


Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tar. Profesional # 9316/83 C.C. 1024557

CERTIFICO QUE POR HALLAZGOS CLINICOS ENCONTRADOS EL USUARIO JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO IDENTIFICADO CON CC: 12276779 FUE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO Y REQUIRIO MANEJO MEDICO EN ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Impreso el 21/09/2021 a las 11:58:38 Por el Usuario 12193003 - LUIS MIGUEL ROSERO GOMEZ
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NIT: 891180268-



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

HISTORIA CLÍNICA

FECHA DE
IMPRESIÓN

17 Agosto 2021

Folio No. 1 de 5

IDENTIFICACION

Nro. HC	TP. IDENTIFICA	Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
12276779	CEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 7 Meses 2 Dias

ANTECEDENTES - PATOLÓGICOS

DIAGNÓSTICO	AÑO	OBSERVACIONES
HIPERLIPIDEMIA NO ESPECIFICADA	--	--
RINITIS ALERGICAS NO ESPECIFICADA	--	--

ANTECEDENTES - QUIRÚRGICOS

PROCEDIMIENTO	AÑO	OBSERVACIONES
APENDICECTOMIA (392)	--	--
VASECTOMIA SOD	--	--

EVENTO 462

FECHA CONSULTA	TIPO CONSULTA	ORIGEN CONSULTA	AMBITO	CIUDAD	ESP
2021/08/12 08:23:31p.m. No. HC FISICA 12276779 PF00	--	INDEFINIDO	URGENCIAS	NEIVA(HUILA)	ESPCO CLINICA DEUIL

EVOLUCIÓN 1 - CAMA Nro. ***** - FECHA EVOLUCIÓN 2021/08/12 08:23:31p.m.

INFORMACION DEL MEDICO

TIPO IDENTIFICACION	Nro. IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD
CEDULA CIUD.	7141560	MOISES ALBERTO CAMARGO MAZA	MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

ME CAI DE LA CICLA

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 1 HORA DE CAIDA DSDE BICICLETA EN CIRCULACION EN VIA PUBLICA CON TRAUMA EN HOMBRO, CODO, Y RODILLA DERECHA, ADEMAS DE TRAMA A NIVEL DE REGION DE CABEZA (CON SUPO DE CASCO) CON SENSACION DE DESORIENTACION REFIERE ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA, NO PERDID DE CONTROL DE ESFINTERES O DE TONO O FUERZA MUSCULAR

ANTECEDENTES PATOLOGICOS NIEGA, ALERGICOS NIEGA, QUIRURGICOS HERNIORRAFIA, APENDICECTOMIA FAMILIARES

NIEGA SER TRABAJADOR DEL SECTOR SALUD, NIEGA CONTACTO CON PACIENTES POSITIVOS PARA COVID 19, NIEGA VIAJES EN LOS ULTIMOS 15 DIAS

SE REALIZA CONSULTA CON USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

ANAMNESIS REVISIÓN POR SISTEMAS

Descripción	Pregunta Nombre	Respuesta	Observaciones
GENERALES	GENERAL	No	--

ANAMNESIS

Finalidad de la consulta --
Causa Externa ENFERMEDAD GENERAL
Programa --
Examen Físico

Medidas Antropométricas

Peso	80 Kg
Talla	170 Cms.
Perímetro Cefálico	-- Cms.

Constantes Vitales

Presión Arterial		
Posición	Sistólica	Diastólica
Sentado	128	78 mmHg.
Decúbito	--	-- mmHg.



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

HISTORIA CLÍNICA

FECHA DE
IMPRESIÓN

17 Agosto 2021

Folio No. 2 de 5

IDENTIFICACIÓN

Nro. HC	TP. IDENTIFICA	Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
12276779	GEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 7 Meses 2 Dias

Perímetro Torácico	--	Cms.
Perímetro Abd o Cintura	--	Cms.
Perímetro Cadera	--	Cms.
Relación Cintura/Cadera	--	Cms.
Superficie Corporal	1,94	
IMC	SOBREPESO	27,6816

Presión Arterial Media	94,67	mmHg.
Frecuencia Cardíaca	84	x.min
Frecuencia Respiratoria	20	x.min
Presión de Pulso	50	mmHg.
Temperatura	361	°C
Temperatura Rectal	--	°C
Temperatura Ambiental	--	°C

Presion Arterial

Ubicación	Sistólica	Diastólica
Miembro Sup. Derecho	--	-- mmHg.
Miembro Sup. Izquierdo	--	-- mmHg.
Miembro Inf. Derecho	--	-- mmHg.
Miembro Inf. Izquierdo	--	-- mmHg.

Indice Tobillo/Brazo

Lado Derecho	--
Lado Izquierdo	--
Presión Venosa Central	-- mmHg.
Frecuencia de Pulso	-- xmin

Examen Físico - Valoración

Estado General	BUENO
Estado Hidratación	HIDRATADO
Estado de Glasgow	NORMAL: Glasgow 15/15
Estado Respiratorio	SIN SDR
Estado de Conciencia	Alerta

Tanner

Genital	--
Pubarquia	--
Telarquia	--

Examen Físico - Valoración

Nombre	Observaciones
PIEL Y FANERAS	NORMAL
CABEZA	NORMAL
OJOS	NORMAL
NARIZ	NORMAL
BOCA	NORMAL
FARINGE	NORMAL
LARINGE	NORMAL
OIDOS	NORMAL
CUELLO	NORMAL
TORAX	NORMAL
PULMON	NORMAL
ABDOMEN	NORMAL
GENITALES	NORMAL
ANO	NORMAL
TACTO RECTAL	NORMAL
VASCULAR	NORMAL
MIEMBROS SUPERIORES	GRAN DOLOR EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL DE HOMBRO Y CODO DERECHO

 POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD HISTORIA CLÍNICA	FECHA DE IMPRESIÓN 17 Agosto 2021 Folio No. 4 de 5

IDENTIFICACION						
Nro. HC	TP. IDENTIFICA	Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
12276779	CEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 7 Meses 2 Dias

Descripción: RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL +

Datos Clínicos de Importancia: --

Prioridad: URGENTE

CONDUCTAS ORDENES DE MEDICAMENTOS - MEDICAMENTOS AMBULATORIA

Descripción	Presentación	Dosis	Cantidad	Autorización
DICLOFENACO SODICO 75 MG/ 3 ML INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE/1-AMPOL LA	IM AHORA	1	NO.REQ. AUT.
DEXAMETASONA 0.4%	SOLUCION INYECTABLE/1-AMPOL LA	IM AHORA	2	NO.REQ. AUT.
TOXOIDE TETANICO 40 U.I/0.5ML	AMPOLLA/1-VIAL	IM AHORA	1	NO.REQ. AUT.

EVENTO 462					

FECHA CONSULTA 2021/08/12 08:23:31p.m.	TIPO CONSULTA -	ORIGEN CONSULTA INDEFINIDO	AMBITO URGENCIAS	CIUDAD NEIVA(HUILA)	ESP ESPCO CLINICA DEUIL
No. HC FISICA 12276779 PF00					

EVOLUCIÓN 2 - CAMA Nro. *** - FECHA EVOLUCIÓN 2021/08/13 11:08:53a.m.**

INFORMACION DEL MEDICO

TIPO IDENTIFICACION	Nro. IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD
CEDULA CIUD.	1085316019	SEBASTIAN HERNANDEZ BETANCOURTH	MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

REVALORACION

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASULINO EN EL MOMENTO ESTABLE AFEBRIL QUIEN ACUDIO AURGENCIAS POR PRESENTAR TRAUMAISMO CONSECUATIVO A CADIA DESDE BICICLETA CON TRUAMA DE PREDOMINIO EN HEMICUERPO DERECHO CON INDIACIAON DE MANEJO ANALGESICO Y TMA DE RX EN EL MOMENTOS E REvisa REPORTE DE RADIOGRAFIAS DE HOMBRO TORAX ARTICULACION DE CODO Y RODILLA DERECHA SIN EVIDENCIA DE PERDIDA DE RELACION ARTICULAR Y NO PERIDAD DE SOLUCION DE CONTINUIDAD POR LO CUAL SE INDICA MANEJO MEDICO ANALGESIOC Y ANTIINFLAMATORIA SE DAN RECOMENDANCIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR PAICENTE ENTIENDE COMPRENDE Y ACEPTA

ANAMNESIS REVISIÓN POR SISTEMAS

Descripción	Pregunta Nombre	Respuesta	Observaciones
GENERALES	GENERAL	No	--

ANAMNESIS

Finalidad de la consulta

--

Causa Externa

ENFERMEDAD GENERAL

Programa

--

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO	EJE	EST INF. NOSOCOMIAL
SI	S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S500	CONTUSION DEL CODO	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S800	CONTUSION DE LA RODILLA	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S501	CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS	CONFIRMADO NUEVO	--	--

Conductas - Incapacidad

DIAGNOSTICO

 POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD HISTORIA CLÍNICA	FECHA DE IMPRESIÓN 17 Agosto 2021 Folio No. 3 de 5

IDENTIFICACION						
Nro. HC	TP. IDENTIFICA	Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
12276779	CEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 7 Meses 2 Dias
MANOS		NORMAL				
COLUMNA		NORMAL				
MIEMBROS INFERIORES		CO DOLOR ESCORIACIONES EN RODILLAS				
NEUROLOGICO		NORMAL				
GANGLIOS LINFATICOS		NORMAL				
LINFOHEMATOPOYETICO		NORMAL				

Exámen Físico de Corazón

Examen Precordio	
Palpación	--
Ingurgitación yugular	No
Onda	A No V No X No Y No
Reflujo Hepato Yugular	No

Ruidos Cardíacos	
S1	Normal
S2	Normal
S3	No
S4	No
Clicks --	

Exámen Físico de Corazón - Otros Soplos

Otros Soplos			
Continuo	No	Inocente	No
Medio Diastólico	No	Austin Flint	No

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO	EJE	EST INF. NOSOCOMIAL
SI	S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S500	CONTUSION DEL CODO	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S800	CONTUSION DE LA RODILLA	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S501	CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS	CONFIRMADO NUEVO	--	--

Conductas - Ord. de Servicio

Tipo de Orden	IMAGENES		
No. Orden	2108018451	Prioridad:	URGENTE
Prestación:	873204	Cantidad:	1
Descripción:	RADIOGRAFIA DE HOMBRO		
Datos Clínicos de Importancia:	---		
Prioridad:	URGENTE		
Prestación:	873205	Cantidad:	1
Descripción:	RADIOGRAFIA DE CODO		
Datos Clínicos de Importancia:	---		
Prioridad:	URGENTE		
Prestación:	873420	Cantidad:	1

 POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD HISTORIA CLÍNICA		FECHA DE IMPRESIÓN 17 Agosto 2021 Folio No. 5 de 5

IDENTIFICACION		Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
Nro. HC	TP. IDENTIFICA					
12276779	CEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 7 Meses 2 Dias

Tipo de Incapacidad	Prorroga	No	Días Acumulado	--	Número de Incapacidad	2108007384
Incapacidad Laboral	Diagnóstico	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO				

Datos de Incapacidad

No. Dias Incapacidad: 5 Fecha inicia: 2021/08/13 Fecha final: 2021/08/17
 Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL Clase: TOTAL
 Manejo: AMBULATORIO
 Emp. Dependencia: NO APLICA
 Procedimiento: --
 Observaciones: PACEITNE CON TRAUMA CONSECUTIVO A CAIDA DESDE BICILETA SE INDICA REPOSO
 Dirección / Tel.: CALLE 22 A SUR 32 56 ENCENILLO CEL 3138580787

CONDUCTAS ORDENES DE MEDICAMENTOS - MEDICAMENTOS AMBULATORIA

Descripción	Presentación	Dosis	Cantidad	Autorización
ACETAMINOFEN + TRAMADOL 325 + 37.5 MG	TABLETAS/1-TABLETA	UNA TABLETA CADA 1 2HORAS	10	NO.REQ. AUT.
CEFALEXINA MONOHIDRATO 500 mg	CAPSULA/1-CAPSULAS	UNA TABLETA CADA 6 HORAS	20	NO.REQ. AUT.
NAPROXEN (SODICO) 500MG TAB/CAPS/GRAG/COMP	TABLETAS/500-MG	UNA TABETA CADA 8 HORAS	15	NO.REQ. AUT.
KETOPROFENO 2.5% GEL	GEL/30-APLICACION	APLICAR CADA 12 HORAS	1	NO.REQ. AUT.

CONDUCTAS - ORDENES DE MEDICAMENTOS - MEDICAMENTOS HOSPITALARIA

Descripción	Dosificación	Und. Medidas	c/horas	Total	Via Administración	Dias Acumulados
DICLOFENACO SODICO 75 MG/ 3 ML INYECTABLE	1	AMPOLLA	24	1	INTRAMUSCULAR	1
Observaciones						
--						
DEXAMETASONA 0.4%	2	AMPOLLA	24	2	INTRAMUSCULAR	1
Observaciones						
--						

Conductas - Movimientos del Paciente

Tipo Movimiento: ALTA Numero de Orden: 2108010613
 Condición: MEJORIA PARCIAL
 Destino: OTROS

FIN DE LA HISTORIA CLÍNICA



212/E212-115116/1

Fecha Ingreso: 17/09/2021 07:57:11 a. m.
 Fecha Resultado: 18/09/2021 03:49:06 p. m.
 Paciente: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
 Examen: RM RODILLA DERECHA
 Empresa: PROTEGEMOS- GRUPO CRECER

Sede: NEIVA DIAGNOSTICO
 Estudio: 78719773 E212-115116
 Documento: 12276779
 Edad: 47 a 8 m 2 d

RM RODILLA DERECHA

Se realizaron secuencias coronales en densidad de protones y T2 supresión grasa; sagitales en T2, densidad de protones con supresión grasa y densidad de protones en cortes finos orientados con el ligamento cruzado anterior; axiales en T1 y T2 supresión grasa. Hallazgos:

Osteofitos y lesiones osteocondrales con áreas de edema de la médula ósea en cóndilos femorales, platillos tibiales, osteofitos en patela y surco troclear.

Mala definición en las fibras del ligamento cruzado anterior.

Quiste entesopático en las espinas tibiales.

El ligamento cruzado posterior, las porciones identificables del complejo ligamentario colateral lateral, el tendón patelar, las porciones visualizadas del tendón poplíteo y del tendón cuádriceps, el ligamento colateral medial y los retináculos patelares se reconocen sin alteraciones.

Desgarro oblicuo en el cuerno posterior del menisco lateral que contacta superficie articular inferior. Desgarro radial en el cuerpo y a lo largo del cuerno posterior del menisco medial, compromete la inserción.

Los diferentes grupos musculares identificables son de apariencia, morfología e intensidad de señal normales.

Hidartrosis y cambios inflamatorios sinoviales.

Imágenes de baja intensidad de señal puntiformes localizadas en el celular subcutáneo infra y prepatelar con algunos artificios de susceptibilidad magnética en relación a cuerpo extraño o reparos.

CONCLUSIÓN:

Osteoartrosis tricompartamental.

Ruptura completa del ligamento cruzado anterior.

Quiste entesopático en las espinas tibiales.

Desgarro oblicuo en el cuerno posterior del menisco lateral que contacta superficie articular inferior.

Desgarro radial en el cuerpo y a lo largo del cuerno posterior del menisco medial, compromete la inserción.

Hidartrosis y cambios inflamatorios sinoviales.

Bogotá (1) 307 7171, Pereira (6) 325 4200, Manizales (5) 8862747, Cúcuta (7) 572 1055, Ibagué (8) 264 1639, Girardol (8) 835 0528.
 Bucaramanga (7) 645 9990, Zipaquirá (1) 851 0491, Chiquinquirá (8) 726 6699, Valledupar (5) 589 8339.
www.idime.com.co



212/E212-115116/1

Fecha Ingreso: 17/09/2021 07:57:11 a. m.
 Fecha Resultado: 18/09/2021 03:49:06 p. m.
 Paciente: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
 Examen: RM RODILLA DERECHA
 Empresa: PROTEGEMOS- GRUPO CRECER

Sede: NEIVA DIAGNOSTICO
 Estudio: 78719773 E212-115116
 Documento: 12276779
 Edad: 47 a 8 m 2 d

Imágenes de baja intensidad de señal puntiformes localizadas en el celular subcutáneo infra y prepatelar con algunos artificios de susceptibilidad magnética en relación a cuerpo extraño o reparos.

NOTA: El estudio se practicó de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de salud y la OMS con la debida utilización de elementos de protección personal y protocolo de bioseguridad pertinente para la pandemia.

Carlos J. Salcedo H

CARLOS JULIO SALCEDO HERNANDEZ

M.D. MEDICO RADIOLOGO

R.M. 91269936

C.C. 91269936

Transcrito por: CANLEI

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

Consulta las imágenes en <https://wado.altheiaidm.net:7071/pacs/wado.php?3EF6FC81D70DBA3703FB2EFC85BC39C5F56001C54B7381FB145FDE95C3D3EB0B4C3F1E3FBF2B9595A58A0B813C3B5F0A0D5A591CF2943CCB18528AFB75BDD00AAD030707F5FD7F78F41D180A05520EA540E323E2900E61C22AA064C75E20018C2291610DD7036F44421347ACF900B72F70EA6A7BAD5CE938B31C3520161EDB14>





212/E212-114178/1

Fecha Ingreso: 26/08/2021 02:00:25 p. m.
 Fecha Resultado: 27/08/2021 06:44:35 a. m.
 Paciente: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
 Examen: RM COLUMNA LUMBOSACRA
 Empresa: PROTEGEMOS- GRUPO CRECER

Sede: NEIVA DIAGNOSTICO
 Estudio: 78023820 E212-114178
 Documento: 12276779
 Edad: 47 a 7 m 11 d

Se realizaron cortes sagitales en secuencias T1, T2 y STIR; axiales en T1 y T2. Hallazgos:

La altura de los cuerpos vertebrales está conservada. Disminución de la altura del espacio intervertebral L4-L5 y de la intensidad de la señal de los cuatro últimos discos por discopatía lumbar.

En L2-L3 y L3-L4 hay abombamiento de los discos intervertebrales que indentan el saco dural con disminución de la amplitud de los agujeros de conjunción izquierdos.

En L4-L5 hay abombamiento asimétrico izquierdo del disco intervertebral con disminución de la amplitud del receso lateral y agujero de conjunción izquierdos.

En L5-S1 hay protrusión discal central no compresiva. Disminución de la amplitud del agujero de conjunción izquierdo.

La médula espinal distal y las estructuras de la cola de caballo tienen morfología e intensidad de señal conservada. No hay lesiones focales.

CONCLUSIÓN:

Discopatía lumbar.

En L2-L3 y L3-L4 hay disminución de la amplitud de los agujeros de conjunción izquierdos.

En L4-L5 hay disminución de la amplitud del receso lateral y agujero de conjunción izquierdos.

En L5-S1 hay disminución de la amplitud del agujero de conjunción izquierdo.

NOTA: Se realizó encuesta epidemiológica al ingreso a la institución sobre síntomas de COVID-19, contacto con paciente sospechosos o confirmados de COVID-19 y la realización de viajes en los últimos 15 días, se realiza toma de temperatura, se realiza lavado de manos según las recomendaciones de la OMS en los cinco momentos, en técnica y duración. Además se utiliza equipo de protección personal y las medidas de protección del paciente para COVID-19, también se realiza limpieza y desinfección de los equipos después de la atención de cada paciente. Se establece distanciamiento en la sala de espera.

idime



212/E212-114178/1

Fecha Ingreso: 26/08/2021 02:00:25 p. m.
Fecha Resultado: 27/08/2021 06:44:35 a. m.
Paciente: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
Examen: RM COLUMNA LUMBOSACRA
Empresa: PROTEGEMOS- GRUPO CRECER

Sede: NEIVA DIAGNOSTICO
Estudio: 78023820 E212-114178
Documento: 12276779
Edad: 47 a 7 m 11 d

Monica Esquerro E

MONICA ESGUERRA

M.D. RADIOLOGO

R.M. 51773228

C.C. 51773228

Transcrito por: ROJYAN

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

Consulta las imágenes en <https://wado.alheneaidm.net:7071/pacs/wado.php?3EF5FC81D70DBA3703FB2EFC859C39C5F56001C54B7381FB145FDE95C3D3EB0B4C3F1E3FBF2B0505A58A0B813C3B6F0A0D5A591CF2843CCB1852BAFB759DD00AAD030707F5FD7F78F41D180A05520EA540E323E2900E61C22AA064C75E20019C22B1510DD7036F44421347ACF900972F394D152914724BFD834DEBA6456710CA>



Bogotá (1) 307 7171. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 8862747. Cúcuta (7) 572 1955. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528.
Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0491. Chiquinquirá (8) 726 6699. Valledupar (5) 589 8338.

www.idime.com.co ...

Impreso 27/08/2021 08:55:57 a. m.

Página: 2 of 2

DOCTOR HECTOR JULIO CUERVO
MEDICO ORTOPEDISTA

DATOS DEL PACIENTE

ENTIDAD: PROTEGEMOS

F. INGRESO: 26/07/2021

NOMBRE Y APELLIDOS:

JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

IDENTIFICACION:

12276779

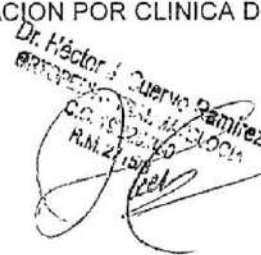
F. DE NACIMIENTO:

15/01/1974

EDAD: 47 AÑOS

DIRECCIÓN:

CALLE 22A SUR # 32-56 TORRE 12 APTO 101 TELEFONO: 3138580787

FECHA	DETALLE
26/07/2021	PACIENTE QUIEN PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR TRAUMA DE CADERA IZQUIERDA Y RODILLA DERECHA AL EXAMEN PRESENTA DOLOR EN BORDE INTERNO DE ROTULA DERECHA , DOLOR ALA FELXION MAXIMA DE LAS RODILLAS , DOLOR IMPORTANTE DE LA SACRO ALIACA BILATERAL PLAN:SE SOLICITA RM DE COLUMNA LUMBOSACRA, SE SOLICITA RM DE RODILLAS BILATERAL, CONTROL ORTOPEDIA EN 15 DIAS. 22/09/2021 REFIERE EPISODIOS DE BLOQUEO ARTIOCULAR DE RODILLA RM DE RODILLA DERECHA ARTROSIS DEGENERATIVA RUPTURA COMPLETA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DESGARRO OBLICUO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO LATERAL DESGARRO RADIAL RM COLUMNA LUMBOSACRA DISCOPATIA LUMBAR EK L2-L3LY L3-L4 HAY DISMINUCION DE LA AMPLITUD DE LOS AGUJEROS DE CONJUCION IZQUEIRDO EL L4-L5 HAY DISMINUCION DE LA AMPLITUD DEL RECESO LATERAL Y AGUJERO DE CONJUNCION IZQUIERDA EXAMEN FISICO PRESENTA LIMITACION DE LA FLEXO EXTENSION MAXIMA DE RODILLA CAJON POSTERIOR 2/4 LASMAN POSITIVO MARCHA ANTALGICA DX : LESION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR Y MENISCOS CODUCTA PACIENTE QUIEN NECESITA TRATAMIENTO QUIRUGICOS DE LA LESION PLAN SE SOLICITA VALORACION POR CLINICA DEL DOLOR Y ORTOPEDIA  Dr. Hector J. Cuervo Ramirez C.O. 18.22.40-01 R.M. 21.18.10

Neiva 27 Septiembre 2021.

Thonvifer Camilo Martinez Arango C# 12276779

Accidente de tránsito 13 JUNIO 21. en control de una
Directiva. Lesión micelero inferior + trauma craneo
alteración de conciencia, disorientado, Náuseas, Cefalea
Valoración en H.V.N. por Neurocirujano NO hay
indicación de cirugía. Resultado consultor en
valoración Ortopedia Lesión inestable rodilla derecha
RUM. Lesión L. CA. Lesión osteocondral. Rodilla de
RUM. columna discopatía lumbar L2-L3, L3-L4, L5-S1.

1. Condicionales traumática + lesión ligamento cruzado =
2. Espinaldo artrosis. columna lumbar.

tratamiento 1. autoejercicio + ligamento plastia rodilla de
2. Bases + terapia + medicina columna

1. Preparación. por actividad física permisión de pre. comer trófico

Roberto Diaz Gonzalez RM 043

7

NOTA DE CARGO

Historia No. _____

Apellidos Completos _____

Nombres Completos _____

Servicio _____ Clasificación _____ Cama _____

Dependencia _____

Fecha

Año	Mes	Día
20	07	27

Hernando Moncaleano Perdomo

	Código	Cant.	Precio	Valor
1) Brace del rodillo torn lateral				
2) Tapa de comp. #1 uno				
3) Bastón ~~caudal~~ #1 uno				

HOSNOTAD FHG - 68

Firma Responsable _____

[Firma]



NOTA DE CARGO

Historia No. _____

Apellidos Completos _____

Nombres Completos _____

Cl 12276749

Servicio

Clasificación

Cama

Dependencia Instituto Proclamado Maternidad

Fecha

Año

21

Mes

08

Día

21

	Código	Cant.	Precio	Valor
Insuficiencia renal	le #30	14 días		
Aspiración de moco	le #30	14 días		

COD. 414

HOSNOTAD FHG - 68

Firma Responsable

[Signature]
Dra. [illegible]



Fecha

Año	Mes	Día
21	05	24

Dependencia Thomson for Comercio Exterior

NOTA DE CARGO

Historia No. _____

Apellidos Completos _____

Nombres Completos _____

Servicio _____ Clasificación _____ Cama _____

	Código	Cant.	Precio	Valor
1. Valoración por Ortopedia				
2. Valoración por Neumología				

COD. 414

HOSNOTAD FHG - 68

Firma Responsable _____

Días 643

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1369739	Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m.	# Autorización: PARTICULAR	Página 12
Fecha ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m.	Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto		
Identificación: 12276779	Nombres: JHONNIFER CAMILO	Apellidos: MARTINEZ ARAUJO	
Número de Folio: 21	Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA		

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO	Tipo Documento: CC	Numero: 12276779
Nombres: JHONNIFER CAMILO	Edad: 47 Años 08 Meses 23 Días (15/01/1974)	
Dirección: CL 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS T12 APT0101 - NEIVA - NEIVA	Sexo: MASCULINO	
Teléfono: 3177848161 - 3138580787	Grupo: O	RH: Positivo
Entidad Responsable: PARTICULARES	Tipo Paciente: PARTICULAR	
Seguridad Social: PARTICULARES	Tipo Afiliado: NO APLICA	
Estado Civil: SOLTERO	Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES	
Profesión: NO SE TIENE ESTA INFORMACION		

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M519	TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO		☒
M942	CONDROMALACIA		☐
R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE		☐

OBJETIVO - ANALISIS

MEDICINA DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.
SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y EPP.
JHONNIEFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO. CC. 1227677
- DX DOLOR LUMBAR CRONICO.
-CONDROMALACIA DERECHA.

PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE HTA, DM, ASMA BRONQUIAL, ALERGIAS. ANTECEDENTES TRAUMATICO ACIDENTE DE TRANSITO 13 JUNIO 2021. MIENTRAS SE TRANSPORTABA EN MOTO FUE ENVESTIDO POR CAMIONETA, RODANDO POR PENDIENTE, CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA, PRESENTADO POLITRAUMATISMO Y QUEDANDO CON DOLOR EN COLUMNA VERTEBRAL DE PREDOMINIO LUMBAR Y AMBAS RODILLAS.
ACUDE A CONSULTA Y REFIERE DOLOR EN REGION LUMBOSACRO Y RODILLA DERECHA, POSTERIORA POLITRAUMATISMO, DE 4 MESES DE EVOLUCION, TIPO OPRESIVO, PUNZANTE, PAROXISTICO. A NOTADO AUMENTO DE VOLUMEN DE RODILLA DERECHA, Y LIMITACION PARA LA DEAMBULACION, DOLOR QUE LE LIMITA PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. A NOTA QUE CADA VEZ QUE CAMINA LA RODILLA PIERDE EQUILIBRIO RECIBIDO MULTIPLES TRATAMIENTOS COMO DICLOFENACO, NAPROXENO, ACETAMINOFEN, SIN CONTROL ADECUADO DE DOLOR. ACTUALMENTE RECIBE ACETAMINOFEN + CODEINA, CON DISMINUCION DE DOLOR EVA 6.
FUE VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN ENVIA POR AHORA TERAPIAS FISICA Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.

EX. FISICO.
CUELLO. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION EN REGION CERVICAL CONTRACTURA MUSCULAR PARAVERTEBRAL BILATERAL CERVICAL.
ORL. MUCOSA ORAL RESECA. CSPS VENTILADOS NO ESTERTORES, RSCS RITMICOS NO SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI VICEROMEGALIAS
EXTREMIDADES. SIMETRICAS CON HIPOESTESIA INFRAPATELAR, LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION Y EXTENSION, ROTACION INTERNA Y EXTERNA. EDEMA LOCOREGIONAL. DISMINUCION DE LA FUERZA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO COLUMNA LUMBAR. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION DE COLUMNA LUMBAR.

IMAGENES.
-RM DE RODILLA DERECHA. SEPTIEMBRE 2021
OSTEOARTROSIS TRICOMPARTAMENTAL.
RUPTURA COMPLETA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR
DESGARRO OBLICUO EN EL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO LATERAL QUE CONTACTA SUPERFICIE ARTICULAR INFERIOR.
DESGARRO RADIAL EN EL CUERPO Y A LO LARGO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL QUE COMPROMETE LA INSERCIÓN.
HIDRARTROSIS Y CAMBIOS INFLAMATORIOS.

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALDODANO	Identificación: 12276779
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	Nombre: JHONNIFER CAMILO
Tarjeta Prof. # 262487	Apellido: MARTINEZ ARAUJO

Ingreso: 1369739 Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m. # Autorización: PARTICULAR Página 2/2
Fecha Ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

-RM DE COLUMNA LUMBAR. AGOSTO 2021.
DISMINUCION DE LA AMPLITUD DE LOS AJUGEROS DECONJUNCION IZUQUERDO DE L2-L3.
L4-L5. L5-S1. DISMINUCION DEL RECESO LATERAL Y AJUGERO DECONJUNCION IZQUIERDO.

ANALISIS.

PACIENTE CON DOLOR EN AMBAS RODILLA DE PREDOMINIO DERECHO CON RUPTURA COMPLETA DE LIGAMENTO ACRUZADO ANTERIOR, Y DOLOR POR DISCOPATIA LUMBAR QUE LE LIMITA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, COMO PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. CONTINUARA CON TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE FORMA PALIATIVA MAS NO CURATIVA.

RESTRICCIONES MEDICAS

-NO LEVANTAR OBJETOS MAYOR A 3 KG
-NO REALIZAR CAMINATAS LARGAS. MAYOR A 4 CUADRAS
-NO REALIZAR MOVIMIENTOS DE REPETICION COMO FLEXION, EXTENSION Y ROTACION DE COLUMNA LUMBAR.
-NO UTILIZAR ELEMENTOS PESADOS, NI AJUSTADOS EN REGION LUMBOSACRO.
-NO SUBIR O BAJAR ESCALERAS DE FORMA REPETITIVA.

PLAN.

-ACETAMINOFEN 325MG +CODIENA 30 MG UNA TABLETA CADA 8 HRS VIA ORAL.
-DECLODEC UNGUENTO. APLICAR DOS VECES AL DIA EN AREA DE DOLOR.
-TIAMINA 300MG UNA TABLETA CADA 24 HRS VIA ORAL.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐

DESTINO

SALIDA

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Tarjeta Profesional # 262487

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Tarjeta Prof. # 262487

Identificación: 12276779
Nombre: JHONNIFER CAMILO
Apellido: MARTINEZ ARAUJO

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1369739 Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m. # Autorización: PARTICULAR **Página 1/2**
Fecha Ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Nombres: JHONNIFER CAMILO Edad: 47 Años 08 Meses 23 Dias (15/01/1974)
Dirección: CL 22A SUR 32 56-CONDOMINIO DE ENCENILLOS T12 APT0101 - NEIVA - NEIVA Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3177848161 - 3138580787 Grupo: O RH: Positivo
Entidad Responsable: PARTICULARES Tipo Paciente: PARTICULAR
Seguridad Social: PARTICULARES Tipo Afiliado: NO APLICA
Estado Civil: SOLTERO Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES
Profesión: .NO SE TIENE ESTA INFORMACION

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M519	TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO		☒
M942	CONDROMALACIA		☐
R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE		☐

OBJETIVO - ANALISIS

MEDICINA DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.
SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y EPP.
JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO. CC. 1227677
- DX DOLOR LUMBAR CRONICO.
-CONDROMALACIA DERECHA.

PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE HTA, DM, ASMA BRONQUIAL, ALERGIAS. ANTECEDENTES TRAUMATICO ACIDENTE DE TRANSITO 13 JUNIO 2021. MIENTRAS SE TRANSPORTABA EN MOTO FUE ENVESTIDO POR CAMINONETA, RODANDO POR PENDIENTE, CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA, PRESENTADO POLITRAUMATISMO Y QUEDANDO CON DOLOR EN COLUMNA VERTEBRAL DE PREDOMINIO LUMBAR Y AMBAS RODILLAS.
ACUDE A CONSULTA Y REFIERE DOLOR EN REGION LUMBOSACRO Y RODILLA DERECHA, POSTERIORA POLITRAUMATISMO, DE 4 MESES DE EVOLUCION, TIPO OPRESIVO, PUNZANTE, PAROXISTICO. A NOTADO AUMENTO DE VOLUMEN DE RODILLA DERECHA, Y LIMITACION PARA LA DEAMBULACION, DOLOR QUE LE LIMITA PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. A NOTA QUE CADA VEZ QUE CAMINA LA RODILLA PIERDE EQUILIBRIO RECIBIDO MULTIPLES TRATAMIENTOS COMO DICLOFENACO, NAPROXENO, ACETAMINOFEN, SIN CONTROL ADECUADO DE DOLOR. ACTUALMENTE RECIBE ACETAMINOFEN +CODEINA, CON DISMINUCION DE DOLOR EVA 6.
FUE VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN ENVIA POR AHORA TERAPIAS FISICA Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.

EX. FISICO.

CUELLO. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION EN REGION CERVICAL CONTRACTURA MUSCULAR PARAVERTEBRAL BILATERAL CERVICAL.
ORL. MUCOSA ORAL RESECA. CSPS VENTILADOS NO ESTERTORES, RSCS RITMICOS NO SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI VICEROMEGALIAS
EXTREMIDADES SIMETRICAS CON HIPOESTESIA INFRAPATELAR, LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION Y EXTENSION, ROTACION INTERNA Y EXTERNA. EDEMA LOCOREGIONAL. DISMINUCION DE LA FUERZA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO COLUMNA LUMBAR. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION DE COLUMNA LUMBAR.

IMAGENES.

-RM DE RODILLA DERECHA. SEPTIEMBRE 2021
OSTEOARTROSIS TRICOMPARTAMENTAL.
RUPTURA COMPLETA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR
DESGARRO OBLICUO EN EL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO LATERAL QUE CONTACTA SUPERFICIE ARTICULAR INFERIOR.
DESGARRO RADIAL EN EL CUERPO Y A LO LARGO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL QUE COMPROMETE LA INSERCIÓN.
HIDRARTROSIS Y CAMBIOS INFLAMATORIOS.

Profesional:	ROSARIO DEL PILAR BALTODANO	Identificación:	12276779
Especialidad:	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	Nombre:	JHONNIFER CAMILO
Tarjeta Prof. #	262487	Apellido:	MARTINEZ ARAUJO

Ingreso: 1369739 Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m. # Autorización: PARTICULAR Página 2/2
Fecha Ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

-RM DE COLUMNA LUMBAR, AGOSTO 2021.
DISMINUCION DE LA AMPLITUD DE LOS AJUGEROS DECONJUNCION IZUQUERDO DE L2-L3.
L4-L5. L5-S1. DISMINUCION DEL RECESO LATERAL Y AJUGERO DECONJUNCION IZQUIERDO.

ANALISIS.

PACIENTE CON DOLOR EN AMBAS RODILLA DE PREDOMINIO DERECHO CON RUPTURA COMPLETA DE LIGAMENTO ACRUZADO ANTERIOR, Y DOLOR POR DISCOPATIA LUMBAR QUE LE LIMITA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, COMO PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. CONTINUARA CON TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE FORMA PALIATIVA MAS NO CURATIVA.

RESTRICCIONES MEDICAS

-NO LEVANTAR OBJETOS MAYOR A 3 KG
-NO REALIZAR CAMINATAS LARGAS. MAYOR A 4 CUADRAS
-NO REALIZAR MOVIMIENTOS DE REPETICION COMO FLEXION, EXTENSION Y ROTACION DE COLUMNA LUMBAR.
-NO UTILIZAR ELEMENTOS PESADOS, NI AJUSTADOS EN REGION LUMBOSACRO.
-NO SUBIR O BAJAR ESCALERAS DEFORMA REPETITIVA.

PLAN.

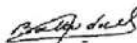
-ACETAMINOFEN 325MG +CODIENA 30 MG UNA TABLETA CADA 8 HRS VIA ORAL.
-DECODEC UNGUENTO. APLICAR DOS VECES AL DIA EN AREA DE DOLOR.
-TIAMINA 300MG UNA TABLETA CADA 24 HRS VIA ORAL.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐

DESTINO

SALIDA



Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Tarjeta Profesional # 262487

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Tarjeta Prof. # 262487

Identificación: 12276779
Nombre: JHONNIFER CAMILO
Apellido: MARTINEZ ARAUJO

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1369739 Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m. # Autorización: PARTICULAR **Página 1/2**
Fecha Ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Dirección: CL 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS T12
APTO101 - NEIVA - NEIVA
Teléfono: 3177848161 - 3138580787
Entidad Responsable: PARTICULARES
Seguridad Social: PARTICULARES
Estado Civil: SOLTERO
Profesión: -NO SE TIENE ESTA INFORMACION

Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Edad: 47 Años 08 Meses 23 Días (15/01/1974)
Sexo: MASCULINO
Grupo: O RH: Positivo
Tipo Paciente: PARTICULAR
Tipo Afiliado: NO APLICA
Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M519	TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO		☒
M942	CONDROMALACIA		☐
R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE		☐

OBJETIVO - ANALISIS

MEDICINA DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.
SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y EPP.
JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO. CC. 1227677
- DX DOLOR LUMBAR CRONICO.
-CONDROMALACIA DERECHA.

PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE HTA, DM, ASMA BRONQUIAL, ALERGIAS. ANTECEDENTES TRAUMATICO ACIDENTE DE TRANSITO 13 JUNIO 2021. MIENTRAS SE TRANSPORTABA EN MOTO FUE ENVESTIDO POR CAMIONETA, RODANDO POR PENDIENTE, CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA, PRESENTADO POLITRAUMATISMO Y QUEDANDO CON DOLOR EN COLUMNA VERTEBRAL DE PREDOMINIO LUMBAR Y AMBAS RODILLAS.
ACUDE A CONSULTA Y REFIERE DOLOR EN REGION LUMBOSACRO Y RODILLA DERECHA, POSTERIORA POLITRAUMATISMO, DE 4 MESES DE EVOLUCION, TIPO OPRESIVO, PUNZANTE, PAROXISTICO. A NOTADO AUMENTO DE VOLUMEN DE RODILLA DERECHA, Y LIMITACION PARA LA DEAMBULACION, DOLOR QUE LE LIMITA PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. A NOTA QUE CADA VEZ QUE CAMINA LA RODILLA PIERDE EQUILIBRIO RECIBIDO MULTIPLES TRATAMIENTOS COMO DICLOFENACO, NAPROXENO, ACETAMINOFEN, SIN CONTROL ADECUADO DE DOLOR. ACTUALMENTE RECIBE ACETAMINOFEN +CODEINA, CON DISMINUCION DE DOLOR EVA 6.
FUE VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN ENVIA POR AHORA TERAPIAS FISICA Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.

EX. FISICO.

CUELLO. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION EN REGION CERVICAL CONTRACTURA MUSCULAR PARAVERTEBRAL BILATERAL CERVICAL.
ORL. MUCOSA ORAL RESECA. CSPTS VENTILADOS NO ESTERTORES, RSCS RITMICOS NO SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI VICEROMEGALIAS
EXTREMIDADES SIMETRICAS CON HIPOESTESIA INFRAPATELAR, LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION Y EXTENSION, ROTACION INTERNA Y EXTERNA. EDEMA LOCOREGIONAL. DISMINUCION DE LA FUERZA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO
COLUMNA LUMBAR. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION DE COLUMNA LUMBAR.

IMAGENES.

-RM DE RODILLA DERECHA. SEPTIEMBRE 2021
OSTEOARTROSIS TRICOMPARTAMENTAL.
RUPTURA COMPLETA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR
DESGARRO OBLICUO EN EL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO LATERAL QUE CONTACTA SUPERFICIE ARTICULAR INFERIOR.
DESGARRO RADIAL EN EL CUERPO Y A LO LARGO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL QUE COMPROMETE LA INSERCIÓN.
HIDRARTROSIS Y CAMBIOS INFLAMATORIOS.

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALDODANO
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Tarjeta Prof. # 262487

Identificación: 12276779
Nombre: JHONNIFER CAMILO
Apellido: MARTINEZ ARAUJO

Ingreso: 1369739

Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m.

Autorización: PARTICULAR

Página 2/2

Fecha Ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m.

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Identificación: 12276779

Nombres: JHONNIFER CAMILO

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Número de Folio: 21

Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

-RM DE COLUMNA LUMBAR, AGOSTO 2021.

DISMINUCION DE LA AMPLITUD DE LOS AJUGEROS DECONJUNCION IZUQUERDO DE L2-L3.

L4-L5. L5-S1. DISMINUCION DEL RECESO LATERAL Y AJUGERO DECONJUNCION IZQUIERDO.

ANALISIS.

PACIENTE CON DOLOR EN AMBAS RODILLA DE PREDOMINIO DERECHO CON RUPTURA COMPLETA DE LIGAMENTO ACRUZADO ANTERIOR, Y DOLOR POR DISCOPATIA LUMBAR QUE LE LIMITA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, COMO PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. CONTINUARA CON TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE FORMA PALIATIVA MAS NO CURATIVA.

RESTRICCIONES MEDICAS

-NO LEVANTAR OBJETOS MAYOR A 3 KG

-NO REALIZAR CAMINATAS LARGAS. MAYOR A 4 CUADRAS

-NO REALIZAR MOVIMIENTOS DE REPETICION COMO FLEXION, EXTENSION Y ROTACION DE COLUMNA LUMBAR.

-NO UTILIZAR ELEMENTOS PESADOS, NI AJUSTADOS EN REGION LUMBOSACRO.

-NO SUBIR O BAJAR ESCALERAS DEFORMA REPETITIVA.

PLAN.

-ACETAMINOFEN 325MG +CODIENA 30 MG UNA TABLETA CADA 8 HRS VIA ORAL.

-DECODEC UNGUENTO. APLICAR DOS VECES AL DIA EN AREA DE DOLOR.

-TIAMINA 300MG UNA TABLETA CADA 24 HRS VIA ORAL.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐

DESTINO

SALIDA

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO

Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Tarjeta Profesional # 262487

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO

Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Tarjeta Prof. # 262487

Identificación: 12276779

Nombre: JHONNIFER CAMILO

Apellido: MARTINEZ ARAUJO



FECHA: 2021-11-24 18:50:40

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA**DATOS DEL PACIENTE**

NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

ID: 12276779

FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD: 1974-01-15 47

TELÉFONO: 3138580787

DIRECCIÓN: CALLE 22 A SUR #32-56

ENTIDAD: PARTICULARES

OCUPACIÓN: OTROS PROFESIONALES Y TECNICOS NO DESCRITOS EN OTROS EPIGRAFES ()

ACOMPAÑANTE:

MOTIVO DE LA CONSULTA: 13-ENFERMEDAD GENERAL

ENFERMEDAD ACTUAL:

MC Y EA: VALORACION FUNCIONAL Y GONIOMETRIA

EDAD: 47 AÑOS

SIN ACOMPAÑANTE

PROCEDENCIA: NEIVA

OCUPACION: RETIRADO POLICIA NACIONAL

ESTADO CIVIL: SOLTERO

LATERALIDAD DIESTRO

PACIENTE DE 47 AÑOS ANTECEDENTE DE POLIATRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO 13 -06-2021 EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTÓ, AL SER COLISIONADO POR UNA CAMIONETA PARTICULAR FANTASMA, SUFRIENDO PERDIDA DEL CONOCIMIENTO POR TIEMPO NO DEFINIDO, CONTUSION POR APLASTAMIENTO EN LA CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y EN MIEMBROS INFERIORES,. ATENCION INICIAL EN HOSPITAL LOCAL DE LA ARGENTINA -HUILA EVDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL MANEJO EN OBSERVACION PERO PIDIO RETIRO VOLUNTARIO. EL 19-06-21 RECONSULTA POR URGENCIAS DEL HSPITAL HMP DE NEIVA POR CEFALEA INTENSA NAUSEAS Y MAREOS, VALORADO POR NEUROCIRUGIA SE TOMA TAC CEREBRAL NORMAL SE CONSIDERO QUE NO REQUERIA INTERVENCION SE DIO SALIDA CON ANALGESICOS (NAPROXENO, ACETAMINOFEN) CONTINUO CON CEFALEA DOLOR DE DOLOR LUMBAR Y RODILLAS MAS EN LA DERECHA CONSULTO A ORTOPEDIA (27-09-21) QUIEN SOLICITA RMN DE COLUMNA Y RODILLA SE DOCUMENTO DISCOPATIA MULTIPLE Y ESPONDILOARTROSIS DE COLUMNA LUMBAR, CONDROMALACIA TRAUMATICA Y LESION DE LCA, MANEJO QX POR ARTROSCOPIA DE RODILLA DERECHA, BRACE Y TERAPIA FISICA, DEAMBULACION CON BASTON CONVENCIONAL, ANALGESICOS. PERSISTE DOLOR LUMBAR ES CONSTANTE TIPO PRESION SE AUMENTA CON LOS CAMBIOS POSICON INTENSIDAD 9/10, DOLOR EN RODILLA DERECHA CON LA MOVILIDAD DIFICULTANDO AL FLEXIONARLA. MANEJO ACTUAL CON ACETAMINOFEN+ CODEINA 30 MG TAB X3 DICLOFENAC GEL Y TIAMINA TAB X1

RXS: CONTROL DE ESFINTERES INDEPENDIENTE EN AUTOCUIDADO Y TRASLADOS

EXÁMENES :

-RMN SIMPLE DE COL LUMBOSACRA -IDIME 26-08-21: DISCOPATIA LUMBAR. DISMINUCION DE AGUJEROS DE CONJUGACION IZQUIERDOS EN L2-L3 L3-L4, L4-L5 Y L5-S1

-RMN SIMPLE DE RODILLA DERECHA -IDIME 17-09-21: OSTEOARTROSIS TRICOPARTIMENTAL. RUPTURA COMPLETA DE LCA. QUISTE ENTESOPATICO EN ESPINAS TIBIALES, DESGARRRO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO LATERAL Y DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL. HIDRARTOSIS Y CAMBIOS INFLAMATORIOS.

- AUDIOMETRIA 26-08-21: PERDIDA AUDITIVA MODERADA IZQ Y MODERADA A SEVERA DER CON INDICACION DE AUDIFONOS

-TAC DE CRANEO SIMPLE 19-06-21: PARENQUIMA CEREBRAL CONSERVADO, LINEA MEDIA PRESERVADA, VENTRICULOS Y CISTERNAS NORMALES, NO ALTERACIONES



FECHA: 2021-11-24 18:50:40

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA**ANTECEDENTES PERSONALES:**

- PATOLÓGICO: LUMBALGIA CRÓNICA EPISODICA POR ESPONDILOLISTESIS L5-S1 GRADO I MANEJO MEDICO 2018, HIPOACUSIA RINITIS CRÓNICA
- QUIRÚRGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, VASECTOMIA Y APENDICECTOMIA. RINOPLASTIA
- FARMACOLÓGICO: ANALGESICOS
- TRAUMÁTICOS: POLITRAUMATISMO EN AT EN MOTO13 -06-2021
- ALÉRGICOS: NIEGA ALERGIA A MEDICACION
- TOXICOS: NIEGA
- OTROS: VACUNA COVID DOS DOSIS

ANTECEDENTES FAMILIARES: NIEGA**EXAMEN FÍSICO**

F.C.: 88 F.R.: 20 PESO: 82 TALLA: 170 IMC:

- BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA HIDRATADO, SIN DEFICIT RESPIRATORIO, MARCHA ANTÁLGICA CON BASTÓN CONVENCIONAL LADO DERECHO
- SV: TALLA 170 CM, PESO 82 KG FC 88 POR MIN FR 20 POR MIN
- C/C: NORMOCEFALO,
- C/P: NORMAL
- ABDOMEN: BLANDO SIN MASAS NI DOLOR
- PIEL: SIN LESIONES
- OSTEO MUSCULAR: PUNTOS SENSIBLES 17/18 PARA FIBROMIALGIA. DOLOR CON LA MOVILIDAD Y DISMINUCION DE LOS ARCOS DE MOVILIDAD EN LAS 4 EXTREMIDADES POR DOLOR. PRESENCIA DE GANGLION EN PUÑO DERECHO. RODILLA DERECHA: ROCE ARTICULAR Y RESALTO ROTULIANO, DOLOR Y DISMINUCION DE LA FLEXION, SIGNOS DE INESTABILIDAD ANTERIOR. RODILLA IZQUIERDA: ROCE ARTICULAR DOLOR CON LA MOVILIDAD CON ARCOS NORMALES, SIN INESTABILIDAD. NO SIGNOS DE SINOVITIS ARTICULAR, NO ACORTAMIENTO EN LOS MIEMBROS INFERIORES RETRACCIONES MUSCULARES EN MIEMBROS INFERIORES EN CINTURA PELVICA ISQUIOTIBIALES Y TENDON DE AQUILES. VER GONIOMETRIA
- COLUMNA CERVICAL DORSAL Y LUMBOSACRA: PUNTOS GATILLOS PARAESPINALES CERVICALES Y EN TRAPECIO BILATERAL MOVILIDAD DISMINUIDA POR DOLOR, P DE L HERMITTE NEGATIVA. PUNTOS GATILLOS LUMBOSACROS, DOLOR CON LA MOVILIDAD CON DISMINUCION DE TODOS LOS ARCOS, P DE LASEGUE NEGATIVAS P DE BRAGARD P DE PATRICK NEGATIVAS.
- NX: ALERTA, ORIENTADO, ESFERA MENTAL CONSERVADA, PARES CRANEALES SIN ALTERACION.
- TONO Y TROFISMO CONSERVADOS EN LAS 4 EXTREMIDADES
- FUERZA MUSCULAR: 5/5 CON DOLOR,
- RMT ++/++++ BILATERAL,
- SENSIBILIDAD: CONSERVADA
- EQUILIBRIO MONOPODAL DEFICIENTE, P EQUILIBRATORIA NORMALES ROMBERG NEGATIVO
- LOGRA SEDENTE Y BIPEDA CON APOYO
- MARCHA ANTÁLGICA CON BASTÓN CONVENCIONAL, LOGRA PUNTA TALON CON DOLOR BILATERAL
- GONIOMETRIA (ARCOS PASIVOS)
- HOMBRO DER E IZQ



FECHA: 2021-11-24 18:50:40

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA

FLEXION (0-180) 0-170° 0-170°
EXTENSION (0-60) 0- 50° 0- 50°
ABDUCCION (0-180) 0- 170° 0-170°
ADUCCION (0-45) 0- 35° 0-35°
ROTACION INTERNA (0-70) 0- 70° 0-70°
ROTACION EXTERNA (0-90) 0- 90° 0-90°
ELEVACION (TRAPECIOS) NORMAL
RETRACCION (ROMBOIDEOS) NORMAL
PROTRACCION (SERRATO M.) NORMAL
CODO Y ANTEBRAZO DER E IZQ
FLEXION (0-150) 0°-140° 0°- 140°
EXTENSION (0) 0° 0°
PRONACION (0-80) 0- 70° 0- 70°
SUPINACION (0-80) 0- 70° 0- 70°
PUÑO DER E IZQ
EXTENSION (0-70) 0- 70° 0- 70°
FLEXION (0-70) 0°-60° 0- 60°
DESVIACION ULNAR (0-15) 0- 15° 0- 15°
DESVIACION RADIAL (0-15) 0- 15° 0- 15°
MCF -IF PROX - DISTAL DER E IZQ
FLEXION (0-90) 0-90° 0-90°
EXTENSION (0-30) 0-30° 0-30°
FLEXION (0-100) 0-100° 0-100°
EXTENSION (0) 0° 0°
FLEXION (0-90) 0-90 0-90
EXTENSION (0) 0° 0°
ABDUCCION (0-20) 0-20° 0-20
ADUCCION (0) 0° 0
PULGAR DER E IZQ
FLEXION MCF (0-50) 0-40 0-40
FLEXION IF (0-90) 0-80 0-70
ABDUCCION (0-70) 0-70° 0-70
ADUCCION (0) 0° 0°
EXTENSION (0-80) 0-80° 0-80
OPOSICION NORMAL NORMAL
COLUMNA VERTEBRAL
COLUMNA CERVICAL
FLEXION (0-60) 0-50°



FECHA: 2021-11-24 18:50:40

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA

EXTENSION (0-45) 0-40°

ROTACION LATERAL DER (0-80) 0-70° 0-70°

ROTACION LATERAL IZQ (0-80) 0-60° 0-60°

INCLINACION DER (0-45) 0-35° 0-35°

INCLINACION IZQ (0-45) 0-40° 0-40°

COLUMNA LUMBOSACRA

FLEXION (0-40) 0-30°

EXTENSION (0-30) 0-10°

INCLINACION LAT IZQ (0-30) 0-20° 0-20°

INCLINACION LAT DER (0-30) 0-20° 0-20°

ROTACION DER (0-10) 0° 10°

ROTACION IZQ (0-10) 0° 10°

MIEMBROS INFERIORES

CADERA DER E IZQ

FLEXION (0-120) 0-120° 0-120°

EXTENSION (0) 0° 0°

ABDUCCION (0-45) 0-45° 0-45°

ADDUCCION (0-30) 0-10° 0-10°

ROTAC INTERNA (0-35) 0-35° 0-35°

ROTAC EXTERNA (0) 0° 0°

RODILLA DER E IZQ DER IZQ

FLEXION (0-130°) 0-100° 0-130°

EXTENSION (0-10°) 0-0° 0-0°

PIE DER E IZQ

DORSIFLEXION (0-20) 0° 10° 0° 0°

PLANTIFLEXION (0-50) 0-40° -10° -40°

INVERSION (0-20°) 0-20° 0° -20°

EVERSION (0° -50°) 0-40° 0-40°

PRIMER HALLUX DER -I ZQ

FLEXION (0-45°) 0-45° 0-45°

EXTENSION (0-90°) 0-90° 0-90°

DIAGNOSTICO PPAL: R522-OTRO DOLOR CRONICO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1: M545-LUMBAGO NO ESPECIFICADO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2: M224-CONDROMALACIA DE LA ROTULA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3: M797-FIBROMIALGIA



FECHA: 2021-11-24 18:50:40

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Celbas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA**DEFICIENCIA Y LIMITACIONES:**

- DOLOR NOCICEPTIVO LUMBAR Y EN RODILLAS INCAPACITANTE EN LA DERECHA , DOLOR NEUROPATICO GENERALIZADO POR SENSIBILIZACION CENTRAL
- MARCHA ANTALGICA CON BASTON CONVENCIONAL, DIFICULTAD PARA CAMINAR MAS DE 1 CUADRA CONTINUA, SALTAR CORRER Y REALIZAR CUCLILLAS

ANALISIS:

PACIENTE DE 47 AÑOS ANTECEDENTE DE POLIATRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO 13 -06-2021 SUFRIENDO TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE, TRAUMA LUMBAR Y TRAUMA EN RODILLAS MAS AFECTADA LA RODILLA DERECHA, CLASE FUNCIONAL II/V. SE DOCUMENTO POR IMÁGENES DISCOPATIA LUMBAL MULTINIVEL Y ESPONDILOARTROSIS DE L3-L4 A L5-S1 SIN INDICACION DE CIRUGIA, CONDROMALACIA PATELAR DERECHA TRAUMATICA MAS LESION DEL LCA CON INESTABILIDAD DE LA RODILLA PENDIENTE DE MANEJO QX ARTROSCOPIA POR ORTOPEDIA. PRESENTAR DOLOR NOCICEPTIVO LUMBAR Y EN RODILLAS QUE LO LIMITA PARCIALMENTE PARA LA MOVILIDAD DEL TRONCO, PARA LA LOCOMOCION REQUIRIENDO DISPOSITIVO DE ASISTENCIA, NO LOGRA CAMINAR MAS DE 2 CUADRAS CONTINUAS ADOPTAR POSTURAS POR MAS DE 1H DE PIE O SENTADO SALTAR O REALIZARCUCILLAS, Y CORRER.

DEBE CONTINUAR MANEJO REHABILITADOR D CON T FISICA A NECESIDAD Y/O PLAN CASERO DE EJERCICIO DE ESPALDA, MOVILIDAD A TOLERANCIA, RECOMENDACIONES DE COLUMNA Y DE AHORRO ARTICULAR DE RODILLA . (NO LEVANTAR PESO SUPERIORES KG, EVITAR POSTURA PROLONGADA DE PIE, SENTADA, O ACOSTADOA, EVITAR MANIOBRAS BRUSCAS DE FLEXION, EXTENSION ROTACIONES DE LA COLUMNA VERTEBRAL, BAJAR DE PESO, MANTENERSE EN EL PESO IDEAL PARA LA ESTATURA, REALIZAR EJERCICIOS AEROBICO DE BAJA INTENSIDAD A TOLERANCIA COMO CAMINAR E N TERRENOS PLANOS, NADAR, ESTIRAMIENTOS, MANEJO DEL DOLOR CRONICO SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO POR ORTOPEDIA Y CLINICA DE DOLOR

PLAN: - CONTINUAR T FISICA Y MEDICACION

- CONTROLES POR ORTOPEDIA Y CLINICA DE DOLOR

Diana Patricia Murillo C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
C.C. 55159668 - RM 473-98
U. El Bosque

DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC 55159668

ESPECIALIDAD: MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Registro Medico: TP-473-1998

 POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD HISTORIA CLÍNICA	FECHA DE IMPRESIÓN 07 Diciembre 2021 Folio No. 3 de 6

IDENTIFICACION						
Nro. HC	TP. IDENTIFICA	Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
12276779	CEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 10 Meses 23 Dias
OLOPATADINA 0,2 % SOLUCION OFTALMICA			COLIRIO/100-GOTAS	1 GOTA EN CADA OJO CADA 12 HORAS POR 2 MESES	2	NO.REQ. AUT.

Indicaciones

ANTECEDENTE DE RINITIS ALERGICA
 ANTECEDENTE DE SONDEO DE VIA LAGRIMAL AO EN FEBRERO 2020
 TIENE ARDOR, RASQUIQA Y LAGRIMEO DESDE HACE 2 DIAS
 NIEGA PATOLOGIAS SISTEMICAS
 BIO AO PAPILAS Y FOLICUOS TARSALES MODERADOS
 PIO AO 14 MMHG
 FONDO DE OJO AO DISCO S ROSADOS, EXC 0.45, MACULA SANA, RETINA APLICADA

 PLAN:
 OLOPATADINA
 FLUOROMETOLONA
 LUBRICANTE
 OPTOMETRIA
 CONTROL EN 2 MESES

EVENTO 379

FECHA CONSULTA	TIPO CONSULTA	ORIGEN CONSULTA	AMBITO	CIUDAD	ESP
2020/07/30 10:09:39a.m.	--	INDEFINIDO	AMBULATORIO	NEIVA(HUILA)	ESPCO CLINICA DEUIL
No. HC FISICA					
12276779 PF00					

EVOLUCIÓN 1 - CAMA Nro. *** - FECHA EVOLUCIÓN 2020/07/30 10:09:39a.m.**

INFORMACION DEL MEDICO				
TIPO IDENTIFICACION	Nro. IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD
CEDULA CIUD.	42981577	MARIA EUGENIA RUA URIBE	SALUD MENTAL	PSIQUIATRIA

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

PRIMERA OCASION CON PSIQUIATRIA
 CITA PRESENCIAL
 REMITIDO POR PSICOLOGIA

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

REFIERE QUE ES CALMADO PERO CUANDO EXPLOTA NO SE CONTROLA, HA TENIDO PROBLEMAS CON SUS SUPERIORES, NO LE GUSTA QUE LO TRATEN MAL, ES IMPULSIVO, LABORA EN MENEV ESTA EN TRAMITE DE RETIRO, ESTA EN AISLAMIENTO Y LUEGO SALE A VACACIONES
 REFIERE QUENO DUERME BIEN QUE TOMA 1 COPA DE VINO EN LA NOCHE PARA DORMIR, ADEMAS SE LE DIFICULTA PARA CENTRARSE,, ES PERFECCIONISTA, ES SEPARADO HACE 15 AQOS Y VIVE CON SU HIJO DE 17 AQOS
 EXAMEN MENTAL
 ALERTA, LUCIDO, EUPROSEXICO, ORIENTADO EN 3 ESFERAS, MEMORIA DIFICULTAD PARA CONCENTRARSE, EULALICO, PENSAMIENTO QUEJAS SOMATICAS, AFECTO ANSIOSO, SENSOPERCEPCION SIN ALTERACION, JUICIO CONSERVADO, PROSPECCION PARCIAL
 IDX: T DE ADAPTACION
 PLAN: MEDIDAS DE HIGIENE DE SUEO
 REALIZAR ACTIVIDAD FISICA

ANAMNESIS

Finalidad de la consulta NO APLICA

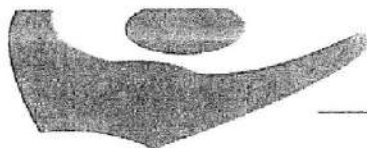
Causa Externa ENFERMEDAD GENERAL

Programa --

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO	EJE	EST INF. NOSOCOMIAL
SI	F432	TRASTORNOS DE ADAPTACION	IMPRESION	--	--

Conductas - Interconsultas / Remisiones



RED VITAL

COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón

Médico Psiquiatra

U. Maimonides Buenos Aires Argentina

Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

Cel. 3123677846 Neiva (H)

30 de junio 2021

Nombre: jhonnier camilo Martínez araujo

Sexo: masculino

Fecha de nacimiento: 15/01/74 47 AÑOS **Estado civil:** separado

ID: 12276779

motivo de consulta; por trastorno depresivo

antecedentes; hernia discal y discopatía a nivel de L1- L2-L5 Y S1. asociado a dolor de gran intensidad y limitación marcada para la movilizaciones asocia a diagnostico en el 2018 de trastorno de adaptación, con síntomas depresivos, conductas de inhibición ante actividades de conducir automotor y estados de ansiedad autolimitado.

Antecedentes; diagnóstico previo del 2020/30/07 de trastorno depresivo y de adaptación. por la doctora maría Eugenia Rua

enfermedad actual; refiere que el 13 de junio del 2021 presento accidente de tránsito en motocicleta en movimiento. el cual genera perdida del conocimiento, vértigo, otorragia. comenta que psiquiatría el día 30 de julio del 2020, da diagnóstico. de trastorno de adaptación por el evento traumático (depresión, ansiedad, insomnio, somatización).

el 12 de agosto del 2021 sufre accidente de bicicleta en movimiento, con presentación de dolor articular de gran intensidad con limitación severa para la movilización de la rodilla derecha, lo cual genera marcada labilidad emocional, irritabilidad y aislamiento social.

examen mental

paciente despierto con acompañante (martha liliana rodriguez castañeda), orientado auto y alopsiquicamente conducta colaborador, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; con ideas fijas de minusvalía y restricción de sus actividades cotidianas y laborales. juicio, adecuado, afectividad, con moderada depresión, introspección y prospección, conservado, lenguaje; eulalico de tono normal, función ejecutiva; con restricción por su estado depresivo, memoria; sin alteración

paciente con síntomas depresivos, más estados abúlicos, adinamia, insomnio marcado, más aislamiento social persistente

plan

sertralina 100 mg tableta, una tableta 8 am
trazodona 150mg tableta, una tableta noche
control por psiquiatria

herlington silva garzon
psiquiatra 995/03

H. Herlington Silva Garzón
MD PSQUIATRA
C. 995/03 Reg. 2554
C. 771174



RED VITAL

COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón

Médico Psiquiatra

U. Maimonides Buenos Aires Argentina

Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

Cel. 3123677846 Neiva (H)

30 de agosto del 2021

Nombre: jhonnier camilo Martínez araujo

Sexo: masculino

Fecha de nacimiento: 15/01/74 47 AÑOS **Estado civil:** separado

ID: 12276779

motivo de consulta; por trastorno depresivo

enfermedad actual

refiere persistir con su estado depresivo, con leve mejoría de su insomnio, refiere que presenta buena adherencia a su tratamiento farmacológicos con sertralina y trazodona

diagnostico el 18 de septiembre del 2021 por resonancia de rodilla de ruptura completa de ligamentos cruzados. desgarró del menisco, se confirma por resonancia empeoramiento y compresión de cordón medular.

Discopatía lumbar diagnosticado por resonancia 27/08/21

refiere que al conocer estos resultados los síntomas afectivos de depresión con ideas de limitación física y minusvalía se incrementaron.

Antecedentes; diagnostico previo del 2020/30/07 de trastorno depresivo y de adaptación. por la doctora maría Eugenia Rua

examen mental

paciente despierto con acompañante (hijo, Jonatan camilo Martínez), orientado auto y alopsiquicamente conducta colaborador, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; con ideas fijas de minusvalía y futuro incierto. juicio, adecuado, afectividad, con moderada depresión, introspección y prospección, conservado, lenguaje; eulálico de tono normal, función ejecutiva; con restricción por su estado depresivo, memoria; sin alteración

concepto; paciente con respuesta depresiva incrementada, considerada normal a su situación patológica actual, siendo esta de carácter objetiva

plan

sertralina 100 mg tableta, una tableta 8 am
trazodona 150mg tableta, una tableta noche
control por psiquiatría

herlington silva garzon
psiquiatra 995/03


Herlington Silva Garzón
MD PSQUIATRA
C.C. 995/03



RED VITAL

COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón

Médico Psiquiatra

U. Maimonides Buenos Aires Argentina

Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

Cel. 3123677846 Neiva (H)

15 de octubre 2021

Nombre: jhonnier camilo Martínez araujo

Sexo: masculino

Fecha de nacimiento: 15/01/74 47 AÑOS **Estado civil:** separado

ID: 12276779

motivo de consulta; por trastorno depresivo

antecedentes; concepto medico de dolor por discopatía lumbar, más diagnóstico de ruptura completa de ligamentos cruzados el 07/10/21

enfermedad actual, comenta persistir con su estado depresivo, pero episodios de síntomas afectivos, mejoría de las relaciones familiares, mejoría de su insomnio, refiere que espera sobreponerse a su compromiso articular

examen mental

paciente despierto con acompañante, orientado auto y alopsiquicamente conducta colaborador, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; con ideas sobrevaloradas de su pronóstico incierto. juicio, adecuado, afectividad, con leve depresión, introspección y prospección, conservado, lenguaje; eulalico de tono normal, función ejecutiva; con restricción por su estado depresivo, memoria; sin alteración

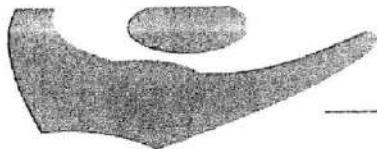
concepto; paciente con respuesta depresiva levemente disminuida, con mayor resiliencia frente a su situación de limitación física laboral, mejoría de síntomas somáticos

plan

sertralina 100 mg tableta, una tableta 8 am
trazodona 150mg tableta, una tableta noche
control por psiquiatria

HERLINGTON SILVA GARZON
PSQUIATRA 995/03

Herlington Silva Garzón
MD PSQUIATRA
C. 995/03



RED VITAL

COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón

Médico Psiquiatra

U. Maimonides Buenos Aires Argentina

Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

Cel. 3123677846 Neiva (H)

03 de diciembre 2021

Nombre: jhonnier camilo Martínez araujo

Sexo: masculino

Fecha de nacimiento: 15/01/74 47 AÑOS **Estado civil:** separado

ID: 12276779

motivo de consulta; por trastorno depresivo

antecedentes; concepto medico de dolor por discopatía lumbar, más diagnóstico de ruptura completa de ligamentos cruzados el 07/10/21

enfermedad actual, comenta persistir síntomas abúlicos, dinamia, con ideas de minusvalía por su limitación de extremidades inferiores y su dolor lumbar de gran intensidad

examen mental

paciente despierto con acompañante, orientado auto y alopsiquicamente conducta colaborador, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; con ideas fijas de minusvalía y ruina. juicio, adecuado, afectividad, con moderada depresión, introspección y prospección, conservado, lenguaje; eulalico de tono normal, función ejecutiva; con restricción por su estado depresivo, memoria; sin alteración

concepto; paciente con respuesta depresiva leve al tratamiento farmacológico, con confirmación de estrés postraumático a causa de su lesión de rodilla por accidente de tránsito

DX; trastorno de estrés postraumático

Trastorno afectivo mixto (depresión y ansiedad)

plan

sertralina 100 mg tableta, una tableta 8 am
trazodona 150mg tableta, una tableta noche
control por psiquiatria

herlington silva garzon
psiquiatra 995/03

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1368296	Fecha Historia: 4/10/2021 5:50:56 p. m.	# Autorización: 1257620	Página 1/2
Fecha Ingreso: 4/10/2021 5:12:37 p. m.	Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto		
Identificación: 12276779	Nombres: JHONNIFER CAMILO	Apellidos: MARTINEZ ARAUJO	
Número de Folio: 20	Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA		

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
 Nombres: JHONNIFER CAMILO
 Dirección: CALLE 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS - NEIVA- NEIVA
 Teléfono: 3177848161 - 3138580787
 Entidad Responsable: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
 Seguridad Social: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
 Estado Civil: SOLTERO
 Profesión: NO SE TIENE ESTA INFORMACION

Tipo Documento: CC Numero: 12276779
 Edad: 47 Años 08 Meses 20 Dias (15/01/1974)
 Sexo: MASCULINO
 Grupo: O RH: Positivo
 Tipo Paciente: OTRO
 Tipo Afiliado: NO APLICA
 Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS		☒

OBJETIVO - ANALISIS

ÁREA DE NEUROPSICOLGÍA
 VALORACIÓN INICIAL

DATOS GENERALES

Nombre: Jhonni Camilo Martinez Araujo
 Fecha de Nacimiento: 15/01/74
 Edad: 47 años
 Fecha de Consulta: 04/10/2021
 Escolaridad: Tecnólogo en seguridad vial, técnico en servicio profesional de la policía, pensionado
 procedencia: Neiva
 Lateralidad: derecha
 Nombre del acompañante: Maria Esperanza Martinez
 IDX: traumatismo de la cabeza no especificado

MOTIVO DE CONSULTA

Paciente asiste a consulta por primera vez al área de neuropsicología para valoración inicial por área, remitido por área de de psiquiatría para evaluación cognitiva y funcional, paciente con antecedente de accidente de tránsito el 13-06-21, con ocasión TCE, con pérdida de conocimiento, es valorado por neurocirugía quien da egreso, menciona que en la actualidad olvida las actividades que debe realizar, se encuentra en una calle y olvida lo que iba a hacer, debe anotar lo que necesita realizar, se le pierde la cedula, la billeteara, las llaves, duerme bien, por la medicación de psiquiatría, baja su nivel de motivación para iniciar el día, se deprime con facilidad.

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA:

Antecedentes heredo-familiares y personales:
 rinitis crónica; familiares: niega.; traumáticos: sí TCE (13-06-21); Hospitalizaciones: sí, exámenes complementarios: TAC dentro de los límites normales.
 ; Terapias Complementarias: psiquiatría; Medicamentos: no menciona.

Proceso Escolar y/o ocupacional:

pensionado de la policía nacional hace 1 año.

Socio familiar:

Convive con hijo de 18 años, separado desde hace 17 años, no tiene pareja estable.

Descripción del paciente:

Se describe como una persona tranquila, noble, es exigente consigo mismo.

Conducta adaptativa:

Difícil adaptación en contextos sociales, ha bajado su nivel de desarrollo de actividades de interés.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES:

Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS	Identificación: 12276779
Especialidad: NEUROPSICOLOGÍA	Nombre: JHONNIFER CAMILO
Tarjeta Prof. # 113440	Apellido: MARTINEZ ARAUJO

Ingreso: 1368296 Fecha Historia: 4/10/2021 5:50:56 p. m. # Autorización: 1257620 Página 2/2
Fecha Ingreso: 4/10/2021 5:12:37 p. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 20 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

Paciente con antecedentes anotados en historia clínica, alteración de la función de memoria, baja motivación, depresión, afectación en la ejecución de actividades instrumentales de la vida diaria, con alteración de la función ejecutiva. Paciente con antecedente TCE. se debe realizar aplicación de prueba neuropsicológica con el fin de determinar posible afectación secular a determinar y en estudio. Se explica, entiende y acepta.

PLAN:

COD 930102 PRUEBA COGNITIVA - PERFIL COGNITIVO PAQUETE X 10 SESIONES

* Dejo constancia que con este paciente he seguido todas las recomendaciones del ministerio de salud y de los entes internacionales (oms-cdc) para prevención de infección por covid-19 como higiene de manos, uso adecuado de todos los elementos de protección personal durante la valoración clínica, realización de procedimientos generadores y no generadores de aerosoles con confirmación por verificador del adecuado posicionamiento de los epp a la entrada del cubículo y retiro supervisado por verificador a la salida.*

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizó la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Cantidad	en Sitio
I930102	Prueba cognitiva – Perfil cognitivo Paquete x 10 sesiones	1	☐
Observaciones: COD 930102 PRUEBA COGNITIVA PERFIL COGNITIVO PAQUETE X 10 SESIONES			

DESTINO

SALIDA


Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS
Especialidad: NEUROPSICOLOGIA
Tarjeta Profesional # 113440

Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS
Especialidad: NEUROPSICOLOGIA
Tarjeta Prof. # 113440

Identificación: 12276779
Nombre: JHONNIFER CAMILO
Apellido: MARTINEZ ARAUJO

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

SOLICITUD PROCEDIMIENTO NO QUIRURGICO EXTRAMURAL

Ingreso: 1368296 Fecha Historia: 4/10/2021 5:50:56 p. m. Página 1/1
Número de Folio: 20 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Nombres: JHONNIFER CAMILO Edad: 47 Años 08 Meses 20 Días (15/01/1974)
Dirección: CALLE 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS - NEIVA - NEIVA Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3177848161 - 3138580787 Tipo Paciente: OTRO
Entidad Responsable: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Tipo Afiliado: NO APLICA
Seguridad Social: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

PLAN DE MANEJO

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código	Servicio	Cantidad	en Sitio
I930102	Prueba cognitiva – Perfil cognitivo Paquete x 10 sesiones	1	☐
Observaciones: COD 930102 PRUEBA COGNITIVA PERFIL COGNITIVO PAQUETE X 10 SESIONES			

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS		☒



Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS

Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS
Especialidad: NEUROPSICOLOGIA
Tarjeta Prof. # 113440

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1376231 Fecha Historia: 17/11/2021 4:39:07 p. m. # Autorización: 1257620 Página 1/3
Fecha Ingreso: 23/10/2021 7:47:32 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 23 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Nombres: JHONNIFER CAMILO Edad: 47 Años 10 Meses 02 Días (15/01/1974)
Dirección: CL 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS T12 Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3177848161 - 3138580787 Grupo: O RH: Positivo
Entidad Responsable: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Tipo Paciente: OTRO
Seguridad Social: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Tipo Afiliado: NO APLICA
Estado Civil: SOLTERO Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES
Profesión: NO SE TIENE ESTA INFORMACION

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS		☒

OBJETIVO - ANALISIS

ÁREA DE NEUROPSICOLGÍA
INFORME NEUROPSICOLOGICO

DATOS GENERALES

Nombre: Jhonifer Camilo Martinez Araujo
Fecha de Nacimiento: 15/01/74
Edad: 47 años
Fecha de Consulta: 04/10/2021
Escolaridad: Tecnólogo en seguridad vial, técnico en servicio profesional de la policía. pensionado
procedencia: Neiva
Lateralidad: derecha
Nombre del acompañante: María Esperanza Martinez
IDX: traumatismo de la cabeza no especificado

MOTIVO DE CONSULTA

Paciente asiste a consulta por primera vez al área de neuropsicología para valoración inicial por área, remitido por área de psiquiatría para evaluación cognitiva y funcional, paciente con antecedente de accidente de tránsito el 13-06-21, con TCE pérdida de conocimiento, es valorado por neurocirugía quien da egreso, menciona que en la actualidad olvida las actividades que debe realizar, se encuentra en una calle y olvida lo que iba a hacer, debe anotar lo que necesita realizar, se le pierde la cedula, la billetera, las llaves, duerme bien por la medicación de psiquiatría, baja su nivel de motivación para iniciar el día, se deprime con facilidad.

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA:

Antecedentes hereditarios y personales:
rinitis crónica; familiares: niega.; traumáticos: si TCE (13-06-21); Hospitalizaciones: si, exámenes complementarios: TAC dentro de los límites normales; 06-10-21 RMN cerebral simple escasos focos de leuconcefalopatía supratentorial, inespecíficos, probablemente por migraña.; Terapias Complementarias: psiquiatría; Medicamentos: no menciona. No ha realizado seguimiento por área de neurología.

Proceso Escolar y/o ocupacional:

Pensionado de la policía nacional hace 1 año.

Socio familiar:

Convive con hijo de 18 años, separado desde hace 17 años, no tiene pareja estable.

Descripción del paciente:

Se describe como una persona tranquila, noble, es exigente consigo mismo.

Conducta adaptativa:

Difícil adaptación en contextos sociales. ha bajado su nivel de desarrollo de actividades de interés.

Profesional:	DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS	Identificación:	12276779
Especialidad:	NEUROPSICOLOGIA	Nombre:	JHONNIFER CAMILO
Tarjeta Prof. #	113440	Apellido:	MARTINEZ ARAUJO

Impreso el 17/11/2021 a las 16:39:12 Por el Usuario 26427495 - DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NIT: 891180268-0

Ingreso: 1376231 Fecha Historia: 17/11/2021 4:39:07 p. m. # Autorización: 1257620 Página 2/3
Fecha Ingreso: 23/10/2021 7:47:32 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 23 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

HALLAZGOS:

Paciente con antecedentes anotados en historia clínica, alteración de la función de memoria, baja motivación, depresión, afectación en la ejecución de actividades instrumentales de la vida diaria, con alteración de la función ejecutiva. Paciente con antecedente TCE.

Evaluación Neuropsicológica:

Se incluyeron en el protocolo pruebas de tamizado cognitivo complementarias y escalas funcionales para realizar un análisis exhaustivo de la condición cognitiva actual del paciente. Pruebas Aplicadas: ENTREVISTA CLÍNICA, MONTREAL COGNITIVE ASSESSMENT (MOCA), WAIS-III –VERSIÓN ESPAÑOLA: DÍGITOS D-I, DÍGITO SÍMBOLO, CONTROL MENTAL, TEST DIBUJO DE UN RELOJ, TRAIL MAKING TEST A-B, GLOBAL DETERIORATION SCALE – GDS DE REISBERG, CLINICAL DEMENTIA RATING (CDR) DE HUGHES, GERIATRIC DEPRESSION SCALE (YESAVAGE), FUNCTIONAL ASSESSMENT STAGES (FAST), ESCALA DE MEMORIA DE WESCHLER, LISTA VERBAL DE REY (RALVT), TEST DE BARCELONA SUBTEST PRAXIS OROFONATORIA, ÍNDICE DE BARTHEL, SCALE DE LAWTON Y BRODY.

ANÁLISIS CUALITATIVO

Teniendo en cuenta la evaluación neuropsicológica se observan los siguientes elementos:

?La puntuación obtenida de 25 puntos en el minimental, nos indica que la paciente se encuentra en el intervalo levemente inferior a la normalidad, ya que valores por debajo de los 26, pueden ser compatibles con la presencia de alteración clínica. Las dificultades se presentaron a nivel de memoria anterograda y velocidad de procesamiento, praxias, en la consigna de evocar información a largo plazo se observa leve disminución de la información obteniendo puntuación inferior a lo esperado 3/5. No se observan fallas en la copia de la figura (cubo) y dibujo del reloj. Se evidencia esfuerzo por comprender la consigna brindada, no anosognosia de las dificultades. En la ejecución de las actividades manipulativas se observa adecuada manipulación, coordinación visoespacial y visoespacial; denominación y evocación (contenido episódico).
?Volumen atencional levemente adecuado al momento de la evaluación; los resultados en las pruebas como TMT-B y control mental se observa puntuación acorde a lo esperado, velocidad de procesamiento adecuada para tareas de tipo ejecutivo – motor. Las tareas relacionadas con la capacidad visoespacial y viso perceptual se encuentran conservadas.
?El señor Jhonniifer presenta capacidad adecuada para recordar eventos autobiográficos puntuación adecuada a nivel retrospectivo. En el MOCA TEST se evidencia leve dificultad para evocar información a los 3 minutos. En la tarea de dígitos en progresión logra evocar 4/16 adecuado; dígitos Inverso 3 levemente alterado. Control mental 9/9 conservado para su edad, Memoria de trabajo inmediata y velocidad de procesamiento de la información se encuentra conservado en la ejecución de actividades. En la curva de memoria se evidencia que la habilidad para aprender y retener información verbal se observa levemente afectada. En la evocación inmediata obtuvo un puntaje levemente inferior a lo esperado para la edad, la curva de recuerdo diferido se encuentra levemente inferior a la media; Se evidencia índice de interferencia adecuado sobre la retención del material subyacente. En la curva de aprendizaje se evidencia productividad en el aprendizaje obteniendo puntuación levemente inferior a lo esperado para su edad y escolaridad según la población referencia. Sin embargo, los resultados no afectan significativamente la codificación de material verbal. No se evidencia presencia de parafasias fonológicas ni alteraciones.
?Respecto al lenguaje, en los componentes expresivo, espontáneo, hablado y escrito se encuentran conservados, capacidad para comprender instrucciones básicas conservado. Capacidad adecuada para identificar y relacionar los estímulos correspondientes a las categorías. Volumen semántico y fonológico conservado y adecuado para su edad. No se observan fallas de tipo anómico. Capacidad expresiva y de medio escrito conservado. Capacidad expresiva y de medio escrito se encuentra conservada.
?Su funcionamiento ejecutivo se observa conservado en el componente de flexibilidad cognitiva para cambiar de esquemas cognitivos (esto se asocia con las dificultades en cuanto a la interferencia cognoscitiva. Conservada la capacidad para resolver problemas y emitir respuestas a las necesidades del medio, leves fallas en el procesamiento y manipulación mental de la información verbal, en ocasiones pierde la instrucción previamente dada, dentro del componente motor se observa funcionamiento conservado.
?Su velocidad de reacción y procesamiento de la información se encuentran levemente disminuido.
?En praxias se observa una capacidad adecuada para llevar a cabo tareas de tipo viso constructivo, mantiene la espacialidad en la estructuración de los elementos y la elaboración detallada de las estructuras constituyentes. Praxias del vestir conservadas.
?Componente gnóstico se encuentra conservado.
?Componente emocional con Presencia de labilidad emocional sin razón aparente, desmotivación para realización de tareas y actividades de interés previo. Miedo a fallar, inseguridad generalizada. A nivel funcional se observa semidependencia para las AVID, independiente en ABC. Las dificultades no afectan considerablemente su desempeño instrumental, es capaz de manejar asuntos económicos y tareas instrumentales de la vida diaria.

RESUMEN DE HALLAZGOS

Paciente que en los resultados de la evaluación evidencia dificultad leve a nivel de memoria explícita de tipo episódico a nivel anterógrado. Los procesos de consolidación y evocación de la nueva información se encuentra levemente afectada, su desempeño mejora con estrategias cognitivas de facilitación del recuerdo (semántico, fonológico y de reconocimiento), span atencional conservado lo cual facilita la fijación de múltiples elementos y su correspondiente manipulación a nivel cognitivo. Su atención se encuentra conservada a nivel sostenido y focalizado, dividido y alternante; lenguaje espontáneo con adecuado volumen de palabras, capacidad denominativa y comprensiva adecuada, con volumen semántico y conceptual conservado. A nivel ejecutivo se encuentran leves fallas en el procesamiento y manipulación de la información verbal perdiendo la instrucción previamente dada, flexibilidad cognitiva secuenciación del plan de acción y sostenimiento del mismo se encuentra conservado. A nivel gnóstico-práxico se observa conservado a nivel viso constructivo, praxias del vestir e ideacionales conservadas. Se observa nivel de independencia en ABC, semidependencia en AVID.

CONCLUSIONES

Como impresión diagnóstica se plantea la presencia de un cuadro de alteración cognitiva leve en los procesos mnésicos, leve alteración en la función ejecutiva, conducta y emoción, que afectan levemente el funcionamiento del paciente. El cual requiere de intervención por las áreas de psicología clínica, Paciente con buen pronóstico de mejoría, se recomienda control por especialidad de neurología con resultados.

Profesional:	DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS	Identificación:	12276779
Especialidad:	NEUROPSICOLOGIA	Nombre:	JHONNIFER CAMILO
Tarjeta Prof. #	113440	Apellido:	MARTINEZ ARAUJO

Ingreso: 1376231

Fecha Historia: 17/11/2021 4:39:07 p. m.

Autorización: 1257620

Página 3/3

Fecha Ingreso: 23/10/2021 7:47:32 a. m.

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Identificación: 12276779

Nombres: JHONNIFER CAMILO

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Número de Folio: 23

Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

RECOMENDACIONES:

?Seguimiento y control por neurología y psiquiatría para revisión de resultados
?Terapia de psicología clínica.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizó la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐

DESTINO

SALIDA



Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS

Especialidad: NEUROPSICOLOGIA

Tarjeta Profesional # 113440

Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS
Especialidad: NEUROPSICOLOGIA
Tarjeta Prof. # 113440

Identificación: 12276779
Nombre: JHONNIFER CAMILO
Apellido: MARTINEZ ARAUJO

JIMMY NUMA

OTORRINO CIRUJANO PLÁSTICO DE NARÍZ

Fecha: 06 de septiembre de 2021

Nombre Paciente: JHOMNNIFER MARTINEZ ARAUJO

CERTIFICO

QUE EL PACIENTE EN MENCIÓN PRESENTA
DISMINUCIÓN DE LA AUDICIÓN Y TINNITUS
PERMANENTE, SECUNDARIO A TRAUMA
CRANEOENCEFÁLICO, AL SER ARROLLADO POR VEHÍCULO
EN CARRETERA EL 13 DE JUNIO DE 2021.

EL EXAMEN FÍSICO DE ORL ES NORMAL.

ALA AUDIOMETRÍA CONFIRMA LA HIPACUSIA
IRREVERSIBLE EN AMBOS OÍDOS.

ID: HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL
IRREVERSIBLE

2-TINNITUS PERMANENTE SECUNDARIO AL TRAUMA.

CONDUCTA: ADAPTACIÓN DE AUDÍFONOS

Calle 12 # 5 - 125, Edificio El Nogal • Consultorio 402 • Nelva - Huila
Teléfono: 350 444 4034 / 315 323 1252 Teléfono: (8) 872 0480



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO - FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA - UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

COPIA

FECHA: 22 DE JULIO DE 2021.
NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CC. 12.276.779 DE LA PLATA (H)
FN: 15/01/1974
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 - 56

EDAD: 47 AÑOS
EPS: DIRECCION DE SANIDAD
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
POR EL RESULTADO DEL EXAMEN DE LAS PIERNAS

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO RECIENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DM TIPO 2 A LA CUAL SE LE SOLICITO DUPLEX DE MIEMBROS INFERIORES POR SINTOMAS Y HALLAZGOS AL EXAMEN FISICO SUGESTIVOS DE INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA, REFIERE SE REALIZA ESTE ESTUDIO DE MANERA PARTICULAR CUYO REPORTE TRAE A LA CONSULTA.

DUPLEX DE MIEMBROS INFERIORES DEL 14 DE JUNIO DE 2021: PERMEABILIDAD Y COMPETENCIA VALVULAR DEL SISTEMA VENOSO TRONCULAR DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES

REVISION POR SISTEMAS:
EN EL MOMENTO NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 130/90 MMHG FC: 76 FR: 14 T: 36.7 PESO 80 TALLA 1.70
BUEN PATRON RESPIRATORIO NO USO DE MUSCULOS ACCESORIOS ORL NORMAL MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO SOBREGREGADOS, CARDIACO SINCRONICO SIN SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI DOLOR. EXTREMIDADES INFERIORES SIN EDEMA IMPRESIONA AUMENTO DE TRAMA VASCULAR SUPERFICIAL SIN OTRAS ALTERACIONES NO ZONAS DE HIPOPERFUSION PULSOS DISTALES NORMALES, LLENADO CAPILAR NORMAL. NEUROLOGICO: ISOCORICO REACTIVO NO SIGNOS DE FOCALIZACION.

ANALISIS:

PACIENTE CON DUPLEX VENOSO QUE DESCARTA LESIONES OBSTRUCTIVAS VASCULARES PROFUNDAS U OTRAS ALTERACIONES. SE INFORMA A LA PACIENTE RESULTADO Y SE RESUELVEN DUDAS. SE CONTINUA POR EL MOMENTO IGUAL MANEJO ESTABLECIDO. ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE
CONTINUA CONTROLES RESPECTIVOS

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiólogo

IPS CARDIOSOVAL SAS - CALLE 6 A No. 13 - 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO – FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA – UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 12 DE MARZO DE 2021.
NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CC. 12.276.779 DE LA PLATA (H)
FN: 15/01/1974
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 – 56

EDAD: 47 AÑOS
EPS: DIRECCION DE SANIDAD
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
CONTROL Y MUCHO DOLOR EN LAS PIERNAS

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, HOMBRE DE 47 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO RECIENTE DE DIABETES MELLITUS TIPO 2 E HIPERTENSION ARTERIAL QUIEN ASISTE CON REPORTE DE PARACLINICOS Y POR REFERIR CUADRO CLINICO DE VARIOS DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR LANCINANTE DE PREDOMINIO MATUTINO EN AMBAS PIERNAS ASOCIADO A EDEMA OCASIONAL SIN TRAUMA PREVIO NI OTROS SINTOMAS AGREGADOS. TRAE REPORTE DE PARACLINICOS: HEMOGLOBINA GLICOSILADA 8,5% MICROALBUMINURIA NEGATIVA TSH 1.6 NORMAL.

REVISION POR SISTEMAS:
NIEGA DOLOR TIPO ANGOR NIEGA FIEBRE NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 140/78 MMHG FC: 78 LPM FR: 16 T: 34,5 SPO2: 98%, Talla 1,70, Peso 80 kg
ALERTA ORIENTADA GLOBALMENTE CON PATRON RESPIRATORIO NORMAL, CABEZA NORMAL CUELLO NORMAL, TORAX NORMAL RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES NORMALES SIN AGREGADOS, ABDOMEN SIN MASAS NI DOLOR NI SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES INFERIORES CON AUMENTO DE TRAMA VASCULAR Y CAMBIOS TROFICOS EN PIEL SIN OTRAS ALTERACIONES NO EDEMAS PERFUSION DISTAL CONSERVADA. NEUROLOGICO SIN DEFICIT.

ANALISIS:

PACIENTE CON EVOLUCION ESTABLE BUENA ADHERENCIA A TRATAMIENTO, HEMOGLOBINA GLICOSILADA FUERA DE METAS, POR SINTOMAS REFERIDOS Y SIGNOS SUGESTIVOS DE INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA SE SOLICITA DUPLEX DE MIEMBROS INFERIORES. RESTO DE MANEJO INSTAURADO CONTINUA IGUAL. SE EXPLICA CLARAMENTE A LA PACIENTE QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA.

PLAN:

SE SOLICITA DUPLEX VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES
METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE
CONTROL CON REPORTE
RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNOSTICOS:

E178. OTROS TRASTORNOS VENOSOS ESPECIFICADOS
I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.
M.D. Internista-Cardiólogo

IPS CARDIOSOVAL SAS – CALLE 6 A No. 13 – 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO – FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA – UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 24 DE JULIO DE 2020.
NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CC. 12.276.779 DE LA PLATA (H)
FN: 15/01/1974
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 – 56

EDAD: 46 AÑOS
EPS: DIRECCION DE SANIDAD
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:

"HE TENIDO MAREOS Y DOLOR DE CABEZA"

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 46 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES MEDICOS NI ALERGICOS RELEVANTES QUIEN PRESENTA CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 3 SEMANAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN EPISODIOS DE MAREO EN REPOSO Y CEFALEA HOLOCRANEANA PULSATIL QUE NO MEJORA CON ANALGESICOS COMUNES SIN OTROS SINTOMAS AGREGADOS. EL PACIENTE NIEGA TRAUMA PREVIO U OTROS SINTOMAS CONCOMITANTES.

REVISION POR SISTEMAS:

NIEGA TRAUMA PREVIO NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 150/90 MMHG FC: 75 LPM FR: 16 T: 36.5 SPO2: 98%, Talla 1,70, peso 79 kg, GLUCOMETRIA: 189 MG/DL.
ALERTA ORIENTADO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NORMOCEFALA CUELLO NORMAL, CARDIOPULMONAR NORMAL ABDOMEN SIN MASAS NI DOLOR, EXAMEN GENITOURINARIO SIN ALTERACIONES. EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMAS. PIEL DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES. SNC: NO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA.

ANALISIS:

PACIENTE CON CUADRO DE CEFALEA SIN SIGNOS DE BANDERA ROJA CON HALLAZGO AL EXAMEN FISICO DE CIFRAS TENSIONALES FUERA DE METAS Y GLUCOMETRIA ELEVADA, NO SIGNOS DE ENCEFALOPATIA HIPERTENSIVA NI OTRAS ALTERACIONES. NO TIENE CONTROLES RECIENTES DEL ADULTO. POR LO ANTERIOR SOLICITO PARA CLINICOS, ORDENO MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL YA QUE DEBE DESCARTARSE QUE HALLAZGO ELEVADO SEA POR BATA BLANCA. CONTROL CON RESULTADOS. SE EXPLICA CLARAMENTE AL PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR, ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

SE SOLICITA MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL
SE SOLICITAN PARA CLINICOS
CONTROL CON REPORTES
ACETAMINOFEN TOMAR DOS TABLETAS VO CADA 8 HORAS
CONTROL DE SIGNOS VITALES- NOTIFICAR CAMBIOS

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
Z000. EXAMEN MEDICO GENERAL

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiólogo

IPS CARDIOSOVAL SAS – CALLE 6 A No. 13 – 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO - FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA - UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CC. 12.276.779 DE LA PLATA (H)
FN: 15/01/1974
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 - 56

EDAD: 46 AÑOS
EPS: DIRECCION DE SANIDAD
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
CON EL REPORTE DE LOS EXAMENES

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 46 AÑOS DE EDAD A QUIEN EN VALORACION PREVIA SE LE SOLICITAN PARACLINICOS Y MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL POR LO QUE ASISTE CON REPORTES. REFIERE PERSISTENCIA DE CEFALEA HOLOCRANEANA LEVE NIEGA OTROS SINTOMAS.

REPORTE DE PARACLINICOS: GLICEMIA: 228 MG/DL CREATININA 1.2 MG/DL BUN: 18 MG/DL, HEMOGRAMA: LECOCITOS 5.800 N: 60% HEMOGLOBINA 12.3 HEMATOCRITO 28.1% PLAQUETAS 232.000. ELECTROCARDIOGRAMA: RITMO SINUSAL, EJE NORMAL, NO ALTERACIONES DEL SEGMENTO ST NI OTRAS ALTERACIONES NO TRASTORNOS DE LA REPOLARIZACION U OTROS. MONITOREO DE PRESION ARTERIAL: 150/90 MMHG 149/89 MMHG 158/79 MMHG EN PROMEDIOS.

REVISION POR SISTEMAS:

NIEGA FIEBRE NIEGA DOLOR PRECORDIAL NIEGA DISNEA PAROXISTICA NOCTURNA NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 150/90 MMHG FC: 81 LPM FR: 17 T: 35.4 SPO2: 98%, Talla 1,70 Peso 79 kg
EN BUENAS CONDICIONES GENERALES MARCHA NORMAL, PATRON RESPIRATORIO NORMAL, NORMOCEFALA SIN LESIONES, MUCOSA ORAL HUMEDA SIN LESIONES, CUELLO NORMAL, CARDIOPULMONAR NORMAL, ABDOMEN SIN MASAS NI MEGALIAS SIN OTRAS ALTERACIONES, GU NORMAL EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMA, SNC: NORMAL.

ANALISIS:

PACIENTE CON REPORTE DE MONITOREO DE PRESION Y GLICEMIA DIAGNOSTICOS PARA DIABETES MELLITUS EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE NO SIGNOS DE BAJO GASTO. SE INICIA MANEJO MEDICO CON LOSARTAN, METFORMINA. SE SOLICITA HBA1C%, MICROALBUMINURIA Y PERFIL LIPIDICO. SE EXPLICA EN LENGUAJE CLARO AL PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR, ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE
SE SOLICITA HEMOGLOBINA GLICOSILADA, PERFIL LIPIDICO, TSH Y MICROALBUMINURIA
RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiólogo

IPS CARDIOSOVAL SAS - CALLE 6 A No. 13 - 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO - FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA - UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CC. 12.276.779 DE LA PLATA (H)
FN: 15/01/1974
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 - 56

EDAD: 47 AÑOS
EPS: DIRECCION DE SANIDAD
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
VENGO A CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL:
SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO RECIENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DM TIPO 2, REFIERE CEFALEA PULSATIL OCASIONAL Y MAREOS OCASIONALES.

REVISION POR SISTEMAS:
EN EL MOMENTO NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 140/90 MMHG FC: 76 FR: 14 T: 36.7 PESO 80 TALLA 1.70
BUEN PATRON RESPIRATORIO NO USO DE MUSCULOS ACCESORIOS ORL NORMAL MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO SOBREALAGREGADOS, CARDIACO SINCRONICO SIN SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI DOLOR. EXTREMIDADES INFERIORES SIN EDEMA IMPRESIONA AUMENTO DE TRAMA VASCULAR SUPERFICIAL SIN OTRAS ALTERACIONES NO ZONAS DE HIPOPERFUSION PULSOS DISTALES NORMALES, LLENADO CAPILAR NORMAL. NEUROLOGICO: ISOCORICO REACTIVO NO SIGNOS DE FOCALIZACION.

ANALISIS:

SE CONTINUA POR EL MOMENTO IGUAL MANEJO ESTABLECIDO. ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE
CONTINUA CONTROLES RESPECTIVOS

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.,
MD Internista-Cardiólogo

IPS CARDIOSOVAL SAS - CALLE 6 A No. 13 - 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



CERTIFICADO DE AUDIOMETRIA

CODIGO: HC-FOR-004

VERSION: 002

FECHA: Febrero 2017

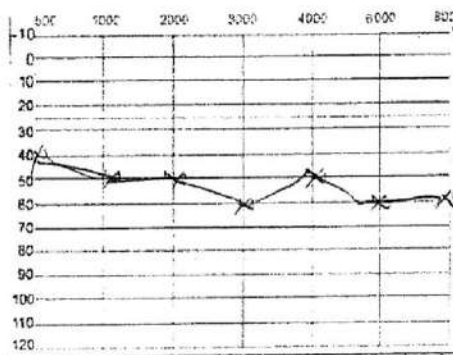
FECHA: 26-08-2021 EMPRESA: Particular
NOMBRE: Guillermo Carlos Martínez CC 12276779
EDAD: 42 Sexo: F ☐ M ☒ Tipo de Examen: Ingreso X Periódico ☐ Egreso ☐
Cargo: Técnico en Seguridad Vital Antigüedad:
Reposo Auditivo: SI ☒ NO ☐ Tipo de Valoración: Tamizaje ☐ Clínica ☐
Marca y Referencia Audiómetro: Mico MA42
Fecha Última Calibración: 13-07-2021

CABINA ☒

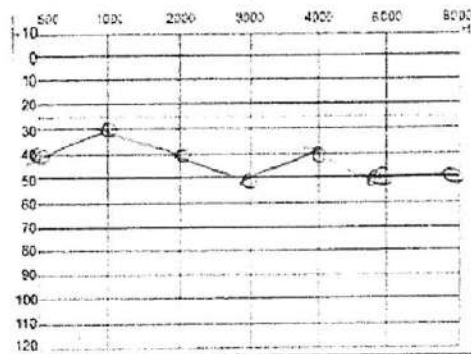
AUDIOCUPS ☐

Antecedentes Auditivos: Supuración y Sangrado en ob-ot. por accidente ocurrido el 13-06-2021 otalgia a ruidos fuertes
Exposición a Ruido: Lo Normal

OIDO IZQUIERDO



OIDO DERECHO



GRADO DE SEVERIDAD

NORMAL (0-25 dB)
LEVE (26-40 dB)
MODERADA (41-55 dB)
MODERADA SEVERA (56-70 dB)
SEVERA (71-85 dB)
PROFUNDA (>85 dB)

OIDO DERECHO

X

OIDO IZQUIERDO

X

RECOMENDACIONES (Marque con una X la(s) recomendaciones)

☐ Control Auditivo en un año ☐ Uso de Protección Auditiva ☐ Lavado Auditivo
☐ Control Auditivo en seis meses ☐ Control Por Otorinolaringología

OBSERVACIONES: Lesiones auditivas con moderada severa pérdida auditiva ob-ot. Es necesario la posibilidad de audifonos para recuperar audición.

Evaluated Por: [Signature]
Firma: [Signature]
Registro: 008087

Aspirante o Trabajador:

Firma: [Signature]
Documento: 12276779



CERTIFICADO

**NEIVA, HUILA,
COLOMBIA,
A quién interese**

09/02/2022

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO** con **Cédula de Ciudadanía** número **12276779**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550079800028999
Fecha de apertura	24/05/2021

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Bogotá, D.C., 23 de febrero del 2022
DIV 0184-2022

Señor
JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
Email: jhonnifer1974@gmail.com
Neiva

Referencia: Póliza de Vida Actual No. 22826737, Reclamo No. 111171547
Afectado, JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO CC 12276779

Por medio de la presente comunicación, Allianz Seguros de Vida S.A. (en adelante "Allianz") objeta formalmente la reclamación por el amparo de Incapacidad Total y Permanente, por las siguientes razones:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador o asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente todos los hechos y circunstancias que rodean el estado del riesgo, es decir, tiene la obligación de declarar sinceramente sobre su estado de salud con el propósito de que la compañía aseguradora pueda conocer su extensión y otorgar un consentimiento que no se encuentre errado.
2. Al momento de suscribir la póliza, el 01 de febrero de 2021, usted no declaró la existencia de los antecedentes de Discopatía Lumbar y Trastorno de Ansiedad y, por tanto, fue reticente
3. En efecto, en la copia de la historia Clínica de Policía Nacional – Dirección de Sanidad y en el dictamen de calificación que reposa en la compañía, se evidencia claramente que las enfermedades en mención fueron diagnosticadas con anterioridad a la suscripción de la póliza:

- Historial médico de la Clínica de Policía Nacional – Dirección de Sanidad, registra:

"(...)FECHA CONSULTA: 2016/12/29 [...] IDX. LUMBAGO CRONICO - DISCOPATIA L5S1. ANTEROLISTESIS GRADO I [...] 08/03/2018 DONDE MUESTRA: ANTEROLISTESIS DE L5 GRADO I, EXTRUSION POSTEROLATERAL IZQUIERDA DE L, DISCOPATIAS CRONICAS DEGENERATIVAS DE L1-L5. ALEXAMEN FISICO PACIENTE REFIERE DOLOR INTENSO SOBRE REGION LUMBAR QUE NO MEJORA CON MEDICAMENTOS, PRESENTA RETRACCIONES MUSCULARES DE MUSCULOS DORSOLUMBARES E ISQUIOTIBIALES. SE PROGRAMAN 20 SESIONES DE TERAPIA FISICA

(...)2020/07/01 (...) ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL
AL MOMENTO DE LA VALORACION EN SALUD MENTAL SE EVIDENCIA UNA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO COLABORADOR, SU LENGUAJE ES ESPONTANEO, PRESENTA FLUIDEZ VERBAL, SE ENCUENTRA CONSIENTE, ALERTA Y DESPIERTO, PRESENTA UNA ORIENTACION OLOPSIQUICA Y AUTOPSICQUICA ADECUADA, PENSAMIENTO DE ORIGEN LOGICO, NO PERCIBE ESTIMULOS SENSORIOPERCEPTIVOS ANORMALES, SEGUN SU RELATO SE EVIDENCIA CAMBIOS EN SU ESTADO DE ANIMO, POCO CONTROL DE IMPULSOS CON TENDENCIA A LA IRRITABILIDAD, REFIERE QUE NO TOLERA EL DESORDEN, REFIERE ALTERACIONES EN SU PATRON DE SUEÑO, [...] SE SOLICITA INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA -CITA DE CONTROL POR PSICOLOGIA EN 1 MES[...]Diagnóstico Principal: TRASTORNO DE ANSIEDAD NO ESPECIFICADO(...)" (Comillas ajenas al texto).

- En historial clínico que hacen parte del Dictamen de calificación de invalidez emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, registra:

"(...) ANTECEDENTES Y HALLAZGOS CLINICOS:

(...) Resonancia magnética 5 Diciembre de 2019 anterolistesis L5 S1 discopatía L1 L2
[...] Sanidad policía 30 de julio del 2020 Consulta 1 vez Psiquiatría ha tenido problemas con los superiores es impulsivo refiere no duerme. (...)". (comillas ajenas al texto).

4. Adicionalmente, las compañías de seguros definen los amparos o coberturas que otorga de acuerdo con la forma en que va a asumir el riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 1056 del Código de Comercio.
5. En ese sentido, las compañías de seguros otorgan determinados amparos supeditados al cumplimiento de ciertos presupuestos, de tal manera que deberá cumplir con su obligación de indemnizar sólo en el evento de que dichos presupuestos se cumplan.

Allianz otorgó el amparo de incapacidad total y permanente supeditado, entre otros presupuestos, a que los eventos que dan origen a la misma se produzcan dentro de la vigencia del amparo.

En este punto, es importante recordar que las condiciones particulares de la póliza definen el amparo de incapacidad total y permanente así:

"(...)Salvo las condiciones y exclusiones indicada en este clausula, LA COMPAÑIA pagará el presente amparo en los siguientes eventos: 1. Cuando el ASEGURADO sufra a causa de una enfermedad diagnosticada no preexiste en la fecha de inicio del seguro o de un accidente ocurrió posterior a dicha fecha lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una invalidez total y permanente. (...)" (Negrilla fuera de texto).

Adicionalmente menciona: "(...) EXCLUSIONES AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACION O DESMEMBRACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE No habrá lugar a pago alguno por este amparo cuando la incapacidad, inutilización o desmembración por enfermedad o accidente haya sido causada directa o indirecta por: 1) enfermedades, lesiones, defectos físico o limitaciones sufridas por el ASEGURADO como consecuencia de accidentes o enfermedades diagnosticadas o manifiesta con anterioridad a la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo. (...)" (Comilla y negrilla ajenas al texto)

En nuestro caso en particular, no se cumplió el presupuesto indicado en el numeral 5 de la presente comunicación toda vez que varios de los eventos que dieron origen a la incapacidad laboral se produjeron antes de la vigencia del amparo, es decir, antes del 1 de febrero de 2021, como se evidencia en el historial médico registrado en el numeral 3.

En ese orden de ideas, Allianz no puede acceder de manera favorable a su reclamación, ya que, usted en primer lugar incumplió su obligación de declarar sinceramente su estado de salud al momento de suscribir el contrato, pues usted no declaró que había sido previamente diagnosticado con Discopatía Lumbar y Trastorno de Ansiedad, comportamiento que va en contravía de los deberes de lealtad y buena fe que las partes de un contrato, y en especial de un contrato de seguro, deben cumplir; y en segundo lugar, porque las patologías antes mencionadas hacen parte de los diagnósticos por los cuales usted fue calificado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, siendo entonces enfermedades preexistentes al inicio de cobertura de la póliza.

En estos términos esperamos haber atendido su requerimiento.

Si tiene alguna duda al respecto, puede escribirnos al correo electrónico indemnizacionesvida@allianz.co

Cordialmente,



Firma Autorizada

Dirección Indemnizaciones Vida, AP y SOAT

Allianz 

Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Teléfono +60(1) 5188801

Visitenos en www.allianz.co



JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

Atención No. 122223
13/06/2021 5:51:00 PM
Historia Clínica No.
12276779

IDENTIFICACION

Paciente : JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
Entidad: SEGUROS MUNDIAL
País: COLOMBIA **Departamento:** HUILA
Dirección: CALLE 22 SUR No. 32-56 (URBANO)
Identificación No.: CC No. 12276779
Fecha Nacimiento: 15 - ene - 1974
Ciudad: NEIVA
Teléfonos:
Edad: 47 Años **Sexo:** M

LLEGADA DEL PACIENTE

Fecha: domingo, 13 de junio de 2021
Acompañante:
Dirección:
Hora: 17:45
Paciente Llega por sus propios medios? Sí **Cual**
Tel.
Estado:

En caso de accidente, intoxicación o violencia

Fecha:
Causa Básica que origina la atención
Hora:
Sitio

ANAMNESIS

Motivo de la Consulta

TRAIDO EN AMBULANCIA (UN CARRO LO SACO DE LA CARRETERA)

Antecedentes

Historia Enfermedad Actual

PREVIA COLOCACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DADOS POR INSTITUCION (GORRO, MASCARILLA DE ALTA EFICACIA N95, TAPABOCA QUIRURGICO DE 3 CAPAS, MONOGAFAS, CARETA, BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA, TRAJE ANTIFLUIDO, GUANTES, POLAINAS)

PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA QUIEN E TRAIDO EN AMBULANCIA QUIEN REFIERE QUE EN LA VIA PESCADOR LA ARGENTINA EL VENIA EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA Y UNA CAMIONETA LO ARROYA SACANDOLO DE LA CARRETERA OCASIONANDO TRAUMA A NIVEL DE MIEMBROS INFERIORES. PACIENTE INGRESA ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, NO AMNESIA DEL EVENTO, NO ESTADO DE ALICORAMIENTO

REVISION POR SISTEMAS

REVISION X SISTEMAS

Síntomas Generales: No refiere - Neurológico: No Refiere - Endocrino: No refiere - Respiratorio: No Refiere - Cardiovascular: No Refiere - Gastrointestinal: No Refiere - Genitourinario: No Refiere - Locomotor: No refiere

EXAMEN FISICO

Presión Arterial: 120 / 80 // Frecuencia Cardíaca: 85 // Temperatura: 36 // Frecuencia Respiratoria: 19 // Peso: 79 // Talla: 170 // I.M.C.: -

EXAMEN FÍSICO

*Estado General: Regulares condiciones generales *Cabeza y Cuello: Normal *Ocular: Normal *O.R.L.: Normal *Cardiopulmonar: Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, ruidos pulmonares sin agregados *Dorsolumbar: Normal y sin alteraciones *Abdominal: Blando depresible no masas ni megalias *Extremidades: Simétricas, Eutróficas, no edemas con buena perfusión Distal *Piel y Faneras: Normal *Genitourinario: Normal *Mamas: No Aplica *Rectal: No Aplica *Locomotor: Normal *Ganglionar: Normal *Neurológico: Sin déficit sensitivo ni motor, RóT normales, fuerza muscular conservada *Psiquiátrico: Normal

Apertura de Ojos

Espontanea

Respuesta Verbal

Conversación orientada

Respuesta Motora

Obedece ordenes

Escala Glasgow

15/ 15

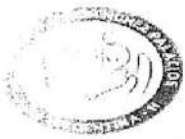
Causa externa de la consulta: Enfermedad general

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

IMPRESION DIAGNOSTICA

- Principal (V239) MOTOCICLISTA LESIONADO POR COLISION CON AUTOMOVIL, CAMIONETA O FURGONETA: MOTOCICLISTA NO ESPECIFICADO, LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO

Analisis Dx PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA QUIEN E TRAIDO EN AMBULANCIA QUIEN REFIERE QUE EN LA VIA PESCADOR LA ARGENTINA EL VENIA EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA Y UNA CAMIONETA LO ARROYA SACANDOLO DE LA CARRETERA OCASIONANDO TRAUMA A NIVEL DE MIEMBROS INFERIORES. PACIENTE INGRESA ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, NO AMNESIA DEL EVENTO, NO ESTADO DE ALICORAMIENTO. PACIENTE EN EL MOMENTO EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL SIGNOS VITALES ESTABLES, A NIVEL DE PABELLONES AURICULARES SE EVIDENCIA ESTIGMAS DE SANGARDO, NO SE EVIDENCIA SNAGRADO INTERNO, DOLOR A NIVEL DE AMBOS MUSLOS Y REGION LUMBAL LIMITACION PARA LA REALIZACION COMPLETA DE MOVIMIENTOS. PACIENTE A QUIEN SE LE DA EN OBSERVACION BAJO MANEJO ANALGESICO SE EXPLICA



JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ATENCION INICIAL DE URGENCIAS

Atención No. 122223

13/06/2021 5:51:00 PM

Historia Clínica No.

12276779

CONDUCTA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTA

: SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE ATENCION DE PACIENTE HE SEGUIDO RECOMENDACIONES DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCIÓN DE COVID-19 COMO LAVADOS DE MANO EN LOS 5 MOMENTOS Y UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DURANTE MI JORNADA LABORAL, SE ACLARA QUE MI PROFESIÓN MÉDICA ME UBICA EN ENTORNO INTRAHOSPITALARIO DE ALTO RIESGO Y QUE POR CARACTERÍSTICAS DE NUEVO VIRUS Y BASADOS EN LA GUÍA DE MINSALUD-MINTRABAJO DICHOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NO GARANTIZAN QUE NO ME CONTAGIE. ADEMÁS SE EXPLICA A PACIENTE QUE POR PERÍODO DE PANDEMIA CON COVID19 EXISTE RIESGO DE CONTAGIO PESE A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PRECAUCIONES ESTABLECIDAS POR INSTITUCIÓN Y ENTIDADES DE SALUD, SE INSISTE EN USO PERMANENTE DE TAPABOCAS. SE ACLARA QUE ANTES DE ATENCION DE PACIENTE NO HE PRESENTADO FIEBRE, DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOS U OTRA SINTOMATOLOGÍA EN LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS EVIDENCIADOS EN SEGUIMIENTOS DIARIOS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

SE CARGA BUSCAPINA COMPUESTA** 19+00 POR DOLOR

****REVALORACION MEDICO TURNO URGENCIAS NOCHE DR ANDRES MUÑOZ RAMIREZ*****

PACIENTE MASCULINO CON IDX:

- POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO
- TRAUMA DE ALTO IMPACTO

SUBJETIVO: PACIENTE MANIFIESTA SENTIRSE ESTABLE, NO CEFALEA, NO VÓMITO, NO ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA.
OBJETIVO: ADECUADAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, AFEBRIL, ORIENTADO SV: 123/78 MMHG FC: 80 LPM SPO2: 98 % AMBIENTE.

CONCEPTO: PACIENTE MASCULINO QUIEN SE ENCUENTRA EN VIGILANCIA NEUROLOGÍA POR ACCIDENTE DE ALTO IMPACTO, EN EL MOMENTO CLÍNICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SE HABLA CON PACIENTE Y SE INDICA QUE REQUIERE DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS POR LA MECÁNICA DEL TRAUMA Y POR ENDE REMISIÓN A SEGUNDO NIVEL, SIN EMBARGO PACIENTE MANIFIESTA ALTA VOLUNTARIA, SE INDICA LAS POSIBLES COMPLICACIONES ENTIENDE Y ACEPTA Y FIRMA ALTA VOLUNTARIA.

PLAN
ALTA VOLUNTARIA

Conducta a seguir: OBSERVACION
DIETA NORMAL
DICLOFENACO IM AHORA
DEXAMETASONA IM AHORA
CSV AC

SE ASIGNAN LAS SIGUIENTES ORDENES:

173132 - ANDRES MUÑOZ RAMIREZ (MEDICINA GENERAL) Fecha: 13/06/2021 Hora: 20:42

- 1 - BUSCAPINA COMPUESTA
- 2 - Hioscina N-butil bromuro + Dipirona (20MG + 2.5G)/5 mL solución inyectable (0.020 + 2.5)g/5 mL Solución inyectable 1 ampo iv ahora lento y diluida

173127 - LIZET MARCELA LOPEZ ALVEAR (MEDICINA GENERAL) Fecha: 13/06/2021 Hora: 17:55

- 1 - OBSERVACION
- DIETA NORMAL
- DIC
- 2 - Observación/Primer Nivel
- 3 - Dexametasona (acetato) 8 mg/mL de base suspensión inyectable 8 mg/mL de base susp Suspensión inyectable im
- 4 - Diclofenaco sódico 75 mg/3 mL solución inyectable 75 MG Solución inyectable im

LIZET MARCELA LOPEZ ALVEAR
MEDICO

Registro Medico No. 1087047830

Firma profesional que da ingreso al paciente

ATENCION ABIERTA



FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTE

FECHA 2021-06-19

HORA 11:11

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT X 891180268 0
CC Numero DVCodigo: 410010056201 Dirección Prestador: CALLE 9 N 5-25
Telefono: 8 8715907 Departamento: HUILA 41 Municipio: NEIVA 001
Indicativo Número

DATOS DEL PACIENTE

MARTINEZ ARAUJO JHONNIFER CAMILO
1er Apellido 2do Apellido 1er Nombre 2do Nombre

Tipo documento de identificación

☐ Registro Civil ☐ Pasaporte
☐ Tarjeta de Identidad ☐ Adulto sin identificación
☒ Cédula de Ciudadanía ☐ Menor sin identificación
☐ Cédula de Extranjería12276779
Número Documento de identificación

Fecha de Nacimiento 1974-01-15

Dirección de Residencia Habitual: CALLE 22A SUR 32 56
Departamento: HUILA 41 Municipio: NEIVA 001

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CODIGO:

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE

1er Apellido 2do Apellido 1er Nombre 2do Nombre

Tipo documento de identificación

☐ Registro Civil ☐ Pasaporte
☐ Tarjeta de Identidad ☐ Adulto sin identificación
☒ Cédula de Ciudadanía ☐ Menor sin identificación
☐ Cédula de Extranjería

Número Documento de identificación

Dirección de Residencia Habitual: CALLE 22A SUR 32 56
Departamento: HUILA 41 Municipio: NEIVA 001

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA Y SERVICIO AL CUAL SE REMITE

Nombre ORLANDO PERDOMO FLOREZ Telefono: 8 8715907
Indicativo NúmeroServicio que solicita la referencia: ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS
Telefono Celular:

Servicio para el cual se solicita la referencia Consulta Externa

Especialidad: NEUROCIRUGIA

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: "HE SEGUIDO ENFERMO"

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES, AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION ESPECIALIZADA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO. HA TOMADO PARACETAMOL Y SEHA APLICADO AINES TOPICOS.

NIEGAN NEXO DE CONTACTO CON CASOS SOSPECHOSOS O POSITIVOS PARA COVID 19 Y/O PARA DENGUE, ADEMAS ACUSA ESTAR ASINTOMATICO RESPIRATORIO Y GASTROINTESTINAL.

* LA CONSULTA SE REALIZA CON EPP TAPABOCAS, BATA, MONOGAFAS Y GORRO. HIGIENIZACION MANUAL ANTES Y DESPUES. EN MARCO DE PANDEMIA COVID 19.

ANTECEDENTES

Médicos:

> Fecha: 18/06/2021
ANTEROLISTESIS L5 S1 G I II, ESPONDILOLISIS DE L5. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 8 MARZO 2018
ESPONDILOLISTESIS G II L5 S1 NEUROFORAMENES LIBRES Y CANAL PERMEABLE. HERNIA NUCLEO
PULPOSO POSTEROLATERAL DERECHA EN L1 L2. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 5 DE DIC DE 2019
MUESTRA ANTEROLISTESIS L5 S1 G II POR LISIS DE L5 SIN COMPRESION RADICULAR, DISCOPATIA L1 L2 CON
DISMINUCION DE LA ALTURA Y ABOMBAMIENTO LEVE DEL ANULUS FIBROSO SIN COMPRESION RADICULAR
EMG DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 NO RADICULOPATIA LUMBAR NORMAL RX DINAMICAS DEL 17 DE

Quirúrgicos:

> Fecha: 18/06/2021

HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA

Transfusionales:

Inmunológicos:

Alérgicos:

> Fecha: 18/06/2021

NIEGA

Traumáticos:

Psicológicos:

Farmacológicos:

Familiare:

Tóxicos:

Hábitos de vida:

Escolares:

Laborales:

Nutricionales:

Odontológicos:

Socioeconómicos:

Otros:

REVISION POR SISTEMAS

Grupo:

OBJETIVO: EXAMEN FISICO

TA: 130/90 mmHg TAM: 103,33 mmHg FC: 80 lpm FR: 20 rpm T: 36 °C SO2: 98% PESO: 81 KG TALLA: 170.0 CM

IMC: 28,03 Kg/m²

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza:	☒	N	AN	DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SICCATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD
Ojos:	☒	N	AN	PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS
ORL:	☒	N	AN	ESTIGMAS DE OTORRAGIA - COSTRA MIELISCERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS
Cuello:	☒	N	AN	MOVIL, NO MASAS IN MEGALIAS, NO RIGIDEZ
Tórax:	☒	N	AN	NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS
Abdomen:	☒	N	AN	BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS
Genitourinario:	☒	N	AN	NV
Extremidades:	☒	N	AN	DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA
Neurológica:	☒	N	AN	ALERTA, ORIENTADO, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO
Piel:	☒	N	AN	NORMAL
Observaciones:	BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO, TRANQUILO			

SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
18/06/2021 9:13:24 p. m.	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	NITROGENO UREICO	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	14	
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
18/06/2021 9:13:24 p. m.	TOMOGRAMA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	14	

Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17
19/06/2021 7:01:02 a. m.	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	15	
Interpretación:	RESPUESTA A INTERCONSULTA NEUROCIRUGIA	Folio Inter:	16

M.C: "HE SEGUIDO ENFERMO"
E.A: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES, AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION POR NEUROCIRUGIA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO RAZON POR LA CUAL NOS INTERCONSULTA

EXAMEN FISICO:
ESTADO GENERAL: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, HIDRATADO, ALERTA
S.V: TA: 130/90 mmHg FC: 80 lpm FR: 20 rpm T: 36 °C SO2: 98%

CABEZA: DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SICICATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS, COSTRA MIELISCERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS
CUELLO: MOVIL, NO MASAS IN MEGALIAS, NO RIGIDEZ
TORAX: NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS
EXTREMIDADES: DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA
NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, PUPILAS ISCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, FUERZA 5/5, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS ++/++++

IMAGENES:
19/06/2021 TOMOGRAFIA DE CRANEO: SE DESCARTAN COLECCIONES HEMATICAS INTRACRANEANAS, LINEA MEDIA CONSERVADA, CISTERNA DE LA BASE ABIERTAS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

ANALISIS:
PACIENTE DE 47 AÑOS QUE SUFRE TRAUMA CRANEOENCEFALICO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTO EN CALIDAD DE CONDUCTOR HACE 6 DIAS CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA POR PERIODA INDETERMINADO, CONSULTA ANOCHE QUIEN CONSULTA POR SENSACION DE MAREO Y NAUSEAS, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, CON TOMOGRAFIA DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, NO REQUIERE NINGUNA INTERVENCION, POR LO QUE SE DA EGRESO POR PARTE DE NEUROCIRUGIA

PLAN:
ALTA POR NEUROCIRUGIA

RESUMEN DE EVOLUCIONES

ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

18/06/2021 9:13:24 p. m.

PACIENTE QUIEN SUFRIÓ HACE 5 DIAS POLITRAUMA, TCE CON OTORRAGIA, ASI COMO CONTUSION EN RODILLA LUMBOSACRA, AHORA CON VERTIGO Y DOLOR, NO HA SIDO ESTUDIADO YA QUE FORMO RETIRO VOLUNTARIO EN PRIMER NIVEL LA ARGENTINA, SE INGRESA PARA ESTUDIOS RESPECTIVOS Y MANEJO INICIAL, DEFINIR CONDUCTA.

ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

19/06/2021 7:01:02 a. m.

PACIENTE REFIERE HA ESTADO MUCHO MEJOR, CEDIO LA CEFALEA Y EL VERTIGO.

ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN DETERIORO NEUROLOGICO

TAC CRANEO SIMPLE
PARENQUIMA CEREBRAL CONSERVADO, LINEA MEDIA PRESERVADA, NO LOES, SINTEMA VENTRICULAR Y SISTERNAS LIBRES, NO ALTEARION DE FOSA POSTERIOR. EN BASE DE CRANEO NO OBSERVO ALTERACIONES MACROSCOPICAS APARENTES.

FALTAN DEMAS RADIOGRAFIA, YA QUE EQUIPO DONDE SE REALIZÓ ESTA EN 3ER PISO UCIs.

PACIENTE CON PROGRESION ADECUADA, PERO CONSIDERO PRUDENTE REALIZAR TAC DE BASE DE CRANEO Y VAL POR NEUROCIRUGIA PARA CONDUCTA DEFINITIVA.

ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

19/06/2021 9:24:16 a. m.

RESPUESTA A INTERCONSULTA NEUROCIRUGIA

M.C: "HE SEGUIDO ENFERMO"
E.A: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES, AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION POR NEUROCIRUGIA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO RAZON POR LA CUAL NOS INTERCONSULTA

EXAMEN FISICO:

ESTADO GENERAL: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, HIDRATADO, ALERTA

S.V: TA: 130/90 mmHg FC: 80 lpm FR: 20 rpm T: 36 °C SO2: 98%

CABEZA: DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SICCATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS, COSTRA MIELISERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS

CUELLO: MOVIL, NO MASAS NI MEGALIAS, NO RIGIDEZ

TORAX: NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS

EXTREMIDADES: DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA

NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, PUPILAS ISCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, FUERZA 5/5, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS

++/+++

IMAGENES:

19/06/2021 TOMOGRAFIA DE CRANEO: SE DESCARTAN COLECCIONES HEMATICAS INTRACRANEANAS, LINEA MEDIA CONSERVADA, CISTERNA DE LA BASE ABIERTAS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

ANALISIS:

PACIENTE DE 47 AÑOS QUE SUFRE TRAUMA CRANEOENCEFALICO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTO EN CALIDAD DE CONDUCTOR HACE 6 DIAS CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA POR PERDIDA INDETERMINADO, CONSULTA ANOCHE QUIEN CONSULTA POR SENSACION DE MAREO Y NAUSEAS. EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, CON TOMOGRAFIA DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, NO REQUIERE NINGUNA INTERVENCION, POR LO QUE SE DA EGRESO POR PARTE DE NEUROCIRUGIA

PLAN:

ALTA POR NEUROCIRUGIA

ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

19/06/2021 11:09:25 a. m.

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15. SE REVISAN RX DE PROTOCOLO SIN QUE SE EVIDENCIA FRACTURAS O LESIONES. VALORADO POR DR PAREDES NEUROCIRUJANO QUIEN DA EGRESO Y CONTROL AMBULATORIO

PLAN SALIDA

FORMULA MEDICA AMBULATORIA

CONTROL CONSULTA EXTERNA NEUROCIRUGIA

IMPRESION DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO		☒
H922	OTORRAGIA		☐
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS		☐
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	DER	☐
V299	MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO		☐

COMPLICACIONES

"HE SEGUIDO ENFERMO"

MOTIVOS DE REMISION

NIVEL DE COMPETENCIA


Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Registro Medico: 9316/83 C.C. 10245577

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

REPORTE INCAPACIDADES

Página 1/1

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Dirección: CALLE 22A SUR 32 56 - NEIVA - NEIVA
Teléfono: - 3138580787
Entidad: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Edad: 47 Años 05 Meses 03 Dias (15/01/1974)
Sexo: MASCULINO
Tipo Paciente: OTRO
Tipo Afiliado: NO APLICA

DATOS DE LA INCAPACIDAD

Fecha Inicial Incapacidad: 18/06/2021
Fecha Final Incapacidad: 24/06/2021

Tipo Incapacidad: Ambulatorio NoDias: 7
Causa Ingreso: Accidente de tránsito Es Porroga: ☐
Diagnostico: TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO

Profesional: LEIDY ALEJANDRA PEÑA VEGA



Profesional: LEIDY ALEJANDRA PEÑA VEGA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional # 1083890710
Documento: 000001083890710

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-

REPORTE DE EPICRISIS

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 1/7

DATOS BASICOS

Fecha Ingreso: 18/06/2021 8:13:21 p. m.
Servicio Ingreso: ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

Causa del Ingreso: Accidente de tránsito
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Dirección: CALLE 22A SUR 32 56 - NEIVA - NEIVA
Telefono: - 3138580787
Entidad Responsable: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Profesión: NO SE TIENE ESTA INFORMACION
Fecha Nacimiento: 15/01/1974 12:00:00 a. m.

Fecha Egreso: 19/06/2021 11:12:25 a. m.
Servicio Egreso: ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS
Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Edad: 47 Años 05 Meses 03 Días (15/01/1974)
Sexo: MASCULINO
Tipo Paciente: OTRO
Tipo Afiliado: NO APLICA
Estado Civil: SOLTERO
Grupo Etnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES
Seguridad Social: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

DATOS ACCIDENTE DE TRANSITO

Fecha del Evento: 13/06/2021
Lugar del Evento: VEREDA EL PESCADOR SIN NOMENCLATURA - LA ARGENTINA - HUILA
Estado Aseguramiento: ASEGURADO
Naturaleza del Evento: ACCIDENTE DE TRANSITO
Descripción del Evento: USUARIO QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES.
Hora del Evento: 16:20
Condición del Accidentado: CONDUCTOR
Zona: RURAL
Placa del Vehículo: VFS02C

DIAGNOSTICO DEFINITIVO

Codigo CIE10 S099
Diagnostico TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO

CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION

19/06/2021 11:12:34 a. m. SALIDA

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ

MEDICINA GENERAL

DATOS DE INGRESO

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: "HE SEGUIDO ENFERMO"
Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES. AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION ESPECIALIZADA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO. HA TOMADO PARACETAMOL Y SEHA APLICADO AINES TOPICOS.

NIEGAN NEXO DE CONTACTO CON CASOS SOSPECHOSOS O POSITIVOS PARA COVID 19 Y/O PARA DENGUE, ADEMAS ACUSA ESTAR ASINTOMATICO RESPIRATORIO Y GASTROINTESTINAL.

* LA CONSULTA SE REALIZA CON EPP TAPABOCAS, BATA, MONOGAFAS Y GORRO. HIGIENIZACION MANUAL ANTES Y DESPUES. EN MARCO DE PANDEMIA COVID 19.

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Impreso el 21/09/2021 a las 11:58:38 Por el Usuario 12193003 - LUIS MIGUEL ROSERO GOMEZ
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NIT: 891180268-

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 2/7

ANTECEDENTES GENERALES

Médicos: > Fecha: 18/06/2021
ANTEROLISTESIS L5 S1 G I II, ESPONDILOLISIS DE L5. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 8 MARZO 2018
ESPONDILOLISTESIS G II L5 S1 NEUROFORAMENES LIBRES Y CANAL PERMEABLE. HERNIA NUCLEO
PULPOSO POSTEROLATERAL DERECHA EN L1 L2. IRM DE COLUMNA LUMBOSACRA DEL 5 DE DIC DE 2019
MUESTRA ANTEROLISTESIS L5 S1 G II POR LISIS DE L5 SIN COMPRESION RADICULAR, DISCOPATIA L1 L2 CON
DISMINUCION DE LA ALTURA Y ABOMBAMIENTO LEVE DEL ANULUS FIBROSO SIN COMPRESION RADICULAR
EMG DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 NO RADICULOPATIA LUMBAR NORMAL RX DINAMICAS DEL 17 DE
FEBRERO DE 2020 ANTEROLISTESIS G II QUE NO SE MODIFICA EN LA FLEXOEXTENSION EN L5 S1

Quirúrgicos: > Fecha: 18/06/2021
HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA

Transfusionales: -- No Refiere --

Inmunológicos: -- No Refiere --

Alérgicos: > Fecha: 18/06/2021
NIEGA

Traumáticos: -- No Refiere --

Psicológicos: -- No Refiere --

Farmacológicos:

Familiares: -- No Refiere --

Tóxicos: -- No Refiere --

Hábitos de vida: -- No Refiere --

Escolares: -- No Refiere --

Laborales: -- No Refiere --

Nutricionales: -- No Refiere --

Odontológicos: -- No Refiere --

Socioeconómicos: -- No Refiere --

Otros: -- No Refiere --

REVISION POR SISTEMAS

LUMBALGIA QUE EXACERBA CON EJERCICIO

OBJETIVO - EXAMEN FISICO

TA: 130/90 mmHg TAM: 103,33 mmHg FC: 80 lpm FR: 20 rpm T: 36 °C SO2: 98% PESO: 81 KG TALLA: 170, CM
IMC: 28,03 Kg/m²

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza: ☒ N ☐ AN DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SICCATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD

Ojos: ☒ N ☐ AN PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS

ORL: ☒ N ☐ AN ESTIGMAS DE OTORRAGIA - COSTRA MIELISERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS

Cuello: ☒ N ☐ AN MOVIL, NO MASAS NI MEGALIAS, NO RIGIDEZ

Torax: ☒ N ☐ AN NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS

Abdomen: ☒ N ☐ AN BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS

Genitourinario: ☒ N ☐ AN NV

Extremidades: ☒ N ☐ AN DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA

Neurológica: ☒ N ☐ AN ALERTA, ORIENTADO, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

Piel: ☒ N ☐ AN NORMAL

Observaciones:

BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO, TRANQUILO

ANALISIS

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Impreso el 21/09/2021 a las 11:58:38 Por el Usuario 12193003 - LUIS MIGUEL ROSERO GOMEZ

Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Nit: 891180268-

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 3/7

18/06/2021 9:13:24 p. m.

PACIENTE QUIEN SUFRIÓ HACE 5 DÍAS POLITRAUMA, TCE CON OTORRAGIA, ASI COMO CONTUSION EN RODILLAY LUMBOSACRA, AHORA CON VERTIGO Y DOLOR, NO HA SIDO ESTUDIADO YA QUE FORMO RETIRO VOLUNTARIO EN PRIMER NIVEL LA ARGENTINA, SE INGRESA PARA ESTUDIOS RESPECTIVOS Y MANEJO INICIAL, DEFINIR CONDUCTA.

Profesional: DIEGO EDUARDO FIERRO NUÑEZ

MEDICINA GENERAL

RESUMEN DE EVOLUCIONES

1.1. ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS

● 19/06/2021 7:01:02 a. m. PACIENTE REFIEREHA ESTADO MUCHO MEJOR, CEDIO LA CEFALEA Y EL VERTIGO.

ESTABLEHEMODINAMICAMENTE
SIN DETERIORONEUROLOGICO

TAC CRANEO SIMPLE
PARENQUIMA CEREBRALCONSERVADO, LINEAMEDIA PRESERVADA,NO LOEs, SINTEMA VENTRICULAR Y SISTERNASLIBRES,NO ALTEARION DE FOSAPOSTERIOR. EN BASE DE CRANEONO OBSERVO ALTERACIONESMACROSCOPICAS APARENTES.

FALTAN DEMAS RADIOGRAFIA,YA QUE EQUIPOR DONDESEREALIZÓ ESTA EN 3ERPISO UCIs.

PACIENTE CON PROGRESIONA DECUADA, PERO CONSIDERO PRUDENTE REALIZACTAC DE BASE DE CRANEO Y VAL.POR NEUROCIRUGIA PARA CONDUCTA DEFINITIVA.

Profesional: DIEGO EDUARDO FIERRO NUÑEZ

MEDICINA GENERAL

● 19/06/2021 9:24:16 a. m. RESPUESTAA INTERCONSULTA NEUROCIRUGIA

M.C: "HE SEGUIDO ENFERMO"
E.A: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES, AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION POR NEUROCIRUGIA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO RAZON POR LA CUAL NOS INTERCONSULTA

EXAMEN FISICO:

ESTADO GENERAL: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, HIDRATADO, ALERTA

S.V: TA: 130/90 mmHg FC: 80 lpm FR: 20 rpm T: 36 °C SO2: 98%

CABEZA: DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SIFICATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS, COSTRA MIELISERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS

CUELLO: MOVIL, NO MASAS IN MEGALIAS, NO RIGIDEZ TORAX: NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS EXTREMIDADES: DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA

NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15,PUPILAS ISCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, FUERZA 5/5, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS ++/+++

IMAGENES:

19/06/2021 TOMOGRAFIA DE CRANEO: SE DESCARTAN COLECCIONES HEMATICAS INTRACRANEANAS,LINEA MEDIA CONSERVADA, CISTERNA DE LA BASE ABIERTAS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

ANALISIS:

PACIENTE DE 47AÑOS QUE SUFRE TRAUMA CRANEOENCEFALICO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTO EN CALIDAD DE CONDUCTOR HACE 6 DIAS CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA POR PERDIDA INDETERMINADO, CONSULTA ANOCHE QUIEN CONSULTA POR SENSACION DE MAREO Y NAUSEAS, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, CON TOMOGRAFIA DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, NO REQUIERE NINGUNA INTERVENCION, POR LO QUE SE DA EGRESO POR PARTE DE NEUROCIRUGIA

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 4/7

PLAN:
ALTA POR NEUROCIRUGIA

Profesional: EDUARDO PAREDES ANDRADE
● 19/06/2021 11:09:25 a. m. PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15. SE REVISAN RX DE PROTOCOLO SIN QUE SE EVIDENCIA FRACTURAS O LESIONES. VALORADO POR DR PAREDES NEUROCIRUJANO QUIEN DA EGRESO Y CONTROL AMBULATORIO
PLAN SALIDA
FORMULA MEDICA AMBULATORIA
CONTROL CONSULTA EXTERNA NEUROCIRUGIA

NEUROCIRUGIA

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
● 19/06/2021 11:11:40 a. m. ANALISIS: Solicitud de Referencia

MEDICINA GENERAL

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ

MEDICINA GENERAL

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA DE EGRESO

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Confirmación	Principal
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO		Confirmado	☒
H922	OTORRAGIA		Confirmado	☐
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS		Confirmado	☐
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	DER	Confirmado	☐
V299	MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO		Confirmado	☐

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA INGRESO Y OTROS

CIE10	Diagnostico	Tipo	Observaciones	Confirmación
H922	OTORRAGIA	Ingreso		Confirmado
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO	Ingreso		Confirmado
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS	Ingreso		Confirmado
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	Ingreso	DER	Confirmado
V299	MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO	Ingreso		Confirmado

ORDENES MEDICAS

SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Servicios Con Interpretación

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
● 18/06/2021 9:13:24 p. m.	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	14	☐
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación
CREATININA	0.93 mg/dl	

● 18/06/2021 9:13:24 p. m.	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	14	☐
Interpretación:	VER HC	Folio Inter:	17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación
GLUCOSA	88 mg/dl	

● 18/06/2021 9:13:24 p. m.	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES	14	☐

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 5/7

PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA)
AUTOMATIZADO

Interpretación: VER HC

Folio Inter: 17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación
Recuento de Globulos Blancos	5.81 10 ³ /uL	
Neutrofilos #	2.78 10 ³ /uL	
Linfocitos #	2.3 10 ³ /uL	
Monocitos #	0.37 10 ³ /uL	
Eosinofilos #	0.1 10 ³ /uL	
Basofilos #	0.03 10 ³ /uL	
LUC #	0.22 10 ³ /uL	
Neutrofilos %	47.9 %	
Linfocitos %	39.6 %	
Monocitos %	6.4 %	
Eosinofilos %	1.8 %	
Basofilos %	0.5 %	
LUC %	3.8 %	
Recuento de Globulos Rojos	4.87 10 ⁶ /uL	
Hemoglobina	14.6 g/dL	
Hematocrito	46.4 %	
VCM	95.4 fL	
MCH	29.9 pg	
MCHC	31.4 %	
RDW-CV	13.3 %	
Plaquetas	260 10 ³ /uL	
MPV	8.1 fL	
PDW	54.9 %	
PCT	0.21 %	
NRBC#	0 10 ³ /uL	
NRBC%	0 /100wbc	

- 18/06/2021 9:13:24 p. m. NITROGENO UREICO
Interpretación: VER HC

14 ☐
Folio Inter: 17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación
BUN (NITROGENO UREICO)	17.7 mg/dl	

- 18/06/2021 9:13:24 p. m. RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA
Interpretación: VER HC
- 18/06/2021 9:13:24 p. m. RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)
Interpretación: VER HC
- 18/06/2021 9:13:24 p. m. TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
Interpretación: VER HC

14 ☐
Folio Inter: 17
14 ☐
Folio Inter: 17
14 ☐
Folio Inter: 17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación
TIEMPO DE PROTROMBINA PT.	10 Seg	
Valor De I.N.R.	0.92	Control de PT: 12.9 seg

- 18/06/2021 9:13:24 p. m. TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]
Interpretación: VER HC

14 ☐
Folio Inter: 17

Resultados de la Muestra

Analitos	Valor	Observación

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Impreso el 21/09/2021 a las 11:58:38 Por el Usuario 12193003 - LUIS MIGUEL ROSERO GOMEZ
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Nit: 891180268-

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.

Nombres: JHONNIFER CAMILO

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 6/7

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT.

24.6 Seg

- 18/06/2021 9:13:24 p. m. TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
Interpretación: VER HC

14 ☐
Folio Inter: 17

- 19/06/2021 7:01:02 a. m. INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
Interpretación: RESPUESTA A INTERCONSULTA NEUROCIRUGIA

15 ☐
Folio Inter: 16

M.C: "HE SEGUIDO ENFERMO"

E.A: PACIENTE MASCULINO DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA, REFIERE QUE EL 13-06-2021 A LAS 16 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CUANDO ES ARROLLADO DE FRENTE POR VEHICULO TIPO CAMIONETA DE ESTACA EN AREA RURAL CAUSANDOLE CONTUSION TIPO APLASTAMIENTO EN CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y MIEMBROS INFERIORES, AL PARECER PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTAMIENTO, FUE LLEVADO A PRIMER NIVEL DE LA ARGENTINA/HUILA, DONDE EVIDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL, DAN MANEJO Y REMITEN PARA VALORACION POR NEUROCIRUGIA, PERO FIRMA RETIRO VOLUNTARIO. ACUDE AHORA PORQUE DESDE AYER PRESENTA DOLOR, MAREO, NAUSEAS Y SENSACION DE DESVANECIMIENTO RAZON POR LA CUAL NOS INTERCONSULTA

EXAMEN FISICO:

ESTADO GENERAL: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, HIDRATADO, ALERTA

S.V: TA: 130/90 mmHg FC: 80 lpm FR: 20
rpm T: 36 °C SO2: 98%

CABEZA: DOLOR PALPATORIO OCCIPITAL SIN ESTIGMAS DE HERIDA RECIENTE, SICCATRIZ ANTIGUA, NO DEFORMIDAD PINRAL, MOVs OCULARES CONSERVADOS, COSTRA MIELISERICA BILATERAL DE REGION EN TERCIO MEDIO CARA SUPERIOR, TIMPANOS INTEGROS

CUELLO: MOVIL, NO MASAS NI MEGALIAS, NO RIGIDEZ
TORAX: NORMOEXPANSIVO, CORE RITMICO, NO SPLOS, PULMONES CLAROS, NO AGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO MASAS NI MEGALIAS
EXTREMIDADES: DOLOR A LA PALPACION DE CARA INTERNA DE LA RODILLA DERECHA, LIMITACION LEVE DE LA MARCHA

NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, PUPILAS ISCORICAS
NORMOREACTIVAS A LA LUZ, FUERZA 5/5, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS ++/+
+++

IMAGENES:

19/06/2021 TOMOGRAFIA DE CRANEO: SE DESCARTAN COLECCIONES HEMATICAS INTRACRANEANAS, LINEA MEDIA CONSERVADA, CISTERNA DE LA BASE ABIERTAS, NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

ANALISIS:

PACIENTE DE 47 AÑOS QUE SUFRE TRAUMA CRANEOENCEFALICO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTO EN CALIDAD DE CONDUCTOR HACE 8 DIAS CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA POR PERDIDA INDETERMINADO, CONSULTA ANOCHE QUIEN CONSULTA POR SENSACION DE MAREO Y NAUSEAS, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, CON TOMOGRAFIA DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, NO REQUIERE NINGUNA INTERVENCION, POR LO QUE SE DA EGRESO POR PARTE DE NEUROCIRUGIA

PLAN:

MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Medicamento

ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG

DICLOFENACO SODICO (VS) SOL INY 75 MG/ 3 ML

DIFENHIDRAMINA (NK)CAP 50 MG

DIMENHIDRINATO TAB 50 MG (PL)

METOCLOPRAMIDA(VS) SOL INY 10MG/2ML

NAPROXENO (SI) 250 MG COMPRIMIDO

Manejo Extramural



Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577

Impreso el 21/09/2021 a las 11:58:38 Por el Usuario 12193003 - LUIS MIGUEL ROSERO GOMEZ

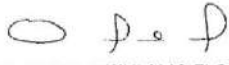
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - lo ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NIT: 891180268-

Ingreso: 1323447
Identificación: 12276779

Fecha de Impresión: martes, 21 de septiembre de 2021 11:58 a. m.
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Página 7/7

Representante Legal: EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA
Numero de Cedula: 55150764


Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tar. Profesional # 9316/83 C.C. 1024557

CERTIFICO QUE POR HALLAZGOS CLINICOS ENCONTRADOS EL USUARIO JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO IDENTIFICADO CON CC: 12276779 FUE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO Y REQUIRIO MANEJO MEDICO EN ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.

Profesional: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 9316/83 C.C. 10245577



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

HISTORIA CLÍNICA

FECHA DE
IMPRESIÓN

17 Agosto 2021

Folio No. 1 de 5

IDENTIFICACION

Nro. HC	TP. IDENTIFICA	Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
12276779	CEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 7 Meses 2 Dias

ANTECEDENTES - PATOLÓGICOS

DIAGNÓSTICO	AÑO	OBSERVACIONES
HIPERLIPIDEMIA NO ESPECIFICADA	--	--
RINITIS ALERGICAS NO ESPECIFICADA	--	--

ANTECEDENTES - QUIRÚRGICOS

PROCEDIMIENTO	AÑO	OBSERVACIONES
APENDICECTOMIA (392)	--	--
VASECTOMIA SOD	--	--

EVENTO 462

FECHA CONSULTA	TIPO CONSULTA	ORIGEN CONSULTA	AMBITO	CIUDAD	ESP
2021/08/12 08:23:31p.m. No. HC FISICA 12276779 PF00	--	INDEFINIDO	URGENCIAS	NEIVA(HUILA)	ESPCO CLINICA DEUIL

EVOLUCIÓN 1 - CAMA Nro. ***** - FECHA EVOLUCIÓN 2021/08/12 08:23:31p.m.

INFORMACION DEL MEDICO

TIPO IDENTIFICACION	Nro. IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD
CEDULA CIUD.	7141560	MOISES ALBERTO CAMARGO MAZA	MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

ME CAI DE LA CICLA

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 1 HORA DE CAIDA DSDE BICICLETA EN CIRCULACION EN VIA PUBLICA CON TRAUMA EN HOMBRO, CODO, Y RODILLA DERECHA, ADEMAS DE TRAMA A NIVEL DE REGION DE CABEZA (CON SUPO DE CASCO) CON SENSACION DE DESORIENTACION REFIERE ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA, NO PERDID DE CONTROL DE ESFINTERES O DE TONO O FUERZA MUSCULAR

ANTECEDENTES PATOLOGICOS NIEGA, ALERGICOS NIEGA, QUIRURGICOS HERNIORRAFIA, APENDICECTOMIA FAMILIARES

NIEGA SER TRABAJADOR DEL SECTOR SALUD, NIEGA CONTACTO CON PACIENTES POSITIVOS PARA COVID 19, NIEGA VIAJES EN LOS ULTIMOS 15 DIAS

SE REALIZA CONSULTA CON USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

ANAMNESIS REVISIÓN POR SISTEMAS

Descripción	Pregunta Nombre	Respuesta	Observaciones
GENERALES	GENERAL	No	--

ANAMNESIS

Finalidad de la consulta --
Causa Externa ENFERMEDAD GENERAL
Programa --
Examen Físico

Medidas Antropométricas

Peso	80 Kg
Talla	170 Cms.
Perímetro Cefálico	-- Cms.

Constantes Vitales

Presión Arterial		
Posición	Sistólica	Diastólica
Sentado	128	78 mmHg.
Decúbito	--	-- mmHg.



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

HISTORIA CLÍNICA

FECHA DE
IMPRESIÓN

17 Agosto 2021

Folio No. 2 de 5

IDENTIFICACIÓN

Nro. HC	TP. IDENTIFICA	Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
12276779	GEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 7 Meses 2 Dias

Perímetro Torácico	--	Cms.
Perímetro Abd o Cintura	--	Cms.
Perímetro Cadera	--	Cms.
Relación Cintura/Cadera	--	Cms.
Superficie Corporal	1,94	
IMC	SOBREPESO	27,6816

Presión Arterial Media	94,67	mmHg.
Frecuencia Cardíaca	84	x.min
Frecuencia Respiratoria	20	x.min
Presión de Pulso	50	mmHg.
Temperatura	361	°C
Temperatura Rectal	--	°C
Temperatura Ambiental	--	°C

Presion Arterial

Ubicación	Sistólica	Diastólica
Miembro Sup. Derecho	--	-- mmHg.
Miembro Sup. Izquierdo	--	-- mmHg.
Miembro Inf. Derecho	--	-- mmHg.
Miembro Inf. Izquierdo	--	-- mmHg.

Indice Tobillo/Brazo

Lado Derecho	--
Lado Izquierdo	--
Presión Venosa Central	-- mmHg.
Frecuencia de Pulso	-- xmin

Examen Físico - Valoración

Estado General	BUENO
Estado Hidratación	HIDRATADO
Estado de Glasgow	NORMAL: Glasgow 15/15
Estado Respiratorio	SIN SDR
Estado de Conciencia	Alerta

Tanner

Genital	--
Pubarquia	--
Telarquia	--

Examen Físico - Valoración

Nombre	Observaciones
PIEL Y FANERAS	NORMAL
CABEZA	NORMAL
OJOS	NORMAL
NARIZ	NORMAL
BOCA	NORMAL
FARINGE	NORMAL
LARINGE	NORMAL
OIDOS	NORMAL
CUELLO	NORMAL
TORAX	NORMAL
PULMON	NORMAL
ABDOMEN	NORMAL
GENITALES	NORMAL
ANO	NORMAL
TACTO RECTAL	NORMAL
VASCULAR	NORMAL
MIEMBROS SUPERIORES	GRAN DOLOR EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL DE HOMBRO Y CODO DERECHO

 POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD HISTORIA CLÍNICA		FECHA DE IMPRESIÓN 17 Agosto 2021 Folio No. 4 de 5

IDENTIFICACION						
Nro. HC	TP. IDENTIFICA	Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
12276779	CEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 7 Meses 2 Dias
Descripción: RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL +						
Datos Clínicos de Importancia: ---						
Prioridad: URGENTE						

CONDUCTAS ORDENES DE MEDICAMENTOS - MEDICAMENTOS AMBULATORIA

Descripción	Presentación	Dosis	Cantidad	Autorización
DICLOFENACO SODICO 75 MG/ 3 ML INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE/1-AMPOLLA	IM AHORA	1	NO.REQ. AUT.
DEXAMETASONA 0.4%	SOLUCION INYECTABLE/1-AMPOLLA	IM AHORA	2	NO.REQ. AUT.
TOXOIDE TETANICO 40 U.I/0.5ML	AMPOLLA/1-VIAL	IM AHORA	1	NO.REQ. AUT.

EVENTO 462						
FECHA CONSULTA	TIPO CONSULTA	ORIGEN CONSULTA	AMBITO	CIUDAD	ESP	
2021/08/12 08:23:31p.m.	-	INDEFINIDO	URGENCIAS	NEIVA(HUILA)	ESPCO CLINICA DEUIL	
No. HC FISICA						
12276779 PF00						

EVOLUCIÓN 2 - CAMA Nro. *** - FECHA EVOLUCIÓN 2021/08/13 11:08:53a.m.**

INFORMACION DEL MEDICO				
TIPO IDENTIFICACION	Nro. IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD
CEDULA CIUD.	1085316019	SEBASTIAN HERNANDEZ BETANCOURTH	MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

REVALORACION

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASULINO EN EL MOMENTO ESTABLE AFEBRIL QUIEN ACUDIO AURGENCIAS POR PRESENTAR TRAUMATISMO CONSECUTIVO A CADIA DESDE BICICLETA CON TRUAMA DE PREDOMINIO EN HEMICUERPO DERECHO CON INDIACIAON DE MANEJO ANALGESICO Y TMA DE RX EN EL MOMENTOS E REVISIA REPORTE DE RADIOGRAFIAS DE HOMBRO TORAX ARTICULACION DE CODO Y RODILLA DERECHA SIN EVIDENCIA DE PERDIDA DE RELACION ARTICULAR Y NO PERIDAD DE SOLUCION DE CONTINUIDAD POR LO CUAL SE INDICA MANEJO MEDICO ANALGESIOC Y ANTIINFLAMATORIA SE DAN RECOMENDANCIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR PAICENTE ENTIENDE COMPRENDE Y ACEPTA

ANAMNESIS REVISIÓN POR SISTEMAS

Descripción	Pregunta Nombre	Respuesta	Observaciones
GENERALES	GENERAL	No	--

ANAMNESIS

Finalidad de la consulta ---

Causa Externa ENFERMEDAD GENERAL

Programa ---

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO	EJE	EST INF. NOSOCOMIAL
SI	S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S500	CONTUSION DEL CODO	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S800	CONTUSION DE LA RODILLA	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S501	CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS	CONFIRMADO NUEVO	--	--

Conductas - Incapacidad

DIAGNOSTICO

 POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD HISTORIA CLÍNICA	FECHA DE IMPRESIÓN 17 Agosto 2021 Folio No. 3 de 5

IDENTIFICACION						
Nro. HC	TP. IDENTIFICA	Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
12276779	CEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 7 Meses 2 Dias
MANOS		NORMAL				
COLUMNA		NORMAL				
MIEMBROS INFERIORES		CO DOLOR ESCORIACIONES EN RODILLAS				
NEUROLOGICO		NORMAL				
GANGLIOS LINFATICOS		NORMAL				
LINFOHEMATOPOYETICO		NORMAL				

Exámen Físico de Corazón

Examen Precordio	
Palpación	--
Ingurgitación yugular	No
Onda	A No V No X No Y No
Reflujo Hepato Yugular	No

Ruidos Cardíacos	
S1	Normal
S2	Normal
S3	No
S4	No
Clicks --	

Exámen Físico de Corazón - Otros Soplos

Otros Soplos			
Continuo	No	Inocente	No
Medio Diastólico	No	Austin Flint	No

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO	EJE	EST INF. NOSOCOMIAL
SI	S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S500	CONTUSION DEL CODO	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S800	CONTUSION DE LA RODILLA	CONFIRMADO NUEVO	--	--
NO	S501	CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS	CONFIRMADO NUEVO	--	--

Conductas - Ord. de Servicio

Tipo de Orden	IMAGENES		
No. Orden	2108018451	Prioridad:	URGENTE
Prestación:	873204	Cantidad:	1
Descripción:	RADIOGRAFIA DE HOMBRO		
Datos Clínicos de Importancia:	---		
Prioridad:	URGENTE		
Prestación:	873205	Cantidad:	1
Descripción:	RADIOGRAFIA DE CODO		
Datos Clínicos de Importancia:	---		
Prioridad:	URGENTE		
Prestación:	873420	Cantidad:	1

 POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD HISTORIA CLÍNICA		FECHA DE IMPRESIÓN 17 Agosto 2021 Folio No. 5 de 5

IDENTIFICACION		Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
Nro. HC	TP. IDENTIFICA					
12276779	CEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 7 Meses 2 Dias

Tipo de Incapacidad	Prorroga	No	Días Acumulado	--	Número de Incapacidad	2108007384
Incapacidad Laboral	Diagnóstico	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO				

Datos de Incapacidad

No. Dias Incapacidad: 5 Fecha inicia: 2021/08/13 Fecha final: 2021/08/17
 Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL Clase: TOTAL
 Manejo: AMBULATORIO
 Emp. Dependencia: NO APLICA
 Procedimiento: --
 Observaciones: PACEITNE CON TRAUMA CONSECUTIVO A CAIDA DESDE BICILETA SE INDICA REPOSO
 Dirección / Tel.: CALLE 22 A SUR 32 56 ENCENILLO CEL 3138580787

CONDUCTAS ORDENES DE MEDICAMENTOS - MEDICAMENTOS AMBULATORIA

Descripción	Presentación	Dosis	Cantidad	Autorización
ACETAMINOFEN + TRAMADOL 325 + 37.5 MG	TABLETAS/1-TABLETA	UNA TABLETA CADA 1 2HORAS	10	NO.REQ. AUT.
CEFALEXINA MONOHIDRATO 500 mg	CAPSULA/1-CAPSULAS	UNA TABLETA CADA 6 HORAS	20	NO.REQ. AUT.
NAPROXEN (SODICO) 500MG TAB/CAPS/GRAG/COMP	TABLETAS/500-MG	UNA TABETA CADA 8 HORAS	15	NO.REQ. AUT.
KETOPROFENO 2.5% GEL	GEL/30-APLICACION	APLICAR CADA 12 HORAS	1	NO.REQ. AUT.

CONDUCTAS - ORDENES DE MEDICAMENTOS - MEDICAMENTOS HOSPITALARIA

Descripción	Dosificación	Und. Medidas	c/horas	Total	Via Administración	Dias Acumulados
DICLOFENACO SODICO 75 MG/ 3 ML INYECTABLE	1	AMPOLLA	24	1	INTRAMUSCULAR	1
Observaciones						
--						
DEXAMETASONA 0.4%	2	AMPOLLA	24	2	INTRAMUSCULAR	1
Observaciones						
--						

Conductas - Movimientos del Paciente

Tipo Movimiento: ALTA Numero de Orden: 2108010613
 Condición: MEJORIA PARCIAL
 Destino: OTROS

FIN DE LA HISTORIA CLÍNICA



212/E212-115116/1

Fecha Ingreso: 17/09/2021 07:57:11 a. m.
 Fecha Resultado: 18/09/2021 03:49:06 p. m.
 Paciente: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
 Examen: RM RODILLA DERECHA
 Empresa: PROTEGEMOS- GRUPO CRECER

Sede: NEIVA DIAGNOSTICO
 Estudio: 78719773 E212-115116
 Documento: 12276779
 Edad: 47 a 8 m 2 d

RM RODILLA DERECHA

Se realizaron secuencias coronales en densidad de protones y T2 supresión grasa; sagitales en T2, densidad de protones con supresión grasa y densidad de protones en cortes finos orientados con el ligamento cruzado anterior; axiales en T1 y T2 supresión grasa. Hallazgos:

Osteofitos y lesiones osteocondrales con áreas de edema de la médula ósea en cóndilos femorales, platillos tibiales, osteofitos en patela y surco troclear.

Mala definición en las fibras del ligamento cruzado anterior.

Quiste entesopático en las espinas tibiales.

El ligamento cruzado posterior, las porciones identificables del complejo ligamentario colateral lateral, el tendón patelar, las porciones visualizadas del tendón poplíteo y del tendón cuádriceps, el ligamento colateral medial y los retináculos patelares se reconocen sin alteraciones.

Desgarro oblicuo en el cuerno posterior del menisco lateral que contacta superficie articular inferior. Desgarro radial en el cuerpo y a lo largo del cuerno posterior del menisco medial, compromete la inserción.

Los diferentes grupos musculares identificables son de apariencia, morfología e intensidad de señal normales.

Hidartrosis y cambios inflamatorios sinoviales.

Imágenes de baja intensidad de señal puntiformes localizadas en el celular subcutáneo infra y prepatelar con algunos artificios de susceptibilidad magnética en relación a cuerpo extraño o reparos.

CONCLUSIÓN:

Osteoartrosis tricompartmental.

Ruptura completa del ligamento cruzado anterior.

Quiste entesopático en las espinas tibiales.

Desgarro oblicuo en el cuerno posterior del menisco lateral que contacta superficie articular inferior.

Desgarro radial en el cuerpo y a lo largo del cuerno posterior del menisco medial, compromete la inserción.

Hidartrosis y cambios inflamatorios sinoviales.

Bogotá (1) 307 7171, Pereira (6) 325 4200, Manizales (5) 8862747, Cúcuta (7) 572 1055, Ibagué (8) 264 1639, Girardol (8) 835 0528.
 Bucaramanga (7) 645 9990, Zipaquirá (1) 851 0491, Chiquinquirá (8) 726 6699, Valledupar (5) 589 8339.
www.idime.com.co



212/E212-115116/1

Fecha Ingreso: 17/09/2021 07:57:11 a. m.
 Fecha Resultado: 18/09/2021 03:49:06 p. m.
 Paciente: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
 Examen: RM RODILLA DERECHA
 Empresa: PROTEGEMOS- GRUPO CRECER

Sede: NEIVA DIAGNOSTICO
 Estudio: 78719773 E212-115116
 Documento: 12276779
 Edad: 47 a 8 m 2 d

Imágenes de baja intensidad de señal puntiformes localizadas en el celular subcutáneo infra y prepatelar con algunos artificios de susceptibilidad magnética en relación a cuerpo extraño o reparos.

NOTA: El estudio se practicó de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de salud y la OMS con la debida utilización de elementos de protección personal y protocolo de bioseguridad pertinente para la pandemia.

Carlos J. Salcedo H

CARLOS JULIO SALCEDO HERNANDEZ

M.D. MEDICO RADIOLOGO

R.M. 91269936

C.C. 91269936

Transcrito por: CANLEI

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

Consulta las imágenes en <https://wado.altheiaidm.net:7071/pacs/wado.php?3EF6FC81D70DBA3703FB2EFC85BC39C5F56001C54B7381FB145FDE95C3D3EB0B4C3F1E3FBF2B9595A58A0B813C3B5F0A0D5A591CF2943CCB18528AFB75BDD00AAD030707F5FD7F78F41D180A05520EA540E323E2900E61C22AA064C75E20018C2291610DD7036F44421347ACF900B72F70EA6A7BAD5CE938B31C3520161EDB14>





212/E212-114178/1

Fecha Ingreso: 26/08/2021 02:00:25 p. m.
 Fecha Resultado: 27/08/2021 06:44:35 a. m.
 Paciente: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
 Examen: RM COLUMNA LUMBOSACRA
 Empresa: PROTEGEMOS- GRUPO CRECER

Sede: NEIVA DIAGNOSTICO
 Estudio: 78023820 E212-114178
 Documento: 12276779
 Edad: 47 a 7 m 11 d

Se realizaron cortes sagitales en secuencias T1, T2 y STIR; axiales en T1 y T2. Hallazgos:

La altura de los cuerpos vertebrales está conservada. Disminución de la altura del espacio intervertebral L4-L5 y de la intensidad de la señal de los cuatro últimos discos por discopatía lumbar.

En L2-L3 y L3-L4 hay abombamiento de los discos intervertebrales que indentan el saco dural con disminución de la amplitud de los agujeros de conjunción izquierdos.

En L4-L5 hay abombamiento asimétrico izquierdo del disco intervertebral con disminución de la amplitud del receso lateral y agujero de conjunción izquierdos.

En L5-S1 hay protrusión discal central no compresiva. Disminución de la amplitud del agujero de conjunción izquierdo.

La médula espinal distal y las estructuras de la cola de caballo tienen morfología e intensidad de señal conservada. No hay lesiones focales.

CONCLUSIÓN:

Discopatía lumbar.

En L2-L3 y L3-L4 hay disminución de la amplitud de los agujeros de conjunción izquierdos.

En L4-L5 hay disminución de la amplitud del receso lateral y agujero de conjunción izquierdos.

En L5-S1 hay disminución de la amplitud del agujero de conjunción izquierdo.

NOTA: Se realizó encuesta epidemiológica al ingreso a la institución sobre síntomas de COVID-19, contacto con paciente sospechosos o confirmados de COVID-19 y la realización de viajes en los últimos 15 días, se realiza toma de temperatura, se realiza lavado de manos según las recomendaciones de la OMS en los cinco momentos, en técnica y duración. Además se utiliza equipo de protección personal y las medidas de protección del paciente para COVID-19, también se realiza limpieza y desinfección de los equipos después de la atención de cada paciente. Se establece distanciamiento en la sala de espera.

idime



212/E212-114178/1

Fecha Ingreso: 26/08/2021 02:00:25 p. m.
Fecha Resultado: 27/08/2021 06:44:35 a. m.
Paciente: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
Examen: RM COLUMNA LUMBOSACRA
Empresa: PROTEGEMOS- GRUPO CRECER

Sede: NEIVA DIAGNOSTICO
Estudio: 78023820 E212-114178
Documento: 12276779
Edad: 47 a 7 m 11 d

Monica Esquerro E

MONICA ESGUERRA

M.D. RADIOLOGO

R.M. 51773228

C.C. 51773228

Transcrito por: ROJYAN

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

Consulta las imágenes en <https://wado.alheneaidm.net:7071/pacs/wado.php?3EF5FC81D70DBA3703FB2EFC859C39C5F56001C54B7381FB145FDE95C3D3EB0B4C3F1E3FBF2B0505A58A0B813C3B6F0A0D5A591CF2843CCB1852BAFB759DD00AAD030707F5FD7F78F41D180A05520EA540E323E2900E61C22AA064C75E20019C22B1510DD7036F44421347ACF900972F394D152914724BFD834DEBA6456710CA>



Bogotá (1) 307 7171. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 8862747. Cúcuta (7) 572 1955. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528.
Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0491. Chiquinquirá (8) 726 6699. Valledupar (5) 589 8338.

www.idime.com.co ...

DOCTOR HECTOR JULIO CUERVO
MEDICO ORTOPEDISTA

DATOS DEL PACIENTE

ENTIDAD: PROTEGEMOS

F. INGRESO: 26/07/2021

NOMBRE Y APELLIDOS:

JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

IDENTIFICACION:

12276779

F. DE NACIMIENTO:

15/01/1974

EDAD: 47 AÑOS

DIRECCIÓN:

CALLE 22A SUR # 32-56 TORRE 12 APTO 101 TELEFONO: 3138580787

FECHA	DETALLE
26/07/2021	PACIENTE QUIEN PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR TRAUMA DE CADERA IZQUIERDA Y RODILLA DERECHA AL EXAMEN PRESENTA DOLOR EN BORDE INTERNO DE ROTULA DERECHA , DOLOR ALA FELXION MAXIMA DE LAS RODILLAS , DOLOR IMPORTANTE DE LA SACRO ALIACA BILATERAL PLAN:SE SOLICITA RM DE COLUMNA LUMBOSACRA, SE SOLICITA RM DE RODILLAS BILATERAL, CONTROL ORTOPEDIA EN 15 DIAS. 22/09/2021 REFIERE EPISODIOS DE BLOQUEO ARTIOCULAR DE RODILLA RM DE RODILLA DERECHA ARTROSIS DEGENERATIVA RUPTURA COMPLETA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DESGARRO OBLICUO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO LATERAL DESGARRO RADIAL RM COLUMNA LUMBOSACRA DISCOPATIA LUMBAR EK L2-L3LY L3-L4 HAY DISMINUCION DE LA AMPLITUD DE LOS AGUJEROS DE CONJUCION IZQUEIRDO EL L4-L5 HAY DISMINUCION DE LA AMPLITUD DEL RECESO LATERAL Y AGUJERO DE CONJUNCION IZQUIERDA EXAMEN FISICO PRESENTA LIMITACION DE LA FLEXO EXTENSION MAXIMA DE RODILLA CAJON POSTERIOR 2/4 LASMAN POSITIVO MARCHA ANTALGICA DX : LESION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR Y MENISCOS CODUCTA PACIENTE QUIEN NECESITA TRATAMIENTO QUIRUGICOS DE LA LESION PLAN SE SOLICITA VALORACION POR CLINICA DEL DOLOR Y ORTOPEDIA <i>Dr. Hector J. Cuervo Ramirez</i> C.O. 15.22.40-2004 R.M. 21.18.10

Neiva 27 Septiembre 2021.

Thonvifer Camilo Martinez Arango C# 12276779

Accidente de tránsito 13 JUNIO 21. en conductor una
proyección lesion medula inferior + trauma craneo
alteración de conciencia, disorientado, Náuseas, cefalea
valoración en H.V.N. por Neurocirujano NO hay
indicación de cirugía. Resultado consulta en
valoración Ortopedia lesion inestable rodilla derecha
RUM. lesion L. CA. lesion osteocondral rodilla der.
RUM. columna discopatía lumbar L2-L3, L3-L4, L5-S1.

1. Condicionales traumática + lesion ligamento cruzado =
2. Espinaldo artrosis. columna lumbar.

tratamiento 1. autoejercicio + ligamento plastia rodilla der.
2. Bases + terapia + medicina columna

1. Preparación para actividad física permision de pte. como tratar

Roberto Diaz Gonzalez RM 043

7

NOTA DE CARGO

Historia No. _____

Apellidos Completos _____

Nombres Completos _____

Servicio _____ Clasificación _____ Cama _____

Dependencia _____

Fecha

Año	Mes	Día
20	07	27

Hernando Moncaleano Perdomo

	Código	Cant.	Precio	Valor
1) Brace del rodillo torn lateral				
2) Tapa de corup. #1 uno				
3) Bastón ~~caudal~~ #1 uno				

HOSNOTAD FHG - 68

Firma Responsable _____

[Firma]

NOTA DE CARGO

Historia No. _____

Apellidos Completos _____

Nombres Completos _____

04 122767749

Servicio

Clasificación

Cama

Dependencia

Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica

Fecha

Año

21

Mes

08

Día

21

	Código	Cant.	Precio	Valor
Insulina 400	le #30	10 dias		
Acetaminofen 400	le #30	14 dias		

HOSNOTAD FHG - 68

Firma Responsable

[Signature]

Fecha

Año	Mes	Día
21	05	24

Dependencia Thomson for Comercio Exterior

NOTA DE CARGO

Historia No. _____

Apellidos Completos _____

Nombres Completos _____

Servicio _____ Clasificación _____ Cama _____

	Código	Cant.	Precio	Valor
1. Valoración por Ortopedia				
2. Valoración por Neumología				

COD. 414

HOSNOTAD FHG - 68

Días 643

Firma Responsable _____

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1369739	Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m.	# Autorización: PARTICULAR	Página 12
Fecha ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m.	Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto		
Identificación: 12276779	Nombres: JHONNIFER CAMILO	Apellidos: MARTINEZ ARAUJO	
Número de Folio: 21	Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA		

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO	Tipo Documento: CC	Numero: 12276779
Nombres: JHONNIFER CAMILO	Edad: 47 Años 08 Meses 23 Días (15/01/1974)	
Dirección: CL 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS T12 APT0101 - NEIVA - NEIVA	Sexo: MASCULINO	
Teléfono: 3177848161 - 3138580787	Grupo: O	RH: Positivo
Entidad Responsable: PARTICULARES	Tipo Paciente: PARTICULAR	
Seguridad Social: PARTICULARES	Tipo Afiliado: NO APLICA	
Estado Civil: SOLTERO	Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES	
Profesión: NO SE TIENE ESTA INFORMACION		

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M519	TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO		☒
M942	CONDROMALACIA		☐
R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE		☐

OBJETIVO - ANALISIS

MEDICINA DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.
SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y EPP.
JHONNIEFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO. CC. 1227677
- DX DOLOR LUMBAR CRONICO.
-CONDROMALACIA DERECHA.

PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE HTA, DM, ASMA BRONQUIAL, ALERGIAS. ANTECEDENTES TRAUMATICO ACIDENTE DE TRANSITO 13 JUNIO 2021. MIENTRAS SE TRANSPORTABA EN MOTO FUE ENVESTIDO POR CAMIONETA, RODANDO POR PENDIENTE, CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA, PRESENTADO POLITRAUMATISMO Y QUEDANDO CON DOLOR EN COLUMNA VERTEBRAL DE PREDOMINIO LUMBAR Y AMBAS RODILLAS.
ACUDE A CONSULTA Y REFIERE DOLOR EN REGION LUMBOSACRO Y RODILLA DERECHA, POSTERIORA POLITRAUMATISMO, DE 4 MESES DE EVOLUCION, TIPO OPRESIVO, PUNZANTE, PAROXISTICO. A NOTADO AUMENTO DE VOLUMEN DE RODILLA DERECHA, Y LIMITACION PARA LA DEAMBULACION, DOLOR QUE LE LIMITA PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. A NOTA QUE CADA VEZ QUE CAMINA LA RODILLA PIERDE EQUILIBRIO RECIBIDO MULTIPLES TRATAMIENTOS COMO DICLOFENACO, NAPROXENO, ACETAMINOFEN, SIN CONTROL ADECUADO DE DOLOR. ACTUALMENTE RECIBE ACETAMINOFEN + CODEINA, CON DISMINUCION DE DOLOR EVA 6.
FUE VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN ENVIA POR AHORA TERAPIAS FISICA Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.

EX. FISICO.
CUELLO. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION EN REGION CERVICAL CONTRACTURA MUSCULAR PARAVERTEBRAL BILATERAL CERVICAL.
ORL. MUCOSA ORAL RESECA. CSPS VENTILADOS NO ESTERTORES, RSCS RITMICOS NO SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI VICEROMEGALIAS
EXTREMIDADES. SIMETRICAS CON HIPOESTESIA INFRAPATELAR, LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION Y EXTENSION, ROTACION INTERNA Y EXTERNA. EDEMA LOCOREGIONAL. DISMINUCION DE LA FUERZA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO COLUMNA LUMBAR. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION DE COLUMNA LUMBAR.

IMAGENES.
-RM DE RODILLA DERECHA. SEPTIEMBRE 2021
OSTEOARTROSIS TRICOMPARTAMENTAL.
RUPTURA COMPLETA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR
DESGARRO OBLICUO EN EL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO LATERAL QUE CONTACTA SUPERFICIE ARTICULAR INFERIOR.
DESGARRO RADIAL EN EL CUERPO Y A LO LARGO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL QUE COMPROMETE LA INSERCIÓN.
HIDRARTROSIS Y CAMBIOS INFLAMATORIOS.

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALDODANO	Identificación: 12276779
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	Nombre: JHONNIFER CAMILO
Tarjeta Prof. # 262487	Apellido: MARTINEZ ARAUJO

Ingreso: 1369739 Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m. # Autorización: PARTICULAR Página 2/2
Fecha Ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

-RM DE COLUMNA LUMBAR. AGOSTO 2021.
DISMINUCION DE LA AMPLITUD DE LOS AJUGEROS DECONJUNCION IZUQUERDO DE L2-L3.
L4-L5. L5-S1. DISMINUCION DEL RECESO LATERAL Y AJUGERO DECONJUNCION IZQUIERDO.

ANALISIS.

PACIENTE CON DOLOR EN AMBAS RODILLA DE PREDOMINIO DERECHO CON RUPTURA COMPLETA DE LIGAMENTO ACRUZADO ANTERIOR, Y DOLOR POR DISCOPATIA LUMBAR QUE LE LIMITA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, COMO PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. CONTINUARA CON TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE FORMA PALIATIVA MAS NO CURATIVA.

RESTRICCIONES MEDICAS

-NO LEVANTAR OBJETOS MAYOR A 3 KG
-NO REALIZAR CAMINATAS LARGAS. MAYOR A 4 CUADRAS
-NO REALIZAR MOVIMIENTOS DE REPETICION COMO FLEXION, EXTENSION Y ROTACION DE COLUMNA LUMBAR.
-NO UTILIZAR ELEMENTOS PESADOS, NI AJUSTADOS EN REGION LUMBOSACRO.
-NO SUBIR O BAJAR ESCALERAS DE FORMA REPETITIVA.

PLAN.

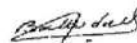
-ACETAMINOFEN 325MG +CODIENA 30 MG UNA TABLETA CADA 8 HRS VIA ORAL.
-DECLODEC UNGUENTO. APLICAR DOS VECES AL DIA EN AREA DE DOLOR.
-TIAMINA 300MG UNA TABLETA CADA 24 HRS VIA ORAL.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐

DESTINO

SALIDA



Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Tarjeta Profesional # 262487

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Tarjeta Prof. # 262487

Identificación: 12276779
Nombre: JHONNIFER CAMILO
Apellido: MARTINEZ ARAUJO

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1369739 Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m. # Autorización: PARTICULAR Página 1/2
Fecha Ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Nombres: JHONNIFER CAMILO Edad: 47 Años 08 Meses 23 Días (15/01/1974)
Dirección: CL 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS T12 APT0101 - NEIVA - NEIVA Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3177848161 - 3138580787 Grupo: O RH: Positivo
Entidad Responsable: PARTICULARES Tipo Paciente: PARTICULAR
Seguridad Social: PARTICULARES Tipo Afiliado: NO APLICA
Estado Civil: SOLTERO Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES
Profesión: .NO SE TIENE ESTA INFORMACION

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M519	TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO		☒
M942	CONDROMALACIA		☐
R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE		☐

OBJETIVO - ANALISIS

MEDICINA DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.
SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y EPP.
JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO. CC. 1227677
- DX DOLOR LUMBAR CRONICO.
-CONDROMALACIA DERECHA.

PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE HTA, DM, ASMA BRONQUIAL, ALERGIAS. ANTECEDENTES TRAUMATICO ACIDENTE DE TRANSITO 13 JUNIO 2021. MIENTRAS SE TRANSPORTABA EN MOTO FUE ENVESTIDO POR CAMINONETA, RODANDO POR PENDIENTE, CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA, PRESENTADO POLITRAUMATISMO Y QUEDANDO CON DOLOR EN COLUMNA VERTEBRAL DE PREDOMINIO LUMBAR Y AMBAS RODILLAS.
ACUDE A CONSULTA Y REFIERE DOLOR EN REGION LUMBOSACRO Y RODILLA DERECHA, POSTERIORA POLITRAUMATISMO, DE 4 MESES DE EVOLUCION, TIPO OPRESIVO, PUNZANTE, PAROXISTICO. A NOTADO AUMENTO DE VOLUMEN DE RODILLA DERECHA, Y LIMITACION PARA LA DEAMBULACION, DOLOR QUE LE LIMITA PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. A NOTA QUE CADA VEZ QUE CAMINA LA RODILLA PIERDE EQUILIBRIO RECIBIDO MULTIPLES TRATAMIENTOS COMO DICLOFENACO, NAPROXENO, ACETAMINOFEN, SIN CONTROL ADECUADO DE DOLOR. ACTUALMENTE RECIBE ACETAMINOFEN +CODEINA, CON DISMINUCION DE DOLOR EVA 6.
FUE VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN ENVIA POR AHORA TERAPIAS FISICA Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.

EX. FISICO.

CUELLO. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION EN REGION CERVICAL CONTRACTURA MUSCULAR PARAVERTEBRAL BILATERAL CERVICAL.
ORL. MUCOSA ORAL RESECA. CSPS VENTILADOS NO ESTERTORES, RSCS RITMICOS NO SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI VICEROMEGALIAS
EXTREMIDADES SIMETRICAS CON HIPOESTESIA INFRAPATELAR, LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION Y EXTENSION, ROTACION INTERNA Y EXTERNA. EDEMA LOCOREGIONAL. DISMINUCION DE LA FUERZA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO
COLUMNA LUMBAR. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION DE COLUMNA LUMBAR.

IMAGENES.

-RM DE RODILLA DERECHA. SEPTIEMBRE 2021
OSTEOARTROSIS TRICOMPARTAMENTAL.
RUPTURA COMPLETA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR
DESGARRO OBLICUO EN EL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO LATERAL QUE CONTACTA SUPERFICIE ARTICULAR INFERIOR.
DESGARRO RADIAL EN EL CUERPO Y A LO LARGO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL QUE COMPROMETE LA INSERCIÓN.
HIDRARTROSIS Y CAMBIOS INFLAMATORIOS.

Profesional:	ROSARIO DEL PILAR BALTODANO	Identificación:	12276779
Especialidad:	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	Nombre:	JHONNIFER CAMILO
Tarjeta Prof. #	262487	Apellido:	MARTINEZ ARAUJO

Ingreso: 1369739

Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m.

Autorización: PARTICULAR

Página 2/2

Fecha Ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m.

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Identificación: 12276779

Nombres: JHONNIFER CAMILO

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Número de Folio: 21

Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA

-RM DE COLUMNA LUMBAR, AGOSTO 2021.

DISMINUCION DE LA AMPLITUD DE LOS AJUGEROS DECONJUNCION IZUQUERDO DE L2-L3.

L4-L5. L5-S1. DISMINUCION DEL RECESO LATERAL Y AJUGERO DECONJUNCION IZQUIERDO.

ANALISIS.

PACIENTE CON DOLOR EN AMBAS RODILLA DE PREDOMINIO DERECHO CON RUPTURA COMPLETA DE LIGAMENTO ACRUZADO ANTERIOR, Y DOLOR POR DISCOPATIA LUMBAR QUE LE LIMITA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, COMO PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. CONTINUARA CON TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE FORMA PALIATIVA MAS NO CURATIVA.

RESTRICCIONES MEDICAS

-NO LEVANTAR OBJETOS MAYOR A 3 KG

-NO REALIZAR CAMINATAS LARGAS. MAYOR A 4 CUADRAS

-NO REALIZAR MOVIMIENTOS DE REPETICION COMO FLEXION, EXTENSION Y ROTACION DE COLUMNA LUMBAR.

-NO UTILIZAR ELEMENTOS PESADOS, NI AJUSTADOS EN REGION LUMBOSACRO.

-NO SUBIR O BAJAR ESCALERAS DEFORMA REPETITIVA.

PLAN.

-ACETAMINOFEN 325MG +CODIENA 30 MG UNA TABLETA CADA 8 HRS VIA ORAL.

-DECODEC UNGUENTO. APLICAR DOS VECES AL DIA EN AREA DE DOLOR.

-TIAMINA 300MG UNA TABLETA CADA 24 HRS VIA ORAL.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐

DESTINO

SALIDA

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO

Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Tarjeta Profesional # 262487

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO

Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Tarjeta Prof. # 262487

Identificación: 12276779

Nombre: JHONNIFER CAMILO

Apellido: MARTINEZ ARAUJO

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1369739 Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m. # Autorización: PARTICULAR **Página 1/2**
Fecha Ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Nombres: JHONNIFER CAMILO
Dirección: CL 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS T12
APTO101 - NEIVA - NEIVA
Teléfono: 3177848161 - 3138580787
Entidad Responsable: PARTICULARES
Seguridad Social: PARTICULARES
Estado Civil: SOLTERO
Profesión: -NO SE TIENE ESTA INFORMACION

Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Edad: 47 Años 08 Meses 23 Días (15/01/1974)
Sexo: MASCULINO
Grupo: O RH: Positivo
Tipo Paciente: PARTICULAR
Tipo Afiliado: NO APLICA
Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M519	TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO		☒
M942	CONDROMALACIA		☐
R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE		☐

OBJETIVO - ANALISIS

MEDICINA DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.
SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y EPP.
JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO. CC. 1227677
- DX DOLOR LUMBAR CRONICO.
-CONDROMALACIA DERECHA.

PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE HTA, DM, ASMA BRONQUIAL, ALERGIAS. ANTECEDENTES TRAUMATICO ACIDENTE DE TRANSITO 13 JUNIO 2021. MIENTRAS SE TRANSPORTABA EN MOTO FUE ENVESTIDO POR CAMIONETA, RODANDO POR PENDIENTE, CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA, PRESENTADO POLITRAUMATISMO Y QUEDANDO CON DOLOR EN COLUMNA VERTEBRAL DE PREDOMINIO LUMBAR Y AMBAS RODILLAS.
ACUDE A CONSULTA Y REFIERE DOLOR EN REGION LUMBOSACRO Y RODILLA DERECHA, POSTERIORA POLITRAUMATISMO, DE 4 MESES DE EVOLUCION, TIPO OPRESIVO, PUNZANTE, PAROXISTICO. A NOTADO AUMENTO DE VOLUMEN DE RODILLA DERECHA, Y LIMITACION PARA LA DEAMBULACION, DOLOR QUE LE LIMITA PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. A NOTA QUE CADA VEZ QUE CAMINA LA RODILLA PIERDE EQUILIBRIO RECIBIDO MULTIPLES TRATAMIENTOS COMO DICLOFENACO, NAPROXENO, ACETAMINOFEN, SIN CONTROL ADECUADO DE DOLOR. ACTUALMENTE RECIBE ACETAMINOFEN +CODEINA, CON DISMINUCION DE DOLOR EVA 6.
FUE VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN ENVIA POR AHORA TERAPIAS FISICA Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.

EX. FISICO.

CUELLO. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION EN REGION CERVICAL CONTRACTURA MUSCULAR PARAVERTEBRAL BILATERAL CERVICAL.
ORL. MUCOSA ORAL RESECA. CSPTS VENTILADOS NO ESTERTORES, RSCS RITMICOS NO SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI VICEROMEGALIAS
EXTREMIDADES SIMETRICAS CON HIPOESTESIA INFRAPATELAR, LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION Y EXTENSION, ROTACION INTERNA Y EXTERNA. EDEMA LOCOREGIONAL. DISMINUCION DE LA FUERZA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO
COLUMNA LUMBAR. LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION DE COLUMNA LUMBAR.

IMAGENES.

-RM DE RODILLA DERECHA. SEPTIEMBRE 2021
OSTEOARTROSIS TRICOMPARTAMENTAL.
RUPTURA COMPLETA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR
DESGARRO OBLICUO EN EL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO LATERAL QUE CONTACTA SUPERFICIE ARTICULAR INFERIOR.
DESGARRO RADIAL EN EL CUERPO Y A LO LARGO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL QUE COMPROMETE LA INSERCIÓN.
HIDRARTROSIS Y CAMBIOS INFLAMATORIOS.

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Tarjeta Prof. # 262487

Identificación: 12276779
Nombre: JHONNIFER CAMILO
Apellido: MARTINEZ ARAUJO

Ingreso: 1369739

Fecha Historia: 7/10/2021 11:40:18 a. m.

Autorización: PARTICULAR

Página 2/2

Fecha Ingreso: 7/10/2021 10:05:34 a. m.

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Identificación: 12276779

Nombres: JHONNIFER CAMILO

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Número de Folio: 21

Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

-RM DE COLUMNA LUMBAR, AGOSTO 2021.

DISMINUCION DE LA AMPLITUD DE LOS AJUGEROS DECONJUNCION IZUQUERDO DE L2-L3.

L4-L5. L5-S1. DISMINUCION DEL RECESO LATERAL Y AJUGERO DECONJUNCION IZQUIERDO.

ANALISIS.

PACIENTE CON DOLOR EN AMBAS RODILLA DE PREDOMINIO DERECHO CON RUPTURA COMPLETA DE LIGAMENTO ACRUZADO ANTERIOR, Y DOLOR POR DISCOPATIA LUMBAR QUE LE LIMITA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, COMO PERMANECER DE PIE Y SENTADO POR MAS DE 20 MINUTOS, AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, HACER CAMINATAS LARGAS. CONTINUARA CON TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE FORMA PALIATIVA MAS NO CURATIVA.

RESTRICCIONES MEDICAS

-NO LEVANTAR OBJETOS MAYOR A 3 KG

-NO REALIZAR CAMINATAS LARGAS. MAYOR A 4 CUADRAS

-NO REALIZAR MOVIMIENTOS DE REPETICION COMO FLEXION, EXTENSION Y ROTACION DE COLUMNA LUMBAR.

-NO UTILIZAR ELEMENTOS PESADOS, NI AJUSTADOS EN REGION LUMBOSACRO.

-NO SUBIR O BAJAR ESCALERAS DEFORMA REPETITIVA.

PLAN.

-ACETAMINOFEN 325MG +CODIENA 30 MG UNA TABLETA CADA 8 HRS VIA ORAL.

-DECODEC UNGUENTO. APLICAR DOS VECES AL DIA EN AREA DE DOLOR.

-TIAMINA 300MG UNA TABLETA CADA 24 HRS VIA ORAL.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐

DESTINO

SALIDA

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO

Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Tarjeta Profesional # 262487

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO

Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Tarjeta Prof. # 262487

Identificación: 12276779

Nombre: JHONNIFER CAMILO

Apellido: MARTINEZ ARAUJO



FECHA: 2021-11-24 18:50:40

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA**DATOS DEL PACIENTE**

NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO

ID: 12276779

FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD: 1974-01-15 47

TELÉFONO: 3138580787

DIRECCIÓN: CALLE 22 A SUR #32-56

ENTIDAD: PARTICULARES

OCUPACIÓN: OTROS PROFESIONALES Y TECNICOS NO DESCRITOS EN OTROS EPIGRAFES ()

ACOMPAÑANTE:

MOTIVO DE LA CONSULTA: 13-ENFERMEDAD GENERAL

ENFERMEDAD ACTUAL:

MC Y EA: VALORACION FUNCIONAL Y GONIOMETRIA

EDAD: 47 AÑOS

SIN ACOMPAÑANTE

PROCEDENCIA: NEIVA

OCUPACION: RETIRADO POLICIA NACIONAL

ESTADO CIVIL: SOLTERO

LATERALIDAD DIESTRO

PACIENTE DE 47 AÑOS ANTECEDENTE DE POLIATRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO 13 -06-2021 EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTÓ, AL SER COLISIONADO POR UNA CAMIONETA PARTICULAR FANTASMA, SUFRIENDO PERDIDA DEL CONOCIMIENTO POR TIEMPO NO DEFINIDO, CONTUSION POR APLASTAMIENTO EN LA CADERA, TRAUMATISMO EN REGION OCCIPITAL Y EN MIEMBROS INFERIORES,. ATENCION INICIAL EN HOSPITAL LOCAL DE LA ARGENTINA -HUILA EVDENCIAN OTORRAGIA BILATERAL MANEJO EN OBSERVACION PERO PIDIO RETIRO VOLUNTARIO. EL 19-06-21 RECONSULTA POR URGENCIAS DEL HSPITAL HMP DE NEIVA POR CEFALEA INTENSA NAUSEAS Y MAREOS, VALORADO POR NEUROCIRUGIA SE TOMA TAC CEREBRAL NORMAL SE CONSIDERO QUE NO REQUERIA INTERVENCION SE DIO SALIDA CON ANALGESICOS (NAPROXENO, ACETAMINOFEN) CONTINUO CON CEFALEA DOLOR DE DOLOR LUMBAR Y RODILLAS MAS EN LA DERECHA CONSULTO A ORTOPEDIA (27-09-21) QUIEN SOLICITA RMN DE COLUMNA Y RODILLA SE DOCUMENTO DISCOPATIA MULTIPLE Y ESPONDILOARTROSIS DE COLUMNA LUMBAR, CONDROMALACIA TRAUMATICA Y LESION DE LCA, MANEJO QX POR ARTROSCOPIA DE RODILLA DERECHA, BRACE Y TERAPIA FISICA, DEAMBULACION CON BASTON CONVENCIONAL, ANALGESICOS. PERSISTE DOLOR LUMBAR ES CONSTANTE TIPO PRESION SE AUMENTA CON LOS CAMBIOS POSICON INTENSIDAD 9/10, DOLOR EN RODILLA DERECHA CON LA MOVILIDAD DIFICULTANDO AL FLEXIONARLA. MANEJO ACTUAL CON ACETAMINOFEN+ CODEINA 30 MG TAB X3 DICLOFENAC GEL Y TIAMINA TAB X1

RXS: CONTROL DE ESFINTERES INDEPENDIENTE EN AUTOCUIDADO Y TRASLADOS

EXÁMENES :

-RMN SIMPLE DE COL LUMBOSACRA -IDIME 26-08-21: DISCOPATIA LUMBAR. DISMINUCION DE AGUJEROS DE CONJUGACION IZQUIERDOS EN L2-L3 L3-L4, L4-L5 Y L5-S1

-RMN SIMPLE DE RODILLA DERECHA -IDIME 17-09-21: OSTEOARTROSIS TRICOPARTIMENTAL. RUPTURA COMPLETA DE LCA. QUISTE ENTESOPATICO EN ESPINAS TIBIALES, DESGARRRO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO LATERAL Y DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL. HIDRARTOSIS Y CAMBIOS INFLAMATORIOS.

- AUDIOMETRIA 26-08-21: PERDIDA AUDITIVA MODERADA IZQ Y MODERADA A SEVERA DER CON INDICACION DE AUDIFONOS

-TAC DE CRANEO SIMPLE 19-06-21: PARENQUIMA CEREBRAL CONSERVADO, LINEA MEDIA PRESERVADA, VENTRICULOS Y CISTERNAS NORMALES, NO ALTERACIONES



FECHA: 2021-11-24 18:50:40

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA**ANTECEDENTES PERSONALES:**

- PATOLÓGICO: LUMBALGIA CRÓNICA EPISODICA POR ESPONDILOLISTESIS L5-S1 GRADO I MANEJO MEDICO 2018, HIPOACUSIA RINITIS CRÓNICA
- QUIRÚRGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, VASECTOMIA Y APENDICECTOMIA. RINOPLASTIA
- FARMACOLÓGICO: ANALGESICOS
- TRAUMÁTICOS: POLITRAUMATISMO EN AT EN MOTO13 -06-2021
- ALÉRGICOS: NIEGA ALERGIA A MEDICACION
- TÓXICOS: NIEGA
- OTROS: VACUNA COVID DOS DOSIS

ANTECEDENTES FAMILIARES: NIEGA**EXAMEN FÍSICO**

F.C.: 88 F.R.: 20 PESO: 82 TALLA: 170 IMC:

- BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA HIDRATADO, SIN DEFICIT RESPIRATORIO, MARCHA ANTÁLGICA CON BASTÓN CONVENCIONAL LADO DERECHO
- SV: TALLA 170 CM, PESO 82 KG FC 88 POR MIN FR 20 POR MIN
- C/C: NORMOCEFALO,
- C/P: NORMAL
- ABDOMEN: BLANDO SIN MASAS NI DOLOR
- PIEL: SIN LESIONES
- OSTEO MUSCULAR: PUNTOS SENSIBLES 17/18 PARA FIBROMIALGIA. DOLOR CON LA MOVILIDAD Y DISMINUCION DE LOS ARCOS DE MOVILIDAD EN LAS 4 EXTREMIDADES POR DOLOR. PRESENCIA DE GANGLION EN PUÑO DERECHO. RODILLA DERECHA: ROCE ARTICULAR Y RESALTO ROTULIANO, DOLOR Y DISMINUCION DE LA FLEXION, SIGNOS DE INESTABILIDAD ANTERIOR. RODILLA IZQUIERDA: ROCE ARTICULAR DOLOR CON LA MOVILIDAD CON ARCOS NORMALES, SIN INESTABILIDAD. NO SIGNOS DE SINOVITIS ARTICULAR, NO ACORTAMIENTO EN LOS MIEMBROS INFERIORES RETRACCIONES MUSCULARES EN MIEMBROS INFERIORES EN CINTURA PELVICA ISQUIOTIBIALES Y TENDON DE AQUILES. VER GONIOMETRIA
- COLUMNA CERVICAL DORSAL Y LUMBOSACRA: PUNTOS GATILLOS PARAESPINALES CERVICALES Y EN TRAPECIO BILATERAL MOVILIDAD DISMINUIDA POR DOLOR, P DE L HERMITTE NEGATIVA. PUNTOS GATILLOS LUMBOSACROS, DOLOR CON LA MOVILIDAD CON DISMINUCION DE TODOS LOS ARCOS, P DE LASEGUE NEGATIVAS P DE BRAGARD P DE PATRICK NEGATIVAS.
- NX: ALERTA, ORIENTADO, ESFERA MENTAL CONSERVADA, PARES CRANEALES SIN ALTERACION.
- TONO Y TROFISMO CONSERVADOS EN LAS 4 EXTREMIDADES
- FUERZA MUSCULAR: 5/5 CON DOLOR,
- RMT ++/++++ BILATERAL,
- SENSIBILIDAD: CONSERVADA
- EQUILIBRIO MONOPODAL DEFICIENTE, P EQUILIBRATORIA NORMALES ROMBERG NEGATIVO
- LOGRA SEDENTE Y BÍPEDA CON APOYO
- MARCHA ANTÁLGICA CON BASTÓN CONVENCIONAL, LOGRA PUNTA TALON CON DOLOR BILATERAL
- GONIOMETRIA (ARCOS PASIVOS)
- HOMBRO DER E IZQ



FECHA: 2021-11-24 18:50:40

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA

FLEXION (0-180) 0-170° 0-170°
EXTENSION (0-60) 0- 50° 0- 50°
ABDUCCION (0-180) 0- 170° 0-170°
ADUCCION (0-45) 0- 35° 0-35°
ROTACION INTERNA (0-70) 0- 70° 0-70°
ROTACION EXTERNA (0-90) 0- 90° 0-90°
ELEVACION (TRAPECIOS) NORMAL
RETRACCION (ROMBOIDEOS) NORMAL
PROTRACCION (SERRATO M.) NORMAL
CODO Y ANTEBRAZO DER E IZQ
FLEXION (0-150) 0°-140° 0°- 140°
EXTENSION (0) 0° 0°
PRONACION (0-80) 0- 70° 0- 70°
SUPINACION (0-80) 0- 70° 0- 70°
PUÑO DER E IZQ
EXTENSION (0-70) 0- 70° 0- 70°
FLEXION (0-70) 0°-60° 0- 60°
DESVIACION ULNAR (0-15) 0- 15° 0- 15°
DESVIACION RADIAL (0-15) 0- 15° 0- 15°
MCF -IF PROX - DISTAL DER E IZQ
FLEXION (0-90) 0-90° 0-90°
EXTENSION (0-30) 0-30° 0-30°
FLEXION (0-100) 0-100° 0-100°
EXTENSION (0) 0° 0°
FLEXION (0-90) 0-90 0-90
EXTENSION (0) 0° 0°
ABDUCCION (0-20) 0-20° 0-20
ADUCCION (0) 0° 0
PULGAR DER E IZQ
FLEXION MCF (0-50) 0-40 0-40
FLEXION IF (0-90) 0-80 0-70
ABDUCCION (0-70) 0-70° 0-70
ADUCCION (0) 0° 0°
EXTENSION (0-80) 0-80° 0-80
OPOSICION NORMAL NORMAL
COLUMNA VERTEBRAL
COLUMNA CERVICAL
FLEXION (0-60) 0-50°



FECHA: 2021-11-24 18:50:40

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA

EXTENSION (0-45) 0-40°

ROTACION LATERAL DER (0-80) 0-70° 0-70°

ROTACION LATERAL IZQ (0-80) 0-60° 0-60°

INCLINACION DER (0-45) 0-35° 0-35°

INCLINACION IZQ (0-45) 0-40° 0-40°

COLUMNA LUMBOSACRA

FLEXION (0-40) 0-30°

EXTENSION (0-30) 0-10°

INCLINACION LAT IZQ (0-30) 0-20° 0-20°

INCLINACION LAT DER (0-30) 0-20° 0-20°

ROTACION DER (0-10) 0° 10°

ROTACION IZQ (0-10) 0° 10°

MIEMBROS INFERIORES

CADERA DER E IZQ

FLEXION (0-120) 0-120° 0-120°

EXTENSION (0) 0° 0°

ABDUCCION (0-45) 0-45° 0-45°

ADDUCCION (0-30) 0-10° 0-10°

ROTAC INTERNA (0-35) 0-35° 0-35°

ROTAC EXTERNA (0) 0° 0°

RODILLA DER E IZQ DER IZQ

FLEXION (0-130°) 0-100° 0-130°

EXTENSION (0-10°) 0-0° 0-0°

PIE DER E IZQ

DORSIFLEXION (0-20) 0° 10° 0° 0°

PLANTIFLEXION (0-50) 0-40° -10° -40°

INVERSION (0-20°) 0-20° 0° -20°

EVERSION (0° -50°) 0-40° 0-40°

PRIMER HALLUX DER -I ZQ

FLEXION (0-45°) 0-45° 0-45°

EXTENSION (0-90°) 0-90° 0-90°

DIAGNOSTICO PPAL: R522-OTRO DOLOR CRONICO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1: M545-LUMBAGO NO ESPECIFICADO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2: M224-CONDROMALACIA DE LA ROTULA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3: M797-FIBROMIALGIA



FECHA: 2021-11-24 18:50:40

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Celbas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA**DEFICIENCIA Y LIMITACIONES:**

- DOLOR NOCICEPTIVO LUMBAR Y EN RODILLAS INCAPACITANTE EN LA DERECHA , DOLOR NEUROPATICO GENERALIZADO POR SENSIBILIZACION CENTRAL
- MARCHA ANTALGICA CON BASTON CONVENCIONAL, DIFICULTAD PARA CAMINAR MAS DE 1 CUADRA CONTINUA, SALTAR CORRER Y REALIZAR CUCLILLAS

ANALISIS:

PACIENTE DE 47 AÑOS ANTECEDENTE DE POLIATRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO 13 -06-2021 SUFRIENDO TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE, TRAUMA LUMBAR Y TRAUMA EN RODILLAS MAS AFECTADA LA RODILLA DERECHA, CLASE FUNCIONAL II/V. SE DOCUMENTO POR IMÁGENES DISCOPATIA LUMBAL MULTINIVEL Y ESPONDILOARTROSIS DE L3-L4 A L5-S1 SIN INDICACION DE CIRUGIA, CONDROMALACIA PATELAR DERECHA TRAUMATICA MAS LESION DEL LCA CON INESTABILIDAD DE LA RODILLA PENDIENTE DE MANEJO QX ARTROSCOPIA POR ORTOPEDIA. PRESENTAR DOLOR NOCICEPTIVO LUMBAR Y EN RODILLAS QUE LO LIMITA PARCIALMENTE PARA LA MOVILIDAD DEL TRONCO, PARA LA LOCOMOCION REQUIRIENDO DISPOSITIVO DE ASISTENCIA, NO LOGRA CAMINAR MAS DE 2 CUADRAS CONTINUAS ADOPTAR POSTURAS POR MAS DE 1H DE PIE O SENTADO SALTAR O REALIZARCUCILLAS, Y CORRER.

DEBE CONTINUAR MANEJO REHABILITADOR D CON T FISICA A NECESIDAD Y/O PLAN CASERO DE EJERCICIO DE ESPALDA, MOVILIDAD A TOLERANCIA, RECOMENDACIONES DE COLUMNA Y DE AHORRO ARTICULAR DE RODILLA . (NO LEVANTAR PESO SUPERIORAS KG, EVITAR POSTURA PROLONGADA DE PIE, SENTADA, O ACOSTADOA, EVITAR MANIOBRAS BRUSCAS DE FLEXION, EXTENSION ROTACIONES DE LA COLUMNA VERTEBRAL, BAJAR DE PESO, MANTENERSE EN EL PESO IDEAL PARA LA ESTATURA, REALIZAR EJERCICIOS AEROBICO DE BAJA INTENSIDAD A TOLERANCIA COMO CAMINAR E N TERRENOS PLANOS, NADAR, ESTIRAMIENTOS, MANEJO DEL DOLOR CRONICO SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO POR ORTOPEDIA Y CLINICA DE DOLOR

PLAN: - CONTINUAR T FISICA Y MEDICACION

- CONTROLES POR ORTOPEDIA Y CLINICA DE DOLOR

Diana Patricia Murillo C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
C.C. 55159668 - RM 473-98
U. El Bosque

DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC 55159668

ESPECIALIDAD: MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Registro Medico: TP-473-1998

 POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD HISTORIA CLÍNICA		FECHA DE IMPRESIÓN 07 Diciembre 2021 Folio No. 3 de 6

IDENTIFICACION						
Nro. HC	TP. IDENTIFICA	Nro. IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA NAC	EDAD ACTUAL
12276779	CEDULA CIUD.	12276779	JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO	MASCULINO	1974/01/15	47 Años 10 Meses 23 Dias
OLOPATADINA 0,2 % SOLUCION OFTALMICA			COLIRIO/100-GOTAS	1 GOTA EN CADA OJO CADA 12 HORAS POR 2 MESES	2	NO.REQ. AUT.

Indicaciones

ANTECEDENTE DE RINITIS ALERGICA
 ANTECEDENTE DE SONDEO DE VIA LAGRIMAL AO EN FEBRERO 2020
 TIENE ARDOR, RASQUIQA Y LAGRIMEO DESDE HACE 2 DIAS
 NIEGA PATOLOGIAS SISTEMICAS
 BIO AO PAPILAS Y FOLICUOS TARSALES MODERADOS
 PIO AO 14 MMHG
 FONDO DE OJO AO DISCO S ROSADOS, EXC 0.45, MACULA SANA, RETINA APLICADA

 PLAN:
 OLOPATADINA
 FLUOROMETOLONA
 LUBRICANTE
 OPTOMETRIA
 CONTROL EN 2 MESES

EVENTO 379

FECHA CONSULTA	TIPO CONSULTA	ORIGEN CONSULTA	AMBITO	CIUDAD	ESP
2020/07/30 10:09:39a.m.	--	INDEFINIDO	AMBULATORIO	NEIVA(HUILA)	ESPCO CLINICA DEUIL
No. HC FISICA					
12276779 PF00					

EVOLUCIÓN 1 - CAMA Nro. *** - FECHA EVOLUCIÓN 2020/07/30 10:09:39a.m.**

INFORMACION DEL MEDICO				
TIPO IDENTIFICACION	Nro. IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD
CEDULA CIUD.	42981577	MARIA EUGENIA RUA URIBE	SALUD MENTAL	PSIQUIATRIA

ANAMNESIS MOTIVO CONSULTA

PRIMERA OCASION CON PSIQUIATRIA
 CITA PRESENCIAL
 REMITIDO POR PSICOLOGIA

ANAMNESIS - ENFERMEDAD ACTUAL

REFIERE QUE ES CALMADO PERO CUANDO EXPLOTA NO SE CONTROLA, HA TENIDO PROBLEMAS CON SUS SUPERIORES, NO LE GUSTA QUE LO TRATEN MAL, ES IMPULSIVO, LABORA EN MENEV ESTA EN TRAMITE DE RETIRO, ESTA EN AISLAMIENTO Y LUEGO SALE A VACACIONES
 REFIERE QUENO DUERME BIEN QUE TOMA 1 COPA DE VINO EN LA NOCHE PARA DORMIR, ADEMAS SE LE DIFICULTA PARA CENTRARSE,, ES PERFECCIONISTA, ES SEPARADO HACE 15 AQOS Y VIVE CON SU HIJO DE 17 AQOS
 EXAMEN MENTAL
 ALERTA, LUCIDO, EUPROSEXICO, ORIENTADO EN 3 ESFERAS, MEMORIA DIFICULTAD PARA CONCENTRARSE, EULALICO, PENSAMIENTO QUEJAS SOMATICAS, AFECTO ANSIOSO, SENSOPERCEPCION SIN ALTERACION, JUICIO CONSERVADO, PROSPECCION PARCIAL
 IDX: T DE ADAPTACION
 PLAN: MEDIDAS DE HIGIENE DE SUEO
 REALIZAR ACTIVIDAD FISICA

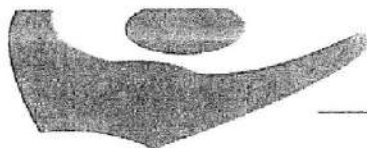
ANAMNESIS

Finalidad de la consulta NO APLICA
Causa Externa ENFERMEDAD GENERAL
Programa --

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	Código	DESCRIPCION	TIPO	EJE	EST INF. NOSOCOMIAL
SI	F432	TRASTORNOS DE ADAPTACION	IMPRESION	--	--

Conductas - Interconsultas / Remisiones



RED VITAL

COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón

Médico Psiquiatra

U. Maimonides Buenos Aires Argentina

Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

Cel. 3123677846 Neiva (H)

30 de junio 2021

Nombre: jhonnie camilo Martínez araujo

Sexo: masculino

Fecha de nacimiento: 15/01/74 47 AÑOS **Estado civil:** separado

ID: 12276779

motivo de consulta; por trastorno depresivo

antecedentes; hernia discal y discopatía a nivel de L1- L2-L5 Y S1. asociado a dolor de gran intensidad y limitación marcada para la movilizaciones asocia a diagnostico en el 2018 de trastorno de adaptación, con síntomas depresivos, conductas de inhibición ante actividades de conducir automotor y estados de ansiedad autolimitado.

Antecedentes; diagnóstico previo del 2020/30/07 de trastorno depresivo y de adaptación. por la doctora maría Eugenia Rua

enfermedad actual; refiere que el 13 de junio del 2021 presento accidente de tránsito en motocicleta en movimiento. el cual genera perdida del conocimiento, vértigo, otorragia. comenta que psiquiatría el día 30 de julio del 2020, da diagnóstico. de trastorno de adaptación por el evento traumático (depresión, ansiedad, insomnio, somatización).

el 12 de agosto del 2021 sufre accidente de bicicleta en movimiento, con presentación de dolor articular de gran intensidad con limitación severa para la movilización de la rodilla derecha, lo cual genera marcada labilidad emocional, irritabilidad y aislamiento social.

examen mental

paciente despierto con acompañante (martha liliana rodriguez castañeda), orientado auto y alopsiquicamente conducta colaborador, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; con ideas fijas de minusvalía y restricción de sus actividades cotidianas y laborales. juicio, adecuado, afectividad, con moderada depresión, introspección y prospección, conservado, lenguaje; eulalico de tono normal, función ejecutiva; con restricción por su estado depresivo, memoria; sin alteración

paciente con síntomas depresivos, más estados abúlicos, adinamia, insomnio marcado, más aislamiento social persistente

plan

sertralina 100 mg tableta, una tableta 8 am
trazodona 150mg tableta, una tableta noche
control por psiquiatria

herlington silva garzon
psiquiatra 995/03

H. SILVA GARZÓN
MD PSQUIATRA
C. 995/03 RES. 2554
C. 771174



RED VITAL

COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón

Médico Psiquiatra

U. Maimonides Buenos Aires Argentina

Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

Cel. 3123677846 Neiva (H)

30 de agosto del 2021

Nombre: jhonnier camilo Martínez araujo

Sexo: masculino

Fecha de nacimiento: 15/01/74 47 AÑOS **Estado civil:** separado

ID: 12276779

motivo de consulta; por trastorno depresivo

enfermedad actual

refiere persistir con su estado depresivo, con leve mejoría de su insomnio, refiere que presenta buena adherencia a su tratamiento farmacológicos con sertralina y trazodona

diagnostico el 18 de septiembre del 2021 por resonancia de rodilla de ruptura completa de ligamentos cruzados. desgarró del menisco, se confirma por resonancia empeoramiento y compresión de cordón medular.

Discopatía lumbar diagnosticado por resonancia 27/08/21

refiere que al conocer estos resultados los síntomas afectivos de depresión con ideas de limitación física y minusvalía se incrementaron.

Antecedentes; diagnostico previo del 2020/30/07 de trastorno depresivo y de adaptación. por la doctora maría Eugenia Rua

examen mental

paciente despierto con acompañante (hijo, Jonatan camilo Martínez), orientado auto y alopsiquicamente conducta colaborador, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; con ideas fijas de minusvalía y futuro incierto. juicio, adecuado, afectividad, con moderada depresión, introspección y prospección, conservado, lenguaje; eulálico de tono normal, función ejecutiva; con restricción por su estado depresivo, memoria; sin alteración

concepto; paciente con respuesta depresiva incrementada, considerada normal a su situación patológica actual, siendo esta de carácter objetiva

plan

sertralina 100 mg tableta, una tableta 8 am
trazodona 150mg tableta, una tableta noche
control por psiquiatría

herlington silva garzon
psiquiatra 995/03


Herlington Silva Garzón
MD PSQUIATRA
C.C. 995/03



RED VITAL
COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón

Médico Psiquiatra

U. Maimonides Buenos Aires Argentina

Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

Cel. 3123677846 Neiva (H)

15 de octubre 2021

Nombre: jhonnier camilo Martínez araujo

Sexo: masculino

Fecha de nacimiento: 15/01/74 47 AÑOS **Estado civil:** separado

ID: 12276779

motivo de consulta; por trastorno depresivo

antecedentes; concepto medico de dolor por discopatía lumbar, más diagnóstico de ruptura completa de ligamentos cruzados el 07/10/21

enfermedad actual, comenta persistir con su estado depresivo, pero episodios de síntomas afectivos, mejoría de las relaciones familiares, mejoría de su insomnio, refiere que espera sobreponerse a su compromiso articular

examen mental

paciente despierto con acompañante, orientado auto y alopsiquicamente conducta colaborador, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; con ideas sobrevaloradas de su pronóstico incierto. juicio, adecuado, afectividad, con leve depresión, introspección y prospección, conservado, lenguaje; eulalico de tono normal, función ejecutiva; con restricción por su estado depresivo, memoria; sin alteración

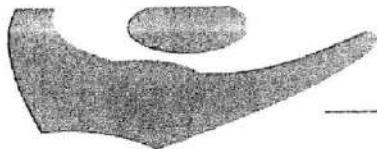
concepto; paciente con respuesta depresiva levemente disminuida, con mayor resiliencia frente a su situación de limitación física laboral, mejoría de síntomas somáticos

plan

sertralina 100 mg tableta, una tableta 8 am
trazodona 150mg tableta, una tableta noche
control por psiquiatria

HERLINGTON SILVA GARZON
PSQUIATRA 995/03

[Handwritten signature]
HERLINGTON SILVA GARZON
MD PSQUIATRA
C.C. 995/03



RED VITAL

COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón

Médico Psiquiatra

U. Maimonides Buenos Aires Argentina

Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

Cel. 3123677846 Neiva (H)

03 de diciembre 2021

Nombre: jhonnier camilo Martínez araujo

Sexo: masculino

Fecha de nacimiento: 15/01/74 47 AÑOS **Estado civil:** separado

ID: 12276779

motivo de consulta; por trastorno depresivo

antecedentes; concepto medico de dolor por discopatía lumbar, más diagnóstico de ruptura completa de ligamentos cruzados el 07/10/21

enfermedad actual, comenta persistir síntomas abúlicos, dinamia, con ideas de minusvalía por su limitación de extremidades inferiores y su dolor lumbar de gran intensidad

examen mental

paciente despierto con acompañante, orientado auto y alopsiquicamente conducta colaborador, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; con ideas fijas de minusvalía y ruina. juicio, adecuado, afectividad, con moderada depresión, introspección y prospección, conservado, lenguaje; eulalico de tono normal, función ejecutiva; con restricción por su estado depresivo, memoria; sin alteración

concepto; paciente con respuesta depresiva leve al tratamiento farmacológico, con confirmación de estrés postraumático a causa de su lesión de rodilla por accidente de tránsito

DX; trastorno de estrés postraumático

Trastorno afectivo mixto (depresión y ansiedad)

plan

sertralina 100 mg tableta, una tableta 8 am
trazodona 150mg tableta, una tableta noche
control por psiquiatria

herlington silva garzon
psiquiatra 995/03

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1368296	Fecha Historia: 4/10/2021 5:50:56 p. m.	# Autorización: 1257620	Página 1/2
Fecha Ingreso: 4/10/2021 5:12:37 p. m.	Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto		
Identificación: 12276779	Nombres: JHONNIFER CAMILO	Apellidos: MARTINEZ ARAUJO	
Número de Folio: 20	Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA		

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
 Nombres: JHONNIFER CAMILO
 Dirección: CALLE 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS - NEIVA- NEIVA
 Teléfono: 3177848161 - 3138580787
 Entidad Responsable: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
 Seguridad Social: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
 Estado Civil: SOLTERO
 Profesión: NO SE TIENE ESTA INFORMACION

Tipo Documento: CC Numero: 12276779
 Edad: 47 Años 08 Meses 20 Dias (15/01/1974)
 Sexo: MASCULINO
 Grupo: O RH: Positivo
 Tipo Paciente: OTRO
 Tipo Afiliado: NO APLICA
 Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS		☒

OBJETIVO - ANALISIS

ÁREA DE NEUROPSICOLGÍA
 VALORACIÓN INICIAL

DATOS GENERALES

Nombre: Jhonni Camilo Martinez Araujo
 Fecha de Nacimiento: 15/01/74
 Edad: 47 años
 Fecha de Consulta: 04/10/2021
 Escolaridad: Tecnólogo en seguridad vial, técnico en servicio profesional de la policía, pensionado
 procedencia: Neiva
 Lateralidad: derecha
 Nombre del acompañante: Maria Esperanza Martinez
 IDX: traumatismo de la cabeza no especificado

MOTIVO DE CONSULTA

Paciente asiste a consulta por primera vez al área de neuropsicología para valoración inicial por área, remitido por área de de psiquiatría para evaluación cognitiva y funcional, paciente con antecedente de accidente de tránsito el 13-06-21, con ocasión TCE, con pérdida de conocimiento, es valorado por neurocirugía quien da egreso, menciona que en la actualidad olvida las actividades que debe realizar, se encuentra en una calle y olvida lo que iba a hacer, debe anotar lo que necesita realizar, se le pierde la cedula, la billeteara, las llaves, duerme bien, por la medicación de psiquiatría, baja su nivel de motivación para iniciar el día, se deprime con facilidad.

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA:

Antecedentes heredo-familiares y personales:
 rinitis crónica; familiares: niega.; traumáticos: sí TCE (13-06-21); Hospitalizaciones: sí; exámenes complementarios: TAC dentro de los límites normales.
 ; Terapias Complementarias: psiquiatría; Medicamentos: no menciona.

Proceso Escolar y/o ocupacional:

pensionado de la policía nacional hace 1 año.

Socio familiar:

Convive con hijo de 18 años, separado desde hace 17 años, no tiene pareja estable.

Descripción del paciente:

Se describe como una persona tranquila, noble, es exigente consigo mismo.

Conducta adaptativa:

Difícil adaptación en contextos sociales, ha bajado su nivel de desarrollo de actividades de interés.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES:

Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS	Identificación: 12276779
Especialidad: NEUROPSICOLOGÍA	Nombre: JHONNIFER CAMILO
Tarjeta Prof. # 113440	Apellido: MARTINEZ ARAUJO

Ingreso: 1368296 Fecha Historia: 4/10/2021 5:50:56 p. m. # Autorización: 1257620 **Página 2/2**
Fecha Ingreso: 4/10/2021 5:12:37 p. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 20 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

Paciente con antecedentes anotados en historia clínica, alteración de la función de memoria, baja motivación, depresión, afectación en la ejecución de actividades instrumentales de la vida diaria, con alteración de la función ejecutiva. Paciente con antecedente TCE. se debe realizar aplicación de prueba neuropsicológica con el fin de determinar posible afectación secular a determinar y en estudio. Se explica, entiende y acepta.

PLAN:

COD 930102 PRUEBA COGNITIVA - PERFIL COGNITIVO PAQUETE X 10 SESIONES

* Dejo constancia que con este paciente he seguido todas las recomendaciones del ministerio de salud y de los entes internacionales (oms-cdc) para prevención de infección por covid-19 como higiene de manos, uso adecuado de todos los elementos de protección personal durante la valoración clínica, realización de procedimientos generadores y no generadores de aerosoles con confirmación por verificador del adecuado posicionamiento de los epp a la entrada del cubículo y retiro supervisado por verificador a la salida.*

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizó la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Cantidad	en Sitio
I930102	Prueba cognitiva – Perfil cognitivo Paquete x 10 sesiones	1	☐
Observaciones: COD 930102 PRUEBA COGNITIVA PERFIL COGNITIVO PAQUETE X 10 SESIONES			

DESTINO

SALIDA


Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS
Especialidad: NEUROPSICOLOGIA
Tarjeta Profesional # 113440

Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS
Especialidad: NEUROPSICOLOGIA
Tarjeta Prof. # 113440

Identificación: 12276779
Nombre: JHONNIFER CAMILO
Apellido: MARTINEZ ARAUJO

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

SOLICITUD PROCEDIMIENTO NO QUIRURGICO EXTRAMURAL

Ingreso: 1368296 Fecha Historia: 4/10/2021 5:50:56 p. m. Página 1/1
Número de Folio: 20 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Nombres: JHONNIFER CAMILO Edad: 47 Años 08 Meses 20 Días (15/01/1974)
Dirección: CALLE 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS - NEIVA - NEIVA Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3177848161 - 3138580787 Tipo Paciente: OTRO
Entidad Responsable: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Tipo Afiliado: NO APLICA
Seguridad Social: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

PLAN DE MANEJO

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código	Servicio	Cantidad	en Sitio
I930102	Prueba cognitiva – Perfil cognitivo Paquete x 10 sesiones	1	☐
Observaciones: COD 930102 PRUEBA COGNITIVA PERFIL COGNITIVO PAQUETE X 10 SESIONES			

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS		☒



Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS

Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS
Especialidad: NEUROPSICOLOGIA
Tarjeta Prof. # 113440

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1376231 Fecha Historia: 17/11/2021 4:39:07 p. m. # Autorización: 1257620 Página 1/3
Fecha Ingreso: 23/10/2021 7:47:32 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 23 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO Tipo Documento: CC Numero: 12276779
Nombres: JHONNIFER CAMILO Edad: 47 Años 10 Meses 02 Dias (15/01/1974)
Dirección: CL 22A SUR 32 56 CONDOMINIO DE ENCENILLOS T12 Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3177848161 - 3138580787 Grupo: O RH: Positivo
Entidad Responsable: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Tipo Paciente: OTRO
Seguridad Social: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Tipo Afiliado: NO APLICA
Estado Civil: SOLTERO Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES
Profesión: NO SE TIENE ESTA INFORMACION

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS		☒

OBJETIVO - ANALISIS

ÁREA DE NEUROPSICOLGÍA
INFORME NEUROPSICOLOGICO

DATOS GENERALES

Nombre: Jhonifer Camilo Martinez Araujo
Fecha de Nacimiento: 15/01/74
Edad: 47 años
Fecha de Consulta: 04/10/2021
Escolaridad: Tecnólogo en seguridad vial, técnico en servicio profesional de la policía. pensionado
procedencia: Neiva
Lateralidad: derecha
Nombre del acompañante: María Esperanza Martinez
IDX: traumatismo de la cabeza no especificado

MOTIVO DE CONSULTA

Paciente asiste a consulta por primera vez al área de neuropsicología para valoración inicial por área, remitido por área de psiquiatría para evaluación cognitiva y funcional, paciente con antecedente de accidente de tránsito el 13-06-21, con TCE pérdida de conocimiento, es valorado por neurocirugía quien da egreso, menciona que en la actualidad olvida las actividades que debe realizar, se encuentra en una calle y olvida lo que iba a hacer, debe anotar lo que necesita realizar, se le pierde la cedula, la billetera, las llaves, duerme bien por la medicación de psiquiatría, baja su nivel de motivación para iniciar el día, se deprime con facilidad.

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA:

Antecedentes hereditarios y personales:
rinitis crónica; familiares: niega.; traumáticos: si TCE (13-06-21) ; Hospitalizaciones: si , exámenes complementarios: TAC dentro de los limite normales; 06-10-21 RMN cerebral simple escasos focos de leuconcefalopatía supratentorial, inespecíficos, probablemente por migraña . ; Terapias Complementarias: psiquiatría ; Medicamentos: no menciona . No ha realizado seguimiento por área de neurología.

Proceso Escolar y/o ocupacional:

Pensionado de la policía nacional hace 1 año.

Socio familiar:

Convive con hijo de 18 años, separado desde hace 17 años, no tiene pareja estable.

Descripción del paciente:

Se describe como una persona tranquila, noble, es exigente consigo mismo.

Conducta adaptativa:

Difícil adaptación en contextos sociales. ha bajado su nivel de desarrollo de actividades de interés.

Profesional:	DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS	Identificación:	12276779
Especialidad:	NEUROPSICOLOGIA	Nombre:	JHONNIFER CAMILO
Tarjeta Prof. #	113440	Apellido:	MARTINEZ ARAUJO

Impreso el 17/11/2021 a las 16:39:12 Por el Usuario 26427495 - DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NIT: 891180268-0

Ingreso: 1376231 Fecha Historia: 17/11/2021 4:39:07 p. m. # Autorización: 1257620 **Página 2/3**
Fecha Ingreso: 23/10/2021 7:47:32 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 12276779 Nombres: JHONNIFER CAMILO Apellidos: MARTINEZ ARAUJO
Número de Folio: 23 Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. - CONSULTA ESPECIALIZADA

HALLAZGOS:

Paciente con antecedentes anotados en historia clínica, alteración de la función de memoria, baja motivación, depresión, afectación en la ejecución de actividades instrumentales de la vida diaria, con alteración de la función ejecutiva. Paciente con antecedente TCE.

Evaluación Neuropsicológica:

Se incluyeron en el protocolo pruebas de tamizado cognitivo complementarias y escalas funcionales para realizar un análisis exhaustivo de la condición cognitiva actual del paciente. Pruebas Aplicadas: ENTREVISTA CLÍNICA, MONTREAL COGNITIVE ASSESSMENT (MOCA), WAIS-III –VERSIÓN ESPAÑOLA: DÍGITOS D-I, DÍGITO SÍMBOLO, CONTROL MENTAL, TEST DIBUJO DE UN RELOJ, TRAIL MAKING TEST A-B, GLOBAL DETERIORATION SCALE – GDS DE REISBERG, CLINICAL DEMENTIA RATING (CDR) DE HUGHES, GERIATRIC DEPRESSION SCALE (YESAVAGE), FUNCTIONAL ASSESSMENT STAGES (FAST), ESCALA DE MEMORIA DE WESCHLER, LISTA VERBAL DE REY (RALVT), TEST DE BARCELONA SUBTEST PRAXIS OROFONATORIA, ÍNDICE DE BARTHEL, SCALE DE LAWTON Y BRODY.

ANÁLISIS CUALITATIVO

Teniendo en cuenta la evaluación neuropsicológica se observan los siguientes elementos:

?La puntuación obtenida de 25 puntos en el minimental, nos indica que la paciente se encuentra en el intervalo levemente inferior a la normalidad, ya que valores por debajo de los 26, pueden ser compatibles con la presencia de alteración clínica. Las dificultades se presentaron a nivel de memoria anterograda y velocidad de procesamiento, praxias, en la consigna de evocar información a largo plazo se observa leve disminución de la información obteniendo puntuación inferior a lo esperado 3/5. No se observan fallas en la copia de la figura (cubo) y dibujo del reloj. Se evidencia esfuerzo por comprender la consigna brindada, no anosognosia de las dificultades. En la ejecución de las actividades manipulativas se observa adecuada manipulación, coordinación visoespacial y visoespacial; denominación y evocación (contenido episódico).
?Volumen atencional levemente adecuado al momento de la evaluación; los resultados en las pruebas como TMT-B y control mental se observa puntuación acorde a lo esperado, velocidad de procesamiento adecuada para tareas de tipo ejecutivo – motor. Las tareas relacionadas con la capacidad visoespacial y viso perceptual se encuentran conservadas.
?El señor Jhonnifer presenta capacidad adecuada para recordar eventos autobiográficos puntuación adecuada a nivel retrospectivo. En el MOCA TEST se evidencia leve dificultad para evocar información a los 3 minutos. En la tarea de dígitos en progresión logra evocar 4/16 adecuado; dígitos Inverso 3 levemente alterado. Control mental 9/9 conservado para su edad, Memoria de trabajo inmediata y velocidad de procesamiento de la información se encuentra conservado en la ejecución de actividades. En la curva de memoria se evidencia que la habilidad para aprender y retener información verbal se observa levemente afectada. En la evocación inmediata obtuvo un puntaje levemente inferior a lo esperado para la edad, la curva de recuerdo diferido se encuentra levemente inferior a la media; Se evidencia índice de interferencia adecuado sobre la retención del material subyacente. En la curva de aprendizaje se evidencia productividad en el aprendizaje obteniendo puntuación levemente inferior a lo esperado para su edad y escolaridad según la población referencia. Sin embargo, los resultados no afectan significativamente la codificación de material verbal. No se evidencia presencia de parafasias fonológicas ni alteraciones.
?Respecto al lenguaje, en los componentes expresivo, espontáneo, hablado y escrito se encuentran conservados, capacidad para comprender instrucciones básicas conservado. Capacidad adecuada para identificar y relacionar los estímulos correspondientes a las categorías. Volumen semántico y fonológico conservado y adecuado para su edad. No se observan fallas de tipo anómico. Capacidad expresiva y de medio escrito conservado. Capacidad expresiva y de medio escrito se encuentra conservada.
?Su funcionamiento ejecutivo se observa conservado en el componente de flexibilidad cognitiva para cambiar de esquemas cognitivos (esto se asocia con las dificultades en cuanto a la interferencia cognoscitiva. Conservada la capacidad para resolver problemas y emitir respuestas a las necesidades del medio, leves fallas en el procesamiento y manipulación mental de la información verbal, en ocasiones pierde la instrucción previamente dada, dentro del componente motor se observa funcionamiento conservado.
?Su velocidad de reacción y procesamiento de la información se encuentran levemente disminuido.
?En praxias se observa una capacidad adecuada para llevar a cabo tareas de tipo viso constructivo, mantiene la espacialidad en la estructuración de los elementos y la elaboración detallada de las estructuras constituyentes. Praxias del vestir conservadas.
?Componente gnóstico se encuentra conservado.
?Componente emocional con Presencia de labilidad emocional sin razón aparente, desmotivación para realización de tareas y actividades de interés previo. Miedo a fallar, inseguridad generalizada. A nivel funcional se observa semidependencia para las AVID, independiente en ABC. Las dificultades no afectan considerablemente su desempeño instrumental, es capaz de manejar asuntos económicos y tareas instrumentales de la vida diaria.

RESUMEN DE HALLAZGOS

Paciente que en los resultados de la evaluación evidencia dificultad leve a nivel de memoria explícita de tipo episódico a nivel anterógrado. Los procesos de consolidación y evocación de la nueva información se encuentra levemente afectada, su desempeño mejora con estrategias cognitivas de facilitación del recuerdo (semántico, fonológico y de reconocimiento), span atencional conservado lo cual facilita la fijación de múltiples elementos y su correspondiente manipulación a nivel cognitivo. Su atención se encuentra conservada a nivel sostenido y focalizado, dividido y alternante; lenguaje espontáneo con adecuado volumen de palabras, capacidad denominativa y comprensiva adecuada, con volumen semántico y conceptual conservado. A nivel ejecutivo se encuentran leves fallas en el procesamiento y manipulación de la información verbal perdiendo la instrucción previamente dada, flexibilidad cognitiva secuenciación del plan de acción y sostenimiento del mismo se encuentra conservado. A nivel gnóstico-práxico se observa conservado a nivel viso constructivo, praxias del vestir e ideacionales conservadas. Se observa nivel de independencia en ABC, semidependencia en AVID.

CONCLUSIONES

Como impresión diagnóstica se plantea la presencia de un cuadro de alteración cognitiva leve en los procesos mnésicos, leve alteración en la función ejecutiva, conducta y emoción, que afectan levemente el funcionamiento del paciente. El cual requiere de intervención por las áreas de psicología clínica, Paciente con buen pronóstico de mejoría, se recomienda control por especialidad de neurología con resultados.

Profesional:	DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS	Identificación:	12276779
Especialidad:	NEUROPSICOLOGIA	Nombre:	JHONNIFER CAMILO
Tarjeta Prof. #	113440	Apellido:	MARTINEZ ARAUJO

Ingreso: 1376231

Fecha Historia: 17/11/2021 4:39:07 p. m.

Autorización: 1257620

Página 3/3

Fecha Ingreso: 23/10/2021 7:47:32 a. m.

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Identificación: 12276779

Nombres: JHONNIFER CAMILO

Apellidos: MARTINEZ ARAUJO

Número de Folio: 23

Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

RECOMENDACIONES:

?Seguimiento y control por neurología y psiquiatría para revisión de resultados
?Terapia de psicología clínica.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA

¿Se realizó la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐

DESTINO

SALIDA



Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS

Especialidad: NEUROPSICOLOGIA

Tarjeta Profesional # 113440

Profesional: DIANA CAROLINA GUZMAN VARGAS
Especialidad: NEUROPSICOLOGIA
Tarjeta Prof. # 113440

Identificación: 12276779
Nombre: JHONNIFER CAMILO
Apellido: MARTINEZ ARAUJO

JIMMY NUMA

OTORRINO CIRUJANO PLÁSTICO DE NARÍZ

Fecha: 06 de septiembre de 2021

Nombre Paciente: JHOMNNIFER MARTINEZ ARAUJO

CERTIFICO

QUE EL PACIENTE EN MENCIÓN PRESENTA
DISMINUCIÓN DE LA AUDICIÓN Y TINNITUS
PERMANENTE, SECUNDARIO A TRAUMA
CRANEOENCEFÁLICO, AL SER ARROLLADO POR VEHÍCULO
EN CARRETERA EL 13 DE JUNIO DE 2021.

EL EXAMEN FÍSICO DE ORL ES NORMAL.

ALA AUDIOMETRÍA CONFIRMA LA HIPACUSIA
IRREVERSIBLE EN AMBOS OÍDOS.

ID: HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL
IRREVERSIBLE

2-TINNITUS PERMANENTE SECUNDARIO AL TRAUMA.

CONDUCTA: ADAPTACIÓN DE AUDÍFONOS

Calle 12 # 5 - 125, Edificio El Nogal • Consultorio 402 • Nelva - Huila
Teléfono: 350 444 4034 / 315 323 1252 Teléfono: (8) 872 0480



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO - FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA - UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

copy

FECHA: 22 DE JULIO DE 2021.
NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CC. 12.276.779 DE LA PLATA (H)
FN: 15/01/1974
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 - 56

EDAD: 47 AÑOS
EPS: DIRECCION DE SANIDAD
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
POR EL RESULTADO DEL EXAMEN DE LAS PIERNAS

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO RECIENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DM TIPO 2 A LA CUAL SE LE SOLICITO DUPLEX DE MIEMBROS INFERIORES POR SINTOMAS Y HALLAZGOS AL EXAMEN FISICO SUGESTIVOS DE INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA, REFIERE SE REALIZA ESTE ESTUDIO DE MANERA PARTICULAR CUYO REPORTE TRAE A LA CONSULTA.

DUPLEX DE MIEMBROS INFERIORES DEL 14 DE JUNIO DE 2021: PERMEABILIDAD Y COMPETENCIA VALVULAR DEL SISTEMA VENOSO TRONCULAR DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES

REVISION POR SISTEMAS:
EN EL MOMENTO NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 130/90 MMHG FC: 76 FR: 14 T: 36.7 PESO 80 TALLA 1.70
BUEN PATRON RESPIRATORIO NO USO DE MUSCULOS ACCESORIOS ORL NORMAL MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO SOBREGREGADOS, CARDIACO SINCRONICO SIN SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI DOLOR. EXTREMIDADES INFERIORES SIN EDEMA IMPRESIONA AUMENTO DE TRAMA VASCULAR SUPERFICIAL SIN OTRAS ALTERACIONES NO ZONAS DE HIPOPERFUSION PULSOS DISTALES NORMALES, LLENADO CAPILAR NORMAL. NEUROLOGICO: ISOCORICO REACTIVO NO SIGNOS DE FOCALIZACION.

ANALISIS:

PACIENTE CON DUPLEX VENOSO QUE DESCARTA LESIONES OBSTRUCTIVAS VASCULARES PROFUNDAS U OTRAS ALTERACIONES. SE INFORMA A LA PACIENTE RESULTADO Y SE RESUELVEN DUDAS. SE CONTINUA POR EL MOMENTO IGUAL MANEJO ESTABLECIDO. ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE
CONTINUA CONTROLES RESPECTIVOS

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiólogo

IPS CARDIOSOVAL SAS - CALLE 6 A No. 13 - 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO – FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA – UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 12 DE MARZO DE 2021.
NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CC. 12.276.779 DE LA PLATA (H)
FN: 15/01/1974
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 – 56

EDAD: 47 AÑOS
EPS: DIRECCION DE SANIDAD
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
CONTROL Y MUCHO DOLOR EN LAS PIERNAS

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, HOMBRE DE 47 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO RECIENTE DE DIABETES MELLITUS TIPO 2 E HIPERTENSION ARTERIAL QUIEN ASISTE CON REPORTE DE PARACLINICOS Y POR REFERIR CUADRO CLINICO DE VARIOS DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR LANCINANTE DE PREDOMINIO MATUTINO EN AMBAS PIERNAS ASOCIADO A EDEMA OCASIONAL SIN TRAUMA PREVIO NI OTROS SINTOMAS AGREGADOS. TRAE REPORTE DE PARACLINICOS: HEMOGLOBINA GLICOSILADA 8,5% MICROALBUMINURIA NEGATIVA TSH 1.6 NORMAL.

REVISION POR SISTEMAS:

NIEGA DOLOR TIPO ANGOR NIEGA FIEBRE NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 140/78 MMHG FC: 78 LPM FR: 16 T: 34,5 SPO2: 98%, Talla 1,70, Peso 80 kg
ALERTA ORIENTADA GLOBALMENTE CON PATRON RESPIRATORIO NORMAL, CABEZA NORMAL CUELLO NORMAL, TORAX NORMAL RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES NORMALES SIN AGREGADOS, ABDOMEN SIN MASAS NI DOLOR NI SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES INFERIORES CON AUMENTO DE TRAMA VASCULAR Y CAMBIOS TROFICOS EN PIEL SIN OTRAS ALTERACIONES NO EDEMAS PERFUSION DISTAL CONSERVADA. NEUROLOGICO SIN DEFICIT.

ANALISIS:

PACIENTE CON EVOLUCION ESTABLE BUENA ADHERENCIA A TRATAMIENTO, HEMOGLOBINA GLICOSILADA FUERA DE METAS, POR SINTOMAS REFERIDOS Y SIGNOS SUGESTIVOS DE INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA SE SOLICITA DUPLEX DE MIEMBROS INFERIORES. RESTO DE MANEJO INSTAURADO CONTINUA IGUAL. SE EXPLICA CLARAMENTE A LA PACIENTE QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA.

PLAN:

SE SOLICITA DUPLEX VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES
METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE
CONTROL CON REPORTE
RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNOSTICOS:

E178. OTROS TRASTORNOS VENOSOS ESPECIFICADOS
I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.
M.D. Internista-Cardiólogo

IPS CARDIOSOVAL SAS – CALLE 6 A No. 13 – 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO – FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA – UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 24 DE JULIO DE 2020.
NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CC. 12.276.779 DE LA PLATA (H)
FN: 15/01/1974
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 – 56

EDAD: 46 AÑOS
EPS: DIRECCION DE SANIDAD
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:

"HE TENIDO MAREOS Y DOLOR DE CABEZA"

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 46 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES MEDICOS NI ALERGICOS RELEVANTES QUIEN PRESENTA CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 3 SEMANAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN EPISODIOS DE MAREO EN REPOSO Y CEFALEA HOLOCRANEANA PULSATIL QUE NO MEJORA CON ANALGESICOS COMUNES SIN OTROS SINTOMAS AGREGADOS. EL PACIENTE NIEGA TRAUMA PREVIO U OTROS SINTOMAS CONCOMITANTES.

REVISION POR SISTEMAS:

NIEGA TRAUMA PREVIO NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 150/90 MMHG FC: 75 LPM FR: 16 T: 36.5 SPO2: 98%, Talla 1,70, peso 79 kg, GLUCOMETRIA: 189 MG/DL.
ALERTA ORIENTADO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NORMOCEFALA CUELLO NORMAL, CARDIOPULMONAR NORMAL ABDOMEN SIN MASAS NI DOLOR, EXAMEN GENITOURINARIO SIN ALTERACIONES. EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMAS. PIEL DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES. SNC: NO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA.

ANALISIS:

PACIENTE CON CUADRO DE CEFALEA SIN SIGNOS DE BANDERA ROJA CON HALLAZGO AL EXAMEN FISICO DE CIFRAS TENSIONALES FUERA DE METAS Y GLUCOMETRIA ELEVADA, NO SIGNOS DE ENCEFALOPATIA HIPERTENSIVA NI OTRAS ALTERACIONES. NO TIENE CONTROLES RECIENTES DEL ADULTO. POR LO ANTERIOR SOLICITO PARA CLINICOS, ORDENO MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL YA QUE DEBE DESCARTARSE QUE HALLAZGO ELEVADO SEA POR BATA BLANCA. CONTROL CON RESULTADOS. SE EXPLICA CLARAMENTE AL PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR, ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

SE SOLICITA MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL
SE SOLICITAN PARA CLINICOS
CONTROL CON REPORTES
ACETAMINOFEN TOMAR DOS TABLETAS VO CADA 8 HORAS
CONTROL DE SIGNOS VITALES- NOTIFICAR CAMBIOS

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
Z000. EXAMEN MEDICO GENERAL

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiólogo

IPS CARDIOSOVAL SAS – CALLE 6 A No. 13 – 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO - FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA - UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CC. 12.276.779 DE LA PLATA (H)
FN: 15/01/1974
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 - 56

EDAD: 46 AÑOS
EPS: DIRECCION DE SANIDAD
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
CON EL REPORTE DE LOS EXAMENES

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 46 AÑOS DE EDAD A QUIEN EN VALORACION PREVIA SE LE SOLICITAN PARACLINICOS Y MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL POR LO QUE ASISTE CON REPORTES. REFIERE PERSISTENCIA DE CEFALEA HOLOCRANEANA LEVE NIEGA OTROS SINTOMAS.

REPORTE DE PARACLINICOS: GLICEMIA: 228 MG/DL CREATININA 1.2 MG/DL BUN: 18 MG/DL, HEMOGRAMA: LECOCITOS 5.800 N: 60% HEMOGLOBINA 12.3 HEMATOCRITO 28.1% PLAQUETAS 232.000. ELECTROCARDIOGRAMA: RITMO SINUSAL, EJE NORMAL, NO ALTERACIONES DEL SEGMENTO ST NI OTRAS ALTERACIONES NO TRASTORNOS DE LA REPOLARIZACION U OTROS. MONITOREO DE PRESION ARTERIAL: 150/90 MMHG 149/89 MMHG 158/79 MMHG EN PROMEDIOS.

REVISION POR SISTEMAS:

NIEGA FIEBRE NIEGA DOLOR PRECORDIAL NIEGA DISNEA PAROXISTICA NOCTURNA NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE

QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA

ALERGICOS: NO REFIERE

FARMACOLOGICOS: NO REFIERE

TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE

OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 150/90 MMHG FC: 81 LPM FR: 17 T: 35.4 SPO2: 98%, Talla 1,70 Peso 79 kg

EN BUENAS CONDICIONES GENERALES MARCHA NORMAL, PATRON RESPIRATORIO NORMAL, NORMOCEFALA SIN LESIONES, MUCOSA ORAL HUMEDA SIN LESIONES, CUELLO NORMAL, CARDIOPULMONAR NORMAL, ABDOMEN SIN MASAS NI MEGALIAS SIN OTRAS ALTERACIONES, GU NORMAL EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMA, SNC: NORMAL.

ANALISIS:

PACIENTE CON REPORTE DE MONITOREO DE PRESION Y GLICEMIA DIAGNOSTICOS PARA DIABETES MELLITUS EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE NO SIGNOS DE BAJO GASTO. SE INICIA MANEJO MEDICO CON LOSARTAN, METFORMINA. SE SOLICITA HBA1C%, MICROALBUMINURIA Y PERFIL LIPIDICO. SE EXPLICA EN LENGUAJE CLARO AL PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR, ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS

LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS

ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE

SE SOLICITA HEMOGLOBINA GLICOSILADA, PERFIL LIPIDICO, TSH Y MICROALBUMINURIA

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA

E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiólogo

IPS CARDIOSOVAL SAS - CALLE 6 A No. 13 - 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO - FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA - UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
NOMBRE: JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO
CC. 12.276.779 DE LA PLATA (H)
FN: 15/01/1974
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 - 56

EDAD: 47 AÑOS
EPS: DIRECCION DE SANIDAD
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
VENGO A CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL:
SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 47 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO RECIENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DM TIPO 2, REFIERE CEFALEA PULSATIL OCASIONAL Y MAREOS OCASIONALES.

REVISION POR SISTEMAS:
EN EL MOMENTO NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL, TURBINOPLASTIA, VASECTOMIA
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 140/90 MMHG FC: 76 FR: 14 T: 36.7 PESO 80 TALLA 1.70
BUEN PATRON RESPIRATORIO NO USO DE MUSCULOS ACCESORIOS ORL NORMAL MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO SOBREALAGREGADOS, CARDIACO SINCRONICO SIN SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI DOLOR. EXTREMIDADES INFERIORES SIN EDEMA IMPRESIONA AUMENTO DE TRAMA VASCULAR SUPERFICIAL SIN OTRAS ALTERACIONES NO ZONAS DE HIPOPERFUSION PULSOS DISTALES NORMALES, LLENADO CAPILAR NORMAL. NEUROLOGICO: ISOCORICO REACTIVO NO SIGNOS DE FOCALIZACION.

ANALISIS:

SE CONTINUA POR EL MOMENTO IGUAL MANEJO ESTABLECIDO. ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE
CONTINUA CONTROLES RESPECTIVOS

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. Jhon G. Salgado R.
Internista-Cardiologo

Dr. JHON G. SALGADO R.,
MD Internista-Cardiólogo

IPS CARDIOSOVAL SAS - CALLE 6 A No. 13 - 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



CERTIFICADO DE AUDIOMETRIA

CODIGO: HC-FOR-004

VERSION: 002

FECHA: Febrero 2017

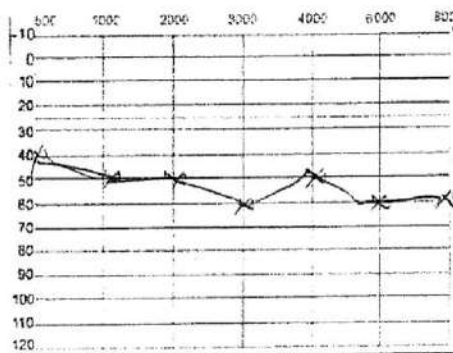
FECHA: 26-08-2021 EMPRESA: Particular
NOMBRE: Guillermo Carlos Martínez CC 12276779
EDAD: 42 Sexo: F ☐ M ☒ Tipo de Examen: Ingreso X Periódico ☐ Egreso ☐
Cargo: Técnico en Seguridad Vital Antigüedad:
Reposo Auditivo: SI ☒ NO ☐ Tipo de Valoración: Tamizaje ☐ Clínica ☐
Marca y Referencia Audiómetro: Mico MA42
Fecha Última Calibración: 13-07-2021

CABINA ☒

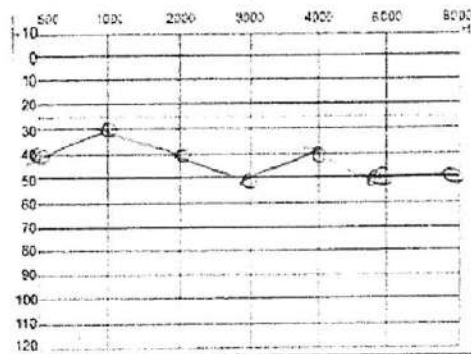
AUDIOCUPS ☐

Antecedentes Auditivos: Supuración y Sangrado en ob-ot. por accidente ocurrido el 13-06-2021 otalgia a ruidos fuertes
Exposición a Ruido: Lo Normal

OIDO IZQUIERDO



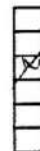
OIDO DERECHO



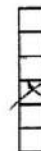
GRADO DE SEVERIDAD

NORMAL (0-25 dB)
LEVE (26-40 dB)
MODERADA (41-55 dB)
MODERADA SEVERA (56-70 dB)
SEVERA (71-85 dB)
PROFUNDA (>85 dB)

OIDO DERECHO



OIDO IZQUIERDO



RECOMENDACIONES (Marque con una X la(s) recomendaciones)

☐ Control Auditivo en un año ☐ Uso de Protección Auditiva ☐ Lavado Auditivo
☐ Control Auditivo en seis meses ☐ Control Por Otorrinolaringología

OBSERVACIONES: Lesiones auditivas con moderada a severa pérdida auditiva ob-ot. Estudiar la posibilidad de audífonos para recuperar audición.

Evaluated Por: [Signature]
Firma: [Signature]
Registro: 008087

Aspirante o Trabajador:

Firma: [Signature]
Documento: 12276779

DERECHO DE PETICIÓN//VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL//410014003001-2022-00846-00//JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.//TPCT

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 5/07/2024 15:12

Para:contactenos@esejuanramon.gov.co <contactenos@esejuanramon.gov.co>;hospital@esejuanramon.gov.co <hospital@esejuanramon.gov.co>
CC:Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (630 KB)

DP_Jhonifer Camilo M_ESE JRMP.pdf;

Señores

E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOScontactenos@esejuanramon.gov.co; hospital@esejuanramon.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, dentro del proceso declarativo verbal adelantado por el señor Jhonifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A., que cursa actualmente ante el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO

C.C. No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá

T.P. No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura

TPCT

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores

E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS

contactenos@esejuanramon.gov.co; hospital@esejuanramon.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, dentro del proceso declarativo verbal adelantado por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A., que cursa actualmente ante el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente se expida con destino al Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00, copia auténtica, transcrita y completa de los siguientes documentos:
 - Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

II. HECHOS

1. En la actualidad, ante Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00, se adelanta proceso promovido por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A. Con ocasión de la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0.
2. Dentro de los argumentos de defensa de mi procurada, planteados en el escrito de contestación de la demanda, se incluye el relacionado con la existencia de algunas patologías, dolencias y/o padecimientos del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo,

anteriores a las fechas de inclusión como asegurada en la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0.

3. Por lo anterior, los antecedentes médicos que se encuentran consignados en la historia clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, constituyen una prueba relevante para el trámite del proceso citado, en el cual fue demandada mi procurada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...)

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de **los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los **tres (3) días siguientes**.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Juzgado.

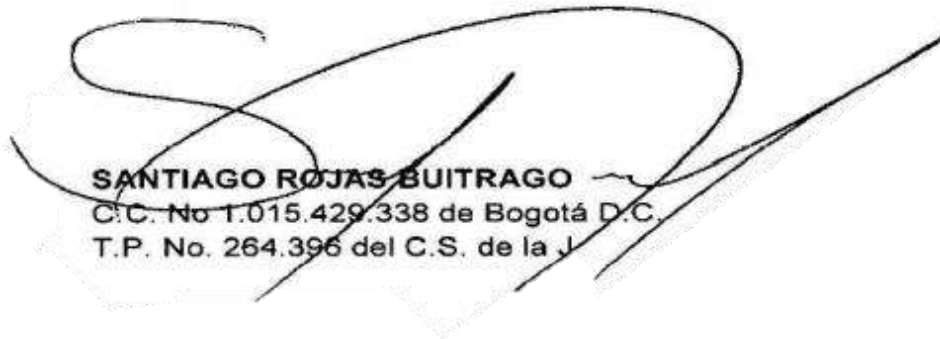
ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape. Recibiré la copia de los documentos en el correo notificaciones@gha.com.co

Del requerido, respetuosamente,



SANTIAGO ROJAS BUITRAGO
C.C. No 1.015.429.338 de Bogotá D.C.
T.P. No. 264.396 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860.027.404-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P. No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 233 2024-0009 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218458 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68-081-31-03-001 de Melida Rodriguez Martinez CC. 37.929.058, Contra: Anderson Albeiro Amador Suarez CC. 1.016.063.153, Nidia Arrubla Leon CC. 52.011.841 y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A NIT. 860.027.404-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$60.000.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No. 41490054
	Rueda	
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2023 con el No. 03032194 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346
Murgueitio

Sexto Renglon Jeannette Forigua Rojas C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024 con el No. 03064314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:
1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.
1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá.
1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley.
1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante.
1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante.
1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044690 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes por nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los medicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clinicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. Sección segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050610 del libro V, La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050898 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia D) firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades. G) intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ante entidades promotoras de salud EPS, administradoras de riesgos laborales ARL, administradora colombiana de pensiones Colpensiones, administradoras de fondos de pensiones AFP, untas regionales de calificación de invalidez, junta nacional de calificación de invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

Por Escritura Pública No.391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052158 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Paez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 de Bogotá, D.C., en su calidad de líder de licitaciones de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). c) asistir representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Confiere poder general a Adriana Rocio Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823 de Bogotá, D.C., en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa la precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de	00759236 del 2 de enero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988022 del 16 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358454
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO
MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.105.021.386.266

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NIT: 860027404-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles.

VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo."

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo

Natalia Guerrero Ramírez

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

DERECHO DE PETICIÓN E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO//VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL//410014003001-2022-00846-00//JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A./TPCT

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 5/07/2024 15:17

Para:hospital.universitario@huhmp.gov.co <hospital.universitario@huhmp.gov.co>;siau@huhmp.gov.co <siau@huhmp.gov.co>;ventanilla.unica@huhmp.gov.co <ventanilla.unica@huhmp.gov.co>;notificacionjudicial@huhmp.gov.co <notificacionjudicial@huhmp.gov.co>
CC:Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (631 KB)

DP_Jhonnifer Camilo M_ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO.pdf;

Señores

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

hospital.universitario@huhmp.gov.co; siau@huhmp.gov.co; ventanilla.unica@huhmp.gov.co; notificacionjudicial@huhmp.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, dentro del proceso declarativo verbal adelantado por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A., que cursa actualmente ante el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO

C.C. No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá

T.P. No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura

TPCT

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

hospital.universitario@huhmp.gov.co; siau@huhmp.gov.co; ventanilla.unica@huhmp.gov.co;
notificacion.judicial@huhmp.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, dentro del proceso declarativo verbal adelantado por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A., que cursa actualmente ante el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente se expida con destino al Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00, copia auténtica, transcrita y completa de los siguientes documentos:
 - Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

II. HECHOS

1. En la actualidad, ante Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00, se adelanta proceso promovido por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A. Con ocasión de la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0.
2. Dentro de los argumentos de defensa de mi procurada, planteados en el escrito de contestación de la demanda, se incluye el relacionado con la existencia de algunas

patologías, dolencias y/o padecimientos del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, anteriores a las fechas de inclusión como asegurada en la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0.

3. Por lo anterior, los antecedentes médicos que se encuentran consignados en la historia clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, constituyen una prueba relevante para el trámite del proceso citado, en el cual fue demandada mi procurada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...)

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de **los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Juzgado.

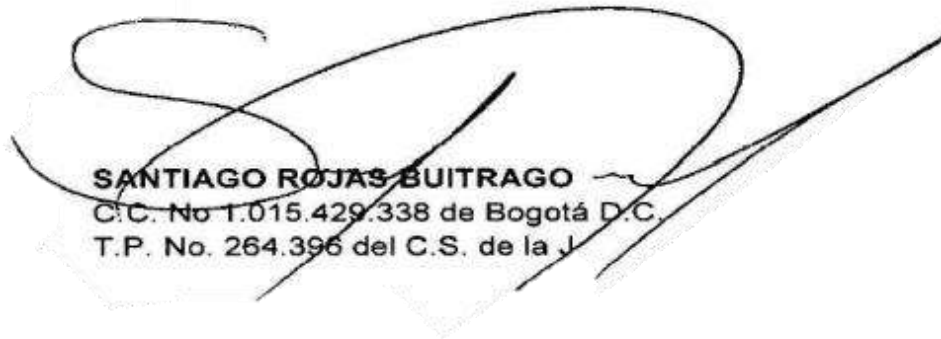
ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape. Recibiré la copia de los documentos en el correo notificaciones@gha.com.co

Del requerido, respetuosamente,



SANTIAGO ROJAS BUITRAGO
C.C. No 1.015.429.338 de Bogotá D.C.
T.P. No. 264.396 del C.S. de la J

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860.027.404-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P. No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 233 2024-0009 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218458 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68-081-31-03-001 de Melida Rodriguez Martinez CC. 37.929.058, Contra: Anderson Albeiro Amador Suarez CC. 1.016.063.153, Nidia Arrubla Leon CC. 52.011.841 y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A NIT. 860.027.404-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$60.000.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No. 41490054
	Rueda	
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2023 con el No. 03032194 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346
Murgueitio

Sexto Renglon Jeannette Forigua Rojas C.C. No. 51975157

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024 con el No. 03064314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:

1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.

1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá.

1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley.

1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante.

1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante.

1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044690 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes por nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los medicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clinicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. Sección segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050610 del libro V, La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050898 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia D) firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades. G) intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ante entidades promotoras de salud EPS, administradoras de riesgos laborales ARL, administradora colombiana de pensiones Colpensiones, administradoras de fondos de pensiones AFP, untas regionales de calificación de invalidez, junta nacional de calificación de invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

Por Escritura Pública No.391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052158 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Paez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 de Bogotá, D.C., en su calidad de líder de licitaciones de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). c) asistir representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Confiere poder general a Adriana Rocio Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823 de Bogotá, D.C., en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa la precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de	00759236 del 2 de enero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988022 del 16 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358454
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO
MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.105.021.386.266

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NIT: 860027404-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles.

VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo."

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo

Natalia Guerrero Ramírez

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

DERECHO DE PETICIÓN E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO//VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL//410014003001-2022-00846-00//JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A./TPCT

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 5/07/2024 15:22

Para:lineadirecta@policia.gov.co <lineadirecta@policia.gov.co>;hocen.direc@policia.gov.co <hocen.direc@policia.gov.co>;disan.asjur-judicial@policia.gov.co <disan.asjur-judicial@policia.gov.co>

CC:Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (631 KB)

DP_Jhonnifer Camilo M_POLICIA.pdf;

Señores

Dirección de Sanidad de la POLICIA NACIONAL

lineadirecta@policia.gov.co; hocen.direc@policia.gov.co; disan.asjur-judicial@policia.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, dentro del proceso declarativo verbal adelantado por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A., que cursa actualmente ante el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO

C.C. No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá

T.P. No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura

TPCT

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores

Dirección de Sanidad de la POLICIA NACIONAL

lineadirecta@policia.gov.co; hocen.direc@policia.gov.co; disan.asjur-judicial@policia.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, dentro del proceso declarativo verbal adelantado por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A., que cursa actualmente ante el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente se expida con destino al Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00, copia auténtica, transcrita y completa de los siguientes documentos:
 - Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

II. HECHOS

1. En la actualidad, ante Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00, se adelanta proceso promovido por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A. Con ocasión de la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0.
2. Dentro de los argumentos de defensa de mi procurada, planteados en el escrito de contestación de la demanda, se incluye el relacionado con la existencia de algunas patologías, dolencias y/o padecimientos del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo,

anteriores a las fechas de inclusión como asegurada en la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0.

3. Por lo anterior, los antecedentes médicos que se encuentran consignados en la historia clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, constituyen una prueba relevante para el trámite del proceso citado, en el cual fue demandada mi procurada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...)

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de **los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los **tres (3) días siguientes**.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Juzgado.

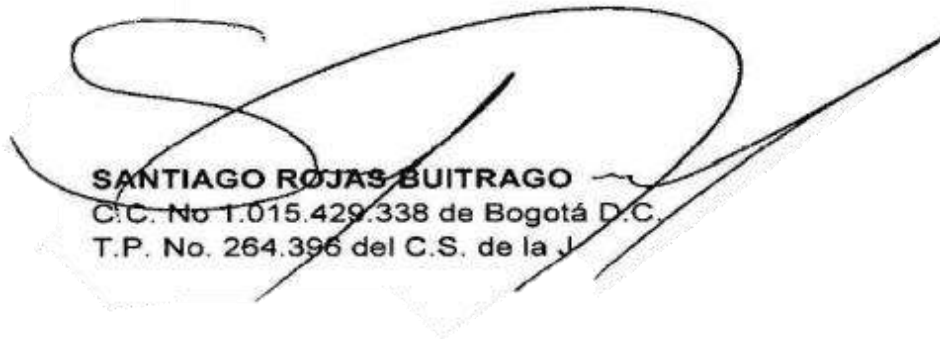
ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape. Recibiré la copia de los documentos en el correo notificaciones@gha.com.co

Del requerido, respetuosamente,



SANTIAGO ROJAS BUITRAGO
C.C. No 1.015.429.338 de Bogotá D.C.
T.P. No. 264.396 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860.027.404-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P. No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 233 2024-0009 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218458 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68-081-31-03-001 de Melida Rodriguez Martinez CC. 37.929.058, Contra: Anderson Albeiro Amador Suarez CC. 1.016.063.153, Nidia Arrubla Leon CC. 52.011.841 y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A NIT. 860.027.404-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$60.000.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No. 41490054
	Rueda	
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2023 con el No. 03032194 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346
Murgueitio

Sexto Renglon Jeannette Forigua Rojas C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024 con el No. 03064314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:

1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.

1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá.

1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley.

1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante.

1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante.

1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044690 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes por nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. Sección segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050610 del libro V, La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050898 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia D) firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades. G) intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ante entidades promotoras de salud EPS, administradoras de riesgos laborales ARL, administradora colombiana de pensiones Colpensiones, administradoras de fondos de pensiones AFP, untas regionales de calificación de invalidez, junta nacional de calificación de invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

Por Escritura Pública No.391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052158 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Paez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 de Bogotá, D.C., en su calidad de líder de licitaciones de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). c) asistir representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Confiere poder general a Adriana Rocio Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823 de Bogotá, D.C., en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa la precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de	00759236 del 2 de enero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988022 del 16 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358454
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO
MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.105.021.386.266

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NIT: 860027404-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles.

VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo."

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo

Natalia Guerrero Ramírez

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

DERECHO DE PETICIÓN//VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL//410014003001-2022-00846-00//JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A./TPCT

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 5/07/2024 15:28

Para: juridica@jurecahuila.com <juridica@jurecahuila.com>; auxponencias@jurecahuila.com <auxponencias@jurecahuila.com>; gestiondocumental@jurecahuila.com <gestiondocumental@jurecahuila.com>
CC: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (631 KB)
DP_Jhonnifer Camilo M_IPS RED.pdf;

Señores

IPS RED VITAL COLOMBIA S.A.S.juridica@jurecahuila.com; auxponencias@jurecahuila.com; gestiondocumental@jurecahuila.com

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, dentro del proceso declarativo verbal adelantado por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A., que cursa actualmente ante el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO

C.C. No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá

T.P. No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura

TPCT

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores

IPS RED VITAL COLOMBIA S.A.S.

juridica@jurecahuila.com; auxponencias@jurecahuila.com; gestiondocumental@jurecahuila.com

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, dentro del proceso declarativo verbal adelantado por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A., que cursa actualmente ante el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente se expida con destino al Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00, copia auténtica, transcrita y completa de los siguientes documentos:
 - Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

II. HECHOS

1. En la actualidad, ante Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00, se adelanta proceso promovido por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A. Con ocasión de la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0.
2. Dentro de los argumentos de defensa de mi procurada, planteados en el escrito de contestación de la demanda, se incluye el relacionado con la existencia de algunas patologías, dolencias y/o padecimientos del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo,

anteriores a las fechas de inclusión como asegurada en la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0.

3. Por lo anterior, los antecedentes médicos que se encuentran consignados en la historia clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, constituyen una prueba relevante para el trámite del proceso citado, en el cual fue demandada mi procurada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...)

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de **los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los **tres (3) días siguientes**.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Juzgado.

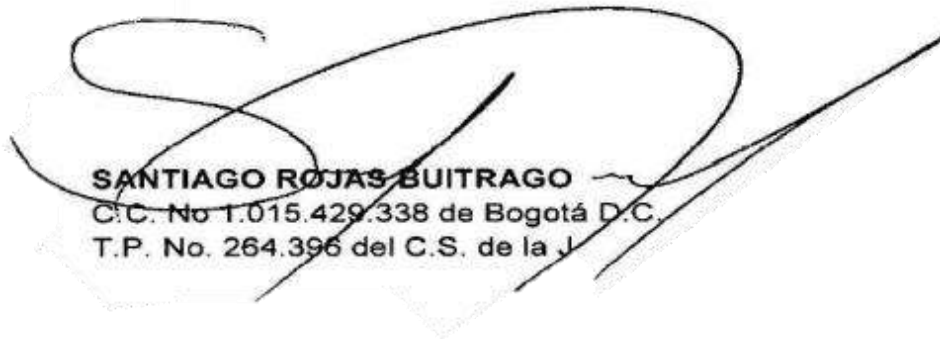
ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape. Recibiré la copia de los documentos en el correo notificaciones@gha.com.co

Del requerido, respetuosamente,



SANTIAGO ROJAS BUITRAGO
C.C. No 1.015.429.338 de Bogotá D.C.
T.P. No. 264.396 del C.S. de la J

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860.027.404-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P. No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 233 2024-0009 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218458 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68-081-31-03-001 de Melida Rodriguez Martinez CC. 37.929.058, Contra: Anderson Albeiro Amador Suarez CC. 1.016.063.153, Nidia Arrubla Leon CC. 52.011.841 y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A NIT. 860.027.404-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$60.000.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No. 41490054
	Rueda	
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2023 con el No. 03032194 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024 con el No. 03064314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:
1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.
1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá.
1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley.
1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante.
1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante.
1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044690 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes por nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los medicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clinicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. Sección segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050610 del libro V, La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050898 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia D) firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades. G) intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ante entidades promotoras de salud EPS, administradoras de riesgos laborales ARL, administradora colombiana de pensiones Colpensiones, administradoras de fondos de pensiones AFP, untas regionales de calificación de invalidez, junta nacional de calificación de invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

Por Escritura Pública No.391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052158 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Paez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 de Bogotá, D.C., en su calidad de líder de licitaciones de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). c) asistir representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Confiere poder general a Adriana Rocio Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823 de Bogotá, D.C., en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa la precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de	00759236 del 2 de enero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988022 del 16 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358454
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO
MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.105.021.386.266

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NIT: 860027404-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles.

VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo."

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo

Natalia Guerrero Ramírez

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

DERECHO DE PETICIÓN JUNTA//VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL//410014003001-2022-00846-00//JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.//TPCT

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 5/07/2024 15:05

Para: juridica@jurecahuila.com <juridica@jurecahuila.com>; auxponencias@jurecahuila.com <auxponencias@jurecahuila.com>; gestiondocumental@jurecahuila.com <gestiondocumental@jurecahuila.com>
CC: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (681 KB)

DP_Jhonnifer Camilo M_JUNTA.pdf;

Señores

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILAjuridica@jurecahuila.com; auxponencias@jurecahuila.com; gestiondocumental@jurecahuila.com

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, dentro del proceso declarativo verbal adelantado por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A., que cursa actualmente ante el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO

C.C. No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá

T.P. No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura

TPCT

NOTIFICACIONES

E-mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA

juridica@jurecahuila.com; auxponencias@jurecahuila.com; gestiondocumental@jurecahuila.com

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT 860.027.404-1 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento, dentro del proceso declarativo verbal adelantado por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A., que cursa actualmente ante el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente se expida con destino al Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00, copia auténtica, transcrita y completa de los siguientes documentos:
 - Historia Clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), en su calidad de demandante correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.
 - Copia íntegra del Formato para el Dictamen Médico Legal de la Pérdida de Capacidad Laboral.
 - Solicitud elevada por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo ante la Junta Regional de Calificación Laboral con el fin de iniciar sus trámites de calificación.
 - Copia de todas las solicitudes de calificaciones que históricamente haya presentado el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.779 de La Plata (H), así como todas las calificaciones que haya recibido.

II. HECHOS

1. En la actualidad, ante Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 410014003001-2022-00846-00, se adelanta proceso promovido por el señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo en contra de Allianz Seguros De Vida S.A. Con ocasión de la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0.
2. Dentro de los argumentos de defensa de mi procurada, planteados en el escrito de contestación de la demanda, se incluye el relacionado con la existencia de algunas patologías, dolencias y/o padecimientos del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, anteriores a las fechas de inclusión como asegurada en la Póliza de Seguro de Vida ActuAll No. 022826737 / 0.
3. Por lo anterior, los antecedentes médicos que se encuentran consignados en la historia clínica del señor Jhonnifer Camilo Martínez Araujo, constituyen una prueba relevante para el trámite del proceso citado, en el cual fue demandada mi procurada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...)

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de **los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Barranquilla – cmun14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

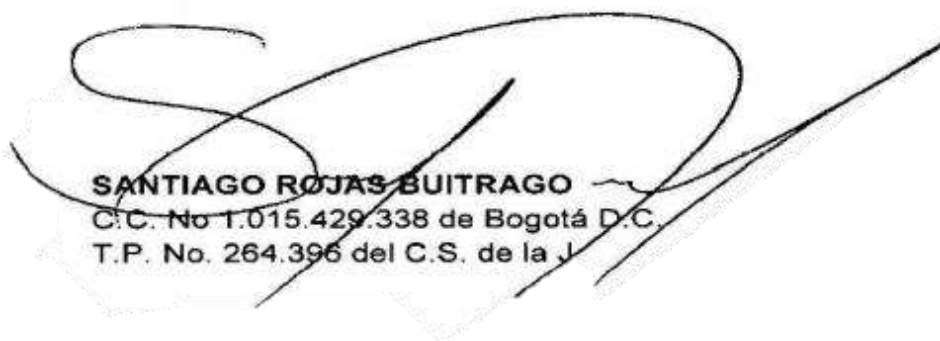
ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape. Recibiré la copia de los documentos en el correo notificaciones@gha.com.co

Del requerido, respetuosamente,



SANTIAGO ROJAS BUITRAGO
C.C. No 1.015.429.338 de Bogotá D.C.
T.P. No. 264.396 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860.027.404-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P. No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 233 2024-0009 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218458 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68-081-31-03-001 de Melida Rodriguez Martinez CC. 37.929.058, Contra: Anderson Albeiro Amador Suarez CC. 1.016.063.153, Nidia Arrubla Leon CC. 52.011.841 y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A NIT. 860.027.404-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$60.000.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No. 41490054
	Rueda	
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2023 con el No. 03032194 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024 con el No. 03064314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:

1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.

1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá.

1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley.

1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante.

1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante.

1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044690 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes por nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los medicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clinicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. Sección segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050610 del libro V, La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050898 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia D) firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades. G) intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ante entidades promotoras de salud EPS, administradoras de riesgos laborales ARL, administradora colombiana de pensiones Colpensiones, administradoras de fondos de pensiones AFP, untas regionales de calificación de invalidez, junta nacional de calificación de invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

Por Escritura Pública No.391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052158 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Paez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 de Bogotá, D.C., en su calidad de líder de licitaciones de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). c) asistir representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Confiere poder general a Adriana Rocio Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823 de Bogotá, D.C., en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa la precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21
Recibo No. AA24836201
Valor: \$ 7,900
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de	00759236 del 2 de enero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 02988022 del 16 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358454
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO
MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.105.021.386.266

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NIT: 860027404-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles.

VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo."

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo

Natalia Guerrero Ramírez

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860.027.404-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 233 2024-0009 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218458 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68-081-31-03-001 de Melida Rodriguez Martinez CC. 37.929.058, Contra: Anderson Albeiro Amador Suarez CC. 1.016.063.153, Nidia Arrubla Leon CC. 52.011.841 y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A NIT. 860.027.404-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$60.000.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No. 41490054
	Rueda	
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2023 con el No. 03032194 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346
Murgueitio

Sexto Renglon Jeannette Forigua Rojas C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024 con el No. 03064314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:
1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.
1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá.
1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley.
1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante.
1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante.
1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044690 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes.
(G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades;
(H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes por nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los medicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clinicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. Sección segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050610 del libro V, La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050898 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia D) firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades. G) intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ante entidades promotoras de salud EPS, administradoras de riesgos laborales ARL, administradora colombiana de pensiones Colpensiones, administradoras de fondos de pensiones AFP, untas regionales de calificación de invalidez, junta nacional de calificación de invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

Por Escritura Pública No.391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052158 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Paez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 de Bogotá, D.C., en su calidad de líder de licitaciones de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). c) asistir representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Confiere poder general a Adriana Rocio Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823 de Bogotá, D.C., en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa la precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de	00759236 del 2 de enero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988022 del 16 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358454
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO
MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.105.021.386.266

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 14:57:21

Recibo No. AA24836201

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2483620185916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NIT: 860027404-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 09 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles.

VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo."

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 2610673862917408

Generado el 05 de julio de 2024 a las 14:27:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo

Natalia Guerrero Ramírez

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."